

confesó deber, y despues habiendo ydo allá a su casa otra vez en razon del dicho debito en presencia de la dicha Doña Ana Maria y de un sobrino suyo, diziendo que si no queria yo hazer una zedula, que me pedía, en que yo confesase que no me debía nada, el dicho Don Fernando de Ludeña me ameo (1) muchas veces diciendo que no me daria nada en su vida si no hazía la dicha zedula, y a solas me dixo que me prometia mientras él viviese de darme todos mis alimentos, y que si yo le alcanzaba de vida, me dexaria con qué viviese, y debaxo de la dicha promesa le hice zedula en que declaré no deberme nada, la qual hice contra mi voluntad, y asi declaro debajo de mi conciencia quedarme a deber los dichos trecientos ducados. Mando que mis testamentarios los cobren, a lo menos se lo digan y le encarguen la conciencia, pues sabe ser verdad, y asi lo mando.

Item mando á Doña Costança de Figueroa, mi sobrina, hija de Doña Andrea de Çerbantes, mi hermana difunta, la parte de hacienda de tres herederos que somos a la hacienda de Rodrigo de Çerbantes, mi hermano, que le mataron en Flandes en la jornada de dos de Jullio del año de seyscientos y uno, porque ruegue a Dios por mi.

Item mando asimismo a la dicha Doña Costança

(1) Sic: amenazó?

sesenta y quatro ducados de dos panyaguas que me dio Don Enrique de Palafoj, caballero del habito de Calatrava, que los ha de haber en virtud de la merced de Su Magestad del pan y agua que se da a los dichos caballeros, para que en mi lugar la dicha Doña Costança los haya, de que me tiene dado poder el dicho Don Enrique.

Item mando a la redencion de cautibos, a cada una ocho maravedis, con que las aparto de mis bienes, aunque declaro no dexo bienes para me poder enterrar.

Item para cumplir este mi testamento dexo por mis testamentarios a la dicha Doña Costança de Figueroa y al dicho Miguel de Cerbantes, mi hermano, a los quales y a cada uno *yn solidum* doy mi poder cumplido para que cumplan este mi testamento y lo en él contenido.

E no dexo herederos de mi hazienda, fuera de lo arriba dicho, por no tener bienes nengunos ni quedar de mí cosa que valga nada; y si alguna cosa se cobrare, lo haya la dicha Doña Costança, mi sobrina, pues ella ha de cumplir su testamento de sus bienes.

Y con esto revoco y anulo e doy por nengunos otros qualesquier testamentos y codizilios que antes deste haya hecho por escrito o de palabra, que quiero que no valgan ni hagan fee en juyzio ni fuera dél, salvo este mi testamento que otorgo ante el

presente escribano, el qual quiero que valga por mi testamento o por mi codizilio o por escritura publica o en aquella via e forma que mejor de derecho lugar haya, y lo otorgué asi ante el presente escribano y testigos.

Que fue fecho e otorgado en la villa de Madrid a honze dias del mes de Otubre de mil e seyscientos e diez años, siendo testigos Lorenzo Cruzado, y Juan de Berjes y Juan Mendez de Jibaja e Grabiél de Rojas e Francisco Lopez, estantes en corte, y la otorgante, que doy fee conozco, lo firmó.—Doña Madalena de Sotomayor.—Ante mi Geronimo Lopez.—Llevé tres reales y no más.—Lopez.»

(Protocolo de Jerónimo López, 1610, f.º 263.)



DOCUMENTO NÚM. LXXXV.

Poder y cesión de Miguel de Cervantes en favor de Doña Constanza de Figueroa de la parte de herencia que le corresponde de los bienes y sueldo del alférez Rodrigo de Cervantes.

Maddrid, 11 de Octubre 1610.

(1) «Sepan quantos esta carta de poder vieren como el alférez (*sic*) Miguel de Çerbantes, hijo de Rodrigo de Çerbantes e de Doña Leonor de Cortinas, su muger, residente en esta corte, otorgo y conosco por esta carta que doy mi poder cumplido, qual de derecho se requiere, a Doña Costança de Figueroa, mi sobrina, hija de Doña Maria (*sic*) de Çerbantes, mi hermana, para que para ella misma, como en su fecho y causa propia pueda recibir, haber e cobrar toda la parte que me toca de la herencia de los bienes y sueldo del alférez Rodrigo de Çerbantes, mi hermano, que le mataron en servicio de Su Magestad en la jornada de las Dunas en el año pa-

(1) *Al margen:* Poder del alférez Miguel de Cervantes.

sado de seyscientos y uno en los Estados de Flandes, el qual sueldo, que se le debia y debe, está mandado pagar por çedula real de Su Magestad, y para ello le cedo mis derechos y aciones y la hago procuradora, autora, para que ella haga de ello su voluntad como cosa suya propia por el mucho amor y voluntad que la tengo, y digo y declaro de no revocar este poder y manda agora ni en ningun tiempo, y si pareciere haberlo revocado, desde luego lo doy por nenguno, e del recibo de sus cartas de pago, que valgan como si yo a su otorgamiento presente fuesse, y sobre ello parezca ante qualesquier justicias e juezes de Su Magestad y otros ministros de Su Magestad de qualesquier partes que sean, y hacer todos los autos e diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan, que el poder que tengo (*sic*), tal se le doy e otorgo a la dicha mi sobrina con todas sus incidencias y dependencias. (*Siguen las seguridades.*) Y lo otorgué así ante el presente escribano y testigos. Que fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a honze dias del mes de Otubre de mil y seyscientos y diez años, siendo testigos Lorenzo Cruzado y Juan de Berjes e Juan Mendez, estantes en corte, y el otorgante, que doy fee conozco, lo firmó.—Miguel de Cerbantes.—Ante mi Geronimo Lopez.—Llevé un real y no más.—Lopez.»

(Jerónimo López, 1610, f.º 270.)

DOCUMENTO NUM. LXXXVI.

Codicilo de Doña Magdalena de Cervantes.

Madrid, 14 Octubre 1610.

«En la villa de Madrid a catorce dias del mes de Otubre de mil y seiscientos e diez años, ante mi el escribano e testigos, pareció Doña Madalena de Sotomayor, estando en su buen entendimiento natural, dixo que por quanto ella otorgó su testamento y ultima voluntad ante mi el presente escribano, y entre otras cosas que en él mandó fue mandar que su cuerpo fuese sepultado en la yglesia o monesterio que pareciere a su hermano Miguel de Çerbantes, agora es su voluntad de mandar, como manda, que su cuerpo sea sepultado en el monesterio de Señor Sant Francisco desta villa en la parte que pareciere al dicho Miguel de Çerbantes, y en todo lo demas de la dicha manda lo revoca.

Y todo lo demas del dicho su testamento lo dexa en su fuerça y vigor, y ansi lo dijo y otorgó, siendo

testigos Juan Lorenzo de Carballido Ponce e Juan de la Cruz e Juan de Torres, estantes en corte, y la otorgante, que doy fee conozco, lo firmó.—Doña Madalena de Sotomayor.—Ante mi Geronimo Lopez.— Llevé un real y no más.—Lopez.»

(Jerónimo López, 1610, f.º 277.)



DOCUMENTO NÚM. LXXXVII.

Poder de Juan de Urbina á Luis de Molina para arrendar una herreria en la villa de Cañizares.

Madrid, 26 Febrero 1611.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Jhoan de Urbina, secretario de los Serenissimos Principes de Saboya, residente en esta villa de Madrid, corte de Su Magestad, otorgo y conozco por esta presente carta, que doy mi poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere y es necesario, a Luis de Molina, vezino desta villa de Madrid, con facultad de enjuiziar, jurar y sustituir en un procurador dos o mas y los revocar e poner otros para que por quanto tengo tratado de tomar en arrendamiento una herreria del Sr. Don Juan Garces Muñoz, vezino de la villa de Molina de Aragon, que está situada junto a la villa de Cañizares, sierra de Cuenca, por escritura ante Luis de Velasco, escribano de Su Magestad, e para lo tratar y efetuar tengo dado poder al Licenciado Pedro Carnerero, cura propio de

la villa de Cañizares, y a Francisco Castillo, vecino de la ciudad de Cuenca, e qualquier dellos *in solidum*, y sin los revocar el dicho poder se lo doy al dicho Luis de Molina para que juntamente con los dichos Licenciado Pedro Carnerero y Francisco Castillo por si *in solidum* pueda convenirse con el dicho Don Juan Garces o quien su poder hobiere en tomarle en arrendamiento la dicha herreria para mi por el tiempo, precio y a pagar a los tiempos e plazos y en la parte y lugar y con las condiciones, clausulas, penas e posturas y con el salario que bien visto le fuere, aceptando las escrituras que en la dicha razon en mi favor se otorgaren, y obligarme, que yo me obligo con mi persona y bienes, muebles y raizes, habidos y por haber, de lo cumplir e pagar segun y en la forma que me obligare.

Y otrosi le doy este poder al dicho Luis de Molina para que pueda poner e nombrar mayordomo e persona que en mi nombre administre y tenga cuenta e razon de la dicha herreria, e darle poder para ello y señalarle salario y obligarme a la paga y tomarle cuenta quando y como convenga en forma bastante.

Otrosi para que con qualquier persona o personas pueda concertar y concierte la mena y carbon necesario para beneficio de la dicha fabrica de hierro y obligarme a la paga al dia, tiempo e plazo que le pareciere con las condiciones y posturas que le pa-

reciere. En razon de lo qual y de cada cosa e parte pueda en mi nombre ante escribano o escribanos hacer y otorgar la escritura o escrituras de contratacion y obligacion y las demas necesarias y que convengan y le pareciere. (*Siguen las seguridades y firmezas.*) En la dicha villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y honze años. Testigos que fueron presentes Francisco Molardo y Francisco de Valcarcel y Andres de Alfaro, cordonero, vecinos y estantes en esta dicha villa, y el otorgante, que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmó.—Juan de Urbina.—Ante mi Luis de Izcaray, escribano.—Sin derechos, de que doy fee.»

(Luis de Izcaray, 1611, 1.º, f.º 188.)



DOCUMENTO NÚM. LXXXVIII.

Obligación de Juan de Villarroel de pagar á la viuda de Alonso Martín 1.500 reales, resto de la impresión de la Aritmética de Moya y de las Comedias de Cervantes.

Madrid, 6 Noviembre 1615.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Juan de Villarroel, librero, vezino de Madrid, confesando, como confieso, ser mayor de veinte y cinco años, otorgo que debo a Francisca de Medina, viuda, muger que fue de Alonso Martin, impresor de libros, vezina de Madrid, mil y quinientos reales de resto de dos impresiones, la primera de la Aresmetica de Moya e la segunda de las Comedias de Zerbantes, que montaron mas cantidad, e de resto le debo la dicha suma. (*Siguen las seguridades.*) En la villa de Madrid a seis dias del mes de Noviembre de mil e seiscientos e quince años, siendo testigos Pedro Fernandez y Domingo de Vera y Pedro de Avila...—Juan de Villarroel.—Pasó ante mi Alexo de Herrera.»

(Alejo de Herrera, 1615, f.º 1 224.)

DOCUMENTO NUM. LXXXIX.

*Fianza de Juan de Urbina hipotecando la casa de
la Red de San Luís.*

Madrid, 7 Diciembre 1616.

«En la villa de Madrid a siete dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y diez y seis años, ante mi el escribano y testigos, pareció presente Don Juan de Zaldierna Navarrete, vecino de la ciudad de Baeza, residente en esta corte, y dixo que por quanto el señor don Gonzalo Perez de Valenzuela, del Consejo de Su Magestad, y alcalde de su casa y corte, le ha nombrado por administrador de los bienes y rentas, derechos y acciones del Conde de Cifuentes, y para la dicha administracion se le han mandado dar fianzas... dió por su fiador al señor Juan de Urbina, secretario de Su Alteza el Serenissimo Principe Filiberto, gran prior de San Juan, residente en esta dicha villa, el qual, que presente estaba, habiendo oido y entendido lo contenido en esta escritura, dixo que salía y salió por fiador del

dicho don Juan de Zaldierna en razon de lo en ella contenido, y demás de la general obligacion de sus bienes, habidos y por haber, por especial obligacion e hipoteca y sin que derogue la especial á la general, ni por el contrario, hipotecaba e hipotecó a la seguridad desta fianza unas casas suyas propias que tiene en esta dicha villa en la calle de la Red. de San Luis, en linde de casas de Juan Garces de Medrano y de la de Buza Ruiz que le pertenecen por compra real que della hizo, como se declara en la escritura de declaracion y cesion que en su favor otorgó el capitan Sebastian Granero en esta dicha villa a veinte y nueve de Henero del año passado de mil y seiscientos y ocho, ante Luis de Izcaray, escribano real, y el dicho capitan Sebastian Granero, de orden del dicho señor Juan de Urbina, y para él, y con su dinero, las compró judicialmente como por bienes de don Pedro de Andrada y de doña Maria Alvarez de Toledo, su muger, que se vendieron para pagar a sus acrehedores, de que se despachó venta judicial dellas al dicho capitan Sebastian Granero por el señor alcalde Villarroel ante Felipe de Escobar, escribano de provincia en esta corte, en treinta de Octubre del año passado de mil y seiscientos y siete, de las quales dichas casas el dicho capitan Sebastian Granero hizo la dicha declaracion y cesion en favor del dicho señor Juan de Urbina arriba declarado... Testigos Alonso de Bayllo y

Francisco Molar y Pedro de Urbina, residentes en esta dicha villa, y los dichos otorgantes, que doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres.—Juan de Urbina.—Don Juan de Zaldierna y Navarrete.—Ante mi Juan de Quintanilla.—Sin derechos, de que doy fee.»

(Juan de Quintanilla, 1608 á 19, f.º 118.)



DOCUMENTO NUM. XC.

*Licencia que pidió Luis de Molina para emplear
un dinero de sus menores en los Fúcares.*

Madrid, 17 Noviembre 1617.

«Luis de Molina, curador de la persona y bienes de Doña Geronima y Maria de Prado, hijas de Luisa de Rojas y de Francisco Sanchez de Prado, que murio en las Indias, digo que yo tengo en mi poder de las susodichas y de la dicha Luisa de Rojas, su madre, quatrocientos ducados en dinero, poco mas o menos, y porque la cantidad que toca a las dichas menores es poca y tiene dificultad el hallar persona que lo tome a censo y dé la seguridad que convenga, y dado caso que se halle, será tan tarde que es en daño de las dichas menores porque el dicho dinero no rinde.—Para remedio de lo qual y por el mas util de unas y otras, tengo tratado de ponerlo en casa de los Fucares en donde del tiempo que estuviere en su poder, pagarán y las darán a razon de a cinco por ciento al año, como si se impusiera a

censo, con calidad de que si antes de cumplir el año tuviesen necesidad dello se lo entregarán y pagarán los reditos corridos hasta aquel día; atento a lo qual a su merced suplico me dé licencia para poner en execucion lo susodicho, declarando con esto haber cumplido con mi oficio de tal curador.

Pido justicia e para ello, etc., etc.—Luis de Molina.

Auto.

Que Luis de Molina, curador de las personas y bienes de las contenidas en esta peticion, ponga en poder de los Fucares los quatrocientos y tantos ducados contenidos en ella para que acudan con los reditos dellos a cinco por ciento conforme tienen licencia para ello de Su Magestad, y se haga lo demas que por esta peticion se pide. El señor Licenciado Don Francisco de Rojas, theniente de corregidor desta villa de Madrid, lo mandó en ella a diez y siete dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez y siete.—Don Francisco de Rojas.—Ante mi Pedro de la Torre.»

(Pedro García de la Torre, 1617, 2.º, f.º 692.)



DOCUMENTO NUM. XCI.

Poder de Juan de Urbina á dos procuradores para seguir el pleito que trata con Luis de Molina y Doña Isabel de Saavedra.

Madrid, 3 Junio 1619.

«Sepan quantos esta publica escriptura de poder vieren, como yo, Joan de Hurbina, Secretario del Serenisimo Principe Emanuel Filiberto, gran Prior de San Joan, y residente en esta villa de Madrid, otorgo que doy todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiera e para en tal caso más puede y debe valer, a Pedro de la Plaza e Baltasar de Montoya, procuradores del numero desta corte, y a cada uno *in solidum*, especialmente para que por mi y en mi nombre e representando mi propia persona puedan comenzar, proseguir, fenecer y acabar el pleito y causa que quiero que se ponga y que se ha puesto a Luis de Molina, como marido y conjunta persona de doña Isabel de Saavedra, vecinos desta dicha villa, sobre la propiedad de la casa en que los susodi-

chos viven arriba de la iglesia parroquial de San Luis desta villa de Madrid, que como propia habida y adquirida para mi con mis propios dineros, de que tengo bastantes escripturas e instrumentos en mi poder de que darán razon los dichos mis procuradores e las presentarán con la peticion e demanda que sobre la propiedad de la dicha casa se ha de presentar en mi nombre con las demas peticiones y escripturas e probanzas que en el dicho pleito fueren necesarias hasta le fenecer y acabar en todas instancias e sacar carta executoria dél para tenerla en guarda de mi derecho y de mis herederos e sucesores. Y ansi mismo puedan salir a la causa que Nicolas de Sevilla, cerero de Su Magestad, me ha puesto ante el señor alcalde don Luis de Paredes y en el oficio de Gregorio de Soto, escribano de provincia en esta corte, como fiador que dice soy del monasterio e frayles y convento de Santa Barbara desta dicha villa, que son de Descalzos Mercenarios, sobre que pretende que le tengo que sacar a paz e a salvo de la paga de doscientos ducados que dice que le piden.....

En la dicha villa de Madrid, a tres dias del mes de Junio del año de mil y seiscientos y diez y nueve años.....—Juan de Urbina.—Ante mi, Eugenio Lopez, escribano.»

(Eugenio López, 1616 á 21.)

DOCUMENTO NUM. XCII.

Poder de Luis de Molina, como cesionario del Conde de Orgaz, á Pedro de Villalón para cobrar del Concejo de Los Santos de Maimona 110.137 maravedises.

Madrid, 27 Agosto 1619.

«Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren, como yo Luis de Molina, escribano de Su Magestad y vecino desta villa de Madrid, como cesionario que soy del señor Don Esteban Hurtado de Mendoza Rojas y Guzmán, Conde de Orgaz, y en virtud de la cesion que de su señoria tengo, que me dio como cesionario de Don Francisco de Mendoza, Obispo de Salamanca, su señor y tio, y de los señores Don Juan Luis de Silva, Marques de Montemayor y Don Pedro Niño de Ribera y Doña Mariana de Mendoza, sus hermanos y herederos que con él quedaron de Don Juan Hurtado de Mendoza, Conde de Orgaz, su aguelo, en la ciudad de Toledo en diez de Julio deste presente año de seiscientos y diez y nueve, ante Pedro Ruiz de Bustos, escribano de Su Magestad y del numero de la dicha

ciudad, y como tal, otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido y bastante, segun le tengo y de derecho se requiere, a Pedro de Villalon, vecino desta dicha villa y a quien el suyo hubiere, para que por el mismo, como en su fecho y causa propia, pueda pedir y demandar, recibir, haber y cobrar en juicio y fuera dél del concejo, justicia y regimiento de la villa de Los Santos de Maimona, y de sus bienes propios y rentas y de quien lo deba pagar en qualquier manera y de quien y con derecho deba, ciento y diez mil ciento y treinta y siete maravedis que por libranza de los señores Presidente y del Consejo de Hacienda de Su Magestad estan librados a los herederos del dicho conde Don Juan en la dicha villa en prenda de treientos y veinte mill maravedis para que los paguen de los novecientos y sesenta y nueve mil y quinientas y cinquenta y seis maravedis que la dicha villa debe a Su Magestad por la segunda y ultima paga de los un quento novecientos y treinta y nueve mil ciento y doce maravedis con que le sirvió por la merced que le hizo de darle y concederle arbitrios para la paga del servicio ordinario..... Y lo otorgué ante el escribano y testigos en la villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y diez y nueve años... —Luis de Molina.—Pasó ante mi Felipe de Lievana.»

(Felipe de Liébana, 1619, f.º 999.)

DOCUMENTO NÚM. XCIII.

Escritura de indemnidad otorgada por Lucas de Salinas, su mujer y suegra en favor de Luis de Molina.

Madrid, 29 Mayo 1620.

«En la villa de Madrid a veynte y nueve dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y veynte años, ante mi el escribano publico y testigos de yuso escriptos, parecieron presentes Lucas de Salinas, hombre de negocios, e Isabel de Paredes, su muger, y Luzia de Paredes, su madre y suegra, vecinos desta dicha villa, que viven en casas de Mateo Galan en la calle Mayor della, y dixeron que por quanto el señor don Lorenzo Ramirez de Prado..... (*Sigue la historia de la información de abono y escritura de fianza*) la qual hoy dia de la fecha desta escriptura y por ante el presente escribano, ellos, como principales, y Luis de Molina, vecino desta dicha villa, como su fiador, otorgaron en la forma e manera que en ella se declara, a que se refirieron;

la qual dicha fianza el dicho Luis de Molina hizo debaxo de que le habian de otorgar en su favor la presente escritura de indignidad (*sic*) en la forma y manera que adelante irá declarado, y la quieren otorgar, y poniendolo en efecto, confesando, como confesaron, esta relacion ser cierta y verdadera, de cuya prueba relievaron en bastante forma al dicho Luis de Molina, por el tenor de la presente otorgaron que se obligaban y obligaron en su favor de que por razon de la dicha fianza en ningun tiempo no pagará ni lastará el dicho Luis de Molina maravedis algunos, y si pagare o lastare qualquier cantidad que sea, ellos se los volverán, darán e pagarán o a quien su poder oviere en esta dicha villa de Madrid en su poder a su costa e riesgo, porque quieren ser e sean executados con costas de la cobranza solo en virtud de las cartas o carta de pago que dello se les dieren por ante escribano. (*Siguen las seguridades y firmezas.*)...—Lucas de Salinas.—Isabel de Paderes (*sic*).—Sebastian de Heredia.—Pedro de la Torre.—Ante mi Pedro Garcia de la Torre.»

(Pedro García de la Torre, 1620, 1.º, f.º 503.)



DOCUMENTO NÚM. XCIV.

Carta de pago de Andrés Díaz en favor de Luis de Molina, por 100 ducados que costó hacer una cueva en la casa de la Red de San Luis.

Madrid, 21 Junio 1620.

«En la villa de Madrid a veinte y un días del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte años, ante mi el escribano publico y testigos de yuso escritos, parecio presente Andres Diaz, maestro de hacer cuevas, vecino desta dicha villa, y dixo y otorgó que se daba e dió por bien centento y pagado a su voluntad del señor Luis de Molina, escribano de su Magestad, vecino desta dicha villa, de cien ducados que le ha pagado por otros tantos que concertó de dar al dicho Andres Diaz porque hiciese una cueva en las casas que el dicho Luis de Molina tiene en esta dicha villa a la Red de San Luis, enfrente de la calle de los Jardines, a toda costa de cavar la tierra y llevarla al campo y de poner y asentar dos rejas con sus marcos y de todos materiales de cal y yeso y lo

demas necesario, por quanto le ha ido pagando los dichos cien ducados como los fue pidiendo. (*Siguen las firmezas.*)—Luis de Molina.—Testigo a ruego, Diego Prado.—Pasó ante mi Felipe de Liebana.—Derechos gratis, dello doy fee.»

(Felipe de Liébana, 1620, f.º 726.)



DOCUMENTO NUM. XCV.

Reconocimiento del censo de la casa de la Red de San Luis otorgado por Luis de Molina y Doña Isabel de Saavedra en favor del Cabildo de la Clerecía de Madrid.

Madrid, 22 Junio 1621.

«Sepan quantos esta carta de reconocimiento de censo perpetuo con derecho de licencia e veintena vieren como nos Luis de Molina, agente de negocios de esta corte, y Doña Isabel de Saavedra, mi muger, vecinos de esta villa de Madrid, con licencia que para otorgar e jurar esta escritura pido e demando a dicho mi marido e me obligo juntamente con él a todo lo en ella contenido, la qual dicha licencia yo el dicho Luis de Molina doy e concedo a la dicha mi muger segun que por ella me es pedida, la qual no revocaré en manera alguna so obligacion que para ello hago de mi persona e bienes, habidos e por haber, la qual dicha licencia yo la susodicha acepto, y della usando juntamente y de

mancomun a voz de uno y cada uno o de nuestros bienes por si *in solidum*, renunciando las leyes de la mancomunidad, como en ellas se contiene—Decimos que por quanto nosotros habemos e tenemos unas casas en esta dicha villa en la parroquia de San Luis a la Red della, que primero fueron de Francisca de Palencia, viuda de Martin Alonso, escribano de Su Magestad, e despues de la susodicha fueron de Don Pedro de Andrada, que al presente alindan con casas de Juan Garces por la parte de arriba hácia la dicha Red de San Luis e por la parte de abaxo hácia la puerta del Sol con casas que fueron de Ana de Vega, viuda de Gregorio Pacheco, sobre las quales dichas casas el Abad y Cabildo de la Clerecia desta villa de Madrid tiene quatro reales y medio en dinero y una gallina buena, viva, de dar e recibir, de censo perpetuo en cada un año con el dicho derecho de licencia e veintena e tomarlas por el tanto todas las veces que se vendieren.—Y ahora por parte del dicho Abad e Cabildo se nos ha pedido que como *dueños* (1) y posehedores que somos de las dichas casas otorguemos en su favor escritura de reconocimiento de dicho censo, lo qual queremos hacer e cumplir.—Por tanto, otorgamos e reconocemos por esta presente carta que por nos mismos e por nuestros herederos e subcesores reconocemos por seño-

(1) Lo cursivo está tachado en el original.

res del directo dominio de las dichas casas al dicho Abad e Cabildo de la dicha Clerecia mayor de esta dicha villa que al presente son e por tiempo fueren, con los quales nos obligamos de dar e pagar los dichos ciento e cinquenta y tres maravedis e una gallina en cada un año del dicho censo perpetuo con el dicho derecho de licencia e veintena e tomarlas por el tanto las veces que se vendieren, los quales pagaremos desde onze de Jullio del año pasado de mil y seiscientos y veinte, porque hasta el dicho dia le tenemos pagado, y ansi dende en adelante en cada un año para siempre xamas, el qual reconocimiento hacemos con las condiciones, penas y posturas contenidas en la escriptura de fundacion del dicho censo principal y las siguientes y sin perjuicio del derecho que tenemos y podemos tener contra qualquier persona que esté obligado a pagarlo.

Primeramente con condicion..... (*Siguen las condiciones, impresas.*) E yo la dicha Doña Isabel de Saavedra renuncio el senatus consulto Veliano y Emperador Justiniano, leyes de Toro e Partida y las demas que son y hablan en mi favor, de que fui avisada por el presente escribano, y como sabidora los renuncio, e para mas fuerza juro por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria, su bendita madre, e por una señal de cruz a tal como esta ✠ de que habré por firme esta escriptura e contra ella no iré ni verné alegando fuerza, lesion ni engaño ni otra causa que me

competa, y deste juramento no tengo pedido ni pediré absolucion ni relaxacion a nuestro muy Santo Padre, ni a su nuncio, delegado, juez ni perlado apostolico ni ordinario que poder para ello tenga, y si me fuere concedido, dél no usaré en manera alguna, y a la conclusion del dicho juramento dijo: sí juro, y amen. En testimonio de lo qual le otorgamos en la manera que dicha es ante el presente escribano e testigos; que fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a veinte y dos del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y un años, siendo testigos Cristobal Gomez y Juan Gomez, su hijo, y Manuel Lopez, estantes en esta corte, y los otorgantes, que yo el escribano doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres. Testado *dueños*, no vale.—Luys de Molina.—Doña Isabel de Saavedra.—Ante mi, Marcos Perez.—Derechos dos reales y no mas, dello doy fee.»

(Protocolo de Marcos Pérez Zecos, 1621 á 25.)



DOCUMENTO NUM. XCVI.

Fianza de Luis de Molina en favor de Pedro Pérez.

Madrid, 21 Julio 1630.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Luis de Molina, escribano de Su Magestad, vecino desta villa de Madrid, que vivo en mis casas a la Red de San Luis, otorgo por esta carta que debo y me obligo de pagar al señor Melchor de Molina, del Consejo y Camara de Su Magestad, o a quien tuviere su derecho, quinientos y noventa y ocho reales, los quatrocientos y setenta y quatro en moneda de plata doble y los ciento y veinte y quatro reales restantes en moneda de vellon, que se hacen los dichos quinientos y noventa y ocho reales, de los quales me constituyo su llano deudor, por razon fui fiador de Pedro Perez, que fue repostero y comprador de su merced, y en la quenta final que con él se ajustó hoy dia de la fecha desta escriptura, e fue despedido, hubo de alcance contra él la dicha suma, y queriendome molestar por ella, luego supliqué a su

merced tuviese por bien de esperarle por la dicha suma hasta fin del mes de Septiembre primero deste año de seiscientos y treinta, y lo quiso ansi, haciendo yo esta escriptura, por la qual me obligo y fio de su merced y quien tuviere su derecho, y por razon de la dicha quenta y alcance, que relieve de averiguar y mostrar, y estoy satisfecho del derecho, y otrosi renuncio las excepciones deste caso e me hago, como está dicho, llano deudor de la dicha cantidad que pagaré en el dicho especie de moneda junto en una paga en fin del dicho mes de Septiembre deste año puntual y llanamente sin pleito. (*Siguen las seguridades.*) En la villa de Madrid a veinte y un días del mes de Julio de mil y seiscientos y treinta años.....—Luys de Molina.—Ante mi Santiago Fernandez.»

(Santiago Fernández, 1630, f.º 16.)



DOCUMENTO NÚM. XCVII.

Escritura de indemnidad otorgada por Juan de la Mora en favor de Luis de Molina.

Madrid, 3 Octubre 1630.

«En la villa de Madrid a tres dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta años, ante mi el escribano publico y testigos de yuso escritos, pareció presente Juan de la Mora, residente en esta corte, y dixo que por comision de los señores del Real Consejo de Hacienda de Su Magestad. (*Sigue la relación de la fianza.*) Por tanto, el dicho Juan de la Mora dixo que haciendo como hace de caso y deuda agena suya propia sin que sea necesario hacer excursion ni otra diligencia alguna contra dicho Luis de Molina ni sus bienes ni contra otra persona alguna ni los suyos, se obliga de que no pagará cosa alguna de lo contenido en la dicha fianza porque el dicho Juan de la Mora se obliga de le sacar al dicho Luis de Molina a paz y a salvo, indemne de todo lo

referido en la dicha fianza, y cumplirá por él todo lo que por ella está obligado, de manera que el dicho Juan de la Mora cumplirá y pagará todo ello con su persona y bienes, habidos y por haber, que para ello obliga. (*Siguen las seguridades ordinarias.*)—Juan de la Mora.—Ante mí Juan Martínez del Portillo.»

(Juan Martínez del Portillo, 1630, 2.º, f.º 1286.)



DOCUMENTO NÚM. XCVIII.

Declaraciones de Doña Isabel de Saavedra en el proceso de la Inquisición contra María Bautista.

Madrid, 30 Marzo y 21 Septiembre 1639.

«En la villa de Madrid a treinta dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y treynta y nueve años, estando en su audiencia de la tarde el Sr. Inquisidor Licenciado Don Juan Adam de la Parra, mandó entrar en ella, siendo llamada, una muger que habiendo jurado en forma debida de derecho y prometido decir verdad y guardar secreto, dixo llamarse:

Doña Isabel de Saabedra y Cervantes, viuda de Luis de Molina, que vive en la calle de Barrionuevo, frente de una confiteria, de edad que dixo ser de quarenta años.

Preguntada si sabe o presume la causa para qué ha sido llamada

Dixo que presume será llamada para que diga lo que sabe de una muger que llaman Maria Baptista,

muger casada con un hombre que va a comisiones, porque esta se rezelaba que su modo de vida habia de venir a parar al Santo Oficio, y que dicha Maria Baptista habrá dos meses, poco mas o menos, que le dixo a esta que habia tenido una revelacion en esta manera: Que estando ella en oracion a deshora de la noche en su cama la levantaron y que la pusieron medio pliego de papel en las manos y la dieron un instrumento de dibuxar, y que la dixeron que escribiesse en el medio pliego de papel, y que ella dixo qué habia de escribir y que la dixeron que escribiesse lo que quissiese y que ella hizo unos burrajos, y despues de haberlos hecho le tomaron el papel de las manos y se le mostraron, y que en dicho papel vió una forma de hombre obispo y le dixeron: ves aqui lo que has hecho, y que conoció que esta figura era el padre Soria, monxe basilio, su confesor; y que en otra ocasion le dixo que en revelacion le habia dicho que el padre Pastor, de la Vitoria, que era su confesor entonces, habia de ser obispo; y que en otra ocasion, estando en oracion, vió que salia del costado de un Crhísto crucificado un hilo de oro y este hilo fue a su corazon desde el corazon de Jesu Christo y los ató a entrambos, y le dixeron que el corazon de Jesu Christo era suyo y el de ella de Jesu Christo, y que desde entonces sintio que su corazon estaba enlaçado con el de Jesu Christo; y que en otra ocasion le habia dicho nuestro Señor Jesu Chris-

to en habla interior que la queria para dotora de la Iglesia, que le agradeciese mucho que en cosa tan vil hacía tantas maravillas.—Y que otra vez llevandola esta a un confesor de esta que se llama el Doctor Bara, que está en Granada, la mandó que no comulgase y que le vino tentacion de que le arañase la cara porque se lo quitaba; y que habiendola reprehendido esta siempre y afeandole sus cosas por parecerle todas embustes, la dijo un dia que la cerró en su casa con animo de que no saliese a escandalizar el pueblo y por mortificarla le dijo que habia estado tentada de ponerle las manos.—Y que en una enfermedad que esta tuvo, de que estuvo muy mala, se arrojó dicha Maria Bautista y la coxio a esta por los cabellos y se los maltrató mucho hasta que volvió en si, y esta se volvió hacia el otro lado de la cama y ella se fue tras ella y le dijo que los diablos la atormentaban por esta.—Y que esta la ha visto muchas veces arrobada, no levantada en el aire sino muy pegada al suelo y el cuerpo muy tieso, y que aunque la hablaba no respondia; pero que esta lo tenía, en quanto a su sentir, por embuste; y que tambien le ha dado cuenta de revelaciones que le ha hecho Dios del convento que ha de fundar y que el Rey habia de hacer penitencia publica por sus pecados, que habia de tener mal suceso las cosas por el mal gobierno; y que el padre Pastor dixo a esta que tenia papeles escritos de su mano de dicha Ma-

ría Baptista, que si no era o por espíritu bueno, o por malo, se pudiesen escribir con noticia humana: y que a diferentes confesores ha dado cuenta de muchas revelaciones que ha tenido, y que entiende que no ha parado con ninguno, y que son infinitas las cosas que ha sabido de esta muger por noticias que de ella misma le ha dado, como es una doña Eugenia, que vive en la calle del Sordo, y una doña Geronima de Noriega, que vive en la calle de los Xardines, en casas propias; y que esta muger por estas cosas se ha dado a conocer a muchas personas, y que ella misma ha dicho en diferentes ocasiones que por no conocer su espíritu habia de padecer mucho y habia de estar presa en el Santo Oficio, y que ha oido decir que algunas personas la socorrian con algunas limosnas, y que esta la decia que estuviere en su casa y trabaxase y no se anduviese de ordinario con el manto al hombro; y que esto se acuerda por ahora y es la verdad, so cargo de su juramento, y lo firmó de su nombre.—Doña Isabel de Saavedra y Cervantes.—Ante mí, Don Juan de Mendoza.

Concuerta con su original que queda en el libro de testificaciones de este año de 39, de donde lo saqué, de que doy fé.—Dr. Gaspar Mato y Rivero.

Ratificación.—En la villa de Madrid a veinte y un dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos

y treinta y nueve años, en virtud del decreto del señor Inquisidor, Licenciado don Joan Adam de la Parra para la ratificación del dicho de arriba, el señor Comisario don Melchior de Monroy, estando presentes por honestas y religiosas personas que juraron el secreto los padres Antonio de Herrera, calificador del Santo Oficio, y Joseph Martinez, sacerdotes de la Compañía de Jhesus, mandó parecer ante si a una muger que habiendo jurado en forma de derecho y prometido decir verdad y guardar secreto, dijo llamarse

Doña Isabel de Saavedra y Cervantes, viuda de Luis de Molina, que vivia en la calle de Barrionuevo frente de una confiteria, y al presente vive en la calle Segunda de la Espada, en casas de doña Maria de Maço, frontero de Joan de Tapia, cirujano, y dijo ser de edad de quarenta años, poco mas o menos.

Preguntada si se acuerda haber dicho algun dicho en el Santo Oficio contra alguna persona, declare contra quien le dijo, adonde, ante quien y quanto habrá y en razon de qué.

Dijo que le parece habrá poco mas de medio año que en esta villa dijo su dicho ante un señor Inquisidor y secretario, que no sabe sus nombres, y que fue en razon de algunas cosas de revelaciones, y tocante a esto contra Maria Bautista, y pidió se leyese.

Fuéle dicho se le hace saber que el señor promotor fiscal del Santo Oficio de la Inquisicion de la ciudad de Toledo la presenta por testigo en juicio plenario en una causa criminal que trata contra la dicha Maria Bautista, que esté atenta y se le leerá el dicho que dice haber dicho contra ella, y si en él tubiera alguna cosa que añadir, quitar o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y en ello se afirme y ratifique, porque lo que agora dixere parará perjuicio a la dicha Maria Bautista.— Y luego le fue leído *de verbo ad verbum* el dicho arriba contenido que parece haberle dicho esta testigo en esta villa ante el señor Inquisidor don Juan Adam de la Parra y ante el señor don Joan de Mendoza, en treinta de Marzo de este presente año, y habiendola oido y entendido segun dijo esta testigo.

Dijo que aquello era su dicho y que ella le habia dicho segun y como se le habia leído y que estaba bien escrito y asentado y en ella no tenia cosa ninguna que alterar, añadir, quitar ni enmendar, mas de tan solamente que (1) se ha acordado despues acá, que quando le dijo la dicha Maria Bautista que vio que salio el hilo de oro del costado de Christo y que del corazon de Christo salia y se le ataba el suyo, que todas estas razones como estan declaradas en su dicho despues de haberselo referido y

(1) *Al margen:* Añade.

contado la dijo que se lo embiaba escrito al padre Maestro Herrera, del Carmen Calzado, y se las volvió a leer en el dicho papel a ésta la dicha Maria Bautista; y con esta advertencia y como está escrito y se le ha leído es la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó y siendo necesario lo volvía a decir aquí de nuevo contra la dicha Maria Bautista, y no por odio, rencor ni enemistad que tenga con ella ni por otro ningun respecto, mas solo por servicio de Dios Nuestro Señor y descargo de su conciencia; y lo firmó y las dichas personas honestas y el dicho señor comisario.—Melchor Rodriguez de Monroy.—Doña Isabel de Saavedra.—Antonio de Herrera.—Joseph Martinez.—Ante mi Vicente Moise.»

(Arch. Hist. Nac., Inquisición de Toledo, Leg. 102.)



DOCUMENTO NÚM. XCIX.

Obligación de Fernando Ortiz y de su mujer Doña Clara Gómez de Villaseñor de pagar á Doña Isabel de Saavedra 2.200 reales que les ha prestado.

Madrid, 30 Abril 1643.

«Sepan los que vieren esta escritura de obligación como nos el maestro Fernando Ortiz, vecino desta villa de Madrid, y Doña Clara Gomez de Villaseñor, su muger, con su licencia que le pido e yo el susodicho se la doy y yo la dicha Doña Clara la acepto, y della usando ambos a dos juntamente..... otorgamos que nos obligamos en favor de Doña Isabel de Saavedra y Zervantes, vecina desta villa de Madrid, de la pagar, o a quien su poder hubiere y de ella sea parte, dos mil y ducientos reales por razon de otros tantos que por nos hacer comodidad y buena obra nos ha prestado en moneda de vellon, de que nos damos por contentos y entregados a nuestra voluntad sobre que renunciamos la excepcion de la pecunia y leyes de prueba y paga, los

quales dichos dos mil y ducientos reales la pagaremos todos juntos y en una paga para cada y quando que la susodicha los quiera cobrar, con que nos haya de avisar tres meses antes, en la dicha moneda de vellon o en la usual y corriente en Castilla al tiempo de la paga que ha de ser en merced y a su fuero llanamente, so pena de execucion y costas de la cobranza, y a ello obligamos nuestras personas e bienes, muebles y rayces, derechos y acciones..... e yo la dicha Doña Clara Gomez de Villaseñor las leyes y auxilio de Veliano y Justiniano, senatus consulto, y las de Toro y Partidas y nueva constitucion y las demas del favor de las mugeres, de que fui avisada por el presente escribano, y como sabidora dellas las renuncio y mi dote, arras y bienes parafernales y hereditarios y los demas que me pertenezcan, y juro por Dios Nuestro Señor y por la cruz en forma de derecho cumplir y haber por firme esta escritura y que contra ella no tengo hecha protesta ni otra cosa, y si pareciere, lo renuncio, y deste juramento no pediré absolucion, y aunque se me conceda no usaré della pena de perjura, por quanto confieso otorgo esta escritura de mi voluntad y que se convierta en mi utilidad y provecho; y del dicho aviso, renunciacion y juramento, yo el presente escribano doy fee, en firmeza de lo cual ambos a dos marido y muger otorgamos esta escritura ante Pedro de Castro, escribano del Rey Nuestro Señor, y ante los testigos

deyuso escritos; que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid a treinta dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y tres años. E yo el escribano doy fee conozco a los otorgantes, y lo firmaron.—Testigos Juan Lopez, Josef Gonzalez y Pedro Diaz, residentes en esta corte.—Fernando Ortiz.—Doña Clara Gomez.—Ante mi Pedro de Castro.»

(Pedro de Castro, 1643, f.º 330.)



DOCUMENTO NÚM. C.

*Arrendamiento de la casa de la Red de San Luis
hecho por Doña Isabel de Saavedra en favor de
Pablo Vicencio Feliciano.*

Madrid, 14 Julio 1648.

«Sepan quantos vieren esta escriptura de arrendamiento como yo Doña Isabel de Saavedra, viuda, vecina desta villa de Madrid, otorgo que doy en arrendamiento a Pablo Vicencio Feliciano, residente en esta corte, una casa que tengo en esta corte en la calle de San Luis, frente de la de los Jardines, por tiempo de dos años que corren desde hoy y cumpliran a trece de Julio del año de mil y seiscientos y cinquenta, por precio en cada uno dellos de mil ciento y cinquenta reales de vellon, que me paga y ha de pagar cada medio año adelantado, y de presente recibo del susodicho quinientos y setenta y cinco reales por el primer medio año adelantado, que comienza a correr desde hoy, de que me doy

por entregada y a el susodicho carta de pago, sobre que renuncio la excepcion y leyes tocantes a este caso, y me ha de pagar lo demas al principio de cada medio año, y se declara que la dicha casa a el presente está bien tratada y reparada, y asi no ha de ser obligada en el tiempo deste arrendamiento a hacer en ella cosa alguna a titulo de reparos y aderezos, y que si el dicho Pablo Vicencio hiciere algunos se ha de entender lo hace para su comodidad y ha de ser por su cuenta, y al fin del dicho tiempo ha de dejar la dicha casa desocupada y bien tratada y entregarme las llaves que yo le entrego ahora, que son las de todas las puertas, y me obligo a la eviccion y saneamiento deste arrendamiento en tal manera que por los dichos dos años le será, y yo se la haré, cierta, segura y de paz.—Y yo el dicho Pablo Vicencio Feliciano, que estoy presente a esta escritura, declaro haberla oido y entendido y otorgo que la aceto segun y como en ella se contiene y me obligo a que habitaré la dicha casa o pagaré la renta de vacio y por ella se me pueda executar, y al cumplimiento nos obligamos y a nuestros bienes, habidos y por haber. (*Siguen las seguridades y renunciaciones.*) Y yo la dicha doña Isabel de Saavedra, renuncio las del Veliano y las demas de mi favor, y lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en la villa de Madrid a catorce dias del mes de Jullio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, y lo

firmaron los otorgantes, a quien yo el escribano doy fee conozco, siendo testigos Pedro de la Torre y Antonio Fernandez de Montenegro, residentes en esta corte.—Doña Ysabel de Saabedra.—Pablo Vicencio Feliciano.—Ante mi Pedro de Castro.»

(Pedro de Castro, 1648, f.º 669.)



DOCUMENTO NÚM. CI.

*Suelta del anterior arrendamiento hecha por Doña
Isabel de Saavedra.*

Madrid, 22 Julio 1648.

«En la villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de Jullio de mil seiscientos y quarenta y ocho años, ante mi el escribano y testigos, pareció doña Isabel de Saavedra, vecina desta villa, y otorgó que hace suelta a Pablo Vicencio Feliciano, residente en esta corte, del arrendamiento que le otorgó ante mi en catorce deste mes de una casa en la calle de San Luis por dos años en mil y ciento y cinquenta reales, por quanto está convenido con él de que el susodicho la deje, y que ansi por los seis dias que la habia vivido como por la incomodidad que se la ha seguido se la hagan buenos docientos y veinte reales, los quales bajados de los quinientos y setenta y cinco reales que habia pagado para el primero medio año adelantado, queda deudora la dicha doña Isabel de treientos y cinquenta y cinco reales, los

quales se obliga de pagar al dicho Pablo Vicencio, o a quien su poder hubiere, luego que arrendare la dicha casa y por ellos la pueda executar solo en virtud desta escriptura.—Y estando presente el dicho Pablo Vicencio Feliciano, otorgó que acepta lo susodicho y confiesa que los dichos docientos y veinte reales es equivalente satisfacion al daño que ha recibido la dicha casa, y ansi hace dellos suelta y tambien la hace del dicho arrendamiento para no poderse aprovechar dél, ni volver a la dicha casa, y al cumplimiento cada uno por lo que le toca se obligan y a sus bienes, habidos y por haber, y la dicha doña Isabel de la causa de obligarse se da por entregada y renuncia las leyes del caso, y ambos dan poder a las justicias de Su Magestad para su execucion y la reciben por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes de su favor y la general, y la susodicha el auxilio del Veliano y leyes de su favor; y lo otorgaron siendo testigos Thomas de Isola y el Licenciado Miguel Alonso de Tamayo y Adrian de Escalada, residentes en esta corte, y yo el escribano doy fee conozco a los otorgantes, y lo firmaron.—Doña Ysabel de Saabedra.—Pablo Vicencio Feliciano.—Ante mi Pedro de Castro.»

(Pedro de Castro, 1648, f.º 714.)



DOCUMENTO NUM. CII.

Testamento de Doña Isabel de Cervantes.

Madrid, 19 Septiembre 1652.

«En el nombre de Dios Nuestro Señor, amen. Sepan quantos vieren esta escritura de testamento, ultima y postrimera voluntad, como yo, Doña Isabel de Saavedra, viuda de Luis de Molina y Castilla, vecina desta villa de Madrid, a la calle de la Sarten, parroquia de San Martin, estando enferma en la cama y en mi juicio y entendimiento natural, creyendo, como firmemente creo, en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y lo demas que tiene y cree la santa madre iglesia catolica, apostolica romana, en cuya fee he vivido y protesto perseverar, y temerosa de la muerte, que es natural, queriendo estar prevenida con dispusicion de testamento, otorgo que lo hago en la manera siguiente:

Lo primero, encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su preciosa san-

gre, y pido y suplico a la Santisima Virgen Maria Nuestra Señora, al Santo Angel de mi guarda y a la gloriosa Santa Isabel y a todos los Angeles, Santos y Santas de la corte del cielo sean mis intercesores, y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea enterrado en la dicha iglesia de San Martin, mi parroquia, en la sepultura que pareciere a mis testamentarios.

Mando que a mi entierro acompañen mi cuerpo la cruz de dicha mi parroquia y diez y seis sacerdotes, y como a hermana profesa que soy de la tercera orden de nuestro padre San Francisco, vaya mi cuerpo en este santo hábito y le lleven a enterrar y entierren mis hermanos de la dicha tercera orden, a quien se dará la limosna que es costumbre. Y ansi mismo me acompañen diez y ocho relixiosos de San Francisco y los Niños Desamparados y a todos se pague lo que justamente se debiere de limosna.

El dia de mi entierro, siendo hora, y si no el siguiente, se diga por mi alma misa de cuerpo de presente con diaconos, oficio, vigilia y responso.

Mando se digan por mi alma y intencion mil misas de alma en altares privilexiados, de que se pague la limosna a dos reales, y mas se digan por las animas del purgatorio otras ducientas misas, de que se

pague la limosna a real y medio, que estas principalmente miran al descargo de mi conciencia y cumplimiento de mis obligaciones, y quitada la quarta parte que de todas toca a la parroquia, las demas se digan a disposicion de mis testamentarios.

A las mandas acostumbradas y forçosas mando a cada una un real con que las aparto del derecho de mis bienes.

Y para ayuda a la conservacion de los Santos Lugares de Jerusalem y obra de Nuestra Señora de la Merced de Madrid y canonizacion de la bendita Maria de la Cabeza y redencion de cautivos, a todo cinquenta reales, que se reparta por quartas partes igualmente.

Mando al muy reverendo Padre Fray Anselmo de la Cuesta, abad de San Martin, un Santo Cristo de bulto que tengo algo mas que mediano y una cuenta orixinal de Santa Juana de la Cruz.

Mando a Doña Antonia de Gomara, mi amiga y señora, quinientos reales para ayuda a libros a Don Gregorio, su hixo.

Declaro que Su Magestad me debe quinientos escudos, o lo que pareciere conforme a las cartas de pago, de un sueldo del alferoz Rodrigo de Cervantes Saabedra, mi tio, el qual se paga por el oficio de descargos; mando se haga la diligencia y se cobre.

Mando a Catalina Sanchez, mi criada, una basquiña de estameña de la Vitoria y un jubon negro

y el manto con que la susodicha sale de casa y cinquenta reales en dinero, y demas dello se le pague lo que se la estuviera debiendo de su salario.

Mando a Doña Maria de Prado y Roxas, hixa de Doña Luisa de Roxas y de D. Francisco de Prado, su padre, un habito de estameña nuevo que tengo, vitoriano, y una ropa de estameña negra y veinte ducados en dinero, y la pido me encomiende a Dios Nuestro Señor.

Mando a la dicha Doña Antonia de Gomara quatro almohadas de xerguilla para la pieza donde duerme y una imaxen de Nuestra Señora, de bulto, y una cabeza de un Ecce Homo y dos tohallas guarnecidas.

Mando a Maria de Meco, criada que fue mia, que vive en el lugar de Meco, y diran della en casa de Matias de Arroniz, cinquenta reales por memoria que tengo della, y la pido me encomiende a Nuestro Señor.

Mando a Bárbula, mi labandera, dos docenas de reales.

Mando a Ana de Jesus dos docenas de reales.

Declaro me deben Fernando Ortiz y Doña Clara Gomez, su muxer, ducientos ducados, por escritura ante el presente escribano, que tengo en mi poder.

Declaro tengo un censo de ciento y cinquenta ducados de principal contra Doña Maria Daza sobre unas casas en la calle de Barrionuevo.

Item declaro que he poseido una casa a la Red de San Luis, en que al presente vive un criado de Su Magestad, en la qual dicha casa he gastado desde que la he tenido mas de seiscientos ducados en cosas precisas para poder vivir, como son: una cueva que me costó cien ducados, y empedrar y poner de ladrillo el pozo que se hundia, y aunque es de medianeria, gasté en ello cien ducados, y en levantar unas tapias que se caian y hice a mi costa cinco tapias en alto en que se me puso pleito, procurandolo impedir, y gasté en el dicho levantamiento cien ducados, y tambien levanté un aposento que estaba caido en el patio, en que gasté otros cinquenta, muy poco mas a menos, y en puertas nuevas, cerraduras y ventanas y en cerrar un corredor y reparar los desvanes y division de tabiques gasté lo demas, que uno y otro montó muy bien los dichos seiscientos ducados, antes mas que menos.—Y estos reparos fueron tan necesarios, que sin ellos me decian los maestros estaba a peligro de hundirse. Y aunque yo he tenido y tengo la dicha casa por mia propia en propiedad como cosa heredada de Doña Isabel Sanz del Aguila y Saabedra, mi hixa, y de Don Diego Sanz del Aguila, mi primero marido, con todo eso porque el señor Miguel de Cerbantes Saavedra, mi padre, hizo una escritura en favor del secretario Juan de Urbina y sus herederos para que quedase aplicada a cierta capellania y lo demas contenido en dicha

escritura o escrituras, y aunque estoy informada que tengo derecho para poder disponer de la dicha casa libremente, con todo eso no he querido ni quiero oponerme a lo que hizo el dicho mi padre, y ansi estoy convenida con Mateo de Carranza, como testamento del dicho secretario Juan de Urbina, en que pagandoseme los dichos seiscientos ducados que se me deben por los reparos y mexoras que he hecho en la dicha casa, y más catorce mil reales en que el dicho Luis de Molina, mi marido, alcanzó al dicho Juan de Urbina en la compañía que tuvieron del arrendamiento de unas herrerías, como el dicho mi marido, de quien soy heredera, lo declaró en el testamento que hizo, debaxo de cuya dispusición murió, sobre que ha habido pleito y está pendiente en el oficio que fue de Fulano (1) Romero, escribano de provincia, se queda la dicha casa para la dispusición que della tomaron los dichos Miguel de Cerbantes, mi padre, y secretario Juan de Urbina, y ansi lo quiero y mando, y haciendoseme el dicho pagamento me desisto de qualquier derecho y acción que tengo y me pertenece a dicha casa, y no de otra manera.

Item mando al padre fray Matias de Revilla, mi confesor, religioso de San Martin, docientos reales para ayuda a lo que tuviere necesidad, y le pido me encomiende a Dios.

(1) Martín.

Mando que de los seiscientos ducados que se han de cobrar de los reparos y mexoras que he hecho en la dicha casa de la Red de San Luis, se den a Doña Angela Benita, hixa de Doña Ana de Roxas y de Don Alexandro Gasi de Castro, docientos ducados, y la pido se entre en un convento aunque sea a servir, que es el efecto para que se los mando, o para ayuda a su casamiento, en que mis testamentarios tendran atencion para que se conviertan en uno destos efectos; y desde que se cobraren hasta que llegue el caso, procurarán que los dichos docientos ducados tengan algun acrecentamiento en beneficio de la dicha Doña Angela, poniendolos donde redituen.

Mando que una cabeza de Nuestra Señora, pintada en tabla, que tengo, se ponga al lado del Santo Cristo de San Martin para ornato de aquella capilla, lo qual acomodará el dicho padre abad.

Y para cumplir y pagar este mi testamento dexo y nombro por testamentarios al dicho reverendo padre fray Anselmo de la Cuesta, abad de San Martin, y a Doña Antonia de Gomara, vecina desta villa; y si al dicho padre abad le pareciere se necesita de otro testamentario, le doy facultad para que le nombre, a los quales y a cada uno *in solidum* doy mi poder cumplido para que habiendo yo pasado desta presente vida entren en mis bienes y los vendan y rematen en almoneda publica o fuera della, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, y

les dure este poder el tiempo necesario, aunque sea pasado el año del albaceazgo y mucho mas.

Y despues de cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones dexo, nombro e instituyo por mi heredera a mi alma para que el dicho remanente, por via de sufraxios por ella, se gaste y distribuya en el remedio de las necesidades de los pobres, que conforme al juicio y parecer de mis testamentarios fueren mas piadosos, ora sean hombres o muxeres, donzellas o viudas, para el remedio de sus necesidades o ayuda para sus estados, en lo qual les pido no se dexen llevar de respetos humanos y que cautelen los engaños que en semejantes acciones se deben prevenir y cautelar, porque mi intento es que Dios Nuestro Señor, con lo poco que tengo, sea servido y que se emplee en sus pobres y affixidos.

Mando a Doña Mariana de la Vega un manto mio y trescientos reales en dinero.

Item la manda de ducientos ducados que llevo hecha a Doña Angela Benita quiero que precisamente sea y haya de tener efecto entrandose en un convento o casandose, y no de otra manera; y faltando la susodicha sin haberlo conseguido, queden los dichos ducientos ducados para aumento de mi remanente y a disposicion de mis testamentarios, como se dice en la clausula de herencia.

Con lo qual revoco, anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto otros cualesquier testamentos, mandas y codicillos, poderes para testar y otra qualquier dispusicion que antes de ahora haya fecho y otorgado por escrito o por palabra y en otra qualquier manera, que quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera dél, salvo este que al presente hago, que quiero valga por mi testamento o codicilo y por mi ultima y postrimera voluntad como mexor haya lugar de derecho, el qual otorgo ante el presente escribano y testigos en la villa de Madrid a nueve (*sic*) dias del mes de Setiembre de mill y seiscientos y cinquenta y dos años, siendo testigos el Licenciado Don Juan del Aguila, colexial en el mayor del Arzobispo de Salamanca, y Don Pedro de Aguilar, y Gabriel Martinez de Avila, y Juan de Galvez, y Gabriel Ruiz, vecinos y estantes en esta dicha villa; y yo el escribano doy fee conozco a la dicha otorgante, y lo firmó.—Doña Ysabel de Saabedra.—Ante mi Pedro de Castro.»

(Protocolo de Pedro de Castro, 1652, fol. 1.022.)



DOCUMENTO NÚM. CIII.

Partida de defunción de Doña Isabel de Saavedra.

Madrid, 20 Septiembre 1652.

«En 20 del dicho mes y año (*Septiembre de 1652*), murio Doña Isauel de Sahabedra, viuda de Luis de Molina, calle de la Sarten, casas de Don Francisco Montalbo. Reciuio los santos sacramentos. Testó ante Pedro de Castro; testamentarios a el muy reberendo Padre Frai Angelino de la Questa, abad de San Martin, y a Doña Antonia de Gomara, que bibe en dicha casa de la difunta; mandó mill misas de alma y docientas de testamento; enterróse en San Martin.»

(Arch. de S. Martín. Difuntos, libro 5.º, f.º 345 v.º)



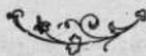
DOCUMENTO NUM. CIV.

*Testimonio de haber visto muerta naturalmente á
Doña Isabel de Saavedra, dado por el escribano
Pedro de Castro.*

Madrid, 7 Octubre 1652.

«Yo Pedro de Castro, escribano del Rey Nuestro Señor, vecino desta villa de Madrid, doy fee que en el día diez y nueve de Setiembre pasado deste presente año de mil y seiscientos y cinquenta y dos vi muerta naturalmente a Doña Isabel de Saavedra, viuda de Luis de Molina, a quien doy fee conocí, y para que dello conste, de pedimento del Señor Secretario Mateo de Carrançá di el presente en Madrid a siete dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años, y en fee dello lo signé en testimonio de verdad.—Pedro de Castro.»

(Protocolo de Juan de Burgos, 1666, 1.º, f.º 288.)



DOCUMENTO NUM. CV.

*Posesión de la casa de la Red de San Luis dada al
Secretario Mateo de Carranza, en nombre de los
herederos de Juan de Urbina.*

Madrid, 14 Octubre 1652.

«Mateo de Carranza, secretario de S. M. y de la Reyna Nuestra Señora, digo que Juan de Urbina, difunto, secretario que fue de S. M., tenía una casa suya propia en la Red de S. Luis, de que tenía hecha donacion a Doña Isabel de Saavedra Cervantes, para que gozase el usufructo de ella por los dias de su vida y que despues volviese a sus herederos. Y porque la susodicha falleció a diez y nueve de Setiembre pasado de este presente año (como consta del testimonio de escribano de que hago presentacion), y yo tengo poder de los dichos herederos para administrar, vender o enagenar todos los bienes, asi muebles como raices, que quedaron por fin y muerte del dicho secretario Juan de Urbina, y siendo la dicha casa uno de ellos, y tocandole a los

dichos herederos por muerte de la dicha Doña Isabel de Saavedra.—Pido y suplico a v. m. mande que se me dé posesion de la dicha casa en virtud del dicho poder, de que asi mismo hago presentacion, para administrarla, venderla o disponer de ella en nombre de los dichos herederos, que para que conste que lo son presento la clausula del testamento del dicho Juan de Urbina, en que los instituyó. Pido justicia, etc.

—Otro si digo que por pagar la dicha casa, de incomoda particion y de censo perpetuo que tiene, diez y nueve ducados cada año, luego que falleció el dicho secretario Juan de Urbina, puso pleito a sus testamentarios la dicha Doña Isabel de Saavedra, para que le fundasen censo de la dicha cantidad, como se le fundaron por haber sido condenados a ello y declarado que debía gozar el dicho usufructo sin obligacion de pagar las dichas cargas; el qual dicho censo le fundaron Urban de Ortega y Manuela Perez, su muger, de trescientos y ochenta ducados de principal, que hacen de renta en cada un año los dichos diez y nueve ducados, como todo consta del testimonio que presento.— Y por que el dicho censo toca y pertenece a los dichos herederos, pido y suplico a v. m. mande se notifique a los dichos Urban de Ortega, o a los que hubieren sucedido en la obligacion de la paga de él, reconozcan a los dichos herederos y a mi en su nombre por dueños del dicho

censo y renta de él para acudirles con ella desde el día de la muerte de la dicha Doña Isabel de Saavedra en adelante, mientras no le redimieren. Pido justicia, etc.—Matheo de Carranza.»

A continuación:

Auto para que se dé posesión de dicha casa al Srio. Mateo de Carranza. Madrid, 9 de Octubre de 1652.

Mandamiento á los alguaciles de casa y corte para que den esta posesión. Madrid, 11 de Octubre de 1652.

Posesión de esta casa dada, sin perjuicio de tercero, por el alguacil Juan de Legarda al Srio. Mateo de Carranza. Madrid, 14 de Octubre de 1652.

Requerimiento al inquilino de dicha casa para que pague al Srio. Carranza. Madrid, 14 de Octubre 1652.

(Juan de Burgos, 1666, 1.º, f.º 285.)





ILUSTRACIONES

I

DOCUMENTOS NÚMEROS I, II Y III

Aquel período de 1547 á 1568, que en la vida de Miguel de Cervantes Saavedra se ofrecía lleno de sombras impenetrables, ya por fin iluminándose, aunque con relativa lentitud, merced á los documentos encontrados recientemente, los cuales, además de fijar hechos y fechas indubitables, nos permiten establecer algunas conjeturas no exentas de probabilidad.

Muy brevemente referiremos los hechos y con la mayor parsimonia aventuraremos las conjeturas, procurando en éstas no definir, sino estimular á los estudiosos para ulteriores investigaciones.

Establecido Rodrigo de Cervantes en Alcalá de Henares, tuvo en su mujer Doña Leonor de Cortinas á sus primeros hijos Andrés, Andrea, Luisa y Miguel, que fueron bautizados en la parroquial de Santa María en los años 1543, 44, 46 y 47, respectivamente.

En dicha ciudad nació también Rodrigo de Cervan-

tes, siendo bautizado en la misma pila que sus hermanos el día 23 de Junio de 1550 (1).

Como la ciudad de Alcalá de Henares, con su escuela de Medicina, no era población muy á propósito para que pudiera prosperar, ni aun vivir decentemente, un cirujano (2) como era el padre de Cervantes, cuyos bienes de fortuna no estaban en relación directa con los hijos que tenía, y esperaba tener, el jefe de esta casa debió de pensar en la necesidad de buscar un partido que produjera por lo menos lo necesario para sostener con decencia su familia; y llevando á la práctica este pensamiento, abandonó la ciudad complutense poco después de 1550, trasladándose á Valladolid.

En esta ciudad nació Magdalena de Cervantes, según se deduce de su testamento (Documento núm. LXXXIV), en el cual confiesa que era natural de Valladolid, aunque sin indicar la fecha de su nacimiento; pero como los documentos que otorgó en 1575 (3) hacen presumir que por entonces tendría unos veinte años, puede tenerse por seguro que allí nació en el año 1555, poco más ó menos, y por ende que allí estaba la familia de Cervantes en esta época, y aun quizá después, en el caso probable de que allí también hubiese nacido Juan, el último hijo de Rodrigo de Cervantes.

Ignoramos cuánto tiempo duraría la estancia de dicha familia en la antigua Pincia; pero no es aventu-

(1) El ilustre cervantista D. Ramón León Máinez publicará esta partida de bautismo en su excelente trabajo *Cervantes y su época*.

(2) Que Rodrigo de Cervantes fuera médico cirujano, consta por los documentos que ha publicado nuestro amigo D. Francisco Rodríguez Marín en su pequeño pero precioso discurso *Cervantes estudió en Sevilla (1564-1565)*.

(3) Tomo I de esta obra.

rado suponer que el niño Miguel de Cervantes, que por entonces entraba en el uso de la razón, recibiera en dicha ciudad las primeras y más elementales enseñanzas.

Los dos primeros testigos de la Información que acerca de la limpieza de Cervantes se hizo el año 1569 eran residentes en la corte, y confesaron que conocían á Rodrigo de Cervantes, á su mujer Doña Leonor de Cortinas y á su hijo Miguel, desde hace ocho años. Si creemos que dijeron verdad en este particular, y no conocemos documentos ni razones que lo contradigan, hemos de admitir que Rodrigo de Cervantes estaba con su familia en Madrid hacia el año 1561.

No creemos que estuviera de paso en Madrid, sino que permanecería en esta villa por algún tiempo, durante el cual se tratarían y ultimarían todas las cosas necesarias para la entrada de Luisa de Cervantes en el Convento de Carmelitas Descalzas de Alcalá de Henares, donde tomó el hábito el día 11 de Febrero de 1565.

En este período de tiempo, corto ó largo, Miguel de Cervantes debió de asistir al Estudio de la Villa, donde en la clase de menores ó medianos recibiría lecciones de Gramática del Licenciado Jerónimo Ramírez (1),

(1) Jerónimo Ramírez, preceptor de Gramática en Madrid, es indudablemente el que compuso, en dos meses, el poema latino *De Raptu Innocentis Martyris Guardiensi*, impreso en Madrid el año de 1592; escribió además:

Epithalamium de nuptiis Philippi II et D. Annæ Imperatoris filiæ, que va al fin del *Real Apparato y sumptuoso recibimiento con que Madrid rescibió a la Reyna D.^a Ana de Austria*;

Apología en defensa del ingenio y fortaleza de los Indios de la Nueva España, con que termina la *Mexicana* de Gabriel Lasso de la Vega;

Y algunas poesías en loor de autores que imprimieron sus libros en Madrid á fines del siglo XVI.

que empezó á leer dicha asignatura en el curso de 1562 á 1563 (1).

(1) De los libros de Actas del Ayuntamiento de Madrid extractamos los siguientes Acuerdos referentes al Estudio de la Villa durante los años de 1562 á 69:

1. Se manda que los opositores á la cátedra de Gramática de esta Villa vengan y lean una lección ante el Jurado, compuesto del Prior y un religioso de cada una de las religiones, porque los caballeros regidores no conocen el latín.

23 Septiembre 1562.

2. Se alarga el plazo de presentación á los opositores hasta el día de San Lucas, y se manda venir al Lic. Valles, que há treinta años que lee Gramática en la Abadía de Parraces. Si éste no viene, vaya el mensajero á Valladolid al Lic. Busto, con autos del secretario Gracián; y advirtiéndoles que cualquiera de los dos que venga, tendrá la cátedra de esta Villa.

2 Octubre 1562.

3. El Lic. Jerónimo Ramírez debe ser proveído en la cátedra porque el Lic. Valles padece lepra, y aunque éste pidió que la Villa nombrase dos médicos que le reconociesen, parece está conforme con que el Lic. Ramírez le dé 15 ducados para ayuda á su casamiento.

19 Octubre 1562.

4. Petición al Consejo para que se aumenten 10.000 maravedises sobre los 15.000 que háy licencia de dar al preceptor de Gramática. (Poco-después se dió provisión concediéndolos.)

5 Mayo 1563.

5. Petición del preceptor del Estudio para que se le dé un cahiz de trigo.

Contradíjolo el regidor D. Diego de Vargas, porque dijo que «al Maestro Vanegas nunca se dió el dicho trigo de ayuda de costa».

21 Mayo 1563.

6. Se manda que las vacaciones del Estudio sean de 16 de Julio á 16 de Agosto, y que no haya otras.

16 Julio 1563.

Poco tiempo después, dejando Rodrigo de Cervantes la corte, pasó á Andalucía, yendo quizá directa-

7. «En este Ayuntamiento se cometió á los señores Diego de Vargas e Juan Çapata de Villafuerte, regidores, para que hablen á Su Magestad suplicandole lo del aposento de la casa que se compró para el leer de la cátedra los frayles de N.^a S.^a de Atocha de esta Villa.»

25 Enero 1566.

8. «En este Ayuntamiento se cometió á los señores Diego de Vargas y D. Pedro de Ludeña para que tratén con el Rector de la Compañía de Jesús lo de la cátedra del Estudio desta Villa.»

2 Abril 1566.

9. El Rector de la Compañía propone tener dos catedráticos de Gramática para mayores, medianos y menores, dándoles los 25.000 maravedises que se dan al bachiller del Estudio, ó tener los generales junto á la iglesia de su casa, y entonces no llevarán nada á los estudiantes por enseñarles. (Hubo diferentes pareceres.)

6 Abril 1566.

10. Carta del Lic. Jerónimo Ramirez, preceptor del Estudio de esta Villa, en que se despide. Mandóse poner edictos para los que quisieren servir esta cátedra.

14 Octubre 1566.

11. Comisión á D. Pedro de Ribera para que vaya á Alcalá y se informe si habrá un preceptor de Gramática, y haga saber en las Escuelas que está vaca la cátedra de Madrid.

25 Octubre 1566.

12. Petición al Consejo Real sobre el preceptor del Estudio. Se acordó que si de aquí al sábado no viniese el preceptor que se envió á llamar á Talavera para que se oponga á la cátedra, se le mande llamar de nuevo.

27 Febrero 1567.

13. Que se escriba á Talavera al bachiller Ballesta para que venga á oponerse á la cátedra del Estudio.

1.º Marzo 1567.

mente desde Madrid á Sevilla, donde estuvo los años de 1564 y 65, según parece y consta por los documen-

14. No habiendo acudido el bachiller Ballesta, y no habiendo otro preceptor conveniente sino el Lic. Francisco del Bayo, que se le reciba hasta San Lucas, con el salario usual y la casa, «y que desde luego se pueda pasar a ella y leer, y que quedando por desde aquí a San Lucas, se le pague y empiece a correr su salario desde principio deste mes de Marzo en adelante, y conque lea de valde a los pobres y no lleve a los demás a más de a dos reales cada mes».

11 Marzo 1567.

15. Que se libre al Lic. Francisco del Bayo el tercio de su salario que ha corrido hasta fin de Junio por preceptor de Gramática de esta Villa.

2 Julio 1567.

16. «En este ayuntamiento se acordó que desde el día de San Lucas primero en adelante se despide el licenciado Francisco del Bayo, preceptor de la gramatica, y que no corra mas su salario, y se comete al señor don Pedro de Ribera para que dé petición en Consejo pidiendo que se den a un preceptor de Gramatica XL mil maravedis de salario en cada un año y haga las diligencias que se han platicado en este ayuntamiento acerca de los muchos Estudios que hay en esta Villa.»

26 Septiembre 1567.

17. Comisión al Corregidor y á D. Diego de Vargas para que informen al Presidente del Consejo y pidan que los 25.000 maravedises que se dan de salario al bachiller del Estudio se den al monasterio de Teatinos por que lean la Gramática, y se concierten con ellos.

15 Octubre 1567.

18. Petición al Consejo Real para que «no haya más de un Estudio de Gramática en esta Villa y diga en ella las causas que hay para ello».

20 Octubre 1567.

19. Comisión á dos Regidores para que pongan edictos aquí, en Alcalá y Salamanca, para la cátedra de Gramática, con expre-

tos que ha publicado el Sr. D. Francisco Rodríguez Marín en el *Discurso* antes citado.

sa condición de que no ha de haber más de un Estudio y que el salario será según la calidad y habilidad del agraciado.

7 Noviembre 1567.

20. Se prorrogó el término de la oposición y examen del preceptor de Gramática hasta 25 de este mes, y se mandó enviar mensajero á Alcalá para que vengan dos examinadores de la Universidad y se les pagará lo que sea justo por la venida, estada y vuelta.

19 Enero 1568.

21. «En este ayuntamiento los dichos señores habiendo oido las liciones de oposicion y argumentos leídos y fechos por el Maestro Juan Lopez y por Hernando de Arze sobre la oposicion de la cathedra de Gramatica desta villa, y informados de los botos y pareceres que cerca de la suficiencia y personas dieron los religiosos y personas de letras y esperiencia que de fuera del ayuntamiento se hallaron, dixeron que encargaban y encargaron al dicho Maestro Juan Lopez la cathedra de Gramatica desta villa para desde hoy hasta el día de San Lucas primero siguiente, con el salario y casa de ordinario, y por desde hoy adelante lo que fuere la voluntad desta villa, y conque no pueda llevar más salario de los estudiantes de lo que le fuere señalado por el ayuntamiento.—El Doctor Pernia.—Pasó ante mi Francisco de Cabrera.»

29 Enero 1568.

22. Que se aderece la casa del Estudio.

«En este ayuntamiento se acordó que se dé petición en Consejo Real para que atento a que el Maestro Juan Lopez, que está nombrado por preceptor de la Gramatica, es hombre bastante, manden que no haya más de un Estudio»

4 Febrero 1568.

23. «En este ayuntamiento se acordó que el Maestro del Estudio lleve a sus discípulos que enseña a tres reales cada mes, esto por el tiempo que fuere la voluntad de la Villa.»

También se acordó que tres regidores visiten la casa del Estu-

El poder de Doña Leonor de Cortinas á su marido para cobrar la herencia de Doña Elvira de Cortinas, su madre, fechado en Madrid á 2 de Diciembre de 1566, nos inclina á sospesar que la muerte de la abuela de Cervantes sería cosa reciente, y además motivo para que toda la familia de Rodrigo de Cervantes se trasladase desde Sevilla á Madrid.

Para atender á los gastos de este viaje ó á los pri-

dio y vean lo que en ella tiene ocupado Francisco de Monzón, y en el primer ayuntamiento hagan relación.

9 Marzo 1568.

24 «En este ayuntamiento se acordó que se den al maestro Juan Lopez treinta mill maravedis de salario y un cahiz de trigo en cada un año y se pida licencia a Su Magestad para ello....»

22 Diciembre 1568.

25. «En este ayuntamiento se acordó que el salario que se ha de dar a Juan Lopez, preceptor de la Gramatica de esta Villa con licencia de Su Magestad, se le dé e cobre desde el día en que fue recibido y comenzó a servir su oficio, y así se pida en la peticion a Su Magestad y señores de su Consejo.»

24 Diciembre 1568.

26. «En este ayuntamiento se acordó que el contador de esta Villa haga la quenta desde el día en que fue recibido el maestro Juan Lopez hasta en fin de Diciembre pasado, conforme a la licencia que esta Villa tiene de Su Magestad y hoy fue presentada en este ayuntamiento.»

4 Febrero 1569.

27. «En este ayuntamiento se presentó por parte del maestro Juan Lopez una provision por la qual se da licencia a esta Villa para que le den treinta ducados de sobras de rentas, y por los dichos señores visto, se acordó se le libren en Marcos de la Vega de sobras de rentas para que los pague para en fin del mes de Enero y se haga el libramiento a las espaldas de la provision.»

23 Diciembre 1569.

meros de su instalación en la corte vendieron en 19 de Diciembre de 1566 una viña que tenían en término de Arganda.

El futuro autor del *Quijote*, que por entonces frisaba en los veinte años, reanudó sus estudios asistiendo á la cátedra de la Villa, que en 1567 estuvo á cargo del Licenciado Francisco del Bayo, entrando en la clase de mayores como de consuno lo pedían su edad y sus prodigiosas facultades. Así lo recibió al año siguiente el Maestro Juan López de Hoyos, que enseñó á Cervantes durante algunos meses nada más, cultivando, sí, aquel campo feracísimo, pero recogiendo al mismo tiempo el fruto de las semillas que otros maestros habían esparcido en tan buena tierra, y recibiendo por reflexión rayos de luz y gloria por haberle considerado todos los biógrafos de Cervantes como maestro único del príncipe de los ingenios, y además por haber sido el primero que en letras de molde dió á conocer en su *caro y amado discípulo* al que, andando el tiempo, había de ser el *regocijo de las Musas*.

II

DOCUMENTO NÚMERO IV

Con motivo de la muerte del Príncipe D. Carlos, mandó el Papa S. Pío V, para dar el pésame á Felipe II, una embajada extraordinaria, al frente de la cual vino Monseñor Julio Aquaviva, hijo del Conde de Atri, *mozo muy virtuoso y de muchas letras*, según decía don Juan de Zúñiga, nuestro embajador en Roma, al anunciar su venida.

Llegó á Madrid por Octubre de 1568, y parece na-

tural que tratara al Obispo de Sigüenza, no solo por ser Cardenal, sino también por su influencia y representación como el Presidente del Consejo Real, y aun que este trato fuera más frecuente entre ambos personajes por la falta de recepciones, galas y festejos en la corte de España, con motivo de la muerte reciente de la Reina Doña Isabel de Valois.

Por otra parte, el Cardenal Espinosa era protector decidido de Juan López de Hoyos, como lo demuestran los dos libros que imprimió el Maestro (1) cuyas dedicatorias son rendido homenaje de gratitud del autor al Mecenaz. Además, el Ayuntamiento de Madrid encargó al Maestro de su Estudio que hiciese una poesía latina en elogio de D. Juan de Austria con motivo de la victoria naval de Lepanto, y el autor la dió á la estampa dedicándola, no á la Villa, sino á D. Diego de Espinosa; y lamentó la inopinada muerte del Cardenal en un sentido *Epicedion* (2), que publicó á fines de 1572, donde, entre otras cosas, dice: *atque mihi Parcæ rapuere patronum.*

Tales manifestaciones no nacen de un espíritu adulator, sino de un corazón agradecido.

Por último, el Maestro Juan López de Hoyos (3),

(1) Historia y relacion verdadera de la enfermedad, transito y sumptuosas exequias funebres de la Serenissima Reyna de España Doña Isabel de Valoys. Madrid, Pierres Cosin, 1569.

Real Apparato y sumptuoso recebimiento con que Madrid... rescibió a la Serenissima Reyna Doña Ana de Austria. Madrid, por Juan Gracian, 1572.

(2) Estas dos últimas composiciones se han reproducido íntegramente en la *Bibliografía Madrileña del siglo XVI.*

(3) A continuación insertamos las noticias que hemos encontrado referentes al Maestro Juan López de Hoyos:

1. «En la villa de Madrid, a 29 días del mes de Enero de 1572 años, ante mi el escribano publico y testigos, parecio presente

viendo los progresos que Miguel de Cervantes hacía en las letras, sus buenas condiciones de carácter y su por-

el maestro Juan Lopez de Hoyos, catedrático en esta villa de Madrid, y presentó ante mi mill hojas, que es una resma de 500 pliegos, que cada hoja es de a quarto de la dicha hoja, de las herratas que hubo en el libro que él ha compuesto intitulado *Itinerario y bodas de Su Magestad*, y pidió a mi el presente escribano le dé por testimonio cuántas hojas hay impresas de la dicha tabla de herratas. E yo el presente escribano doy fee que conté y ví impresas las dichas mill hojas de pliego entero, que son quinientos pliegos, que cada hoja tiene quatro de las dichas herratas cerca del dicho libro, y en fin del está la firma de Juan Vazquez del Marmol, y pidió a mí el presente escribano se lo dé por testimonio, estando presentes por testigos Francisco de Prado y Juan Sanchez y Diego Martin, vecinos y estantes en esta dicha villa, y el dicho Maestro Juan Lopez de Hoyos lo firmó de su nombre.—El Maestro Juan Lopez de Hoyos.»

Madrid, 29 Enero 1572.

(Diego Méndez, 1572.)

2. En este ayuntamiento «se acordó que las piezas que están fuera del Estudio y se dieron á Francisco de Monzon por voluntad de la villa, se abran luego y se cierran por la casa de Francisco de Monzon para que el maestro del Estudio se sirva dellas y que el señor Pedro de Herrera lo haga poner en execucion esto y el aderezo de la casa y hazer en ella cómodo aposento para que el Estudio esté acomodado, y lo que todo costare lo pague Luis Calderon por libranzas de los señores Corregidor y Pedro de Herrera».

14 Abril 1572.

3. «Se acordó que la cocina y aposentos del Estudio que tiene Mari Testa, mujer que fué de Francisco de Monzon, las deje des-
embarazadas hasta Pasoua del Espiritu Santo, y que mientras tanto los alarifes hagan la traza del edificio del Estudio y se compren materiales para ello.»

28 Abril 1572.

4. Escritura de censo en favor del Maestro Juan Lopez, *clérigo, preceptor de la Gramatica desta villa de Madrid*, de 4.000

venir tan incierto, no podía por menos de interesarse en su bienestar, que el joven discípulo creía encontrar

maravedises anuales, otorgada por Diego de Valdemoro y Gabriel, su hijo.

Madrid, 10 Noviembre 1572.

(Gaspar Testa, 1572, fol. 760.)

5. En este ayuntamiento «se otorgó provision para el Consejo, suplicando que al maestro Juan Lopez, que al presente es preceptor del estudio, se le acrecienten demas del salario que al presente se le da, otros diez mil maravedises mas, atento el daño que ha recibido en acrecentarse el estudio de los Teatinos e otras causas que en este Ayuntamiento se han referido y se somete al señor Pedro Rodriguez que haga la instancia necesaria en ello».

28 Noviembre 1572.

6. «Acordose que se libren al Maestro Juan Lopez treze mil trescientos y treinta y tres maravedises y cuatro fanegas de trigo que se le debian del tercio primero dél a fin de Abril deste año de setenta y tres, en que entran los diez mil maravedises del nuevo salario que se le crescio por segunda provision, y se le libren en Luis Calderon.»

29 Mayo 1573.

7. Poder del Maestro Juan López de Hoyos, *catedratico del estudio desta villa de Madrid*, á Gregorio Sanchez, para cobrar de Gaspar de Medina, regidor desta villa, 30.000 maravedises de los tres tercios del año 1577 del juro que tiene en la capellania que fundó la Illma. Sra. D.^a Maria de Vargas.

Madrid, 12 Agosto 1577.

(Melchor de Narváez, 1577 á 86, fol. 33.)

8. El ayuntamiento acordó que D. Pedro de Ribera y D. Lorenzo de Vargas, en nombre de la Villa, informen al Cardenal de Toledo y le supliquen no permita que por haber nombrado beneficiado de San Andrés al Maestro Juan López de Hoyos, deje éste la cátedra de esta Villa «que tiene a su cargo, pues si la dexase esta republica y los hijos della padecerían notable daño, a cuya institucion su señoría tiene tanta obligacion de acudir como su

en Italia, y aprovechando las buenas relaciones del Cardenal con Aquaviva, consiguió que éste admitiese en su casa y servicio á Cervantes.

prelado, y el dicho Juan Lopez tiene suficiencia para servir el beneficio que se le da y catedra que tiene».

8 Marzo 1580.

9. El ayuntamiento «acordó que de parte de la Villa se diga al Maestro Juan Lopez que se acerca el día de San Lucas y lo que el Ilmo. de Toledo proveyó cuando le hizo cura de San Andres, para que se determiné con tiempo lo que esta Villa ha de hacer para que esta Villa ponga en cobro su casa, y de lo que respondiere se dé cuenta al ayuntamiento».

12 Octubre 1580.

10. El ayuntamiento acordó se visite el Estudio y preceptor de la Villa, inquirendo pública ó secretamente si el preceptor cumple con su obligación, y se dé informe á la Villa dentro de 30 días.

10 Mayo 1581.

11. Venta é imposición de censo otorgada por el Maestro Juan López de Hoyos, cura de San Andrés y preceptor de Gramática del Estudio de la Villa de Madrid, de 16.701 maravedises en favor de los mercaderes tratantes de Madrid, que le han dado 600 ducados en metálico.

Hipoteca:

Unas casas, con un palomar y huerta, que tiene en la parroquia de San Andrés, cerca del convento de San Francisco, y que lindan con casas de Luis Sillero y calles públicas.

Una bodega que dicho Maestro tiene en la parroquia de San Miguel en la calle de la Cava.

20 aranzadas de viña y 10 fanegas de tierras, con su casa y palomar, en Valdera.

12 aranzadas de viñas en el pago de Andrequina.

15 fanegas de tierras en Val de Herreros, linda con tierras de Pabones, entallador.

29 fanegas de tierras en 5 pedazos en el pago de Andrequina y en las Tejoneras.

Madrid, 1.º Septiembre 1581.

(Francisco Martínez, 1581 á 85, fol. 67.)

Antes de emprender el viaje se concedió al embajador una Real cédula fechada en 2 de Diciembre de 1568 para pasar por los puertos el dinero, que llevaba, y otras

12. Licencia dada por el Maestro Juan López de Hoyos, cura propio de San Andrés, para vender un solar en la parroquia de Santiuste, sobre el cual grava un censo con derecho de veintena en favor del cura y beneficiados de San Andrés.

Madrid, 31 Diciembre 1581.

(Antonio Márquez, 1581, fol. 1.854.)

13. Escritura por la cual Juana de Santiago, viuda de Alonso López de Hoyos, autoriza á su hijo el Maestro Juan López de Hoyos, cura de San Andrés, para hacer testamento como quisiere, no obstante el derecho de madre á dichos bienes, *porque le ha sido muy obediente y le ha ayudado y socorrido con sus bienes en todas sus necesidades.*

Madrid, 25 Junio 1583.

(Alonso de San Martín, 1583 y 4.)

14. Testamento del Maestro Juan López de Hoyos, cura de San Andrés y preceptor del Estudio de Gramática de Madrid.

Manda que se le entierre en el monasterio de San Francisco de esta villa, donde están enterrados sus parientes, frontero de la puerta de la sacristía.

Que se digan 200 misas en la Capilla del Obispo de Plasencia «donde he sido capellán».

Que los albaceas «por sus mismas personas» repartan el día de su fallecimiento 20 ducados entre las viudas pobres de su parroquia.

Que se digan 50 misas en Santiuste, donde está enterrado su padre.

Que no se cargue á la cuenta de la parroquia lo que él ha gastado «en la imagen de San Andrés que se ha puesto en la puerta», ni lo que ha dado para la fiesta del Santísimo Sacramento.

Después de firmar añadió de su propia mano:

«Quiero que se compre una piedra para mi sepultura y tenga esta letra:

M. Ioannes Lupecius de Hoyos
regius commissarius, spectro
resurrectionem mortuorum.»

(Ibidem.)

Madrid, 25 Junio 1583.

cosas de su servicio, según parece de una relación de la misma que publicó el Sr. Navarrete, y que como gracia y por excepción se solía conceder á contadas personas

15. Poder del Maestro Juan López de Hoyos á Luis Julián, sacristán de San Andrés, y á Pedro de la Parra, su sobrino, para cobrar del Concejo de la villa de Torrejón de Velasco 2.000 maravedises del tercio primero, que cumplió en fin de Abril de 1583, de los 30.000 que de juro anual tiene por privilegio de S. M., situados sobre las alcabalas de dicha villa.

Madrid, 26 Junio 1583.

(Alonso de San Martín, 1583-4.)

16. Codicilo del Maestro Juan López de Hoyos:

Manda 12.000 maravedises á María de la Parra, hija de Clara de Santiago.

A Juana de Santiago, su hermana, viuda de Martín López, 10.000 maravedises, como limosna, pues le tiene pagado todo lo que había de darle.

A Ursula de Santiago, su hermana, 15.000 maravedises «para ayuda á sus trabajos».

Al bachiller Pedro Villota, su sobrino, que está en Alcalá, y a Pedro de la Parra, se den «algunos libros con que tengan en que estudiar».

A Pedro de la Parra, su sobrino, 4.000 maravedises, además de lo que le manda en el testamento.

«Item declaró que qualquiera persona que viniere diciendo que le debe dineros, probandolo ante la justicia y ante testigos, se le pague, y con juramento hasta seys reales sea creydo e se lo paguen sus albaceas.»

Madrid, 28 Junio 1583.

(Alonso de San Martín, 1583-4.)

Es de notar que en el libro de difuntos de la parroquia de San Andrés no se apuntó la partida de defunción del cura de la misma; pero se puede afirmar que murió el día 28 de Junio, pues con esta fecha otorgó su codicilo y en el mismo día 28 se presentó Gabriel López de Hoyos ante la justicia de Madrid pidiendo que se abriera el testamento de su hermano el Maestro Juan López, ya difunto.

para presentarla á los recaudadores de los puertos á fin de que éstos no cobrasen los derechos que devengaba el equipaje ni molestasen al agraciado impidiéndole sacar el dinero que llevaba consigo, aunque así estuviese ordenado y mandado para todos en general.

Dicha cédula, por consiguiente, era un favor que se dispensaba al embajador, no una descortesía, ni menos una despedida como sostuvo el Sr. Navarrete, fundado en aquella frase *vuelva allá y lleva...*, que sin duda le copiaron mal, pues la índole del documento y el sentido piden que diga, *vuelve allá y lleva*.

No terminando la referida cédula hasta 60 días después de su concesión, puede creerse que el embajador emprendería su viaje de regreso en principios del año 1569 y que Cervantes estaría en Roma en Enero ó Febrero de este año. Poco tiempo después, ó cansado de ser camarero, ó deseoso de mudar de amo, ó queriendo tener sus papeles corrientes, como lo hizo en varias ocasiones de su vida, y por cierto con gran provecho de sus biógrafos, el caso es que escribió á su padre suplicándole que se hiciera en Madrid información de su limpieza de sangre y se la remitiese á Roma.

Rodrigo de Cervantes, accediendo á los deseos de su hijo, pidió que se abriera esta Información y presentó testigos que escogió *ad hoc*, pues el primero, Alonso Ge-

17. Censo para la dotación y memoria que fundó el Maestro Juan López de Hoyos.

Madrid, 3 Marzo 1603.

(Jerónimo Fernández, 1603, fol. 605.)

Había dejado por patrón de esta memoria á su hermano Gabriel López de Hoyos, y al no poner en el testamento cláusula alguna referente á esta dotación, debemos presumir que habría otorgado anteriormente la escritura de fundación, que no hemos logrado ver.

tino de Guzmán (1), era alguacil de Madrid y, por consiguiente, su informe llevaba consigo algún viso de autoridad; los otros dos, Pirro Boqui (2) y Francisco Musaqui, aunque andantes en corte, eran italianos y conocidos en Roma, donde el interesado había de utilizar este documento como garantía de su persona.

(1) De Alonso Getino de Guzmán, que después hemos de ver fiador de Doña Leonor de Cortinas, tenemos las noticias siguientes:

1. «En este Ayuntamiento (7 Noviembre 1567) se acordó que se libren a Getino de Guzman y a Diego de la Ostia, vecino de Toledo, cient reales por las invenciones que sacaron en las fiestas del buen alumbramiento de la Reyna Nuestra Señora...»

(Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, t. 18, fol. 24.)

2. Fianza de Jerónimo Niso, confitero, en favor de Getino de Guzmán, de que éste desempeñará bien y fielmente el oficio de alguacil.

Madrid, 25 Febrero 1570.

(Protocolo de Francisco de Cabrera, 1566 á. 70.)

3. Traspáso de las danzas que para el Corpus había de hacer Diego de la Ostia, en Getino de Guzmán, alguacil de la villa de Madrid.

Madrid, 11 Septiembre 1570.

(Ibidem.)

4. Fianza de Pedro de Espinosa, vecino de Madrid, en favor de Getino de Guzmán, sobre que éste hará seis danzas para la venida y entrada de la Reina en Madrid, con las mismas condiciones que se habían puesto á Diego de la Ostia.

Madrid, 13 Septiembre 1570.

(Ibidem.)

(2) Obligación de Pirro Boqui, residente en la corte, de entregar en Roma á Juan Bautista de Boqui 300 ducados de oro, en oro, que en Madrid ha recibido del abad Benedeto de Negrone.

Madrid, 6 Junio 1566.

(Protocolo de Agustín de Verezedo, 1566.)

Dichos testigos confiesan y hacen constar:

1.º Que Rodrigo de Cervantes y Doña Leonor de Cortinas estaban casados, eran buenos hidalgos, cristianos viejos, limpios de toda raza de moros ó judíos, así como sus padres y abuelos, y que no habían sido sambenitados ni castigados por el Santo Oficio.

2.º Que Miguel de Cervantes era hijo legítimo de ambos cónyuges, con lo cual añadieron, á las muchas que hay, una prueba más de que el Miguel de Cervantes que estuvo en Roma el año 1569 no fué el de Alcázar, si es que ha existido, sino el hijo de Rodrigo de Cervantes y de Doña Leonor de Cortinas.

3.º Que conocen á dicha familia desde hace ocho años, y aunque no indican el punto donde les conocieron, este mismo silencio es prueba de que no fué en otra parte, sino en Madrid, tratándose de testigos que eran vecinos ó residían habitualmente en la villa y corte. Por esta razón hemos dicho antes que Rodrigo de Cervantes con su familia, antes de pasar á Sevilla, estuvo durante algún tiempo en Madrid.

III

DOCUMENTO NÚMERO V

Mientras D. Pedro Portocarrero, que después fué general de La Goleta, servía en el ejército de Italia, sus hijos varones (1) pasaban la vida alegremente en Ma-

(1) De D. Juan Portocarrero, hijo de D. Pedro, tenemos las noticias siguientes:

1. Obligación de D. Juan Portocarrero, caballero de Santiago, gentil hombre de la boca de S. M., vecino de Xerez de Bada-

dríd, gastando más de lo que podían y contrayendo algunas deudas que no siempre pagaban á los plazos convenidos, sin reparar mucho en las penas y soledades que padecía su madre Doña Juana Pacheco, retirada por entonces en Moguer.

El segundo de ellos, llamado también D. Pedro Portocarrero (1), trataba pleito en 1571 con Doña Andrea

joz, de pagar á Juan Martínez, gorrero, 1.100 reales de plata de varias mercaderías de oro, plata y sedas, y de hechuras de algunas prendas.

Madrid, 3 Octubre 1572.

(Baltasar de Jos, 1582, fol. 83.)

2. Obligación de D. Juan Portocarrero, caballero de Santiago, gentil hombre de la boca de S. M., vecino de Jerez de Badajoz, de pagar á maese Pedro, sastre de la caballeriza de S. M., 550 reales de hechuras de varias prendas.

Madrid, 6 Octubre 1572.

(Baltasar de Jos, 1582, fol. 85.)

3. Poder de Jacome Trezo, lapidario de S. M., á Tomás Miller, agente de los Fúcares, para cobrar de D. Juan Portocarrero, caballero de Santiago, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, 2.662 reales que le debe de ciertas cuentas, sobre que le tiene puesta de manda en el Consejo de las Ordenes.

Madrid, 25 Febrero 1575.

(Gascón de Gálvez, 1575.)

4. Carta de pago y finiquito de Jacome Trezo en favor de don Juan Portocarrero, por 2.662 reales que le paga por fin y término de todas sus cuentas.

Madrid, 16 Marzo 1575.

(Gascón de Gálvez, 1575.)

Murió soltero.

(1) Datos referentes á D. Pedro Portocarrero, hijo del general de La Goleta:

1. Poder de D. Pedro Portocarrero, residente en la corte, á Juan Fernández de Espinosa para cobrar en el almojarifazgo de Sevilla 18.250 maravedises que se le deben del tercio 2.º de 1570,

de Cervantes sobre cierto dinero y joyas, y con tal motivo la hermana mayor de Cervantes otorgó el presente poder á tres procuradores para seguir este litigio.

de los 54.750 que tiene de juro de por vida en cada un año situados en dicho almojarifazgo por cédula de la reina María (q. s. g. h.)

Madrid, 4 Octubre 1570.

(Baltasar de Jos, 1570 [rotulado 1582], fol. 393.)

2. Obligación de D. Pedro Portocarrero, gentil hombre de la boca de S. M., andante en corte, vecino de Jerez, cerca de Badajoz (fiador Fernán Rodríguez), de pagar á Cristóbal de Porres, mercader, 382 $\frac{1}{2}$ reales por varias telas de raso, terciopelo, etcétera, que le ha comprado para su uso.

Madrid, 19 Abril 1571.

(Gascón Gálvez, 1571.)

3. Poder de D. Pedro Portocarrero, residente en corte, á Baltasar de Frías, para cobrar del almojarifazgo de Sevilla 100 ducados, que ha de haber de los tercios 1.º y 2.º del año 1572 de los 150 que tiene de juro anual «por merced que me hizo la reina María, que en santa gloria está», situados en dicho almojarifazgo.

Madrid, 1.º Diciembre 1571.

(Baltasar de Jos, 1571-84, fol. 899.)

4. Conmutación del servicio de galeras y su residencia en ellas por la residencia en La Goleta á D. Pedro Portocarrero.

Madrid, 13 Septiembre 1572.

Quiere ir á La Goleta, donde está su padre, y con este motivo pide esta conmutación y licencia.

(Arch. Hist. Nacional, Registro de Santiago, 56-c., fol. 122.)

5. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, á Pedro Manzano para cobrar del Conde de Medellín 140 ducados que le debe de un caballo que le vendió.

Madrid, 13 Abril 1577.

(Gascón Galvez, 1577.)

6. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, estante en la corte, á Miguel Jerónimo y Pedro de Horozqueta, para

No se dice en este documento cuál de los litigantes fuese el deudor; pero teniendo presente que en este mismo año de 1571 D. Alonso Pacheco, hermano de

representarle en el pleito que sigue con Doña Constanza Carrillo, vecina de Sevilla, heredera de D. Hernando Tello, y que pende ante los Sres. Regente y Oidores de la Real Audiencia de los Grados de Sevilla.

Madrid, 13 Abril 1577.

(Alonso Gascón de Gálvez, 1577.)

Revoca el poder que antes había dado para el mismo asunto á Luís Coco.

7. Donación de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, gentil hombre de la boca de S. M., de unas partes de casas en la ciudad de Jerez, cerca de Badajoz, barrio de San Bartolomé (que se le adjudicaron en la partición de los bienes de D. Pedro Portocarrero y Doña Juana Pacheco, sus padres), en favor de su hermano D. Juan Portocarrero.

Madrid, 8 Abril 1579.

(Baltasar de Jos, 1579, fol. 217.)

8. Concierto de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, estante en la corte, con D. Luís Carrillo y Toledo, señor de Pinto, sobre una jaca alazana.

Madrid, 23 Mayo 1579.

(Baltasar de Jos, 1579, fol. 308.)

D. Pedro ha de tener siempre en su poder dicha jaca, coceadora, y no la podrá vender en tiempo alguno; y para esto se le da una cadena de oro.

9. Donación de un caballo castaño y de una jaca rucia desorejada, hecha por D. Luís Carrillo y Toledo en favor de D. Pedro Pacheco (Portocarrero) *que hace de presente cierta jornada para la ciudad de Nápoles.*

Madrid, 24 Mayo 1579.

(Baltasar de Jos, 1579, fol. 309.)

10. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, estante en la corte, á Lucas Balcones para seguir el pleito que trata contra él D. Pedro López Portocarrero, Marqués de Alcalá,

D. Pedro, hizo escritura de obligación por 500 ducados, precio de varias joyas, en favor de la misma Doña Andrea de Cervantes, y que por esta época el dicho

sobre la demanda que le tiene puesta en la Real Chancillería de Granada.

Madrid, 2 Noviembre 1580.

(Baltasar de Jos, 1580, fol. 778.)

11. Poder de D. Pedro Portocarrero, gentil hombre de la boca de S. M., para cobrar 349.680 maravedises de sus gajes de tal gentil hombre desde 1.º de Diciembre de 1578 hasta fin de Abril de 1581.

Madrid, 31 Abril 1581.

(Pedro de Salazar, 1581-2, fol. 229.)

12. Pago de 305.400 maravedises á D. Pedro Portocarrero, gentil hombre de la boca, 1581-82.

(Cuenta de los maravedises que ha recibido y pagado García Pareja para la jornada de Portugal desde Abril de 1580 hasta Febrero de 1582.)

(Pedro de Salazar, 1570 á 79.)

13. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, residente en Madrid, á Martín González, sastre, para cobrar de los Fúcares los 10.800 maravedises de su *pan y agua* de 1584. Ha de cobrarlos para sí mismo, pues se los debía el otorgante.

Madrid, 30 Enero 1585.

(Gascón Gálvez, 1585.)

14. Carta de pago de D. Pedro Portocarrero, comendador de la Hinojosa, residente en la corte, en favor de Magno Lucemberg, agente de los Fúcares, de 1.600 reales, que por cuenta de D. Diego Alvarez Osorio se le ruega dé y entregue al dicho D. Pedro.

Madrid, 14 Junio 1589.

(Gascón Gálvez, 1589.)

15. Carta de pago de D. Pedro Portocarrero, comendador de la Hinojosa, de la orden de Santiago, gentil hombre de la boca de S. M., como cesionario de Francisco Guillamas Velázquez,

D. Pedro tuvo que hacer los gastos para el hábito de Santiago, puede tenerse por cierto que el deudor en este litigio era D. Pedro Portocarrero, el mozo, cono-

(poder de 9 de Enero, 1595), en favor de Alonso Baler, tesorero de las alcabalas de Granada, por 43.740 maravedises que ha de haber Guillamas por libranza de S. M.

Madrid, 24 Julio 1595.

(Gascón Gálvez, 1595.)

16. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, gentil hombre de la boca de S. M., como cesionario de Francisco Guillamas Velázquez, á Pedro de Salamanca, residente en Sevilla, para cobrar de las alcabalas de dicha ciudad 52.240 maravedises.

Madrid, 22 Septiembre 1595.

(Gascón Gálvez, 1595.)

17. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, á su tía Doña Isabel de Acejas, residente en la corte, para cobrar de los Fúcares 10.800 maravedises de su *pan y agua* del año 1596.

Madrid, 14 Enero 1597.

(Gascón Gálvez, 1597.)

18. «Encomienda de las Casas de Córdoba.

Tiénela D. Pedro Portocarrero habrá siete meses.

Valieron los frutos por administracion en cada un año de los tres desta averiguacion 521.245 maravedis.»

(Valor de las Encomiendas de la Orden de Santiago, año 1596.—Archivo Histórico Nacional.)

19. Poder de D. Pedro Portocarrero, comendador de las Casas de Córdoba, gentil hombre de la boca de S. M., al licenciado Hernando de Alor, racionero de la Iglesia de Córdoba, para cobrar los 183.333 maravedises, que se le deben del tercio 2.º de este año, de los 550.000 en que tiene arrendada por este año la dicha encomienda á Luís Téllez y Juan Sánchez de Rojas, vecinos de Córdoba.

Madrid, 15 Octubre 1597.

(Gascón Gálvez, 1597.)

cido entre sus contemporáneos con el sobrenombre de *La Muerte*.

20. Relevación de asistir los cuatro meses de este año en su encomienda de las Casas de Córdoba á D. Pedro Portocarrero, gentil hombre de la boca, por estar enfermo.

Valencia, 8 Marzo 1599.

(Arch. Hist. Nacional. Registro de Santiago, 68, c.)

21. Provisión para que D. Pedro Portocarrero, comendador de las Casas de Córdoba, pueda arrendar por tres años los frutos de su encomienda.

El Pardo, 11 Noviembre 1599.

(Ibidem. Despachos de Santiago, 122, c.)

22. Poder de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, comendador de las Casas de Córdoba, estante en Madrid, á Miguel López de Silva para cobrar del espolio de D. Pedro Portocarrero, obispo que fué de Cuenca, 100.000 maravedises que se le deben de dos pagas, postrera de 1600 y primera de 1601.

Madrid, 18 Julio 1601.

(Alonso Carmona, 1601, 1.º, fol. 1.694.)

23. Poder de D. Pedro Portocarrero, de la Orden de Santiago, comendador de las Casas de Córdoba, estante al presente en Madrid, á D. Diego de Vera, para cobrar la renta que ha corrido del juro de 1.000 ducados que tiene por merced de S. M. en cada año, situados en la Aduana de Foxa de los Obejos, que está á cargo del Sr. Marqués de la Padula, en el reino de Nápoles.

Madrid, 26 Noviembre 1601.

(Luis Suárez, 1601, 2.º, fol. 458.)

22. Carta de pago de D. Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, comendador de las Casas de Córdoba, de 6.260 reales que le gira Antonio Hernández, su criado.

Madrid, 17 Diciembre 1601.

(Cristóbal Gálvez de Heredia, 1601, 2.º, fol. 706.)

Murió soltero en 13 de Abril de 1609.

IV

DOCUMENTO NÚMERO VI

Consta por esta escritura que Rodrigo de Cervantes y su mujer se obligan á pagar á Hernando de las Bárceñas, ropero, vecino de Madrid, 12 ducados que le debían por obligación de plazo pasado como resto de mayor cantidad, importe, quizá, de ropa tomada para vestir á sus hijos; y consta, una vez más, que la situación económica de la familia de Cervantes era en este tiempo tan poco halagüeña como lo había sido en épocas anteriores y lo fué en las sucesivas.

V

DOCUMENTO NÚMERO VII

Después de haber publicado el Sr. Navarrete nueve libramientos hechos en favor de Miguel de Cervantes en los años 1572 á 74, el Sr. D. Claudio Pérez Gredilla, jefe del Archivo de Simancas, encontró éste que se sirvió remitirnos extractado en la misma forma que va impreso.

El día que se registren cuidadosamente los papeles que despachó por esta época el Secretario Antonio Pérez (1), resultará la comprobación de estos libramien-

(1) Poder de Antonio Pérez, secretario del Rey, al secretario Juan de Soto y á Sancho Corroza, contador general de la armada de S. M., para cobrar los derechos que le pertenecen de «los

tos y alguna noticia de interés para conocer lo que hizo Cervantes como soldado y lo que mereció de los jefes, cuyas banderas siguió, y del Rey, á quien con tanta lealtad sirvió.

El Duque de Sesá, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, que por orden de D. Juan de Austria manda pagar estos 25 escudos á Cervantes, es el mismo que le dió cartas de recomendación al querer venir á España y en el año 1578 honrosa certificación de sus servicios, interesándose para que el Rey le hiciese alguna merced y le diese ayuda para su rescate.

VI

DOCUMENTO NÚMERO VIII

Ya vimos en el tomo I que D. Alonso Pacheco, hijo de D. Pedro Portocarrero, otorgó algunos documentos obligándose á pagar á Doña Magdalena de Cervantes 500 ducados de que le había hecho donación, y cuyo pago se dilataba obteniendo nuevos plazos en las respectivas escrituras. Ahora sabemos que el mismo D. Alonso compró á Doña Andrea de Cervantes en 1571 *un collar de oro grande con sus perlas e piedras finas de rubies y esmeraldas e diamantes e una cadena de oro grande e un*

títulos de cargos, cédulas y otros despachos de entretenimientos y ventajas que S. M. ha mandado proveher y señalar, y proveyere y señalare de aquí adelante, a soldados y personas particulares en la armada cerca de la persona del Sr. D. Juan [*de Austria.*]

Madrid, 26 Noviembre 1572.

(Baltasar de Jos, 1572, 3.^o, fol. 1.^o)

Agnus Dei de oro e un rosario de cristal, obligándose en 27 de Agosto del dicho año á pagar por estas joyas 500 ducados á ciertos plazos, que pasaron sin haberse efectuado el pago, por cuya razón en 1.º de Agosto de 1575 renovó dicha obligación á pagar la mitad del referido precio en Navidad de 1577 y la otra mitad en igual fecha del año 1578; y para mayor seguridad de Doña Andrea quiso el otorgante elevar á donación la anterior escritura con estas palabras: *aunque no fuese obligado a os los pagar, como lo soy, os hago gracia dellos por la mucha obligacion e cargos en que os soy, que suman e montan mucho mas que valen los dichos quinientos ducados.*

No comprendemos bien el alcance de estas palabras, ni tampoco sabemos si Doña Magdalena de Cervantes tendría conocimiento de esta escritura de D. Alonso Pacheco en favor de su hermana; pero debemos recordar que en el mismo día 1.º de Agosto de 1575 Doña Magdalena concedió al propio D. Alonso prórroga para pagar los 500 ducados de la donación que le había hecho anteriormente hasta Navidad del año 1580; pero al redactar este documento se puso el numeral 1578, fecha del plazo aceptado para dicha prórroga, y se substituyó por el de 1580, sin duda porque el otorgante se percató en aquel momento de que horas antes había firmado la obligación en favor de Doña Andrea y no creyó conveniente obligarse á pagar en una misma fecha 250 ducados á Doña Andrea y 500 á Doña Magdalena.

Por otra parte, los vecinos de Jerez que fueron testigos por Mayo de 1591 en la información de D. Pedro Portocarrero, nieto de su homónimo el de La Goleta, para el hábito de Santiago, dicen: que el pretendiente era hijo de D. Alonso Pacheco y de Doña Angela de

Arellano (1), los cuales se desposaron en Sevilla y se velaron en El Viso, que dicho su hijo mayor tenía unos diez y ocho ó veinte años y que era *mancebo muy recio y muy hombre y que no le ganará a nadie su persona por ser muy valiente*; de cuyas noticias se deduce que el matrimonio de D. Alonso Pacheco con Doña Angela de Arellano se verificó hacia el año 1571, poco más ó menos (2). Habiendo, pues, recibido el mismo D. Alonso de manos de Doña Andrea de Cervantes un collar de oro y otras joyas, y otorgado escritura de obligación de 500 ducados, valor de las dichas preseas, en 27 de Agosto de 1571, nada tendría de particular que mañana aparezca la carta de dote y arras de Doña Angela de Arellano y que en ella figuren las joyas vendidas por Doña Andrea de Cervantes á D. Alonso Pacheco (3) en el mismo año 1571 y todavía no pagadas en 1575.

(1) Doña Angela de Arellano era hija de Fernand Arias de Saavedra, conde del Castellar, y de Doña Teresa de Arellano, hija del conde de Aguilar.

Murió en Moguer el 12 de Enero de 1576.

(2) Ayuda á confirmar esta opinión la partida de matrimonio del hijo, que dice así:

«En 17 de Marzo de 1591 desposé a D. Pedro Puertocarrero, hijo de D. Alonso Puertocarrero y Pacheco y D.^a Angela de Arellano, vecinos de Jerez de los Caballeros, con D.^a Francisca de Vargas.»

(Madrid, Archivo de Santa María.)

(3) Don Alonso Pacheco contrajo segundas nupcias en 1577 con Doña Mariana de Céspedes, á quien hizo escritura de arras en Valencia del Ventoso ante Juan Venegas en 23 de Diciembre de 1577.

Testó en 25 de Diciembre de 1596 y falleció en 15 de Enero de 1597.

Está sepultado, con su segunda mujer, en la iglesia de Santa María de Jerez de los Caballeros.

Por lo que atañe á Doña Magdalena de Cervantes, nos ha de permitir el lector hacer las preguntas siguientes:

¿Qué razones tuvo D. Alonso Pacheco en 1571 ó 72 para hacerle la donación de 500 ducados *demas, y alien- de de qualesquier bienes e otras cosas que yo antes de agora le haya dado, porque aquello se lo he dado de mi propia voluntad, y si necesario es, dello le hago donación, porque antes de agora la tengo fecha por las causas que para ello ha habido y hay?*

¿Por qué Doña Magdalena le concedió tantas esperas para el pago de dicha cantidad habiendo necesidades apremiantes en su casa?

¿Por qué en 1578 le manda requisitoria, y agente que cobrara los 500 ducados, habiéndole antes hecho escritura de esperarle hasta 1580?

¿Daría este paso, poco conforme á la ley, estimulada por el deseo de atender al rescate de su hermano Miguel, ó despechada al saber que D. Alonso se había casado en segundas nupcias con Doña Mariana de Céspedes?

Con estas preguntas, que contienen pocos datos y algunas incógnitas, queda planteado un problema que ofrecemos íntegro á los espíritus imparciales para que lo resuelvan.

VII

DOCUMENTOS NÚMEROS IX, X, XI, XIII, XIV, XV,
XVI Y XVII

Cuando Rodrigo de Cervantes y Doña Leonor de Cortinas tuvieron conocimiento del cautiverio de sus hijos Miguel y Rodrigo, se apresuraron á buscar por todos los medios posibles algún dinero con que ayudar al rescate de ambos; y tomando distintos caminos, el padre acudió al Consejo Real, y la madre, fingiéndose viuda, presentó al Consejo de Cruzada información de los servicios y cautiverio de sus hijos, suplicando, por ser pobre, que se le concediese algún adyutorio para el rescate.

Debieron ser favorables los informes de los testigos y la resolución del Consejo, porque se mandó dar una cédula Real concediendo 60 ducados para el rescate de ambos hermanos, 30 para cada uno, á condición de dar fianza bastante y de presentar dentro de un año testimonio de una y otra redención.

Logró Doña Leonor, como solícita, enterarse de este acuerdo; pero impaciente, como buena madre, no aguardó á que se firmara el Real despacho, y en 28 de Noviembre de 1576 otorgó obligación, con su fiador Alonso Getino de Guzmán, de presentar dentro de un año testimonio de que en dichos rescates se han gastado los 60 ducados, ó devolverlos al Consejo si no presentaba dicho testimonio; todo esto conforme á la futura cédula, que no se firmó hasta el día 5 de Diciembre del mismo año. En 16 de este mes recibió Doña Leonor los 60 ducados, que entregó inmediatamente al comendador de la Merced.

Llegados á Argel los tres redentores, Fr. Jorge del Olivar, Fr. Jorge de Ongay y Fr. Jerónimo de Antich, empezaron á rescatar en 27 de Abril de 1577; pero faltando dinero para todos los rescates concertados, y amenazando con renegar de la fe varios de los cautivos, que dejaban de ser redimidos por no tener adyutorio ni ser naturales del reino de Aragón, quedó por ellos esclavo Fr. Jorge del Olivar (1). Los otros dos reden-

(1) Del libro titulado *Gloriosa Fecundidad de Maria*, por Fr. Francisco de Neyla, Barcelona, Rafael Figueró, 1698, copiamos el Memorial que, en nuestro humilde sentir, escribió el Doctor Antonio de Sosa y firmaron varios cautivos en Argel, siendo uno de ellos Miguel de Cervantes.

«Nosotros los infrascritos hacemos fee cierta e indubitable a nuestro Santissimo P. Gregorio XIII, al Colegio de los Ilustrissimos y Reverendissimos señores Cardenales, al muy Ilustre Damiano, auditor general de la Camara Apostolica, a todos y cada uno de los Prelados de las Iglesias, Patriarcas, Arzobispos, etc. Testificamos como es verdad que el R. Padre Fr. Francisco Maldonado, general de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos, año 1577 envió á la ciudad de Argel tres Religiosos de la Provincia de Aragon, doctos, experimentados, buenos, en todo genero de virtud y honestidad claros. Los quales vinieron con gran copia de dinero y otros medios de mercadurias, para que redimiesen y librasen del poder de los Turcos y Moros los cautivos christianos que padecian miserable servidumbre, lo qual executaron con sumo aplauso y elogio, grande bien de las almas y utilidad de todos; porque gran multitud de cautivos christianos redimidos, hombres, niños, mozos, mugeres, embarcaron á España y se restituyeron á sus patrias; y como muchos que aquí quedaron los viesan inclinados á dexar la fe santissima christiana, luego el Maestro Fr. Jorge del Olivar, comendador de Valencia, que era uno de los tres, libre y espontaneamente se ofreció á quedar por ellos esclavo y executar este acto santissimo de caridad; y así volviendo á España por el mes de Agosto los dos Padres Redentores con aquella multitud de gente redimida, se quedó esclavo en Argel y estuvo treze meses cauti-

tores partieron de Argel con los cautivos el día 24 de Agosto de dicho año, desembarcaron en las playas de

vo en rehenes. En este tiempo testificamos fue su asistencia á los pobres y miserables cautivos, no como quiera util y provechosa, sino de una increíble utilidad para los christianos. No solo fue con las palabras exemplo, sino en las obras, deseando el provecho de todos, trabaxando mucho en este santo exercicio, siendo irreprehensible, pio, moderado y recatado con todos: á los flacos, tibios y peligrosos en la fee, los reprehendia, los rogaba no faltasen en ella, y los convencia con toda paciencia y enseñanza trabajando para todos. No enfermaba alguno con quien no enfermase él; á todos los consolaba, los visitaba, los excitaba y daba exhortaciones. Ultimamente cuidaba de todos, y no dexó de hacer quanto conoció le era necesario para conservarlos en la fe, excitandolos á todos á la piedad.

En lo que pertenece á la redencion de todos los christianos y á sus negocios, aun los particulares con los Turcos y Moros sus Patronos y tambien con los de los tratantes mercaderes, tan pronto, tan agente, tan facil, tan solícito era y se mostraba, que á su christiana piedad y diligencia continua le debemos que muchos todo el tiempo que aquí estuvo se librasen de la dura y penosa servidumbre, y se restituyesen con christiandad á su patria. Y así quando por Setiembre del año siguiente le obligaron a volverse á España, aun á todos los infiles, quienes grandemente lo veneraron, les sirvió de dolor, y quedaron con deseo de volverlo á ver.

Todas estas cosas, y cada una de las sobredichas, que sean como las referimos, con cierta ciencia las sabemos, porque estabamos en Argel cautivos, y ninguna cosa destas se nos pudo esconder, etc.

Dada en Argel, en la qual ciudad estamos detenidos:

El Doctor Antonio de Sosa.	El Licenciado Rojas.
Fr. Juan Boto Pimentelli.	Iñigo de Mayoli.
Doctor Bezerra.	Fr. Juan Gervasio Carrafa.
Fr. Antonio Gonzalez de Torres.	Francisco de Vela (a), capitán.
Pedro Berga, clérigo.	Geronimo Ramirez.
D. Geronimo Palafox.	Miguel Cervantes Saavedra.
Tomasio Morelino.	(Mas 13 frailes italianos.)
Ludovicus Gonzalez de Heredia.	

(a) ¿Valera?

Jávea el día 29, y habiendo descansado en Ruzafa la noche del 31 de Agosto, entraron en Valencia el 1.º de Septiembre. Al día siguiente firmó el notario el testimonio de esta redención, que se mandó imprimir á fin de dar á cada rescatado un ejemplar que le sirviera de patente y salvoconducto.

Trajo el suyo Rodrigo de Cervantes, guardóse como una reliquia y no recordó su madre que tenía obligación de presentarlo al Consejo de Cruzada, hasta que en Febrero de 1579 D. Pedro Velarde, comisario general de Cruzada, en vista de que no había presentado dicho recaudo, la mandó devolver los 60 ducados al Consejo, y en caso de no reintegrarlos, que se hiciese ejecución en los bienes del fiador Getino de Guzmán.

Entonces presentó Doña Leonor el testimonio de rescate de Rodrigo, pidiendo, además, que no se llevase á efecto la ejecución de su fiador, y que se le concediese prórroga con respecto á su hijo Miguel, por cuyo rescate pedían 500 ducados.

VIII

DOCUMENTO NÚMERO XII

El arrendar Doña Andrea de Cervantes, «andante en corte», una casa en la calle de la Reina y obligarse por sí y ante sí al pago del alquiler, indica bien claramente que vivía sola con su hija é independientemente de sus padres en este año de 1577.

IX

DOCUMENTOS NÚMEROS XVIII Y XIX

Don Juan Antonio Pellicer, en el *Ensayo de una Biblioteca de Traductores Españoles*, publicó, con el nombre de *Partidas de rescate*, el apuntamiento que de estas cartas de pago hizo el notario Pedro de Anaya en el libro de la redención del año 1580.

El hallazgo del protocolo de este escribano nos hace conocer las verdaderas cartas de pago, que en lo esencial están conformes con el extracto publicado; pero en el original de la primera se echa de ver que Doña Leonor hizo tachar las palabras referentes á su viudez y á la muerte de su marido, que, no obstante esta advertencia, no se borraron en el documento relativo á Doña Andrea, quizá por no atender á ello, ó no estar presente, Doña Leonor.

Dice la madre que su hijo Miguel de Cervantes es barbi-rubio, manco de la mano izquierda y de edad de 33 años, cuyas señas, como es natural, se hallan comprobadas por varios documentos y por el mismo Cervantes al hacer su retrato escrito.

Los redentores por su parte se comprometen á ayudar con la limosna general de la redención al rescate de dicho cautivo, y á devolverles los 300 ducados «si por su culpa o negligencia lo dexaren de rescatar».

X

DOCUMENTOS NÚMEROS XX Y XXI

Por cédula fechada en el Escorial á 31 de Agosto de 1579 mandó Felipe II que el receptor de Cruzada diese á Fr. Juan Gil 190.000 maravedises, los cuales «gastaria y distribuiria en rescatar captivos cristianos naturales destes reinos y que fueron captivos en servicio de Su Magestad».

Inmediatamente se dió cumplimiento de esta cédula, pues cuatro días después se entregó el dinero, otorgando los redentores su correspondiente carta de pago y obligación, al mismo tiempo, de hacer lo que S. M. les mandaba.

Miguel de Cervantes, cautivo en servicio de S. M. y natural de Castilla, era tan acreedor como el que más á ser rescatado, ó por lo menos ayudado, con lo que le correspondiese de esta limosna.

XI

DOCUMENTO NÚMERO XXII

Habiendo llegado á Madrid Miguel de Cervantes de vuelta de su cautiverio y traído consigo el testimonio de la redención, su madre se apresuró á presentar ante el Consejo de Cruzada dicho recaudo para que no se le exigiese la devolución de los 30 ducados ni se molestase con ejecuciones á su fiador Getino de Guzmán, como se había hecho antes por los 30 ducados correspondientes á Rodrigo de Cervantes.

XII

DOCUMENTO NÚMERO XXIII

Por el año 1581 pretendía Doña Magdalena de Cervantes, ante el Vicario de Madrid, que Juan Pérez de Alcega (1), grefier que había sido de la reina Doña

(1) Las pocas noticias que conocemos de Juan Pérez de Alcega son estas:

1. Poder de Juan Pérez de Alcega al bachiller Mendiola y Marcos de Olaverrieta, vecinos de Azpeitia, para pedir revocación de la sentencia contra él pronunciada por el alcalde de San Sebastián sobre el pago de unas medicinas que se habían dado para Doña Ana Vélez de Alcega, su tía, difunta.

Madrid, 19 Enero 1575.

(Cristóbal Riaño, 1574 y 75.)

2. Poder de Juan Pérez de Alcega, «cuya es la casa y solar de Vicuña», residente en la corte, á Doña María de Vicuña, monja profesa, ausente, para asentar las capitulaciones matrimoniales de su hermana Doña Leonor de Alcega con el hijo mayor de Domingo López de Arandia, vecino de Azpeitia, y para que le obligue á todo lo prometido y concertado.

Item para que administre por sí, ó por sustituto, los bienes que tiene en Azpeitia.

Madrid, 24 Septiembre 1575.

(Cristóbal Riaño, 1574 y 75.)

3. Memorial de Juan Pérez de Alcega, pidiendo ser nombrado contralor de SS. AA.:

«S. C. R. M.^d

Juan Perez de Alcega supplica á V. M.^d que tiniendo consideracion a las causas que V. M.^d sabe ya, que ha tres años que está entretenido en esta corte con esperança de que V. M.^d le ha de ocupar en su servicio, le haga V. M.^d merced de la plaça que vaca

Ana de Austria, le cumpliese la palabra de casamiento que le había dado y que fuese condenado á que con ella se desposase y velase; y Alcega, que no quería pleitos ni tampoco casarse, buscó medios para llegar á un convenio, que fué el siguiente: Doña Magdalena se

por muerte de Medrano, pues por hauella visto exercer tantos años y criadose tan a vista de V. M.^d, cree que acertaria a seruilla con toda satisfacion.»

(*A las espaldas*): «Juan Perez de Alçega
el 12 de Agosto de 1579.
Al bureo.»

(*En la cubierta de la carpeta*): «Juan Perez de Alcega, contralor de SS. AA.»

(Archivo de S. M. el Rey.)

4. Poder de Juan Pérez de Alcega, grefier del Príncipe y de las Serenísimas Infantas, á los procuradores de la Audiencia del Corregimiento de la provincia de Guipúzcoa para cobrar de doña María Degués 400 ducados que le debe.

Madrid, 19 Febrero 1582.

(Nicolás Pareja Gallardo, 1582.)

5. Juramento de Juan Pérez de Alcega por contralor de Sus Altezas:

«En la casa del Pardo, a quatro de Octubre de 1586 años, en presencia del Excelentissimo señor don Juan de Çuñiga, Principe de Pietraperçia, ayo y mayordomo mayor del Principe Nuestro Señor, hizo sacramento por contralor de Sus Altezas Juan Perez de Alcega, su grafier, en lugar de Juan Despina, segun consta de las nominas y otros recaudos que despues se despacharon por mi.» (*Rúbrica.*)

(*Al margen*): «Fallescio en Madrid en su posada a IX de Noviembre de 1587 años.»

(Se halla en el expediente de Pedro López de Orduña, que va encabezado así: «Contralor de la Reyna D.^a Ana Nuestra Señora. Tiene de gajes y racion en cada año trezientas mil maravedis y no otra cosa.»—Archivo de S. M. el Rey.)

apartaba de dicha su pretensión y consentía que Alcega pudiera disponer de su persona con toda libertad, y éste se obligaba á pagarle 300 ducados.

Dicho convenio, una vez aceptado por Doña Magdalena, fué elevado á escritura pública ante Francisco Gómez de Ayala, notario de la Audiencia arzobispal de Madrid; y de conformidad con este concierto Juan Pérez de Alcega otorgó la presente obligación de pagar 100 ducados en el acto y los 200 restantes en todo el año siguiente.

No sabemos cuánto tiempo durarían estas relaciones amorosas, ni cuál sería el motivo de romperlas; pero tenemos por seguro que este nuevo contratiempo influyó poderosamente en el futuro modo de ser de Doña Magdalena, porque tales desengaños llevan á una joven, cuando ya no lo es, á vestir el hábito de beata.

Los que suponen á Cervantes poco afecto á los vasos no dejarán de aprovechar para su causa los anteriores datos, creyendo haber encontrado el motivo justificado de esta antipatía en el raro desenlace de los amores de Doña Magdalena, su hermana, con Juan Pérez de Alcega, y hasta posible es que alguno vea satirizado á este hijo de Azpeitia en *la estupenda batalla que el gallardo vizcaíno* (D. Sancho de Azpeitia) *y el valiente manchego tuvieron*.

XIII

DOCUMENTO NÚMERO XXIV

Queriendo el P. Fr. Juan Gil cumplir con el mandato del Consejo Real de hacer otra redención en 1581, pidió al Rey que se le concediera algún dinero de los

que hay retenidos en la casa contratación de Sevilla de bienes inciertos que se traen de Indias; y para más obligar á S. M., presentó una Relación de los cautivos rescatados en 1580, incluyendo en ella solamente los *chriados y oficiales de V. Mg. que en la guerra y su servicio se perdieron*.

Es el primero Francisco de Valera (1), cuyo rescate, no obstante ser capitán, costó menos que el del soldado Miguel de Cervantes.

En la presente Relación no va incluído D. Francisco de Meneses, natural de Talavera de la Reina, cautivo en La Goleta, esclavo de Azán Bajá y compañero de Cervantes en la fuga á Orán, porque fué puesto en libertad bajo su palabra en principios de 1578, prometiendo entregar á su amo 1.000 ducados de oro cuando llegase á su patria. Para esto hizo trato con Hernando de Torres y otros mercaderes valencianos, fiadores de Torres, para que pagasen dicha cantidad en Argel, obligándose él á devolverles en España dichos 1.000 ducados, cuyo compromiso ratificó por escritura pública cuando llegó á Madrid (2).

(1) 1. Obligación del capitán Francisco de Valera de pagar á Fr. Juan Gil y Fr. Antón de la Bella 450 doblas de oro, moneda de Berbería, que, á 6 reales y cuartillo cada una, hacen 2.818 reales castellanos, las cuales le han dado para rescatarse de Ramadán, renegado español, y para vestirse.

Argel, 28 Julio 1580.

(Pedro de Anaya, 1565 á 87.)

2. Espera de tres meses concedida por Fr. Juan Gil á los fiadores del capitán Francisco de Valera para pagar las 450 doblas de la obligación anterior.

Madrid, 21 Julio 1582.

(Ibidem.)

(2) Obligación de D. Francisco de Meneses, vecino de Talavera de la Reina, de pagar á Hernando de Torres y á su cuñado

Desconfiado, empero, Azán Bajá, retuvo en sí al Dr. Becerra para que le sirviera como garantía del pago de los 1.000 ducados prometidos por D. Francisco de Meneses, hasta que conocida la estratagema, el Dr. Becerra trabajó lo indecible hasta conseguir que Baltasar de Torres entregase lo prometido por Meneses y lo que además costase su propio rescate, que se estimó en 240 escudos de oro.

En 1579 entregó D. Francisco de Meneses al Padre Fr. Juan Gil los 1.000 ducados, que había prometido, para que los entregase, como los entregó, en Argel á Azán Bajá (1) después de algunas diferencias con los

Juan Fortuni, vecinos de Valencia, 1.000 ducados, que los susodichos, con otros dos fiadores, se habían obligado á entregar en poder de Azán Bajá para Julio de este año por el rescate del otorgante, el cual se compromete á darles por libres de dicha obligación desde el momento en que le otorguen recaudos bastantes de haber hecho el pago de dicha cantidad en Argel.

Madrid, 27 Febrero 1578.

(Juan Bautista del Castillo, 1578.)

(1) 1. En la ciudad de Argel, a 29 de Junio de 1580, pareció presente Baltasar de Torres, mercader, vecino de Valencia, estante en Argel, por sí y en nombre de Juan Fortunio, vecino de Valencia, ausente, y dixo que por quanto D. Francisco de Meneses, vecino de Talavera de la Reina, siendo cautivo de Azán Baxá, Rey de Argel, «debajo de su palabra y en confianza le dejó ir el dicho Rey de Argel en libertad en tierra de cristianos conque dentro de cierto tiempo le enviase de España al dicho Argel mil escudos de oro en oro; y por no haber cumplido y pagado el dicho D. Francisco de Meneses los dichos mil escudos de oro en oro por que fué rescatado y enviado en libertad, y habiendo el dicho Rey de Argel rescatado al Dr. Becerra, vecino de la ciudad de Sevilla, por cierta cuantía de escudos de oro, por entender que deteniendole en su poder, el dicho Rey de Argel seria pagado del rescate de dicho D. Francisco de Meneses, retuvo en sí al dicho Dr. Becerra, hasta tanto que visto por el dicho Dr. Becerra lo su-

mercaderes valencianos dirimidas por el mismo Rey de Argel.

sodicho, por redimir su vexacion procuró por los mejores medios que pudo de dar como dió orden para que el dicho Rey de Argel fuese pagado del rescate del dicho D. Francisco de Meneses, e lo dió y pagó con ayuda y favor del dicho Baltasar de Torres y de Geronimo Zuma, veneciano, mercader, y compañía, estante en la dicha ciudad de Argel, que fueron los dichos mil escudos de oro en oro, para lo qual tomó el dicho Baltasar de Torres del dicho Geronimo Zuma y compañía a cambio quatrocientos veynte escudos de oro en oro, con sus intereses, a pagar en Valencia por letra de cambio a veynte días vista, dirigida a pagar al dicho Juan Fortunio, con promesa del dicho Baltasar de Torres e Nofre Xarque, con sus intereses, sobre los quales dichos escudos el dicho Torres acabó de pagar al dicho Azán Baxá los dichos mil escudos de oro en oro; y de cómo el dicho Rey de Argel está pagado del dicho D. Francisco de Meneses de los dichos mil escudos de oro en oro y del dicho Dr. Becerra en su nombre y por mano y con el dinero del dicho Baltasar de Torres, mostró y entregó carta de pago del dicho Rey de Argel, señalada con su taba, al dicho Baltasar de Torres. Por ende agora, habiendo venido a su noticia del dicho Baltasar de Torres que los muy reverendos padres Fray Juan Gil, procurador general de la orden de la Santísima Trinidad, que al presente ha venido por orden de Su Magestad y está en la dicha ciudad de Argel para rescatar captivos cristianos, traia comision y orden de pagar los dichos mil escudos de oro en oro por el dicho rescate del dicho D. Francisco de Meneses, por los quales habia sido detenido el dicho Dr. Becerra, para ser pagado el dicho Baltasar de Torres de los dichos mil escudos de oro en oro de su paternidad, como persona que los habia pagado por el dicho don Francisco de Meneses, y por el dicho Dr. Becerra en su nombre, le pidió e requirió se los diese e pagase como persona que los había de haber, y no el dicho Azán Baxá, Rey de Argel, por estar pagado dél, como dicho es; y porque su paternidad del dicho Fray Juan Gil decia e dixo muchas veces no deber ni estar obligado a pagar cosa alguna al dicho Rey de Argel por el dicho rescate del dicho D. Francisco ni por el dicho Dr. Becerra, por estar ya pagado el dicho Rey de Argel con dineros del dicho Dr. Be-

Conocía esta historia Miguel de Cervantes y la recordó fielmente en su comedia *El trato de Argel*, jor-

cerca y otros que había tomado a cambio en el dicho Argel de los dichos mercaderes; atento lo qual, el dicho Baltasar de Torres no pedía justicia ni se le debían pagar ni mostraba recaudos bastantes para ello ni carta de pago ni firmas ni obligaciones del dicho Dr. Becerra ni del Rey de Argel, sobre lo qual pareció su paternidad ante el dicho Rey de Argel, juntamente con el dicho Torres, y alegaron de su derecho e justicia, y su paternidad pidió le diesen y entregasen carta de pago y contento del dicho Rey de Argel de los dichos mil escudos de oro en oro y los recaudos del dicho Dr. Becerra, y que estaba pronto de pagar, y por no los dar ni entregar el dicho Baltasar de Torres, el dicho P. Fray Juan Gil no los quería dar ni pagar los dichos mil escudos de oro en oro; y visto por el dicho Rey de Argel, mandó que su paternidad del dicho Fray Juan Gil diese e pagase al dicho Baltasar de Torres los dichos mil escudos de oro en oro, y que el dicho Baltasar de Torres le diese y entregase la dicha carta de pago original, sellada con su taba acostumbrada, que le había dado, y carta de pago del rescibo de los dichos mil escudos de oro en oro, conque primero y ante todas cosas el dicho Baltasar de Torres se obligase y diese fiadores abonados a contento de su paternidad, para que dentro de ocho días de como fuese llegado su paternidad a Valencia, el susodicho y el dicho Fortunio e sus fiadores e cualquier dellos diesen y entregasen a su paternidad del dicho padre Fray Juan Gil y a quien su poder hubiere todos los demas papeles, obligaciones y recaudos que tuviesen y hubiese dado y entregado el dicho Dr. Becerra y letras de cambio y otros qualesquier que tuviesen y hubiesen fecho contra él y sus bienes e fiadores del dicho Dr. Becerra; y su paternidad, siendo compelido y forzado por el dicho Rey de Argel y por el alamin, su justicia mayor, dixo que estaba presto de lo hacer y cumplir ansi, otorgandole el dicho Baltasar de Torres por si y en el dicho nombre y con los dichos fiadores la dicha carta de pago, obligacion y fianza; en cumplimiento de lo qual el dicho Baltasar de Torres, por si y en el dicho nombre dixo que se daba e dio y otorgó por bien contento y pagado y entregado a su voluntad del muy reverendo padre Fray Juan Gil, procurador general susodicho, de los

nada 5.^a, en las siguientes palabras que dice Azán Bajá refiriéndose á los españoles:

«Una virtud en ellos he notado:
Que guardan sus palabras sin reveses;
Y en esta mi opinion me han confirmado
Dos caballeros Sosas, portugueses:
Don Francisco tambien ha asegurado
Que tiene el sobrenombre de Meneses,
Los quales sobre su palabra han sido
Enviados á España, y la han cumplido.
Don Fernando de Ormazá tambien fuése
Sobre su fe y palabra, y así ha hecho,
Un mes antes que el termino cumpliese,
La paga, con que bien mé ha satisfecho.
De darlos libertad un interese
Se sigue tal, que dobla mi provecho,
Que, como van sobre su fe fundados,
Pídoles los rescates tresdoblados.»

dichos mil escudos de oro en oro, de buen oro y justo peso, de valor cada uno de quatrocientos maravedis en Castilla y en Argel de valor de ciento y treinta y cinco ásperos, segun corren y valen al presente entre personas que los cambian y entre personas particulares, aunque el dicho Rey de Argel los tiene tasados cada uno de ellos a ciento e veinte e cinco ásperos, por quanto los ha recibido e pasado a su parte e poder realmente..... y ansimismo se dio por contento y pagado y entregado del dicho don Francisco de Meneses y del dicho Dr. Becerra de los dichos mil escudos de oro en oro que el dicho Baltasar de Torres ha dado y pagado al dicho Rey de Argel por el dicho rescate del dicho don Francisco de Meneses y por el dicho Dr. Becerra, y los daba y dió por libres de todo ello y de los cambios y recambios..... (*Síguen las seguridades de ratificar Torres ó Fortunio en Valencia esta escritura, y las de los fiadores de Torres.*) Siendo testigos el señor doctor Juan Blanco, clerigo presbitero, captivo del Rey de Argel, e Melchor de Soria e Benito Pito, ginoves, estantes en Argel..... Despues de lo qual el dicho Baltasar de Torres dixo que lo de suso referido e cada cosa e parte dello

Si en la *Tabla y memorial de una redención de cautivos en el año de 1580*, impresa en Granada en 1581, va in-

lo otorga, y así mismo los dichos fiadores, y se obligaron de lo hacer y cumplir y pagar, según dicho es, con tanto que el dicho Dr. Becerra y sus herederos y sucesores le hayan de pagar y paguen al dicho Baltasar de Torres los dineros que se tomaron de Gerónimo Zuma y de Andrea de Bederrida, frances, que son doscientos y quarenta escudos, por los haber tomado el dicho Dr. Becerra para redimir su vexacion y peligro de ser muerto a palos, y no por razón de la paga del rescate de los dichos mil escudos de oro del dicho D. Francisco de Meneses, porque en quanto a la dicha cantidad de los dichos doscientos y quarenta escudos de oro en oro le queda al dicho Baltasar de Torres su derecho a salvo para cobrarlos del dicho Dr. Becerra y sus herederos, y lo otorgaron así..... Baltasar de Torres.—Francisco Saro.—Pasó ante mi Pedro de Anaya.»

(Pedro de Anaya y Zúñiga, 1567 á 87.)

2. Obligación de Baltasar de Torres de cumplir la anterior escritura y ratificarla después en Valencia.

Testigos: el *Dr. Juan Blanco*, clérigo.

(Ibidem.)

Argel, 29 Junio 1579.

3. Carta de pago de Gerónimo Zuma, veneciano, en favor de Baltasar de Torres, mercader, vecino de Valencia, estante en Argel, por 420 escudos de oro en oro, que le prometió dar en Valencia sobre letras dirigidas á Juan Fortunio.

Testigos: *el doctor Juan Blanco*, Melchor de Soria y Benedicto de Pito, estantes en Argel.

(Ibidem.)

Argel, 29 Junio 1580.

4. Requerimiento de Fr. Antón de la Bella á Baltasar de Torres para que le entregase los recaudos y obligaciones que tenía contra D. Francisco de Meneses y contra el Dr. Becerra, y si no los entregare, que devuelva los mil escudos que le dieron en Argel los redentores.

(Contestó que daría las dichas escrituras.)

(Ibidem.)

Valencia, 6 Agosto 1580.

cluído el dicho D. Francisco de Meneses, lo que allí se diga fué interpretado con poco acierto por el Sr. Navarrete cuando afirma en su *Vida de Cervantes* que Don Francisco de Meneses «se rescató al mismo tiempo que Cervantes», y añade: «Parece que anteriormente había venido á España bajo su palabra á procurar su rescate, y que se presentó puntualmente en Argel antes de cumplir el plazo que se le había señalado.»

En la jornada 5.^a de la referida comedia dejó Cervantes un recuerdo de su profunda gratitud á las órdenes redentoras, citando *nominatim* en la siguiente escena á dos de sus héroes más notables:

«FRANCISCO.

Albricias, caro Aurelio, que es llegado
Un navio de España, y todos dicen,
Que es de limosna, cierto, en el qual viene
Un frayle Trinitario, cristianisimo,
Amigo de hacer bien y conocido,
Porque ha estado otra vez en esta tierra
Rescatando cristianos, y dió exemplo
De una gran cristiandad y gran prudencia.
Su nombre es Fray Juan Gil.

AURELIO.

Mira no sea
Fray Jorge de Olivar, que es de la orden
De la Merced, que aqui también ha estado,

5. Petición de Francisco de Villena, en nombre del Dr. Becerra, residente en Roma, para que se le dé copia de la escritura de rescate de D. Francisco de Meneses en mil escudos, que los padres redentores entregaron á Baltasar de Torres, porque á su parte le conviene presentar dicha escritura en el pleito que trata con el dicho Baltasar de Torres.

(Ibidem.)

Madrid, 17 Septiembre 1586.

De no menos virtud y entendimiento,
Tanto, que ya despues que ovo despendido
Veinte mil ducados que traía
En otros siete mil quedó empeñado
¡O caridad extraña, ó santo pecho!»

XIV

DOCUMENTOS NÚMEROS XXV Y XXVI

Miguel de Cervantes, que en fines de 1583 debía de tener concluída la *Galatea*, presentó este libro, primicias de su ingenio, al Consejo Real para obtener privilegio de impresión, y remitido á la censura del Secretario Lucas Gracián Dantisco, dió éste su aprobación en 1.º de Febrero de 1584. En virtud de esta censura se le concedió privilegio por diez años en 24 del mismo mes y año, desde cuya fecha pudo ofrecer su libro á los editores, siendo preferido entre éstos Blas de Robles, á quien cedió el manuscrito original, el privilegio real y el derecho á todas las prorrogaciones que del mismo se le concediesen, todo esto por precio de 1.366 reales, los 1.116 pagados de contado y los 250 restantes para en fin de Septiembre del mismo año.

Escribió Cervantes esta obra con el título de *Los seys libros de Galatea* según parece por estos documentos y por los que van al frente del libro; pero mudando de opinión, hizo que éste se imprimiera con el de *Primera parte de la Galatea, dividida en seys libros*, prometiendo con esto una segunda parte que no ha llegado hasta nosotros.

XV

DOCUMENTOS NÚMEROS XXVII Y XXVIII

Miguel de Cervantes, estando en Sevilla, se obliga á pagar dentro de seis meses, en la misma ciudad, cierta cantidad que le había prestado Gómez de Carrión, y en el mismo día se le dió poder para cobrar 100 ducados en Madrid; con lo cual se da á entender que Cervantes pensaba venir pronto á Madrid y volver después á Sevilla. Así sucedió efectivamente, pues habiendo él mismo entregado en 5 de Diciembre de 1585 cierta cantidad en el Banco de Diego de Alburquerque y Miguel Angel Lambias, de Sevilla (1), vino á cobrarla á Madrid y la recibió en los días 23, 28 y 30 del dicho mes.

XVI

DOCUMENTOS NÚMEROS XXIX Á XXXIII, XXXV Á L,
LIII Á LV, LIX Á LXI, LXIII Á LXIX Y LXXV

Decidido Felipe II á que se hiciera la expedición á Inglaterra conforme á los deseos y planes propuestos por el Marqués de Santa Cruz, se sintió desde el primer momento la necesidad de preparar con toda urgencia una enorme cantidad de vituallas para tanta gente como se había de embarcar en la armada llamada *Inven-*

(1) Tomo I, Documento núm. 26.

cible, y tanto tiempo como se calculaba habría de durar la jornada.

Para el difícil cargo de proveedor de las galeras y armadas fué nombrado D. Antonio de Guevara, persona respetable por su edad y servicios, de integridad reconocida, con autoridad grande como del Consejo de Hacienda, dándole, además, amplias facultades, tanto para escoger el personal que le había de auxiliar en esta empresa, como para tomar y embargar trigo y aceite de cualesquier personas que fuesen; pero siendo tan urgente el asunto de las provisiones, se mandó que el Licenciado Diego de Valdivia, Juez de la Audiencia de Sevilla, hiciese, por lo pronto, las veces de proveedor y recogiese todo el trigo que le fuera posible, conforme á las instrucciones que desde Madrid le daba D. Antonio de Guevara, mientras éste procuraba que se le dieran fondos para sufragar gastos tan grandes, ultimaba sus asuntos en la corte y pasaba á Segovia para arreglar los de su casa y familia y aun para hacer testamento (1).

Fué Cervantes comisionado por el Licenciado Valdivia en 1587 para sacar de Ecija una gran cantidad de trigo, y lo embargó de particulares, de las fábricas de

(1) Testamento de D. Antonio de Guevara, del Consejo de Hacienda de S. M., y su proveedor general de sus armadas, galeras y fronteras, hijo de Lope de Alba de Guevara y de Doña Inés de Tapia, vecinos de Segovia, ante Juan de Junguito, escribano de esta ciudad.

Segovia, 2 Octubre 1587.

En el mismo testamento hizo la fundación de mayorazgo en favor de su hija única, Doña Inés de Guevara, casada con don Alonso Téllez de Guevara y Girón, caballero de Calatrava, no obstante que para ello tenía facultad y licencia de Felipe II desde 12 de Junio de 1584.

(Francisco de Cuéllar, 1589 á 93, fol. 1.669.)

las iglesias y de personas eclesiásticas de fuera de la dicha ciudad; pero estando de antiguo prevenido y mandado que no se sacase sin pagarlo antes, y sabiéndose en Sevilla que dicho Licenciado no disponía de fondos para hacer estos pagos, se levantó una polvareda tan grande contra esta exacción y los que la habían llevado á cabo, que el provisor del Arzobispado de Sevilla fulminó excomunióon contra Cervantes por haber tomado bienes de la Iglesia, mandando, además, que el vicario de Ecija pusiese en tablillas al excomulgado.

Como nuestro comisario había embargado en Ecija cantidades de trigo que eran del Deán y Cabildo de Sevilla, más otra partida del Maestrescuela de esta Catedral, es de suponer que dichas personas no fueran ajenas al movimiento de protesta contra los embargos efectuados, y que enterado Guevara de lo uno y de lo otro, escribiera diciendo que no se podía deshacer lo hecho, pues era en servicio de S. M. y para guerra contra infieles, y que él iría muy pronto á Sevilla con dinero bastante para pagar el trigo que se había tomado y el que se había de tomar.

Con esto se apaciguaron por entonces los ánimos, esperando la llegada del proveedor, el cual, aunque llegó á Sevilla sin dinero, lo recibió muy pronto y empezó á pagar en el verano de 1588 todo el trigo que antes se había embargado.

Es de suponer que no seguiría el proceso de excomunióon contra Cervantes, ya porque el autor del *Quijote* no hizo más que obedecer órdenes superiores, ya también, porque en el caso de haberse tramitado hasta el fin, habría sido necesario ampliarlo á los que tales cosas mandaban y llegar por ende hasta el mismo Rey.

Los documentos firmados poco tiempo después por D. Antonio de Guevara nos inclinan á admitir que hubo

transacción en este particular de las censuras eclesiásticas, porque ordena en sus primeras instrucciones que se embargue y ejecute sin consideración á personas, é impone á las justicias morosas multas aplicadas á los gastos de guerra; y después, en 28 de Octubre del dicho año de 1588, manda el proveedor á Cervantes sacar el trigo que prometió Ecija, advirtiéndole que proceda *de manera que se haga sin ningún ruido ni queja, aunque no se junte toda la cantidad*, y le añade que vaya pagando el trigo que se tomó en tiempo del Licenciado Valdivia así como él va pagando el aceite que le remiten á Sevilla.

No fué el proveedor tan puntual en pagar lo poco que con tantos sinsabores ganaba su comisario, porque en 26 de Agosto de 1590 todavía no se habían satisfecho á Cervantes los salarios correspondientes á los doscientos setenta y seis días que estuvo ocupado en la molienda de Ecija durante los años 1588 y 89, viéndose en la precisión de pedir adelantada dicha cantidad á Juan de Tamayo, á quien dió poder para cobrarlo del pagador Agustín de Cetina en 12 de Marzo de 1591.

Además, comisionado Cervantes para sacar aceite de Carmona, estuvo allí desde 28 de Marzo á 9 de Abril de 1590, y no se le entregaron hasta el día 16 de Mayo de dicho año los 180 reales que importaron los salarios de estos quince días á razón de 12 reales diarios. Este fué el sueldo que D. Antonio de Guevara dió á Cervantes en todas estas comisiones, con el detalle mortificante de que tuviera igual salario que él su ayudante, y encargándole, además, que tuviera buena correspondencia con este subordinado.

Ahora bien, si de estos 12 reales habían de salir los gastos de viajes, comida, posada, etc.; si este mezquino sueldo no se pagaba adelantado ni al terminar la co-

misión; si nuestro comisionado no tenía, como no debía tener, dinero con que ir pagando todas estas necesidades perentorias; si además había de atender con tan escaso sueldo á las obligaciones de su familia, ¿sería de extrañar que tal comisionado, aunque se llamara Miguel de Cervantes, hubiera sido alcanzado en algunas de sus cuentas? Lo maravilloso habría sido que, rodeado de tales circunstancias, nunca hubiera tenido alcance alguno.

Parécenos esta explicación mucho más natural que la de aquellos autores que, al tratar de este particular de los alcances, niegan todo aquello que creen pueda empañar el buen nombre de Cervantes, sin reparar que le hacen más daño con sus negativas ó con declaraciones contraproducentes como esta, v. gr.: al tratar Don Jerónimo Morán (1) de un alcance de 128.281 maravedises que resultó contra Cervantes en las cuentas fenecidas en 24 de Noviembre de 1592, dice: «Habiendo Cervantes acudido á los contadores de Sevilla para que se le abonasen varias cantidades, que eran de abono, en parte de pago de este alcance, resultaron líquidamente contra él 27.046 maravedises, los cuales cobró de sus fiadores el ejecutor Francisco Gallo, con lo que quedó solvente.» Quedó solvente, sí, pero á costa de los fiadores, como consta del Documento número LXIII.

Suponemos que todo esto sería pagado después por Cervantes, cuya suposición abonan las comisiones que bien pronto se le dieron para otros puntos de Andalucía; pero mientras tanto, conviene decir las cosas como fueron y no dar como correctas las que no lo son.

Retirado Guevara por orden de Felipe II, sucedióle

(1) Vida de Miguel de Cervantes Saavedra, pág. 230.

en la proveeduría general de las galeras Pedro de Isunza (1), el cual admitió á Cervantes como uno de sus

(1) Nuevos datos del proveedor Pedro de Isunza :

1. Poder del capitán Martín de Bertendona, preso en la cárcel real de esta corte, á varios procuradores para que le representen en el pleito que trata con Pedro de Isunza y Martín de Isunza.

Madrid, 13 Febrero 1576.

(Domingo de Portillo, 1575 á 85, f.º 7.)

2. Poder de Pedro de Isunza, andante en corte, á Francisco del Peso Cañas y Lope García de la Torre, cambios residentes en Sevilla, para cobrar de Francisco de Vada 1.450 ducados que le debe.

Madrid, 10 Julio 1581.

(Andrés de Alderete, 1581.)

3. Licencia de Pedro de Isunza Lequeitio, hijo de Juan de Isunza, proveedor general de las galeras de España, difunto, vecino de Vitoria, á su mujer para pedir y cobrar 5.000 ducados de los herederos de su padre.

Dice que cuando se trató de casar con Doña María de Isunza, su mujer, le prometió en dote Pedro de Isunza, su tío, 4.000 ducados, poco más ó menos, y el dicho Juan de Isunza le mandó en arras 1.000 ducados, los cuales 5.000 ducados no entraron en su poder, sino que los recibió el dicho Juan de Isunza, su padre, y los utilizó, prometiendo tenerlos en pie para dicha Doña María; y ha muerte sin entregar los dichos 4.000 ducados ni los 1.000 de arras.

Madrid, 22 Julio 1583.

(Alonso de San Martín, 1583 y 84.)

4. Poder de Doña María de Isunza, viuda de Pedro de Isunza, proveedor general de las galeras de España, á Antonio de Irabien, contador del Principado de Cataluña, para cobrar todo lo que en Barcelona se le queda debiendo á su marido.

Madrid, 26 Octubre 1593.

(Juan Ortiz de Zárate, 1588 á 98.)

5. Concierto de Doña María de Isunza, viuda del proveedor, para cobrar los 2.000 ducados de que S. M. le hizo merced en 1594

comisarios, aprovechó sus servicios en diferentes comisiones y le rebajó el sueldo, reduciendo á 10 reales los 12 que le pagaba D. Antonio de Guevara.

Después de la muerte de Isunza, ocurrida en 24 de Junio de 1593, quedó al frente de la proveeduría el veedor y contador Miguel de Oviedo, quien encargó á Cervantes que, como tal comisario, sacase de los pueblos doce leguas á la redonda de Sevilla todo el

en atención á los servicios de su marido y á la situación precaria en que había quedado.

Valladolid, 28 Abril 1603.

(Juan Pablo Quadrado, 1603, f.º 837.)

6. Poder de Doña María de Isunza, viuda del proveedor Pedro de Isunza, á su hijo Juan de Isunza, para tomar á censo hasta 1.000 ducados.

Madrid, 26 Junio 1610.

(Antonio de León, 1610, f.º 766.)

7. Poder de Doña María de Isunza, viuda de Pedro de Isunza y heredera de su hijo Martín de Isunza, á Bartolomé Barozi, para cobrar del administrador de la renta de los puertos secos 74.930 maravedises que á dicho Martín se le debían.

Madrid, 4 Enero 1612.

(Juan Ortiz de Zárate, 1610 á 12.)

8. Transacción entre Doña María de Isunza, viuda del proveedor Pedro de Isunza, residente en Madrid, y Juan de Oquina, sobre las memorias que fundó Doña Teresa de Tapia.

Madrid, 29 Mayo 1612.

(Juan de Santillana, 1612, f.º 271.)

9. Ratificación que Francisco Lamberti hace del asiento que Don Pedro de Isunza Escoriaza, menor de veinticinco años, y en su nombre Doña Luisa de Escoriaza, su madre, hicieron en 1612 con S. M., y de otro con los acreedores de Pedro de Isunza, su tío, al cual ha heredado y sucedido en el vínculo que fundó y bienes que dejó.

Madrid, 28 Enero 1614.

(Juan de Chaves, 1614, f.º 112.)

trigo que pudiese para provisión de las galeras, según carta del Adelantado mayor de Castilla, D. Martín de Padilla y Acuña, conde de Santa Gadea; y poco después, en Agosto de dicho año, que fuese á Extremadura y sacase de Llerena y Villagarcía y las demás villas de su contorno hasta 16.000 fanegas de trigo.

Poco tiempo después de verificadas estas comisiones vino Cervantes á Madrid, donde se le dió otra para recaudar 2.459.989 maravedises que se debían al Rey de las tercias, alcabalas y otras cosas en el Reino de Granada. Presentó como fiador á D. Francisco Suárez Gasco, vecino de Tarancón, cuya fianza se creyó insuficiente para la cantidad que había de cobrar, aunque en nuestro sentir se pidió ampliación de la misma porque no inspiraba confianza Suárez Gasco (1), y en este caso Cervantes dió, y fué aceptada, como fiadora á su misma mujer, Doña Catalina de Salazar.

(1) Noticias de D. Francisco Suárez Gasco:

1. Carta de pago de «Doña Catalina Cano Calvete, viuda por fallecimiento del illustre Sr. Francisco Suarez Gasco, mi marido que santa gloria haya, vecino que fue e yo lo soy de la villa de Tarancon, es'tante al presente en esta villa de Madrid... como madre y curadora que soy de las personas y bienes de Francisco Suarez Gasco y D. Gabriel Suarez Gasco, capellan de Su Magestad, y Doña Juana Gasco, mis hijos legítimos y del dicho mi marido... herederos que los dichos mis hijos son del illustre señor Licenciado Pero Gasco del Consejo y Camara de Su Magestad... como parece por su testamento»... por 1.400 ducados de principal y réditos corridos que le paga el Licenciado Barrionuevo, de un censo que tenía en favor del dicho Pero Gasco.

Madrid, 17 Julio 1577.

(Gascón de Gálvez, 1577.)

2. «Don Francisco Suarez Gasco: sobre sospechas de haber querido matar á su mujer.» (1591.)

(Inventario del Archivo de la Sala de Alcaldes, f.º 204.)

XVII

DOCUMENTOS NÚMEROS XXXIV, LI, LII, LVIII
Y LXX Á LXXII

Además de los documentos referentes á las distintas comisiones que desempeñó Cervantes en Andalucía y de los publicados por D. José María Asensio, todavía ha encontrado el Sr. Rodríguez Marín algunos más otorgados en Sevilla por el autor de las *Novelas ejemplares*. En unos da poder para cobrar y pleitear; en otro se obliga á pagar dos quintales de bizcocho que ha comprado, y en otros queda á deber pequeñas cantidades, importe de tela, que solía ser de raja de mezcla ó de raja cabellada, que había tomado para vestirse.

Que nuestro comisario había prosperado poco, estando al servicio de los proveedores, se ve palpablemente en todos estos documentos, sin más excepción que la carta de pago, de fecha muy posterior, en que D. Juan de Cervantes devuelve 90 ducados que Miguel le había prestado antes.

Los dos poderes que Cervantes da á su mujer y á su hermana doña Magdalena, *vecinas de Madrid*, para cobrar lo que se le debe, nos ponen de manifiesto que el autor del *Quijote* no se olvidaba de los deberes de familia y que, cuando no podía enviar dinero para atender á las necesidades de su madre, mujer y hermana menor, les daba medios para proporcionárselo cobrando lo que á él se debía en la corte.

XVIII

DOCUMENTOS NÚMEROS LVI, LVII Y XC

Francisco de Prado ó Francisco Sánchez de Prado, que de las dos maneras se le nombra, natural de Miguelturra, barbero y cirujano, se desposó y veló con Luísa de Rojas en 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1590, respectivamente, otorgando la escritura de dote entre una y otra fecha, según costumbre de la época.

Pasó á las Indias y sirvió en Guatemala, donde otorgó testamento, nombrando por herederas á sus dos hijas Jerónima y María de Prado, de las cuales fué nombrado curador Luís de Molina, siendo fiadora Doña Isabel de Saavedra, en el año 1613, y después de hacerse cargo de la hacienda de dichas menores, el curador pidió en 1617, y se le concedió, licencia para poner 400 y tantos ducados en casa de los Fúcares al 5 por 100, á fin de que sirvieran estos réditos para aumentar el capital de dichas menores.

No hemos podido puntualizar el parentesco entre Luísa de Rojas, madre de estas menores, y Ana de Rojas, madre de Doña Isabel de Saavedra; pero no dudamos que era muy próximo.

Los padres de Luísa de Rojas eran Juan de Villafraña y Luísa de Rojas, y su abuela materna Juana de Rojas.

XIX

DOCUMENTOS NÚMEROS LXII Y LXIX

Los autores que han tratado de las cuestiones habidas entre Pedro de Isunza y Salvador de Toro Guzmán, en que intervino Cervantes como comisario del proveedor, guiados por el deseo inmoderado de que Cervantes ó Isunza, ó ambos á la vez, quedaran favorecidos, han aprovechado los documentos que se conformaban con sus prejuicios, y forjado contra Salvador de Toro una leyenda que se aparta bastante de la verdad histórica. En honor de ésta haremos una ligerísima reseña de dicho pleito, extractando los documentos conocidos y los que ahora publicamos, y sin necesidad de grandes aclaraciones ni comentarios el lector deducirá consecuencias.

Tenía Salvador de Toro arrendadas las tercias reales de la villa de Teba y su partido durante los años 1589 á 91, y al fin de éste se presentó en dicha villa Nicolás Benito, ayudante de Cervantes, pretendiendo tomar para el proveedor Isunza el trigo y cebada de dichas tercias, y al no reconocerle autoridad para hacer tal cosa, forzó las puertas de la cilla y sacó unas 1.100 fanegas de trigo y 500 de cebada, que Cervantes destinó para hacer bizcocho las primeras, y para pagar los acarretos las segundas.

Si Pedro de Isunza hubiera pagado, como lo había hecho D. Antonio de Guevara, el importe de lo tomado por sus comisarios, este asunto de Teba habría quedado terminado, y Salvador de Toro, al dar sus cuentas, habría entregado en dinero lo que se le había toma-

do en especie; pero habiendo transcurrido algún tiempo sin que Isunza mandase pagar dicha cantidad y siendo necesario dar las cuentas del trienio, ya terminado, acudió Salvador de Toro al Consejo de Hacienda pidiendo que le pagase Isunza lo que sus comisarios le habían tomado.

Conformándose con los autos de vista y revista del Consejo, dió el Rey una cédula en 15 de Junio de 1592 autorizando á Salvador de Toro para cobrar de Isunza el importe de dicho trigo y nombrando á Diego de Fresneda juez ejecutor para cobrar de Toro las fincas, que pertenecían al Rey, de las tercias de Teba en el dicho trienio.

En 18 del mismo mes se notificó esta cédula á Isunza, y no sabemos que hiciera cosa alguna para darle cumplimiento; pero Salvador de Toro, más avisado, otorgó en Madrid, á 4 de Agosto, poder para cobrar de Isunza al mismo Diego de Fresneda, que podía ejecutar así al proveedor de las galeras como al recaudador de tercias.

Al día siguiente, 5 de Agosto, Miguel de Cervantes da certificación del trigo y cebada que Nicolás Benito sacó de las tercias de Teba á cargo de Salvador de Toro, para que á éste pague Isunza el importe de dichos granos, declarando que el trigo valía á 14 reales la fanega y la cebada á 7; sin embargo, tres días después el mismo Cervantes da una segunda certificación haciéndose cargo del trigo que Nicolás Benito había sacado de Teba, y ofreciendo dar cuenta de haberlo entregado á los bizcocheros, pero sin decir quién había de pagar su importe á Salvador de Toro.

Como por este camino no se llegaba á la cobranza, el juez ejecutor tomó otro más corto, que fué el de hacer ejecución en los bienes de Pedro de Isunza, y éste

escribió entonces al Rey una carta (Puerto de Santa María, 6 Octubre 1592) suplicando que sus bienes quedasen libres y que el Consejo de Hacienda se contentase con que los 18.991 reales, que importaban el trigo y la cebada, se pagasen del dinero de la proveeduría (1).

Creyendo Isunza que por estar Salvador de Toro en la corte (2) había tomado tan mal sesgo este asunto

(1) Apraiz. *Cervantes Vascófilo*, pág. 146.

(2) 1. Poder para pleitear otorgado por Salvador de Toro Guzmán en favor de Alonso de Villena, vecino de la villa de Teba, y para sacar de cualesquier escribanos «*qualesquier recudimientos que quisiéredes tocantes á las tercias de la dicha villa de Teba* y otros papeles y recaudos necesarios para la defensión de los pleitos que trate o se traten contra él.»

Madrid, 18 Noviembre 1592.

(Gaspar Valentín, 1587 á 93.)

2. Poder de Salvador de Toro Guzmán, alcaide del castillo de Gibralfaro, vecino de la villa de Teba, estante en la corte, á su hijo Diego de Ulloa de Toro, vecino de la dicha villa, para señalar escribano receptor ante el cual pase la probanza que á su pedimiento se ha de hacer en Teba por virtud de una provisión de los señores de la Contaduría Mayor de S. M. en el pleito que trata con Lope Giner y sus herederos, proveedor de la ciudad de Cartagena.

Madrid. 18 Noviembre 1592.

(Ibidem.)

3. Obligación de Salvador de Toro Guzmán, Juan de Chaves Bañuelos y Alonso de Villena, de pagar á Diego de Chaves Bañuelos los 206.000 maravedises poco más ó menos, en que el primero ha sido alcanzado al dar las cuentas de las tercias reales del partido de Teba.

Salvador de Toro, por auto de la Contaduría Mayor, fué sentenciado á dar y entregar en Teba dicha cantidad dentro de dos meses después de dieho auto, y además á dar fianzas abonadas en

de las tercias, se vino á Madrid para hacer valer sus influencias en el Consejo de Hacienda, y trajo consigo á Cervantes para utilizar su habilidad y servicios.

Empezó Isunza sus gestiones en Madrid presentando al Rey, en 24 de Noviembre de 1592, una exposición en la cual apelaba del auto del Consejo de Hacienda, que mandaba se cobrase de él y además se hiciese información de si el dicho trigo se había gastado en servicio de S. M. ó convertido en *mis aprovechamientos*.

De tales palabras se dió Isunza por muy ofendido, sin tener en cuenta que en todas estas informaciones el Consejo de Hacienda pedía á los testigos que dijieran dos cosas: 1.ª, si el dinero se había gastado ó no; 2.ª, si se había gastado bien ó mal, es decir, en servicio del Rey ó en otros aprovechamientos.

Pocos días después, en 1.º de Diciembre, presentó Cervantes una petición ofreciéndose á dar fianzas y cuentas de dicho trigo, y pruebas, además, de que no se gastó en particulares aprovechamientos, terminando este pedimento con una defensa calurosa del proveedor.

A los tres días se decretó: «no corra el plazo», y su-

Madrid, Fué fiador Diego de Chaves Bañuelos, el cual pidió que los otorgantes le hicieran esta carta de indemnidad.

Madrid, 30 Diciembre 1592.

(Ibidem.)

4. Obligación de Juan Chaves Bañuelos, Alonso de Villena y Salvador de Toro, de que éste, dentro de un mes, depositará en la villa de Teba los 206.000 maravedises en que ha sido alcanzado al dar las cuentas de las tercias de dicha villa en los años de 1589, 90 y 91, y que en caso de no hacerlo, ellos pagarán dicha cantidad á Diego de Chaves Bañuelos, su fiador.

Madrid, 9 Enero 1593.

(Ibidem.)

ponemos que después de esto el Consejo admitiría como entrada por proveeduría lo que debía ser entrada por tercias reales, concluyendo así este pleito, que se sostuvo únicamente por la obstinación del proveedor Isunza en no querer pagar á Salvador de Toro lo que le había tomado de las dichas tercias, costándole ejecuciones y disgustos y poniendo á Cervantes en el caso de hacer equilibrios, explicables solamente en los subordinados bondadosos y excesivamente complacientes con el superior.

XX

DOCUMENTOS NÚMEROS LXXIII Y LXXIV

No hay necesidad de insistir sobre la cuestión de alquileres de que tratan estos documentos, porque en los mismos está resuelta con bastante claridad; solo haremos notar al lector que en los últimos años del siglo xvi seguía Doña Andrea de Cervantes viviendo en la calle de la Comadre de Granada, con independenciam de los demás individuos de su familia.

XXI

DOCUMENTO NÚMERO LXXVI

Habiendo muerto Rodrigo de Cervantes en la batalla llamada de las Dunas, á 2 de Julio de 1600, sus hermanos y herederos pudieron conseguir, después de cinco años, no el pago, sino una cédula Real mandando fenecer las cuentas de los maravedises que se quedaron debiendo al dicho alferez del tiempo que había servido

en Flandes, y con este motivo Doña Andrea y Doña Magdalena de Cervantes dieron el presente poder al gobernador D. Antonio de Avila, residente en los Países Bajos, para presentar ante el Archiduque Alberto la referida cédula pidiendo que se terminen las cuentas de su hermano, á fin de que, remitiéndoles después certificación testimoniada del fenecimiento, puedan con ella pedir y cobrar en España la cantidad de maravedises que como tales herederos les corresponda.

Parecía todo esto tan justo y al mismo tiempo tan sencillo, que las interesadas debieron creer que bien pronto sería efectiva esta cantidad; pero los pocos documentos (1) que hasta hoy se han encontrado relati-

(1) 1. Cédula para que se paguen á Rodrigo de Cervantes 30.000 maravedises á cuenta de 71.543 que se le deben de su sueldo de alferez de la compañía de hombres de armas de D. Josepe de Acuña hasta 2 de Febrero de 1586, según certificación de los Contadores de sueldo de 7 de Marzo de 1609.

Madrid, 13 Diciembre 1613.

2. Cédula real mandando pagar 24.400 maravedises al alferez Rodrigo de Cervantes á cuenta de 238.000 que se le deben de su sueldo de soldado en la compañía de Infantería de Sebastián de Otaula, del tercio del Maestre de Campo Luis del Villar, hasta 2 de Julio de 1600, en que murió, según parece por certificación de 26 de Febrero de 1608.

Madrid, 27 Septiembre 1640.

3. Cédula mandando pagar al alferez Rodrigo de Cervantes 13.600 maravedises á cuenta de 180.200 que se le restan debiendo de los 700 escudos, de á 10 reales, 7 placas y dos tercios de otra, que hubo de haber de su sueldo de alferez en la compañía de Sebastián de Otaula, del tercio de Luis del Villar, hasta 2 de Julio de 1600.

Madrid, 27 Agosto 1649.

4. Otra para que se paguen al alferez Rodrigo de Cervantes

vos á dicho alcance ponen de manifiesto que de esta deuda sagrada se pagó parte en diferentes épocas y en pequeñas cantidades, y otra parte quedó y está sin pagar.

Como Miguel de Cervantes fué también heredero y partícipe, según veremos después, de los sueldos que se restaron debiendo al alférez Rodrigo de Cervantes, era natural que fuese uno de los firmantes de este poder, y si no lo hizo así, fué, indudablemente, por no estar en Valladolid el 7 de Noviembre de 1605.

XXII

DOCUMENTO NÚMERO LXXVII

Tres Relaciones impresas se conocen acerca de las fiestas celebradas el año 1605 en Valladolid con motivo del nacimiento del Príncipe Felipe Dominico Víctor, que después fué llamado el Rey Felipe IV. Es la primera:

13.600 maravedises que se le mandaron librar á cuenta de 16.600 que se le restan debiendo de su sueldo, hasta 2 de Julio de 1600.

Madrid, 4 Septiembre 1651.

5. Otra mandando pagar á los herederos del alférez Rodrigo de Cervantes 17.000 á cuenta de 53.000 maravedises que se le restan debiendo de su sueldo de soldado en la compañía de Sebastián de Otaula, del tercio de Luis del Villar, hasta 2 de Julio de 1600.

Madrid, 26 Noviembre 1654.

(Archivo de Alcalá de Henares.)

No se corresponden las cantidades de estas cédulas, y por consiguiente faltan algunas otras, y además los libramientos y las cartas de pago respectivas. Cuando aparezcan estos documentos, se podrá hacer la historia lastimosa de esta cobranza.

Relacion | cierta y verdadera del solen | ne Baptismo que se hizo a el esclaresido Principe de España | nuestro Señor, que Dios guarde muchos años para au | mento de su Sancta Fe Catolica en la ciudad de | Valladolid Primero dia de Pascua de Espiri | tu Sancto, en el Convento de San Pablo. | Dasse cuenta de el orden q̄ se tuuo | en el Bautismo, y quien fueron los padrinos, y del nombre | que se le puso, Ano de | 1603. (*sic*). Impresso con licencia en Madrid. (E. de A. I.)

Folio.—2 hojas.

Cítase otra con el título de «Relación del Bautismo del Príncipe de España en Valladolid. Año de 1605. Madrid, 1605.»—5 hojas.

A estas Relaciones no puede referirse la carta de pago de Antonio de Herrera por los siguientes motivos: 1.º, los 1,363 reales superan excesivamente á los gastos que podía originar un impreso de 2 ó de 5 hojas; 2.º, no se concibe que el Consejo Real tomase acuerdos para costear obra tan insignificante; 3.º, dichos impresos tienen todos los caracteres de furtivos, habiéndose hecho burlando lo que preceptuaba la pragmática sobre impresiones de libros, mientras la *Relación* á que se refiere la carta de pago debió de ser impresa con todas las de la ley.

La tercera que conocemos es esta:

Relacion | de lo sucedi | do en la Civdad | de Valladolid, desde | el punto del felicissimo nacimiento del | Principe Don Felipe Dominico Victor | nuestro Señor: hasta que se acabaron las | demostraciones de alegría que | por el se hizieron. | Al Conde de Miranda. | Año (E. de a. r.) 1605. | Con licencia. | En Valladolid, Por Iuan Godinez de Millis. | Vendese en casa de Antonio Coello mercader de libros.

4.º—46 hojas foliadas, más cuatro de preliminares,

sign. A-M, todas de cuatro hojas, menos la última, que tiene dos.

Portada.—Vuelta en blanco.—Dedicatoria de Antonio Coello al conde de Miranda: Valladolid, 9 Octubre 1605.—Licencia al editor, suscrita por Cristóbal Núñez de León: Valladolid, 8 Octubre 1605.—Tasa (Cristóbal Núñez de León): Valladolid 19 Octubre 1605.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago): Valladolid, 10 Octubre 1605.—Tabla.—Texto.

Las razones que hemos dado antes para eliminar las dos primeras Relaciones son ahora de abono para creer que esta tercera es la misma de que habla la carta de pago del cronista Herrera. Además, la dedicatoria al conde de Miranda y la intervención del escribano de Cámara Cristóbal Núñez de León, tanto en la licencia y tasa del libro impreso como en la carta de pago que ahora publicamos, nos hacen tener como cosa probada que esta *Relación* es la que el Consejo mandó escribir é hizo imprimir á su costa.

¿Quién fué el autor de esta *Relación*?

Poco después de haberse publicado dicho libro escribió D. Luis de Góngora, acerca de las fiestas de Valladolid, aquel tan conocido soneto que empieza:

Parió la Reina, el Luterano vino...

y acaba:

Mandáronse escribir estas hazañas
á Don Quijote, á Sancho y su jumento,

dando lugar á que algunos incautos ó mal pensados creyeran ver en estos últimos versos, no una burla, sino la designación, con sus pelos y señales, de la persona que escribió el libro, deduciendo como consecuencia que el autor del *Quijote* fué también el de la *Relación*.

Esta opinión, sostenida en tan débiles fundamentos, no debió de prosperar entre los ingenios de la corte que estaban al tanto de lo que había sucedido; pero repercutió lejos de este centro, y de ella se hizo eco el autor de la *Respuesta á los Apuntamientos que salieron contra la Segunda Relacion de las fiestas en Sevilla en 2 de octubre de 1620*, cuando dice:

«Mire la memoria que la antigüedad hace de los gastos. Y de otros infinitos se pudiera traer ejemplos: y de nuestros tiempos lee a Miguel de Servantes en la *Relacion de las fiestas que en Valladolid se hicieron al nascimiento de nuestro Principe, a cuya dichosa junta conyugal se hicieron las que yo escribi, que tu apuntaste, verás si hace mencion de los gastos sumptuosos que en ella se hicieron.*»

Los Sres. Pellicer y Navarrete, sin más fundamento que el soneto de Góngora, creyeron que dicha *Relación* debió de ser de Cervantes; D. Cayetano Alberto de la Barrera, apoyándose en lo que dice el sevillano autor de la citada *Respuesta*, avanzó un poco más decidiéndose por la afirmativa; D. Juan Eugenio Hartzenbusch y D. Cayetano Rosell, viendo que nada de Cervantes había en el lenguaje y estilo de dicho libro, estaban por la negativa, pero guardando un respeto excesivo á la tradición, aunque infundada, sostenida por literatos ilustres, siguieron el camino trillado, incluyeron en la hermosa edición de las *Obras completas* de Cervantes esta deslabazada *Relación*, y comprobaron una vez más el dicho de Horacio:

Video meliora proboque, deteriora sequor.

Hicieron, sin embargo, un bien con la publicación de este raro opúsculo; porque ha llegado á manos de todos, y entre los que han tenido valor para leerlo es uná-

nime la opinión de que Cervantes no pudo escribir una cosa tan mala, ni aun de intento.

El autor de dicha *Relación* es Antonio de Herrera, cronista mayor de Indias.

Para hacer esta afirmación, nos apoyamos en las razones siguientes:

1.^a Las cartas de pago referentes á impresos, que tratando de cosas de actualidad salían á luz como anónimos, se otorgaban, ó por el editor que costeaba la impresión, ó por el autor, si éste corría con todos los gastos. Si la que ahora publicamos no fué firmada por el librero Antonio Coello, editor de la citada *Relación*, sino por Antonio de Herrera, es lógico admitir que éste fué el autor de dicha obra, y al mismo tiempo encargado de hacer todos los gastos de su impresión.

2.^a La redacción de un libro sobre fiestas reales era función propia de los cronistas de S. M. El Consejo de Castilla, que mandó escribir este libro, no pudo encargarlo á otra persona sino á uno de ellos, especialmente de los que hubieran sido testigos presenciales de los festejos. Como el Conde de Miranda, Presidente del Consejo de Castilla, y D. Diego Sarmiento de Acuña, Corregidor de Valladolid, fueron los principales organizadores de estas fiestas, y ambos favorecían al cronista Antonio de Herrera (1), y éste se encontraba

(1) Cartas de Antonio de Herrera á D. Diego Sarmiento de Acuña:

1.^a «..... Quanto al Sr. Presidente, ya querría ver acá á su S.^a, porque venido el buen Conde de Miranda sano y gallardo, no falta sino el Sr. D. Juan de Acuña para que esta tenga perfeccion de corte, que por cierto aun hasta ahora, por mucho que lo suda Silva de Torres, aun es aldeaza. Lo que el Sr. Conde de Miranda le ha escrito acerca de que dé recado á la Sra. Doña Maria de Torres para que se venga, que al ruego de tan gran Principe, que

entonces en Valladolid, no tenemos la menor duda en admitir que ambos personajes encargaron al cronista, si es que él no lo pretendió, que hiciera la susodicha *Relación*. Confirman este supuesto las alabanzas del autor al Conde, al Corregidor y aun á la Condesa de Miranda, esparcidas en el texto de dicho libro.

3.^a Hay en esta obrita un largo capítulo sobre la *Máscara de la ciudad de Valladolid*, de la cual era parte principal «un gran carro triunfal fabricado con maravillosa arquitectura, que fué invención del secretario Tomás Gracián Dantisco, de cuyo ingenio para ello se valió la ciudad», siendo muy de notar las ocho figuras que guiaban dicho carro.

Parece ser que, terminadas las fiestas, el nuevo Corregidor de Valladolid, D. Diego de Sandoval, no atendió á ciertas pretensiones (1), que no conocemos, del

es mandato, se debe tener consideracion, pues haber su exc.^a escrito por mi no es contemplacion, sino puro deseo, y estas escuelas de v. m. seran doradas y para mi suma merced.»

Madrid, 14 Junio 1606.

2.^a «El Sr. Conde de Miranda, con renglones de su mano, escribió al Sr. Alcalde, D. Melchor de Tebes, que diese recado a Doña Maria de Torres, servidora de v. m. y muger de Antonio de Herrera, para que se viniese: despues ha escrito de parte de su Exc.^a veinte vezes el secretario Amezqueta, nuestro buen amigo.....»

Madrid, 7 Julio 1606.

(Academia de la Historia, Colección Salazar, A 79.)

(1) El Sr. Martí y Monsó, en su excelente obra *Estudios histórico-artísticos*, copia del libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid lo siguiente:

«(27 Abril 1605) los dichos señores mandaron se dé a Tomas Gracian, secretario de Su Magestad, por la industria y traça que dio en el carro triunfal que salio con la mascara, una fuente y un jarro de plata, de precio de cien ducados.....»

secretario Gracián sobre la invención del carro triunfal; pero Herrera, que las sabía, escribió á D. Diego Sarmiento de Acuña, en 16 de Julio de 1605, indicándole el modo de arreglar este asunto de una manera satisfactoria para Gracián.

La carta dice así:

«El secretario Tomas es muy honrado y digno por su persona que se le tenga todo respeto, pero bien sabe v. m. las apretadas ordenes que hay del Rey y del Consejo para hazer este negocio, habiendolo dilatado y escusado el autor quanto ha podido. Y habiendo necesariamente de cumplir con los mandatos reales, no se puede hazer sin medios, y como los han dado los Secretarios de Estado, el Capellan mayor y los Ministros a quien toca, quando se lo mande al Secretario Gracian el Consejo y lo pida la Ciudad cuyo interese es, cómo lo podra escusar. Con todo eso, volviendo al primer con- ceto que es ser el secretario tan digno de todo respeto, bastará que cumpliendo con esto y correspondiendo él con ello, al cabo de tantos dias que v. m. trae las manos en este negocio ponga aqui, como siendo v. m. Corregidor, dio orden que se hiziesse aquel carro triunfal guiado de aquellas figuras con su intento y significacion, que lo podia hazer en pocos renglones, que esso bastará, y se cumplirá con la obligacion, y mientras menos se dixere, tanto menos gloria habrá para el buen ingenio del secretario Gracian, ...»

4.^a Al terminar la descripción del carro triunfal, dice el autor de la *Relación*: «y á las cuatro esquinas de la base y cuatro partes del globo iban Europa, Asia, Africa y la que erradamente llaman América, correspondiendo á la cosmografía de su jurisdiccion». El menos lince ve aquí al cronista mayor de Indias, que, por cierto, repite, aunque con otras palabras, la misma idea

que había emitido y publicado cuatro años antes en el libro IV de su primera Década.

Con lo que acabamos de decir no se excluye la posibilidad de que mañana aparezca una Relación impresa en que Miguel de Cervantes haga la descripción de las fiestas de Valladolid en 1605. Plegue á Dios que así suceda, aunque no lo esperamos.

XXIII

DOCUMENTOS LXXVIII, LXXIX, XCH, XCIII, XCVI Y XCVII

Puede fijarse la llegada de Luís de Molina (1) á Valladolid en los comienzos del año 1606, porque estando al servicio de Carlos y Antonio María Trata, cambios

(1) Extracto de algunos documentos relativos á Luís de Molina:

1. Poder de Antonio María Trata á Juan Jorge Pazero y Luís de Molina para cobrar cantidades de maravedises que varias personas deben á su hermano Carlos Trata.

Valladolid, 24 Junio 1606.

(Pedro de Prado, 1606.)

2. Carta de pago de Luís de Molina, en nombre de Carlos Trata, en favor de Juan de Medina, por 170.000 maravedises.

Valladolid, 4 Julio 1606.

(Ibidem.)

3. Obligación de Luís de Molina de pagar á Juan Nicolás Espínola 200 ducados que le ha prestado.

Madrid, 10 Noviembre 1606.

(Ibidem.)

4. Asiento de servicio de Angela de Castro en casa de Luís de Molina por tiempo de dos años.

Madrid, 11 Mayo 1617.

(Pedro García de la Torre, 1617, fol. 220.)

en la corte, no aparece su nombre en las muchas escrituras que hemos visto otorgadas por dichos banqueros en Valladolid el año 1605, mientras en el siguiente él

5. Obligación de Pedro de Villalón de pagar á Miguel de Castro 550 reales que le ha prestado.

(Luis de Molina, 1618, fol. 659.)

Madrid, 27 Julio 1618.

6. Escritura de indemnidad de Luis de Molina en favor de Pedro de Villalón, porque los 550 reales que según la obligación anterior entregó Miguel de Castro á Villalón, en realidad de verdad eran para Luis de Molina.

(Felipe de Liébana, 1618, fol. 839.)

Madrid, 27 Julio 1618.

7. Obligación de Alvaro de Nava, camarero del conde de Orgaz, de entregar dentro de un mes á Luis de Molina, escribano, un poder en su favor otorgado por dicho señor conde, en que diga se le da como cesionario de los herederos de D. Juan de Mendoza para la cobranza de 110.137 maravedises, porque esta misma cantidad le ha sido dada por Luis de Molina para negocios del dicho conde.

(Ibidem, 1619, fol. 600.)

Madrid, 11 Mayo 1619.

8. Poder del mismo á Luis de Molina para cobrar del Concejo de los Santos de Maimona 209.863 maravedises que el conde de Orgaz ha de haber en los 320.000, que á él y á los demás herederos de D. Juan Hurtado de Mendoza les han sido librados en los 969.556 maravedises que dicha villa debe á S. M.

(Ibidem, fol. 605.)

Madrid, 11 Mayo 1619.

9. Información de que Luis de Molina es abonado en cantidad de 400 ducados.

(Pedro García de la Torre, 1620, fol. 495.)

Madrid, 29 Mayo 1620.

Todos los testigos dicen que es de Luis de Molina la casa de la Red de San Luis, frente á la calle de Jardines.

10. Obligación de Juan Gutiérrez Montañés, tabernero de

mismo otorga algunas y es testigo en muchísimas de las que en dicha ciudad se hicieron por y para la citada casa banca.

Los poderes que dió para cobrar cantidades sin quedar obligado al saneamiento de las mismas, y las fianzas que prestó á personas que, en el acto le firmaron escritura de indemnidad á su favor, revelan al agente de negocios y al escribano, todo en una pieza, y nos hacen creer que era un hombre que en esta clase de asuntos sabía nadar y guardar la ropa.

XXIV

DOCUMENTOS NÚMEROS LXXX, LXXXIX, XCI, XCIV,
XCV, CI Y CV

Cuando publicamos el tomo I de *Documentos Cervantinos* omitimos de propio intento algunas noticias que teníamos acerca de las casas que tuvo y disfrutó Doña Isabel de Saavedra en la Red de San Luís, ya por la esperanza que teníamos de encontrar alguno de los pleitos que se originaron sobre la posesión de las mismas, ya también por no aventurar conjeturas que por entonces carecían de base sólida, ó por lo menos probable.

corte (fiador Luís de Molina, escribano de S. M.), de pagar á unos vecinos de Valdemoro 800 reales por 100 arrobas de vino.

(Francisco de Barrio, 1619.)

Madrid, 29 Mayo 1619.

II. Fianza de Luís de Molina en favor de Tomás de la Mora.

(Juan Martínez del Portillo, 1630.)

Madrid, 3 Octubre 1630.

Aunque hasta hoy no han aparecido los referidos pleitos, hemos encontrado, sin embargo, algunos documentos que dan relativa luz y claridad en este embrollado asunto.

El número LXXX es una carta de pago de 53 ducados que entregó Doña Isabel de Saavedra á Juan de Urbina, en nombre del capitán Sebastián Granero, por el alquiler de dichas casas durante un año, á contar desde 24 de Junio de 1608, y está otorgada en 11 de Agosto de dicho año.

Este documento legal, considerado aisladamente, parece sencillo y sin doblez; pero debe de envolver algún misterio, porque todo él es una superchería, como vamos á probar confrontándolo con otros (1).

(1) Venta judicial de las casas de la Red de San Luis:

(a) «En la villa de Madrid, el dicho día, mes y año atras dicho (22 de Diciembre de 1606), luego incontinenti parecio presente Juan de Urbina, criado de Su Magestad, que vive en la calle de las Tres Cruces, en casas del Licenciado Arias, y dixo que ponía y puso las dichas casas en novecientos y cinquenta ducados, sin ningun prometido, con el cargo del censo perpetuo que tienen, los quales pagará en esta manera: los trecientos y cinquenta ducados, dentro de doce días de como se le hayan rematado y hecho venta dellas y dádole posesión de las dichas casas, y de lo demas se encargará del censo que tienen de a catorce; la qual postura dixo que hacia e hizo con el cargo del censo perpetuo que tienen, y dará fianzas y seguridad para ello. La qual dicha postura dixo y declaró que la hace en nombre del capitan Sebastian Granero y para él, y lo otorgó ansi y firmó de su nombre, siendo testigos Alonso de Navarrete y Martin de Garay, que juraron a Dios conocer al dicho Juan de Urbina, y Juan de Rosales, estantes en esta corte.—Juan de Urbina.—Ante mi Bernardo de Salazar.»

(b) (11 Mayo 1607).—«El dicho pregonero pregonó en altas voces muchas e diversas vezes, y fue apercibiendo el dicho remate, diciendo «que se acababa la vela»; apercibio remates diciendo

En 22 de Diciembre de 1606 el secretario Juan de Urbina acudió al remate de dichas casas, y las puso en 950 ducados en nombre del capitán Sebastián Granero.

«buen provecho, buen provecho, buen provecho le haga», y antes que acabase, el dicho Juan de Urbina dixo que, atento que él la tenia puesta, segun consta por la dicha postura, en nombre del dicho capitán Sebastian Granero, además de la dicha postura se obligó de dar cinquenta ducados más de contado, de manera que quedan quinientos y cinquenta para los censos, y ansi se le remataron las dichas casas en los novecientos y cinquenta ducados, los quatrocientos de contado y lo demas como dicho tiene, y se obligó a lo cumplir segun está obligado, y lo acetó y firmó de su nombre y le quedó hecho el dicho remate, siendo testigos Baltasar de Villanueva y Sebastian Perez y Alonso de Navarrete, y yo el escribano doy fe que le conozco al otorgante.—Juan de Urbina.—Ante mi Bernardo de Salazar.»

(c) (29 Mayo 1607.)—«El capitán Sebastian Granero, estante en esta corte, digo que en mi se remataron unas casas en la Red de San Luis, que eran de don Pedro de Andrada y de doña Maria Alvarez de Toledo, su muger, como su mayor ponedor, en novecientos y cinquenta ducados, los quatrocientos de ellos de contado y lo demas a su cumplimiento a censo como está, y de pedimiento de los acreedores a la dicha casa y mandamiento de v. md. se me mandó yo los depositase en poder del depositario desta villa, que es don Geronimo de Barrionuevo; y cumpliendo con lo por v. md. mandado, yo he depositado los dichos quatrocientos ducados, como consta del dicho deposito que pasó por ante Bernardo de Salazar, escribano de provincia. Por tanto, a v. md. suplico mande se me despache venta judicial de la dicha casa, que fecha, estoy presto de reconocer lo restante a censo de la dicha casa a quien lo haya de haber. Pido justicia, y para ello, &.

Otrosi hago presentacion del dicho deposito.» (*Sin firma.*)

(d) (10 Octubre 1607.)—El capitán Sebastian Granero digo que en el secretario Juan de Urbina se remataron en mi nombre y para mi por ultimo remate unas casas de don Pedro de Andrada y doña Maria de Toledo, su muger, en novecientos y cinquenta

En 11 de Mayo de 1607 el mismo Urbina aumentó 50 ducados, de contado, sobre la postura anterior.

En 29 de Mayo y 10 de Octubre de dicho año pidió Granero que se le despachase venta judicial por haber hecho ya el depósito de 400 ducados que pedían los acreedores.

En 30 del mismo mes y año se otorgó la venta judicial de las citadas casas en favor del capitán Granero.

Y en 29 de Enero de 1608 el mismo capitán hace escritura de declaración, diciendo que dichas casas son de Juan de Urbina, porque las compró el otorgante con dinero del secretario.

Ahora bien, si dichas casas eran de Juan de Urbina

ducados, de los cuales ya deposité quatrocientos, y lo demas son censos que tienen las dichas casas, con cuyo cargo las compré para hacer reconocimiento a los dueños, como consta de dicho remate; atento a lo qual a v. md. pido y suplico mande se me otorgue venta judicial de la dicha casa, para que en virtud della la tenga y posea.—Pido justicia, &.—Sebastian Granero.»

(e) Escritura de venta judicial de las casas de la Red de San Luis en favor del capitán Sebastián Granero.

Madrid, 30 Octubre 1607.

(Felipe de Escobar, 1607 á 19, fols. 57 y siguientes.)

(f) Declaración de Sebastián Granero de que las casas antedichas son de Juan de Urbina y se compraron con su dinero (ante el escribano Luis de Izcaray).

Madrid, 29 Enero 1608.

No fué este un caso aislado, pues el capitán Sebastián Granero compró en 27 de Noviembre de 1607 unas casas de la calle del Prado ante el escribano Mateo Maxano, y en 29 de Enero de 1608 hizo escritura de declaración ante Luis de Izcaray, asegurando que las había comprado con dinero de Juan de Urbina, según consta de la venta que de las mismas casas hizo Urbina en favor de Lucas de Ayala ante Gaspar Ramírez, escribano de Madrid, á 12 de Marzo de 1611.

desde 29 de Enero de 1608, ¿por qué en 24 de Junio del mismo año las arrendó á Doña Isabel de Saavedra como propias de Granero, siendo suyas? ¿Por qué en 11 de Agosto dice Urbina que eran del capitán Sebastián Granero? ¿Por qué en 28 del mismo mes y año asegura que son de la niña Isabel Sanz, al firmar las capitulaciones matrimoniales de Doña Isabel de Saavedra con Luís de Molina?

Porque en cada una de estas ocasiones le convino firmar ó hacer firmar lo que va dicho, así como después, en 7 de Diciembre de 1616, le pareció conveniente hacer constar que eran suyas las dichas casas, indicando otras escrituras, de que en esta carta de pago no hizo mención, al hipotecarlas para la fianza que dió en favor de Juan de Zaldierna Navarrete.

Antes de esta fecha había firmado Cervantes dos escrituras, una declarando que dichas casas eran suyas, y que pasarían á su propiedad, una vez terminado el usufructo de Doña Isabel, su hija; y otra en favor de Juan de Urbina para que quedasen aplicadas á cierta capellanía fundada por dicho secretario; pero como el señor D. Julio Sigüenza, que dió cuenta de la primera, no pudo leer más que una pequeña parte de este apuntamiento, y Doña Isabel de Saavedra hizo una ligera referencia á la segunda en su último testamento, reservamos nuestro juicio hasta conocer, si parecen, estos documentos, que son la clave principal en este intrincado asunto.

Muerto Cervantes, se promovió pleito sobre la propiedad de dichas casas entre Luís de Molina y Juan de Urbina, fundando sus pretensiones el primero en la escritura de capitulaciones, y el segundo en las escrituras de su favor antes mencionadas. Mientras el pleito se tramitaba, cada una de las partes seguía su camino: Ur-

bina, hipotecando dichas casas, como suyas, en 1617 (1) y dando poder en 1619 para defender la propiedad de las mismas; Molina, mandando, como dueño, hacer una cueva en esta finca el año 1620; y Doña Isabel de Saavedra, con su marido, haciendo en 22 de Junio de 1621 reconocimiento del censo de la casa en que vivían, no obstante que en las capitulaciones matrimoniales Urbina y Cervantes se habían obligado á pagar dicho censo, y que después, Juan de Acedo Velázquez (2)

(1) Fianza de Juan de Urbina en favor de D. Juan de Zaldierna Navarrete hasta en cantidad de 6.000 ducados.

Madrid, 18 Noviembre 1617.

(Juan de Quintanilla, 1608 á 19, fol. 157.)

Es una ampliación de la fianza de 7 de Diciembre de 1616, y en esta hipoteca se hace la historia de dicha finca como de propiedad indubitable de Urbina.

El primer testigo es Francisco Molar.

(2) Datos acerca de Juan de Acedo Velázquez:

1. Transacción de Francisco Vélez y Juan de Acedo Velázquez, contador y veedor de los Príncipes de Saboya, con Doña Mariana de Escobar, sobre unas casas.

Valladolid, 28 Febrero 1606.

(Alonso de Villoslada, 1601 á 6, fol. 673.)

2. Poder de Juan de Acedo Velázquez á su mujer Doña Mariana Vélez de Guevara para cobrar del tesorero de la Majestad de la Emperatriz Doña María (q. e. e. c.) todo lo que se le deba y debiere de los 45.000 maravedises que tiene señalados por los testamentarios de S. M. C. de gajes en cada un año.

Item lo que se le deba de los 400 ducados que tiene de gajes señalados en las nóminas del Príncipe Filiberto de Saboya.

Item 2.500 ducados que ha de haber del duque de Osuna, librados en los 6.000 ducados de sus alimentos.

Madrid, 4 Noviembre 1612.

(Juan de Quintanilla, 1607 á 19, fol. 28.)

había salido fiador de que nunca lo pagarían Doña Isabel de Saavedra y su marido Luís de Molina.

Después de la muerte de Juan de Urbina, que fué

3. Carta de pago de Doña Mariana Vélez de Guevara, mujer de Juan de Acedo Velázquez, veedor de la caballeriza del gran Prior de San Juan el Príncipe de Saboya, en favor de Juan de Buitrago, que le entrega 593.786 maravedises á cuenta de los 400 ducados que tiene su marido de gajes en la casa de dicho Príncipe.

Madrid, 16 Febrero 1614.

(Juan de Quintanilla, 1607 á 10, fol. 27.)

4. Poder de Juan de Acedo Velázquez, secretario del Príncipe Filiberto, gran Prior de San Juan, para cobrar 40.000 reales en Toledo.

Madrid, 3 Febrero 1620.

(Santiago Fernández, 1620, fol. 207.)

5. Carta de pago de Juan del Aguila, mercader, en favor de Juan de Acedo Velázquez, secretario del Príncipe gran Prior de San Juan y administrador de los bienes y rentas del Príncipe de Esquilache, por 52.860 maravedises corridos de un censo.

Madrid, 8 Enero 1621.

(Juan Manrique, 1621, fol. 13.)

6. Poder de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, á Juan de Acedo Velázquez, para tomar posesión del mayorazgo que ha heredado de sus padres D. Juan de Borja y Doña Francisca de Aragón.

Puerto del Callao, 27 Abril 1619.

(Juan Manrique, 1621, fol. 92.)

7. Obligación de Juan Rodríguez y Juan de la Cerda, plateros, de hacer para el Sr. Juan de Acedo Velázquez una lámpara de plata de peso de unos 80 marcos, como la que hay en el convento de la Encarnación de esta villa, pero *en la vacía ha de llevar quatro tarjas relevadas para que en ellas se pongan las armas que el Sr. Juan de Acedo Velazquez ordenare*, pagando á razón de dos ducados por cada marco.

Madrid, 5 Junio 1621.

(Juan Manrique, 1621, fol. 638.)

en la segunda mitad de 1632 ó primera de 1633, siguieron el pleito sus herederos, residentes todos en Italia, los cuales dieron poder para litigar al secretario Mateo

8. Carta de pago de Juan de Acedo Velázquez, guardadamas que fué de la Emperatriz Doña María, en favor del Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, por 56.250 maravedises, á cuenta de lo que ha de haber de sus gajes como tal criado de S. M. C.

Madrid, 12 Marzo 1625.

(Diego Ruiz de Tapia, 1625.)

9. Carta de pago de Juan de Acedo Velázquez, en nombre del Doctor Bartolomé Leonardo de Argensola, en favor del Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, como administrador de los bienes de la Emperatriz, por 150 ducados que dicho Doctor hubo de haber de los años 1624 y 1625 de sus gajes de haber sido capellán de Su Majestad Cesárea.

Madrid, 30 Julio 1625.

(Ibidem.)

10. Protesta hecha por Juan de Acedo Velázquez, caballero del hábito de San Juan, criado que fué de la Emperatriz, por sí y en nombre de los demás criados de S. M. C., de habérseles pagado los gajes, que les dejó, en moneda de vellón, debiendo ser en plata, pues en plata doble se cobran las rentas del Reino de Nápoles por el Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, el cual de hoy en adelante les deberá pagar en la misma moneda que cobra.

Madrid, 16 Julio 1626.

(Juan de Chaves, 1626, fol. 308.)

11. Carta de pago de Juan Acedo Velázquez, guardadamas y repostero de damas que fué de la Emperatriz, en favor del Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, por 22.500 maravedises que por libranza de los testamentarios de la Emperatriz le ha dado, y que corresponden hasta fin de Diciembre de 1623.

Madrid, 17 Julio 1626.

(Juan de Chaves, 1626, fol. 313.)

12. Carta de pago de Juan de Acedo Velázquez, caballero de San Juan, y de Doña Mariana Vélez de Guevara Aragón, su mu-

de Carranza. Consiguió éste hacer un convenio con Doña Isabel de Saavedra, según el cual quedaba la dicha casa por los herederos de Juan de Urbina, pagando éstos á Doña Isabel 600 ducados que había gastado en reparos de la misma casa, más 14.000 reales que Urbina había quedado debiendo á Luís de Molina del arrendamiento de las herrerías de Cañizares. Este concierto no se llevó á la práctica, y prueba de ello es el arrendamiento de la casa hecho por Doña Isabel en 1648 á favor de Vicencio Feliciano; pero el secretario Mateo de Carranza lo utilizó después cuando en virtud de él pidió, á los pocos días de haber muerto Doña Isabel de Saavedra, que se le diese posesión de la dicha casa, y se le dió, sin perjuicio de tercero, en 14 de Octubre de 1652.

Aun así no acabaron las cuestiones sobre tal casa, porque los testamentarios de Doña Isabel consiguieron que se declarase como dueña á su sobrina y heredera

jer, vecinos de Madrid, de 1.034 reales que D. Pedro de Granada Vanegas les ha entregado por libranza del Consejo de Hacienda de S. M. á cumplimiento de los 750.000 maravedises que han debido cobrar.

Madrid, 22 Julio 1626.

(Juan de Chaves, 1626-7, fol. 329.)

13. Poder de Juan de Acedo Velázquez, caballero de San Juan, contador mayor del Cardenal Infante, y de Doña Mariana Vélez, su mujer, como donataria de su padre Francisco Vélez del Portillo de todos sus bienes libres y de mayorazgo, á Alonso Romero, residente en Alcalá de Henares, para cobrar lo que de la renta de alcabalas de esta ciudad y de otras cosas se les deben.

Madrid, 22 Septiembre 1627.

(Juan de Chaves, 1627, fol. 458.)

14. Testamento de Juan de Acedo Velázquez ante Sebastián Fernández.

Madrid, 11 Noviembre 1638.

Doña Angela Benita Gasi, perdiendo todo derecho los herederos de Urbina después de hacerse la venta judicial de la referida casa en el año 1666.

Como ha visto el lector, falta todavía conocer algunos de los documentos necesarios para juzgar con acierto en este asunto por todos conceptos tan embrollado.

XXV

DOCUMENTO NÚMERO LXXXI

Queda comprobada por este poder la presunción que teníamos de que Ana de Rojas y Ana Franca eran una misma persona, la madre de Doña Isabel de Saavedra.

XXVI

DOCUMENTO NÚMERO LXXXII

Nada hemos podido averiguar sobre el pleito de ejecución que Doña Constanza de Ovando puso á Francisco Leal ni sobre sus motivos, aunque es de presumir que la razón estaría de parte de Doña Constanza, pues Francisco Leal, sin haber terminado el litigio, se decidió á pagar, y pagó, lo que debía á la sobrina de Cervantes.

XXVII

DOCUMENTO NÚMERO LXXXIII

La V. O. T. de San Francisco de Madrid se fundó en el año 1608, siendo, por consiguiente, Doña Magdalena una de las primeras señoras que tomaron el hábito, porque después de haber cumplido el año de noviciado se hicieron las diligencias de aprobación desde el 4 al 10 de Enero de 1610, mandándose que hiciera su profesión el día 2 de Febrero del mismo año.

XXVIII

DOCUMENTOS NÚMEROS LXXXIV Á LXXXVI

Fué para nosotros una verdadera sorpresa el hallazgo de estos documentos, porque diciendo la partida de defunción (1) que Doña Magdalena de Cervantes no había testado, ni buscábamos ni esperábamos encontrar dicho testamento.

Sin duda la persona que se llegó á la parroquia á dar parte del fallecimiento ignoraba este particular; dijo que no había testado, y así se hizo constar, como también debió de decir que Doña Magdalena era *natural de*

(1) «En 28 de hen.^o de 1611 as^o murio D.^a Magdalena de Jesus, hermana de zeruātes. Rbio los s.^{tos} sacram.^{tos} de mano del lic.^{do} fran^{co} Lopez no testó era natural de aquí y era pobre, y tanto q.^e la hizieron enterrar los herm^{nos} terceros de S. Fran.^{co} en 12 r.^a»

aquí, siendo nacida en Valladolid, según confesión de la misma interesada al otorgar su última voluntad.

Es curiosa la relación sobre la deuda de D. Fernando de Lodeña, y aunque manda que se cobre, por lo que toca á Cervantes creemos que sería pagado con el soneto que dicho D. Fernando hizo en su elogio al publicar las *Novelas ejemplares*.

No dejó bienes, sino algún derecho á cobrar, como el antes indicado y otro de dos paniaguas de D. Enrique Palafox (1), calatravo, más los eventuales, que todos habían de ser para su sobrina Doña Constanza, á la cual también cedió la parte que le correspondía de la herencia del alférez Rodrigo de Cervantes.

Respondiendo Cervantes á este rasgo de su hermana Magdalena, no quiso salir de casa del escribano sin hacer igual cesión en favor de Doña Constanza, la cual reunió en sí las tres partes en que se habrían de dividir los sueldos que en Flandes se habían quedado á deber á su tío Rodrigo de Cervantes. Por cierto que el autor del *Quijote* debió de firmar sin leer esta escritura, porque si la hubiera leído habría hecho corregir las equivocaciones que cometiera el escribiente llamando *alférez* al otorgante y *María* á su hermana Doña Andrea.

La equivocación en la fecha de la muerte del alférez Rodrigo de Cervantes, tanto en este documento como en el anterior, queda subsanada al indicar Miguel que su hermano el alférez murió en la jornada de las Dunas, porque esta batalla se dió en 2 de Junio de 1600.

(1) Don Enrique Palafox, natural de Ariza, caballero de Calatrava, era hijo de D. Enrique Palafox y de Doña Ana de Palafox; nieto, por parte de padre, de D. Guillén de Palafox y de Doña Isabel de Bolea, y por parte de madre, de D. Rodrigo de Palafox y de Doña Jerónima Augustin. (Información para su hábito hecha en 1594.)

Tres días después de firmado el testamento otorgó codicilo Doña Magdalena, variando solamente la cláusula de su entierro, que antes quedaba á elección de Cervantes, y ahora manda que su cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco de Madrid, no sabemos si por devoción ó por evitar gastos á su hermano Miguel, porque los Terceros harían el entierro (1), como lo hicieron, según consta por la partida de defunción.

XXIX

DOCUMENTO NÚMERO LXXXVII

Juan de Urbina (2), casado en Italia con Doña Margarita Mérula, vino á España en los últimos años del siglo xvi; entró al servicio de la casa de Saboya hacia

(1) «Otro si que en los entierros de los Hermanos se mande que los lleven y los entierren, pues es justo que entre ellos se exercite la charidad y hermandad tan alabada y canonizada por el santo Tobias.»

(Constituciones de la V. O. T. dadas en Madrid á 28 de Diciembre de 1609.—
Archivo de la Orden.)

(2) Noticia de algunos documentos referentes á Juan de Urbina:

1. Lista de los criados de la casa de SS. AA. los Principes de Saboya, á quienes Su Majestad vistió por su cuenta en la muerte del Príncipe Felipe Manuel, su hermano mayor, de este año de 1605:

«Secretarios:

Al Secretario Botero, 12 varas de raja de Florencia.

Al Secretario Juan de Urbina, lo mismo.

.....»

(Acad. de la Hist.—Salazar, K 58, fol. 220.)

el año 1604, y fué secretario del Duque Carlos y de los Príncipes Víctor Amadeo y Manuel Filiberto hasta el año 1625, en que murió este último.

2. Capítulo de carta de Juan de Urbina á D. Diego Sarmiento de Acuña:

«Vanse estos angeles y dexanme solissimo sin haber aprovechado con el Duque, mi señor, las lagrimas de mi mujer y seis nietos. Debe estar ordenado assi del cielo, y assi me conformo con la voluntad del Señor dél»...

Madrid, 6 Julio 1606.

(Ibidem.—Salazar, A 79, fol. 244.)

3. Carta de pago de Juan de Urbina, secretario de los Príncipes de Saboya, confesando haber recibido de orden de SS. AA. y del Marqués de Este, su mayordomo mayor, 24 adargas que ha traído de Córdoba Blas Campuzano, hechas por Melchor de Cárdenas y Andrés Pérez de Sevilla, vecinos de Córdoba, para enviarlas á Italia.

Madrid, 28 Septiembre 1606.

(Luís de Izcaray, 1606, fol. 554.)

4. Carta de pago y finiquito de Juan de Urbina, secretario de los Príncipes de Saboya, en favor de Luísa de Tovar, viuda de Marcos de Salas, por 2.205 reales que le entrega como resto de los 9.000 que había dejado en depósito á dicho su marido, el cual en diferentes veces le había entregado lo restante.

Madrid, 15 Octubre 1607.

(Luís de Izcaray, 1607, fol. 1.449.)

5. Carta de finiquito y lasto, hecha por Juan de Urbina, secretario del Duque de Saboya y de los Príncipes sus hijos, por 657.410 maravedises que le entrega Juan de Salcedo en nombre de Bautista Camarena, Fieramonte Paravicino y Compañía.

Es resto de 1.314.820 maravedises que dicha Compañía le debía de las cantidades, y réditos de éstas, que tenía impuestas Juan de Urbina en dicha sociedad comercial.

Madrid, 26 Octubre 1607.

(Juan de Porta, 1607 á 12.)

6. Poder de Juan de Urbina al Lic. Juan Rodríguez Turra,

Hombre aficionado á los negocios, á éstos dedicaba toda su actividad y el tiempo que le dejaban libre las atenciones de la secretaría, tratando en madera, en tri-

clérigo, vecino de Consuegra, para comprar 4.000 arrobas de carbón en los montes del Priorato de San Juan al precio que le pareciese, y remitirlo á esta villa y corte (ante Luís de Izcaray).

Madrid, 14 Febrero 1608.

(Francisco Galeas, 1608, fol. 142.)

7. Carta de pago de Juan de Urbina en favor de Antonio Rodríguez Lamego por 5.168 reales que desde Lisboa le remite el Dr. Alvaro Tristán de Abreu.

Madrid, 30 Abril 1608.

(Antonio de León, 1608, fol. 484.)

8. Poder de Juan de Urbina, secretario de los Príncipes de Saboya, á Pedro de Urbina, estante en Tembleque, para concertarse con persona «que tenga a su cargo y cuenta las dos taonas de bueyes que tengo hechas y fabricadas en la dicha villa de Tembleque, que sea de confianza para el servicio y administracion de las dichas taonas, para que como tal administrador dellas las pueda hacer y haga beneficiar por molinero franco y entendido, tiniendo a su cargo y riesgo todos los frutos que de la maquila de las moliendas procediese para dar cuenta dellos por semanas o meses, como mejor me pareciere convenir; y a la tal persona que pusiere por administrador para execucion y cumplimiento de lo que está dicho le señale el salario que le pareciere ser justo, y así mismo a el molinero y mozo que sirve las dichas taonas para que se les dé y pague a los tiempos y plazos que concertaré...»

Madrid, 18 Julio 1608.

(Juan de Torres, 1608.)

9. Obligación de Juan de Urbina, secretario de los Príncipes de Saboya, residente en la corte, morador en la calle de las Tres Cruces, de pagar á Juan Trujillo, mercader, 1.800 reales, precio de «18 varas de gurbion rosa seca, verde y blanco, á 26 reales la vara.

15 varas de tafetán verde mar, á 9 reales vara.

9 $\frac{1}{2}$ varas de raso negro alto de Valencia, á 27 reales la vara.

go, en casas y en otras diversas cosas, unas veces directamente, otras por medio de testafarro, ya solo, ya en compañía.

-
- 7 varas de raso negro de Valencia, entrealto, á 18 reales la vara.
9 varas de terciopelo negro, dos pelos, fondo en raso, á 42 reales la vara.
15 varas de tafetán negro, doblete de Granada, á 8 reales la vara.
6 varas de angeo, á 2 reales la vara.
3 varas de bocací negro, á 4 reales la vara.
13 onzas y 6 adarmes de molinillos negros, á 7 reales onza.
20 $\frac{1}{2}$ onzas de pasamanos de seda fina de colores, á 7 reales onza.
2 $\frac{1}{2}$ varas de tafetán labrado, de color, á 14 $\frac{1}{2}$ reales la vara.
1 $\frac{1}{2}$ vara de Nantes blanco, á 3 $\frac{1}{2}$ reales la vara.»
El pago será para Navidad del presente año.
Testigos: El Dr. Baltasar Carrillo, médico, Francisco Molardo y Felipe Rízco, criados del otorgante.

Madrid, 3 Septiembre 1608.

(Antonio de Lacalle, 1608, 2.º)

10. Escritura, condiciones y precios con que Francisco Peinado, albañil y maestro de obras de Arganda, ha de labrar la casa que piensa hacer el secretario Juan de Urbina en el camino de Vicálvaro.

Madrid, 28 Julio 1609.

(Luis de Izcaray, 1609, 2.º, fol. 1.006)

11. Obligación y fianza de Juan de Urbina en favor de Luis de la Serna para que éste pueda vender pólvora en Ciudad Real, conforme á la licencia y condiciones dadas por D. Juan de Mendoza, Marqués de San Germán, Capitán general de la Artillería de los reinos de Su Majestad.

Madrid, 23 Octubre 1609.

(Luis de Izcaray, 1609, 3.º, fol. 1.512.)

12. Poder de Juan de Urbina y Marco Aurelio Fornero á Diego de Colmenar, residente en Torralba, para tomar cuentas á Juan de Palacios, vecino de Cuenca, *de la corta y rastrojo de la maderera que hemos hecho cortar y sacar de la dehesa de Belvalle*, que estuvo á cargo de dicho Palacios.

A mediados del año 1606 salieron de Valladolid para Italia la mujer de Juan de Urbina y sus nietos por orden del Duque de Saboya, y parece que desde esta

Item, para que le tome cuentas de la administración de la herrería que en Perálejos tienen los tres arrendada de Doña María Andrade, de la cual es parte y administrador dicho Palacios, según escritura hecha en Torralba á 14 de Noviembre de 1608 ante Pedro de Arriaga.

Item, para tomar cuenta á Pedro Idiáquez, que actualmente administra dicha herrería.

Madrid, 28 Agosto 1610.

(Juan de Porta, 1607 á 12.)

13. Poder de Juan de Urbina á Juan de Acedo Velázquez para cobrar de Luís de Nombela Malo y de Marco Aurelio Fornero 1.715.824 maravedises.

Urbina vendió madera por dicha cantidad á Nombela y éste la revendió á Fornero con las mismas condiciones y precios, y para pagar en cuatro plazos.

Testigo: Sebastián Granero.

Madrid, 1.º Septiembre 1610.

(Luís de Izcaray, 1610, fol. 1.301.)

14. Poder de Juan de Urbina, secretario de los Príncipes de Saboya, á Pedro Arias y Jusepe Arias, vecinos de Consuegra, para cobrar de Alonso Pérez Castro 178 reales, resto de mayor suma que le debía de cierta cuenta de trigo y carbón.

Madrid, 1.º Septiembre 1610.

(Luís de Izcaray, 1610, fol. 1.303.)

15. Depósito de 700 ducados hecho por Juan de Urbina, en poder de Lucas de Ayala.

Madrid, 12 Marzo 1611.

(Gaspar Ramírez, 1610 y 11.)

16. Depósito de 1.100 reales que dejó el secretario Juan de Urbina en Poder de Juan García Núñez.

Madrid, 12 Marzo 1611.

(Ibidem.)

• 17. Poder de Juan de Urbina á Francisco Fernández Villa-

fecha se exacerbó la fiebre de los negocios en el dicho secretario.

Para todos estos asuntos tenía auxiliares de su devo-

rréal, vecino de Lisboa, para cobrar de Esteban Botello, tesorero del Príncipe de Piamonte, 1.650 reales que se le deben de lo corrido desde 1.º de Julio de 1611 hasta fin de este año, de los 300 ducados que por merced de S. A. le están situados en la folia.

Madrid, 31 Enero 1612.

(Manuel Hurtado, 1612.)

18. Poder de Juan de Urbina á Gregorio de Oviedo para pleitear; pero con condición de que ni él ni sus sustitutos puedan responder á demanda nueva que se les pusiere, «porque se me ha de notificar en persona».

Madrid, 28 Octubre 1612.

(Juan de Porta, 1607 á 12.)

19. Poder de Juan de Urbina al capitán Pedro de Fresneda, gobernador de los Prioratos de San Juan, para llamar á cuentas al tesorero Juan de Soto, acerca de cierta venta de trigo que *por mi hizo en los años 1604, 5 y 6, y de la madera que dió al contador Gaspar de Prado para los molinos que hize fabricar en la villa de Tembleque, de que el dicho contador dará razón.*

Item para cobrar del Lic. Rodríguez Turra, vecino de Consuegra, 350 reales que le dió para comprar carbón en 1607.

Item para cobrar de Alonso López Castro, vecino de Consuegra, 150 reales que le debe de resto del dinero que le dió en 1608 para comprar carbón.

Item para cobrar de Alonso López, escribano de Argamasilla, 66 reales que le debe.

Item para cobrar del contador Gaspar de Prado lo que mostrare proceder de haber vendido el hierro, madera y clavazón del molino del Buey, *que de mi orden hizo labrar en Tembleque.*

Madrid, 28 Octubre 1612.

(Ibidem.)

20. Venta de la cuarta parte de la herrería del río Tajo en la villa de Peralejos, hecha por Juan de Urbina en favor de su com-

ción, siendo los principales el capitán Sebastián Granero y Juan de Acedo Velázquez, que también era de la casa del Príncipe Filiberto; y para las cosas de menor

pañero Marco Aurelio Fornero en precio de 14.500 reales, y corresponde á los seis años que restan del contrato.

Marco Aurelio Fornero (dos partes), Juan de Urbina (una), y Juan de Palacios Camino, vecino de Cuenca (una), arrendaron por diez años una casa herrería, propia de Doña María de Andrade y Salinas, por escritura en Beteta á 24 de Abril de 1608 ante Juan Bautista López Cano, y los tres compañeros hicieron capitulaciones sobre ello en la villa de Torralba á 14 de Noviembre de 1608 ante Pedro de Arriaga.

Ahora Urbina ha de ausentarse y requiere á sus compañeros para que le compren su parte, como lo hace Marco Aurelio.

Madrid, 31 Octubre 1612.

(Juan de Porta, 1607 á 1612.)

21. Carta de pago de Juan de Urbina, secretario del Príncipe gran Prior de San Juan, en favor de Juan de Buitrago, Tesorero del mismo, de 300 ducados á cuenta de una libranza de S. A. de 160.000 maravedises para pago de sus gajes de los dos tercios últimos del año 1613.

Madrid, 20 Febrero 1614.

(Juan de Quintanilla, 1608 á 19, fol. 42.)

22. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe gran Prior de San Juan, á Marco Aurelio Fornero para en su nombre ajustar cuentas con Juan de Palacios Camino, acerca de la cuarta parte que en compañía de los dichos tiene en la herrería de Peñalejos.

Madrid, 22 Octubre 1614.

(Juan de Porta, 1613 á 15.)

23. Poder de Juan de Urbina á Juan de Acosta, residente en Lisboa, para cobrar de Jorge Díaz de Acosta, su hermano, tesorero del Priorato de Ocrato, todo lo corrido y que corriere de los 300 ducados que tiene en cada año sobre las rentas del dicho Priorato por merced del Príncipe de Piamonte, Administrador del

cuantía ó ser testigo de muchos de estos contratos, Francisco Molar, criado suyo, á quien los escribanos llamaron algunas veces Francisco Molardo.

mismo, los cuales se pagan *por quarteles del año, cada tres meses.*

(Juan de Porta, 1613 á 15.)

Madrid, 4 Noviembre 1614.

24. Obligación del secretario Juan de Urbina, residente en Madrid, de pagar á Jorge Diaz de Acosta, tesorero del Priorato de Ocrato, y en su nombre á Antonio Brandon, 825 reales que le ha prestado y que devolverá para fines de Febrero de 1615.

(Antonio de León, 1614, fol. 918.)

Madrid, 17 Diciembre 1614.

25. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe Filiberto, gran Prior de San Juan, al contador Bernardino Solano, residente en Consuegra, y á Francisco Molar, su criado, para cobrar de Juan Moreno de Cisneros, contador de S. A., 727 $\frac{1}{2}$ fanegas y 3 celemines y un cuartillo de trigo que ha de haber por libranza de S. A., *para que se me den de las tercias de las sus villas de Alcazar y Argamasilla.*

(Juan de Quintanilla, 1608 á 19, fol. 223.)

Madrid, 22 Octubre 1615.

26. Poder de Juan de Urbina á dos vecinos de Consuegra para cobrar 7.200 reales que le ha librado el Príncipe gran Prior de San Juan.

(Juan de Porta, 1613 á 15.)

Madrid, 4 Diciembre 1615.

27. Poder de Juan de Urbina, *por quanto yo he de hacer ausencia larga de esta corte,* al Dr. Luis de Casanate, abogado en la corte, para arrendar y beneficiar la casa y huerta de la Paloma en el Arroyo Abroñigal, que ahora tiene en arrendamiento Domingo de Palacios, hortelano.

(Felipe de Liébana, 1616, fol. 1.145.)

Madrid, 26 Noviembre 1616.

28. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe gran Prior de San Juan, al Capitán Sebastián Granero, alcaide del Cas-

Suponemos que el secretario Juan de Urbina conocería en Valladolid á Cervantes y á su familia, fundándonos en que no se establece de repente una amistad,

tillo de Belén, extramuros de la ciudad de Lisboa, y residente en ella, para cobrar de Jorge Díaz de Acosta, tesorero del Priorato de Ocrato, todo lo corrido y que corriere en adelante, de los 700 ducados que tiene ordenados en cada un año, por merced del Serenísimo Príncipe, sobre la renta de dicho Priorato.

Madrid, 27 Noviembre 1616.

(Felipe de Liébana, 1616, fol. 1.154.)

29. Poder de Juan de Urbina á Juan de Erbías y Juan Sanz de Orbiso, vecinos de Cuenca, para que sigan el pleito que tiene contra Bartolomé de Carrascosa, vecino de Cañizares, y cobrar los 4.680 reales que le debe de 130 quintales de hierro á 36 reales el quintal.

Madrid, 28 Noviembre 1616.

(Felipe de Liébana, 1616, fol. 1.153.)

En 1612, Juan de Urbina dió orden á Juan de Palacios Camino, vecino de Cuenca, para que del hierro que tenía en la herrería de Peralejos entregase por su cuenta á Bartolomé de Carrascosa 130 quintales para que los vendiese y le enviase el importe á Madrid. Dicho hierro se entregó, Carrascosa lo vendió, y no se puede conseguir que entregue el importe de ello. Se le mandó requisitoria por el Consejo y todavía no ha pagado dicha cantidad.

30. Obligación de Juan de Urbina de pagar á Juan de Salcedo Aranguren 13.100 reales que le ha prestado.

Madrid, 7 Diciembre 1617.

(Juan de Porta, 1616 á 19.)

Urbina ha dado orden al capitán Sebastián Granero, castellano de Belén, para que pague dicha cantidad á Alonso de Castro en Lisboa por cuenta del dicho Salcedo, y si en Navidad no los hubiere pagado, él se encarga de devolvérselos en Madrid.

31. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe Filiberto, gran Prior de San Juan, á Juan de Salcedo Aranguren para cobrar de Gaspar de Lejalde, tesorero de S. A. en el Priorato de

especialmente si lleva consigo dispendios y sacrificios, como fueron los que Urbina hizo en 1608, siendo fiador de 2.000 ducados para la dote de Doña Isabel

San Juan, los 70.040 maravedises que S. A. le mandó librar en Madrid á 7 de Mayo de 1619.

(Eugenio López, 1616 á 21.)

Madrid, 14 Mayo 1619.

32. Sustitución del poder que el Príncipe de Piamonte, Víctor Amadeo de Saboya, Administrador perpetuo del Priorato de Ocrato, dió al Príncipe Filiberto de Saboya, en favor de Fray Juan de Madrid, de la Orden de San Jerónimo, y Juan de Urbina, secretario de S. A.

(Ibidem, 1616 á 21.)

Madrid, 16 Mayo 1619.

33. Arrendamiento de un cuarto bajo de la casa en que al presente vive Juan de Urbina, secretario que fué del Príncipe de Saboya, por seis meses, en 21 ducados, hecho por el Procurador de la provincia de Castilla en nombre del Prior del Carmen Calzado de Madrid, en favor del dicho Juan de Urbina, para dejar en él sus papeles y hacienda, porque está de camino para la ciudad de Lisboa.

(Ibidem, 1616 á 21.)

Madrid, 29 Mayo 1619.

34. Poder de Juan Urbina, secretario del Príncipe Filiberto, á Mateo de Carranza, de la Cámara Real, para cobrar de Jácome de Xalao, contralor de la casa de S. A., ochocientos y tantos reales que se le restan debiendo en el guardamanxel de S. A., más 8.000 maravedises que se le están debiendo de sus gajes del primer tercio del año 1617, y además otras cualesquier cantidades que se le deban.

(Ibidem, 1616 á 21.)

Madrid, 3 Junio 1619.

35. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe de Saboya, á Juan de Acedo Velázquez, secretario del dicho Príncipe y de la Asamblea de la Religión de San Juan, para que cuando fallezca Doña Magdalena Paz saque de la casa de ésta unos cua-

de Saavedra, dejándole en usufructo la casa de la Red de San Luís y relevando al matrimonio del pago del censo de la dicha casa, para lo cual se ofreció como

dros de pintura, que había dado á guardar al escribano Lorenzo de Urbina, marido de dicha Doña Magdalena, cuando tuvo que ausentarse de la corte; y aunque luego volvió, había muerto dicho Lorenzo, y habían quedado los dichos cuadros en poder de Doña Magdalena, que aún los tiene.

Madrid, 3 Junio 1619.

(Eugenio López, 1616 á 21.)

Lorenzo de Urbina hizo escritura declarando que los cuadros eran de Juan de Urbina.

36. Poder de Fr. Juan de Madrid y Juan de Urbina á Tomás de Aguilera y Duarte Correa, para administrar las rentas del Priorato de Ocrato.

Madrid, 2 Mayo 1620.

(Ibidem, 1616 á 21.)

Sigue la Instrucción que les dieron según el poder del Príncipe Filiberto y del que á éste dió el Príncipe Víctor Amadeo. (Turín, 26 Febrero 1620.)

37. Obligación de Juan de Urbina, secretario del Príncipe Filiberto, de pagar á D. Juan de la Cueva y Mendoza, caballero de Calatrava, 2.000 reales que le ha prestado. Dáale además poder para cobrarlos del capitán Juan Francisco de Torres si éste ha cobrado lo que le debe el Marqués de Balmar, y si no los ha cobrado, ó no los da al dicho D. Juan de la Cueva, él los pagará cuando se le pidieren.

Madrid, 7 Julio 1620.

(Ibidem, 1616 á 21.)

38. Poder de Juan de Urbina al capitán Juan Francisco de Torres, estante en la corte, y de camino para Flandes, para cobrar del Sr. Marqués de Balmar 1.200 escudos de la moneda de Milán, que en su nombre había cobrado en Milán, y pagar al dicho Marqués 8.777 maravedises que Juan de Urbina le debe de las cuentas que hubo entre ambos.

Madrid, 14 Julio 1620.

(Ibidem, 1616 á 21.)

fiador Juan de Acedo Velázquez, íntimo amigo de Urbina. Esto sin contar los regalos que para esta boda debió de hacer el secretario de los Príncipes de Saboya,

Estando Juan de Urbina en el Puerto de Santa María el año 1617, dió poder al dicho Marqués, que iba de Embajador á Venecia, para que cobrase en la Tesorería de Milán 3.000 ducados, poco más ó menos, que se le debían de los 40 escudos de entretenimiento que tiene cada mes en el estado de Milán, de los cuales sabe que cobró 1.200 escudos.

39. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe Filiberto, á Domingo de Sagasti, secretario del Marqués de Alenquer, Virrey de Portugal, y á Juan Donado para cobrar de Jorge Díaz de Acosta, secretario del Príncipe de Piamonte, 574.000 reis, moneda de Portugal, por otros tantos que ha de haber de los gastos hechos con el P. Fr. Juan de Madrid, y suyos, y de otras cosas necesarias «para las cuentas que ambos tomamos en la dicha ciudad de Lisboa de las rentas del Priorato de Ocrato como procuradores del dicho Sr. Príncipe de Piamonte».

Madrid, 12 Agosto 1620.

(Eugenio López, 1616 á 21.)

40. Poder de Juan de Urbina, secretario del Príncipe Manuel Filiberto, gran Prior de San Juan, al señor abad Juan Bautista Rovellin, residente en Nápoles, para presentar al Cardenal Zapata, Virrey de Nápoles, una cédula de Su Magestad, de Madrid, 20 de Abril de 1621, por la cual le ha hecho merced de que se le paguen 600 ducados que el Rey Felipe III (q. e. e. g.) le hizo merced de ayuda de costa por una vez, y que se le pagasen de lo primero procedido de cosas extraordinarias del reino de Nápoles.

Item para presentar á dicho Virrey la cédula primera, en que Su Magestad (q. s. g. h.) le hizo merced de la dicha ayuda de costa en el año pasado de 1605, y la fe de los oficiales de Milán de como allí no se le han pagado los dichos 600 ducados.

Madrid, 8 Junio 1621.

(Ibidem, 1616 á 21.)

41. Carta de recibo de los procesos y causas formados por el Lic. Antonio Treviño, juez que fué en la villa de Argamasilla

según parece colegirse confrontando la obligación que firmó en 3 de Septiembre de 1608 con la carta de recibo de dote, publicada en el tomo I de esta obra.

de Alba por el Príncipe gran Prior de San Juan, y que entregó en Madrid al secretario Juan de Urbina.

Madrid, 22 Enero 1621.

(Francisco de Yanguas, 1619 á 26, fol. 81.)

Son procesos formados en dicha villa en los años 1611 á 1618 sobre cargos y cuentas del Pósito y de la Comisión de arbitrios. Los oficiales del Concejo eran, en general, defraudadores.

42. Poder de Juan de Urbina á su yerno Carlos de Heredia, marido de Doña Constanza, su hija, ya difunta, residente en Navarra, para que en su nombre administre «unas tierras de pan llevar y una viña llamada el Viñol en el término de Mortara, del estado de Milán, las cuales gozó Doña Margarita Méruła, su muger (q. e. g. e.) hasta el año de 1616 en que falleció, y después yo me contenté que las gozara Doña Constanza de Urbina, mi hija».

Madrid, 2 Junio 1622.

(Eugenio López, 1622 á 28, fol. 11.)

43. Asiento de una carta al Príncipe Filiberto sobre que al secretario Juan de Urbina se paguen en la Tesorería del reino de Sicilia 600 ducados de que Su Magestad, que está en el cielo, le hizo merced por ayuda de costas, librados en el Estado de Milán, constando primero que no los cobró allí.

Madrid, 9 Mayo 1623.

(Arch. Hist. Nac.—Estado, 509, fol. 75.)

44. Testamento del Príncipe Manuel Filiberto de Saboya:

«Y en consideración de que ha veinte años que Juan de Urbina sirve de secretario al Duque, mi señor y padre, y al señor Príncipe de Piamonte y a mi, como aun lo está continuando, con el amor y fidelidad que se ha visto por experiencia, por no haber tenido yo comodidad de hacerle la merced que he deseado, y merecen sus servicios, suplico con todo encarecimiento a Sus Altezas le manden honrar, amparar y favorecer, y para que lo que

Pasado algún tiempo, en principios de 1611, dió Juan de Urbina el presente poder á Luís de Molina para arrendar, en su nombre, una herrería situada junto á

le queda de vida lo pueda pasar como criado de nuestra casa, y en el inter que vive es mi voluntad que los gaxes que por lo pasado se le han pagado de tal secretario en mi casa y agora se le pagan en los Prioratos, se le hagan buenos y paguen en Nápoles con los demás criados de mi casa.»

Palermo, 3 Agosto 1624.

(Santiago Fernández, 1624, fol. 1.997.)

45. Escritura de imposición de censo otorgada por Juan de Urbina, secretario del Príncipe Filiberto (q. e. e. g.), residente en Madrid, en favor del convento de Santa Bárbara, de la Orden de Carmelitas, de Madrid.

El censo anual es de 20 ducados en dos pagas: la primera en 18 de Septiembre y la otra en 18 de Marzo.

Fúndalo sobre todos sus bienes, y especialmente sobre la heredad de la Huerta de la Paloma en el Arroyo Abroñigal, sobre la cual tiene otro censo de 300 reales de principal en favor del Colegio de Santo Tomás, pagando 15 ducados anuales.

El convento al comprar esta renta le ha dado 400 ducados de á 11 reales.

Madrid, 18 Marzo 1625.

(Roque Felipe de la Vega y otros, 1624, 5 y 6, fol. 128.)

46. Poder de Juan de Urbina, Mateo de Carranza y de los demás testamentarios del Príncipe Filiberto, á varios señores de Palermo para recoger las joyas, que se detallan, de dicho Príncipe.

Madrid, 13 Marzo 1626.

(Santiago Fernández, 1626, 2.º, fol. 560.)

47. Poder del secretario Juan de Urbina, residente en Madrid, al secretario Reyero de Peñarroya y á Juan Enríquez, oficial del sueldo de la ciudad de Milán, para parecer ante las justicias de dicha ciudad y pedir que las tierras y viñas que tienen en Mortara embargadas se restituyan con los frutos y rentas corridas al secretario Juan de Urbina.

Estas viñas y tierras, sitas en el lugar de Mortara, jurisdicción

la villa de Cañizares, en la sierra de Cuenca, con la facultad de poner mayodormo que la administrara y de concertar tanto el carbón como la mena necesarios para el beneficio de la herrería. Así se hizo en efecto, y por cuenta de ambos se continuaron los trabajos de dicha fábrica; pero como á los pocos meses Luís de Molina pidió ejecución contra Urbina por los 2.000 ducados prometidos para la dote de su mujer, desatendió el secretario los negocios de la herrería, Luís de Molina tuvo que hacer los gastos consiguientes, y las relaciones entre ambos se agriaron de tal modo, que se deshizo la compañía, quedando Urbina debiendo á su consocio de 14 á 18.000 reales.

Sucedió poco después la muerte de Cervantes, y con tal motivo se promovió entre el secretario y Luís de Molina el pleito sobre la propiedad de la casa de la Red de San Luís, litigio tan encarnizado y sostenido que, sin acabarse, acabó con las vidas de ambos contendientes.

Por no fatigar al lector dejamos de insertar algunos

de Pavía, fueron de Doña Margarita Mérula, muger del secretario Juan de Urbina, el cual dió años pasados poder para administrarlas á Carlos de Heredia, comisario del *magacen* de la ciudad de Novara; éste ha quebrado y salido de la ciudad, y el magistrado de Milán se ha apoderado de sus bienes y aun de los que administraba del secretario Urbina, para venderlos y pagar el trigo que falta en dicho *magacen*.

Madrid, 8 Octubre 1627.

(Felipe de Liébana, 1627, fol. 1.025.)

48. Poder de Juan de Urbina á Juan Antonio Calamaza, mayordomo del Duque de Alba, Virrey de Nápoles, para cobrar los escudos que se le deben de sus gajes consignados en las rentas de los 40.000 ducados que el Principe Filiberto dejó en dicho reino para pagar los gajes de sus criados.

Madrid, 4 Noviembre 1628.

(Felipe de Liébana, 1628, fol. 951.)

más documentos referentes á Juan de Urbina; pero hemos de advertir que no se ha de dar por conclusa la investigación, porque este personaje, para algunos secundario, es de tal importancia, que con documentos suyos es muy probable se aclaren algunos puntos, todavía oscuros, de la vida de Cervantes. Conocida la esfera de acción en que se movían aquellos vividores que prosperaban á la sombra de los Príncipes de Saboya y el dominio casi absoluto que ejercían en todo el Priorato de San Juan, mucho nos tememos, si algún día resucita con visos de verdad la tradición argamasillesca, ver en ello la mano del secretario Juan de Urbina.

XXX

DOCUMENTO NÚMERO LXXXVIII

Esta obligación es una prueba más de que el librero Juan de Villarroel hizo á su costa la primera edición de las *Comedias* de Cervantes.

XXXI

DOCUMENTO NÚMERO XCVIII

Las declaraciones que en este proceso hacen los testigos de cargo, sin excluir la de Doña Isabel de Saavedra, revelan poca caridad para con una mujer desgraciada. Entre los de descargo figuran Fernando Ortiz y su mujer, Doña Clara Gómez de Villaseñor, conocidos también de Doña Isabel, los cuales declaran que María Bautista es cristiana vieja, muy pobre, virtuosa y ocu-

pada en obras de caridad y devoción, y tan sencilla, que todas las revelaciones son no obra de embustería y malicia, sino hijas de su propia simplicidad, y que si los testigos hubieran entendido lo contrario, no le hubieran consentido entrar en su casa; y Doña Clara añade que, viendo la pobreza y necesidad de María Bautista, le ha dado algunas limosnas, no porque le pidiera, sino de su propia voluntad, y que diciéndola que fuera á su casa más á menudo para darle algún socorro, le contestaba que sus confesores no le daban licencia para más.

El Tribunal de la Inquisición, pesando las declaraciones de unos y otros testigos y viendo en María Bautista una mujer simplicísima hasta la saturación, se inclinó á la clemencia y la absolvió.

XXXII

DOCUMENTO NÚMERO XCIX

Fernando Ortiz, obligado del aceite, y su mujer, Doña Clara Gómez de Villaseñor, que vivían en la calle de Fuencarral en casas propias, se obligaron á pagar 2.200 reales que Doña Isabel de Saavedra les había prestado, y que cobraría cuando ésta se los pidiese, avisándoles tres meses antes.

Murió Doña Isabel en 1652, y todavía no había cobrado estos 2.200 reales, prueba clara de que no los necesitó y de que los deudores eran personas de su confianza.

XXXIII

DOCUMENTOS NÚMEROS CII Á CIV

Más de veintiún años pasaron desde que Doña Isabel de Cervantes hizo su primer testamento hasta que otorgó el segundo, pues firmó el uno en 4 de Junio de 1631 y el otro en 19 (1) de Septiembre de 1652.

Durante este largo período de tiempo vivió parte de él en la casa de la Red de San Luís, luego en la calle de Barrionuevo, después en la segunda de la Espada, y por último en la de la Sartén, donde murió en 20 (2) de Septiembre de 1652, á los 67 años, poco más ó menos, de su edad.

En el año 1652 todavía no se habían pagado á la parte de Doña Isabel de Saavedra unos 500 escudos de los sueldos que había ganado en Flandes su tío el alférez Rodrigo de Cervantes.

No obstante decir Doña Isabel que la casa de la Red de San Luís le pertenecía, como heredada de su hija Isabel Sanz del Aguila, aún abruga dudas sobre la justicia de su derecho á la tal casa, dudas que también había manifestado años atrás en su primer testamento.

Después de conocidos el último testamento de Doña

(1) Aunque en el original del testamento dice *á nueve*, debe entenderse *diez y nueve*, porque este documento está precedido de algunos del 18 y seguido de otros del 20 del mismo mes.

(2) Debió de equivocarse el escribano al decir que había visto muerta á Doña Isabel el día 19 de Septiembre, quizá por haber recordado el día del testamento. Merece más crédito el libro parroquial, porque esta partida de defunción no es la primera del dicho día 20.

Isabel y la partida de su defunción, hay necesidad de relegar al olvido todo lo que se ha dicho y escrito acerca de la hija de Cervantes monja en las Trinitarias Descalzas.

Esta leyenda, sin más fundamento que un *parece* del Sr. Navarrete, fué ganando crédito entre los literatos hasta el punto de pretender el Sr. Marqués de Molíns elevarla á la categoría de hecho histórico comprobado; pero careciendo de base sólida, tarde ó temprano había de ceder al más ligero soplo de la verdad.



APÉNDICES



APÉNDICE I

CAUSA CRIMINAL SOBRE LA MUERTE DE DON GASPAR DE EZPELETA

Uno de los más preciados manuscritos que se custodian en el Archivo de la Real Academia Española es el Proceso que se formó en Valladolid con motivo de la muerte de D. Gaspar de Ezpeleta y en el cual fueron procesados y presos Cervantes y toda su familia. De este original se han sacado algunas copias más ó menos fidedignas, y de una de ellas se ha servido el señor D. León Máinez, reputado y entusiasta cervantista, para darlo á la estampa, primeramente en el periódico *El Correo*, de Cádiz, año 1887, y después en *El Pueblo*, también de Cádiz, año 1899. Esto no obstante, dicho proceso es ahora casi tan desconocido como antes de su publicación, porque la adquisición de los números que lo contienen resulta hoy en día poco menos que imposible.

Para subsanar este inconveniente de la forma de publicación, para que vayan juntas las noticias relativas á

Cervantes, y sobre todo, para que reine la verdad y no las sombras, publicamos el presente *Proceso*, aunque reservándolo para los Apéndices por no ser inédito en la acepción estricta de la palabra.

Los muchos y muy variados comentarios á que se presta dicho *Proceso* constituyen un trabajo extenso, de que, hoy por hoy, hacemos gracia al lector; solamente nos hemos permitido poner algunas noticias de carácter puramente biográfico, y esto en notas, á fin de que los que no las necesitan puedan pasarlas por alto.

Va reproducido al original con toda la exactitud posible, salvo el haberse corregido las equivocaciones manifiestas del escribiente, añadido la puntuación precisa para mejor inteligencia del texto y puesto con letra cursiva en los epígrafes algunas indicaciones que, si no son necesarias, servirán por lo menos para ahorrar tiempo al lector.

El *Proceso* dice así:

« AVERIGUACIONES HECHAS
POR MANDADO DEL SEÑOR AL-
CALDE CRISTOVAL DE VILLA-
RROEL SOBRE LAS HERIDAS QUE Contra
SE DIERON Á DON GASPAR DE
EZPELETA, CABALLERO DEL HA-
BITO DE SANTIAGO.

SECRETARIO: CARRANZA.

RELATOR: EL LICENCIADO ALONSO DE AVILA.

Por mandado del señor Alcalde Cristoval de Villarroel, los alguaciles Francisco Vicente y Diego García.

MUERTE DE DON GASPAR DE EZPELETA, CABALLERO
DEL HABITO DE SANTIAGO

En la ciudad de Valladolid, a veynte y siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y cinco años, el señor Licenciado Cristoval de Villarroel, del Consejo de Su Magestad, Alcalde de su casa y corte, a hora de las once de la noche, le fue dada noticia a su merced que en unas casas nuevas que estan junto al Rastro nuevo desta ciudad estaba un caballero muerto o herido de heridas penetrantes, y para lo averiguar y saber su merced, en compañía de los alguaciles Vargas y Diego Garcia y otros y de mi el presente escribano, fue a la dicha casa nueva del Rastro, donde dixeron que estaba, e subió a unos aposentos altos della en el quarto donde vive doña Luisa de Montoya (1), viuda, y en la sala

(1) En el texto: *Montemayor*.

nalló a un hombre echado en una cama fecha en el suelo de la dicha sala, que estaba curando un ciruxano de heridas que tenia, el qual estaba ensangrentado e y quexandose, y habiendó tomado la sangre y curado, fue conocido por el dicho señor Alcalde e por el Marques de Falces, que estaba con el, ser D. Gaspar de Ezpeleta, caballero del habito de Santiago, al qual su merced mandó confesar y recibir los sacramentos, y sobre las heridas que tiene se hicieron las averiguaciones siguientes.—Ante mi Fernando de Velasco.

Declaracion del ciruxano.

E luego su merced del dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a Sebastian Macias, ciruxano y barbero de las guardas viejas e de a caballo de Su Magestad, de edad de mas de treinta años, e preguntado, dixo: que él ha tomado la sangre y curado a don Gaspar de Ezpeleta de dos heridas que tiene, la una en el vientre en la parte izquierda encima de la bedixa, y la otra herida en el muslo derecho, y de ambas tiene rompido cuero y carne, y la herida del vientre tiene roto el peritoneo y por ella le ha salido parte del redaño, y ambas a dos por ser tan grandes son penetrantes, las quales dichas dos heridas parece haber sido hechas ambas a dos con cosa punzante como es espada, daga o cuchillo, e tal parece por ellas, y el dicho don Gaspar está muy de peligro; y esto es la verdad para el juramento que fehecho tiene, y lo firmó.—Sebastian Maçias.—Ante mi Fernando de Velasco.

Declaracion de don Gaspar de Ezpeleta (1).

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho por el dicho señor Alcalde de don Gaspar de

(1) Noticias de D. Gaspar de Ezpeleta:

1. Cédula de merced de hábito de Santiago para D. Gaspar de Ezpeleta.

Madrid, 15 Abril 1598.

2. Cédula real mandando que se haga la información de limpieza de D. Gaspar de Ezpeleta para el hábito de Santiago.

Madrid, 27 Abril 1598.

ABOLORIO

Padres.

Matías de Ezpeleta, natural de Pamplona.

Doña Catalina del Río, natural de Pamplona.

Abuelos paternos.

Gaspar de Ezpeleta, natural de Pamplona.

Doña Graciana de Aguirre, natural de Borja.

Abuelos maternos.

Juan del Río, natural de Soria.

Doña Leonor de Mendoza, natural de Soria.

Los testigos de esta información dicen que D. Gaspar sería de treinta años de edad, poco más ó menos, que tenía ó podía tener caballos y que le habían visto tomar parte en los regocijos y torneos.

También le vió Góngora en otro torneo y satirizó su poca destreza y habilidad en las siguientes

«Decimas á D. Gaspar de Ezpeleta, habiendo caido de un caballo en unas fiestas celebradas en la plaza de Valladolid.»

Cantemos á la gineta
Y lloremos á la brida

Ezpeleta, caballero del habito de Santiago, herido en la cama, y le mandó que declarase quien le hirio y por qué ocasion, el qual dixo que lo que pasa es que esta noche a hora de las diez, poco mas o menos, estando este que declara en casa del Marques de Falces, adonde de ordinario entra y sale, que habia zenado con él, ha-

La vergonzosa caída
De D. Gaspar de Ezpeleta.
¡Oh, si yo fuera poeta,
Qué gastara de papel
Y qué nota hiciera de él!
Dijera á lo menos yo
Que el majadero cayó
Porque cayesen en él.
Dijera del caballero,
Visto su caudal y traza,
Que ha entrado poco en la plaza
Y menos su despensero;
Que si cayera en Enero (a)
Quedara con santo honrado,
Aunque el Apóstol sagrado,
Cuando Dios le hizo fiel,
Cayó de alumbrado, y él
Cayó de desalumbrado.»

3. Provisión de título de hábito de Santiago á favor de don Gaspar de Ezpeleta.

Madrid, 25 Junio 1598.

4. Cédula de S. M., dando licencia al mismo para vestir colores.

Aranjuez, 9 Diciembre 1598.

5. Provisión para que residiendo D. Gaspar de Ezpeleta en aprobacion en el convento de Uclés los tres meses que es obligado, se le reciba la profesion, sin embargo de que no haya an-

(a) La Conversión de San Pablo, día 25 de Enero.

biendo tomado habito de noche, que se le llevó un paxe, salio con su espada e broquel, e viniendo por el campo adelante, llegado a la esquina del Hespital de la Pasion, que iba por el camino del Rastro, salio un hombre a este que declara, y le dixo que adonde iba, y este confesante le dixo que para qué lo queria saber, y este confe-

dado en las galeras los seis meses que en ellas debe andar, según las Constituciones de la Orden.

Aranjuez, 16 Diciembre 1598.

6. Nómima general de la Orden de Santiago de 1605. Mante-
nimientos de caballeros.

«A D. Gaspar de Ezpeleta, 12.000 maravedises.»

(Arch. Hist. Nac.—Despachos de Santiago.)

7. «Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Diego de Croy y Peralta, Marqués de Falces, capitan de la guarda de los archeros de Su Magestad, residente en su corte, como testamentoario *in solidum* que soy de Don Gaspar de Ezpeleta, difunto, caballero del habito de Santiago, que el dicho testamento, debaxo de cuya disposicion murió, pasó y se otorgó en esta dicha ciudad de Valladolid á veinte y ocho de Junio deste presente año de seiscientos y cinco, de que yo el dicho escribano doy fee que vi el dicho testamento, y dél usando como tal testamentario otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, qual le tengo y es necesario, á Juan de Sotomayor, escribano de Su Magestad y agente de negocios en su corte, especialmente para que en mi nombre y como tal testamentario del dicho Don Gaspar de Ezpeleta pueda recibir, haber y cobrar en juicio y fuera dél del señor Jorge de Tovar, tesorero general de Su Magestad, o de quien lo deba pagar, quinientos ducados de ayuda de costa que Su Magestad hizo merced al dicho Don Gaspar de Ezpeleta, caballero del habito de Santiago, difunto, por dos cedula firmadas de su real mano y refrendadas de Pedro de Contreras, su secretario, la una dellas fecha en la Ventosilla a veinte y cinco de Junio deste presente año de seiscientos y cinco, y la otra en la villa de Olmedo a diez deste presente mes de Oc-

sante echó mano a su espada y broquel y el dicho hombre a una espada que traía, e no sabe si tenía otras armas, y se tiraron de cuchilladas, y andandose acuchillando le hirió de las heridas que tiene; e que por el paso en que está que no le conozio al dicho hombre ni sabe quien es; e por estar fatigado, su merced del dicho señor Alcalde mandó zesar la dicha confesion por ahora; e no firmó porque no pudo.—Ante mi Fernando de Velasco.

E luego por mandado del dicho señor Alcalde se miraron por los alguaciles Diego Garcia e Francisco Vicente los vestidos del dicho don Gaspar de Ezpeleta, y en unas calzas negras, en las fraldiqueras, se halló lo siguiente:

En dineros, setenta y dos reales.

(*Al margen:*) «Estos setenta y dos reales, por mandado del señor Alcalde Cristoval de Villarroel, entregó Francisco Vicente para el gasto necesario del dicho don Gaspar, y dello doy fee.—Fernando de Velasco.»

Dos sortixas pequeñas de oro, la una con diamantes pequeños, que es unas memorias que se parten en tres partes, e la otra de tres esmeraldas.

tubre deste presente año, segun por ellas consta e paresce, a que me refiero, que para la dicha cobranza originalmente entrego. E para que de todo lo que recibiere y cobrará dé carta de pago. (*Siguen las seguridades impresas.*)

En la ciudad de Valladolid a veinte y un dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y cinco años. Estando presentes por testigos a lo que dicho es Juan Buvalte y Pedro Bernardo Boheni e Juan Bautista, estantes en esta corte, y el dicho señor Marqués, a quien yo el presente escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre.—El Marques de Falces.—Ante mi Andres Durango, escribano.»

(Andrés Bautista Durango, 1605 á 9, fol. 89.)

Un rosario de ebano.

Un bolsillo con reliquias.

Otro bolsillo en que habia yesca e pedernal y eslabon.

Tres llaves pequeñas.

Todo lo qual por mandado del dicho señor Alcalde se entregó al dicho alguacil Diego Garcia, el qual lo rescibió todo y se dio por entregado dello en presencia de mi el escribano, siendo testigos el alguacil Contreras e don Diego Melgarejo e el alguacil Ruiz.—Ante mi Fernando de Velasco.

E luego se depositaron en Miguel de Cerbantes, que vive en la casa donde está el dicho don Gaspar, unas calzas de obra e un jubon, el cuerpo de raso y las mangas de tafetan, e una ropilla de raso con trencillas, todo traydo, y el dicho Miguel de Cerbantes lo rescibió, de que doy fee.—Ante mi Fernando de Velasco.

La carta que se halló.

Ansimismo se halló en las dichas calzas un papel doblado hecho billete, escripto toda una cara, el qual, sin leherle ninguna persona, tomóle dicho señor Alcalde en su poder, de que doy fee.—Fernando de Velasco.

Testigo: *Miguel de Cervantes.*

En la ciudad de Valladolid, en veinte y siete dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, para averiguacion de lo susodicho se recibio juramento en forma de derecho de Miguel de Cerbantes, de edad de mas de cinquenta años, que vive en las casas nuevas de junto a el Rastro; preguntado, dixo que este testigo conoce de vista a un caballero del habito de Santiago que dicen se llama don Gaspar, el qual nombre le ha oydo

nombrar esta noche; y estando este testigo acostado en la cama esta noche a hora de las once, poco mas o menos, oyo ruido e grandes voces en la calle, que le llamaba don Luis de Garibay, y este testigo se levantó y el dicho don Luis dixo a este testigo que le ayudase a subir un hombre, el qual este testigo vio y era el que tiene declarado, el qual venía con una herida, y luego un barbero y desde a poco otro, y le curaron de una herida encima de la yngle y le preguntaron dijese quien le habia herido, el qual no quiso responder ninguna cosa; y esto es verdad para el juramento fecho, y lo firmó.— Miguel de Cerbantes.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Doña Luisa de Montoya.*

En dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de doña Luisa de Montoya, viuda, mujer que fue de Estevan de Garibay Zamolloa, de edad de mas de quarenta años; preguntada, dixo que lo que pasa es que, estando esta testigo en su casa, que es en el Rastro en las casas nuevas dél, esta noche a hora de las once, poco mas o menos, oyo voces que daba un hijo de esta testigo, que se llama don Esteban de Garibay, que descia: señora, señora, a la puerta ha llegado un hombre que pide que le favorezcan e trae una espada desenvainada; y esta testigo mandó al dicho su hijo que baxase abaxo con una luz; el qual baxó, e vio que por las escaleras de la casa subio el dicho su hijo e un hombre vestido de negro con una capa de mezcla e una espada desenvainada en la mano y en la otra un broquel, e tenia un habito de Santiago en los pechos, y venia corriendo sangre que le salia del cuerpo, y esta testigo le mandó hacer una cama donde le echaron, e hicieron llamar a un confesor que le confesó porque lo

pedia, e tambien llamaron a un ciruxano que le curó de dos heridas que tenía en el cuerpo, y esta testigo oyó descir quel dicho caballero se llamaba don Gaspar de Ezpeleta; y luego acudió a hacer la averiguacion el señor Alcalde Cristoval de Villarroel; y esto es la verdad para el juramento fecho, e lo firmó.—Doña Luisa de Montoya.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Martin Corroza.*

En el dicho dia e mes y año se recibió juramento en forma de derecho de Martin Corroza, criado del marques de Falces, que le sirve de repostero, de edad de veinte y cinco años; preguntado, dixo que este testigo conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, el qual esta noche presente estuvo en casa del marques de Falces, adonde entraba ordinariamente como amigo que es de dicho marques, y a la hora que entró en la dicha casa este testigo no lo sabe, pero no sabe si entró acompañado o no, e zenó con el dicho marques, el qual se salio de la dicha casa ya de noche, entiende que serian mas de las diez de la noche, e no vio si llevaba mas armas que una espada que de ordinario trae en la cinta, y despues de salido, como una media hora, vinieron a llamar al dicho marques diciendo que saliese fuera, porque habian herido al dicho don Gaspar, y ansi se fue este testigo e no supo ni entendio otra cosa.

Preguntado declare quantos criados tiene el dicho don Gaspar de Ezpeleta e como se llaman, dixo que tiene dos paxes e un lacayo que no sabe como se llaman.

Preguntado declare donde posa el dicho don Gaspar, dixo que posa en la calle de los Manteros e no sabe la casa.

Preguntado declare si ha sabido o entendido que el dicho don Gaspar haya reñido o tenido palabras con alguna persona, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe que el dicho don Gaspar trata con algunas mugeres o entra en alguna casa dellas, dixo que no sabe nada mas de lo que tiene declarado, lo qual es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Martin Corroza.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Juan Gallardo.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de Juan Gallardo, criado del marques de Falces, de edad de veinte e tres años, que le sirve de paxe; preguntado, dixo que este testigo conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, el qual era amigo del dicho marques, con el qual comia e zenaba y entraba a todas horas en su casa, y oyo decir que esta noche habia zenado con el dicho marques, y estando este testigo en la reposteria a hora de las diez o las once, poco mas o menos, oyo decir en casa que el dicho marques, su amo, habia salido de casa con todos sus criados porque le habian enviado a llamar que habian herido al dicho don Gaspar, y ansi salio este testigo con el repostero en busca del dicho marques, y encontraron con un alguacil que se llama Cuevas, que los truxo donde estaba el dicho marques y el dicho don Gaspar herido; y esto es la verdad para el juramento fecho, e lo firmó.—Joan Gallardo.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Francisco Camporredondo.*

En dicho dia e mes y año dicho, el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a Francisco de Camporredondo, criado de don Gaspar de Ezpeleta, que le sirve de paxe, de edad de diez y nueve años, y es natural de Hita, en el Alcarria; preguntado a qué hora salio de su posada el dicho don Gaspar de Ezpeleta, su amo, e donde acontinua a ir e tratar, dixo que de ordinario el dicho don Gaspar de Ezpeleta acostumbraba de ir a comer e zenar en casa del marques de Falces, porque son amigos, y hoy dicho dia el dicho don Gaspar comio con dicho marques, y a hora de las quatro o de las cinco de la tarde el dicho don Gaspar fue a su posada, donde se echó encima de la cama desnudo y reposó un rato, y a hora de las seis se fue de la dicha posada, y este testigo y otro paxe e un lacayo fueron acompañandole hasta casa del dicho marques, adonde entró y estuvo aguardando al marques un rato, el qual vino, y le dieron un cavallo del marques, y ambos juntos salieron, y a una hora de noche volvieron a casa del dicho marques, y este, por mandado del dicho su amo, fue a despachar una libranza de quinientos ducados, y este testigo fue a la posada y llevó al dicho su amo espadin de noche e un broquel, y se lo llevó a casa del dicho marques a hora de las diez, poco mas o menos, el qual le tomó su capa e le dio su ferreruero, y con el se fue a su posada y le dexó en casa del dicho marques, e no lo ha visto hasta ahora, y estandole aguardando, un guesped de casa le dixo que habian herido a su amo, y ansi vino, como tiene declarado.

Preguntado si sabe algo de la pendencia de que ha sido herido el dicho don Gaspar, e qué palabras o enoxo

haya tenido con algunas personas, dixo que el dicho don Gaspar ha tratado y trata amores con una muger casada, que los nombres y casa ha declarado al dicho señor Alcalde, e que habiendo venido a noticia del dicho su marido, tiene entendido que han habido y tenido dares y tomares e pesadumbres, porque el dicho don Gaspar entraba y salia de ordinario en su casa, e muchas noches se quedaba en la dicha casa, e que lo que harian no lo sabe, mas de que los amores de ambos eran muy conocidos y sabidos en todos los criados.

Preguntado si este testigo vee, entiende y sabe que por lo que tiene declarado en la pregunta antes desta pueden haber suzedido las heridas del dicho don Gaspar, o diga y declare si con alguna persona o cavallero ha tenido algun enquentro, riña o pendencia, que le hayan amenazado e notado de quererle matar, o si el dicho don Gaspar se rezelaba de alguna persona de la dicha casa, dixo que este testigo cree que el dicho don Gaspar se rezelaba y andaba rezeloso de cierta persona que posa en casa de la dicha muger casada, y el nombre de la dicha persona declaró al dicho señor Alcalde, y aunque se trataban como amigos, habia entre ellos algunos zelos, porque habra quince dias, poco mas o menos, que el dicho don Gaspar envió un recado con este testigo a la dicha persona, diciendole que le dijese que le habia ido a buscar tres o quatro vezes y que se le escondia, que él le buscaria; pero que tampoco sospecha que por este parte le pueda haber sucedido, porque despues acá se han hablado ambos a dos, e que la dicha muger, que tiene dicho e declarado, tiene cuñados o deudos principales que sabian y entendian sus liviandades y libertades, e que por razon de que el dicho don Gaspar andaba solo sin criados, con su espada y broquel, este testigo no puede saber mas de lo que tiene dicho.

Preguntado si las noches que el dicho don Gaspar anda a deshoras y ha venido a casa ha dicho a este testigo o algunos de sus criados que alguna persona le haya querido acometer o reñir con él, dixo que no lo sabe ni le oyó ninguna cosa, e que no sabe ni entiende que este daño le pueda venir de otra parte sino es de la casa de la dicha muger, que tiene declarado al señor Alcalde, de los deudos de ella; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó.—Francisco Camporredondo.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Pablo Bravo de Sotomayor.*

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde recibio juramento en forma de derecho de don Pablo Bravo de Sotomayor, que posa en casa de don Gonzalo Bravo de Sotomayor, clérigo, que es su sobrino, de edad de mas de doze años; preguntado, dixo que este testigo se salio hacia la pontezuela de Esgueva, que va al Matadero, esta noche a hora de las once, poco mas o menos, a tomar el fresco, porque su amo y el marques de Ladrada se estaban paseando delante de su casa, y vio que de hacia la Puerta del Campo venian dos hombres acuchillandose, y vio que el uno dellos cayó en el suelo, que venía corriendo, e oyo una voz que dixo: ¡ah, ladron, que me has muerto! y ansi este testigo fue a dar noticia de ello al dicho don Gonzalo, su tio, el qual fue luego donde estaba un hombre herido en casa de doña Luisa de Montoya, viuda, donde le habian metido, y le confesó, el qual estaba herido.

Preguntado declare si conocio algunos de los dichos dos hombres què reñian y qué señas tenian e vestidos, dixo que no sabe cómo se llaman, porque no los conocio ni echó de ver qué vestidos tenian; y esta es la verdad

para el juramento que fecho tiene, y lo firmó.—Don Pablo Bravo de Sotomayor.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Don Esteban de Garibay.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de don Esteban de Garibay, hijo de Esteban de Garibay, coronista y aposentador de Su Magestad, difunto, que vive a las casas nuevas del Rastro, de edad de doce años e medio, poco mas o menos; preguntado, dixo que estando este testigo en su casa esta noche a hora de las diez o las once, poco mas o menos, oyo voces diciendo: ¡cuchilladas, cuchilladas!, e no sabe quien lo dixo, y este testigo se asomó a la ventana y vio un hombre que estaba a la puerta y venía diciendo a voces que le socorriesen, que venía herido, y este testigo baxó abaxo con una vela e vio al dicho hombre herido, el qual con la luz que tenía subio por las escaleras arriba, y traya su espada desenvainada e un broquel, e una capa de mezcla, y subio a su aposento, adonde le echaron encima de unos colchones y llamaron a un confesor e un çuruxano, y este testigo oyo decir que se llamaba don Gaspar de Ezpeleta y de dichas heridas está muy malo; y esta es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Don Esteuan de Garibay.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Pedro Diaz.*

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde recibio juramento en forma de derecho de Pedro Diaz; vive en las casillas del Rastro viejo, de edad de treinta y quatro años; preguntado por el tenor de lo susodi-

cho, dixo que lo que pasa es que, estando este testigo en su casa a hora de las diez o las once de esta noche, poco mas o menos, oyo ruido, en la calle hacia la puentezilla de Esgueva, que va al Rastro nuevo, de cuchilladas, y este testigo se asomó a su ventana y vio que un hombre, con una capa parda, iba huyendo por la dicha puentezilla, que le parece venía de hacia el Hespital de la Puerta del Campo, e no vio este testigo si llevaba armas o no; e despues de pasado esto, un portero, que se llama Castro, le dixo a este testigo que alli habian herido a un hombre, e no le dixo quien, e despues supo que el herido estaba en casa de una señora que se llama doña Luisa, en las casas nuevas, y no sabe cómo se llama ni por qué ocasion fue la question, ni conoció a nadie, ni sabe otra cosa so cargo de su juramento, e no firmó.—
Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Andres Ramon.*

En el dicho dia e mes e año se recibio juramento en forma de derecho de Andres Ramon, criado de don Gaspar de Ezpeleta, que le sirve de lacayuelo, de edad de diez e ocho años; preguntado, dixo que este testigo sabe que dicho don Gaspar, su amo, de ordinario sale de casa de noche e va muchas vezes en casa del marques de Falces y come en su casa, e otras vezes anda por esta ciudad de ordinario, e viene tarde a casa, y esta noche presente fue a casa del dicho marques, donde cenó, y estando en casa aguardandole le dixerón a este testigo y a otros criados de casa que habian herido al dicho su amo, y fueron a una casa donde está el señor Alcalde, donde le hallaron herido echado en una cama.

Preguntado declare si sabe que el dicho su amo haya tenido en dias atrás pesadumbres o haya reñido con al-

gunas personas, o si ha entrado en casa de algunas mugeres, dixo que no sabe que haya reñido con ninguna persona, y que hacia la puerta de Santiesteban solia ir y entrar en una casa, que no sabe cómo se llama el dueño della, ni le conoce, ni a qué efeto entraba; y sabe que un escudero de la dicha casa, que no sabe cómo se llama, que viendole le conocerá, ha llevado e traído recaudos al dicho don Gaspar, su amo, e que los recaudos no sabe quien se los enviaba ni qué eran, ni sabe mas de este negocio para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Andres Gasco.*

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho de Andres Gasco, tratante del Rastro, de edad de quarenta y seis años, y vive en las dichas casillas; preguntado por este negocio, e que declare lo que sabe, vio y oyo, dixo que este testigo se acosto temprano, porque habia de madrugar para ir a Tordesillas, y no sabe ni oyo cosa ninguna de lo que se le ha preguntado por el dicho señor Alcalde; y esto es verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Antonio Bagona.*

En el dicho dia e mes e año se recibio juramento en forma de derecho de Antonio Bagona, que vive en las dichas casillas, de edad de mas de treinta años; preguntado por este negocio, dixo que no sabe cosa ninguna, ni la vio ni oyo, para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Martin de Encabo.*

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho de Martin de Encabo, que vive en las dichas casillas, de edad de quarenta años; preguntado, dixo que de este negocio que se le ha preguntado por el dicho señor Alcalde no sabe cosa ninguna ni la oyo; y esto es la verdad para el juramento fecho, e no firmó.— Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Dionisio Gutierrez.*

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde recibio juramento en forma de derecho de Dionisio Gutierrez, tratante del Rastro, de edad de treinta años; preguntado, dixo que este testigo no sabe cosa ninguna de este negocio, ni lo ha oido, sabido ni entendido; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Francisco Nissartas.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de Francisco Nissartas, cochero de los Principes de Saboya, de edad de treinta años, que vive en las dichas casillas; preguntado, dixo que no sabe ni ha oido cosa ninguna de este negocio ni de lo que se le ha preguntado por el dicho señor Alcalde; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó.— Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Jusepe Trujillo.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de Jusepe Truxillo, que vive en las casillas del Rastro viexo, de edad de veinte y ocho años; preguntado por el señor Alcalde sobre este negocio e que declare lo que sabe e ha oido, el qual dixo que no sabe ni ha oido decir cosa ninguna de lo que se le pregunta; y esto es la verdad para el juramento fecho, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Alonso Ruiz.*

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho de Alonso Ruiz, que vive en las dichas casillas, de edad de mas de veinte e quatro años; preguntado, dixo que de este negocio no sabe ni ha oido ninguna cosa; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi, Fernando de Velasco.

E luego su merced del dicho señor Alcalde, por ante mi el presente escribano y con los alguaciles Diego Garcia, Contreras, Melchor Ruiz, Pedro de la Sierra, Juan de Ribera e Francisco Vicente, hizo muchas diligencias para saber donde habia sido la question y averiguar quien hubiese herido al dicho don Gaspar, entre todos los vecinos que viven en las dichas casas, e no se pudo saber ni entender mas de lo por su merced averiguado en esta causa por ahora, de todo lo qual doy fee.—Fernando de Velasco.

Auto.

En dicho dia ya que amanescia, el dicho señor Alcalde mandó que Francisco Vicente, alguacil de corte, esté en la casa donde está el dicho don Gaspar y tenga cuenta con él y con su regalo juntamente con Sebastian Macias, ciruxano que le ha curado, para que el dicho don Gaspar sea regalado, e mandó que el dicho Diego Garcia dé al dicho Francisco Vicente los setenta e dos reales, que en él se depositaron, para que acuda con ellos para lo que fuere necesario al dicho don Gaspar; y ansi lo proveyó e mandó.—Ante mi Fernando de Velasco.

NOTIFICACION

E luego se le notificó el dicho auto al dicho Diego Garcia, alguacil, y al dicho Francisco Vicente; y el dicho Diego Garcia le entregó al dicho Francisco Vicente los dichos setenta y dos reales, el qual los recibio y dixo que es presto de cumplir lo que le es mandado por el dicho señor Alcalde; y en fee de ello lo firmé.—Ante mi Fernando de Velasco.

NOTIFICACION

E luego se le notificó el dicho auto al dicho Sebastian Macias en su persona; de ello doy fe, e dixo que es presto de cumplir lo que se le mande por el dicho señor Alcalde.—Fernando de Velasco.

Auto.

Vistos estos autos por el señor Alcalde Cristoval de Villarroel, mandó que los alguaciles, por ante mi el presente escribano, vayan por las iglesias e monasterios de esta ciudad e sepan y entiendan si hay en ellas algunos retraidos, y ansi mismo se informen y averiguen de los ciruxanos qué persona hayan curado esta noche que haya sido herido en ella, e todo lo demas que convenga para averiguar quien hirio al dicho don Gaspar de Ezpeleta. Ansi lo proveyo e mandó.—Ante mi Fernando de Velasco.

NOTIFICACION

En el dicho dia se notificó el dicho auto a Francisco Vicente, alguacil, en su persona, a hora de las quatro de la mañana de hoy martes veintiocho del presente; y de ello doy fee.—Fernando de Velasco.

DILIGENCIAS FECHAS POR EL SEÑOR ALCALDE
CON DON GASPAS DE EZPELETA

En la ciudad de Valladolid, en veinte e ocho dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, el señor Alcalde Cristoval de Villarroel, en presencia de mi el presente escribano, fue a las casas donde vive la dicha doña Luisa de Montoya, donde está el dicho don Gaspar de Ezpeleta, y estando su merced del dicho señor Alcalde solo con él, en presencia de mi el presente escribano, le requirio e apercibio que declarase e dixese quien le habia herido de las heridas que tenía, para que, conforme a su declaracion, su merced fuese prosiguiendo en las

averiguaciones, como las iba haciendo; y el dicho don Gaspar de Ezpeleta dixo que él habia dicho la verdad y que no tenía mas que decir sobre este negocio, e su merced del dicho señor Alcalde le apercibio dijese la verdad sobre este negocio, e que mirase que convenia ansi a la administracion de la justicia para que semexante delito fuese castigado, el qual dixo que no sabía mas de lo que tenía declarado, y sobre ello el dicho señor Alcalde le hizo muchas preguntas, e no declaró mas de lo dicho, de lo qual doy fee.—Ante mi Fernando de Velasco.

OTRA DILIGENCIA CON EL DICHO DON GASPAR

En la ciudad de Valladolid, en veinte e ocho dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, a hora de las siete de la tarde, poco mas o menos, el dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel, en presencia de mi el presente escribano, fue a las casas de la dicha doña Luisa, donde estaba el dicho don Gaspar de Ezpeleta, e mandó echar la gente del dicho aposento, y en presencia de mi el presente escribano, volvió a requerir al dicho don Gaspar de Ezpeleta que declarase quien le habia herido de las heridas que tenía, porque convenia ansi a la administracion de la justicia, e por muchas vezes se lo requirio e protestó declarandole que de no decirlo corria por su riesgo, y el dicho don Gaspar dixo que él no habia conocido ni sabía quien le hubiese herido, como lo tenía declarado ante su merced y el presente escribano. E visto esto por el dicho señor Alcalde, mandó a mi el presente escribano, que le lea su declaracion, la qual se le leyó toda ella, y habiendola entendido, dixo que todo lo en ella contenido es la verdad, porque pasó ansi, e demas de lo en ella contenido declara debajo

de juramento que hizo, que la dicha noche, viniendo de casa del marques de Falces, donde, como dicho tiene, acostumbraba a entrar, con el qual comia e zenaba por ser su amigo, como tiene declarado, con su espada y broquel y la capa de su criado, y llegando un poco mas abaxo de donde se hace el pilon, oyo una musica, la qual se paró a escuchar, e pasada, queriendose ir la calle adelante, vio un hombre de mediana estatura con un ferreuelo negro, largo, que le dixo que se fuese de alli, que qué hacia alli, y este confesante le habia dicho que tarde se iria de alli, y que sobre esto se habian trabado, y este confesante, visto que todavia porfiaba de echarle de alli, habia echado mano a la espada que tenía e a un broquel que llevaba, y que ambos a dos se habian acuchillado, e que él se habia metido tanto con él, que el dicho hombre le habia herido de las heridas que tenía, e que ambos a dos habian reñido bien, e que no vio qué armas mas truxese el dicho hombre de su espada; y que quando reñian, habia caido en el suelo y se habia levantado, y entonces le habia herido; e que no sabe mas de que luego que se fue huyendo la calle arriba hacia la puerta del Campo, y este confesante se quedó herido dando voces que le habian muerto, y de esta manera fue a la casa donde está, donde llamó y baxaron luz y le subieron, e que no sabe otra cosa ni tiene mas que declarar.

Preguntósele por dicho señor Alcalde declare si conocio al dicho hombre e qué señas tenía o vestidos, e si venía solo o acompañado, o si le guardaban algunas personas, el qual dixo que no pasa mas de lo que tiene declarado, ni vio otra ninguna persona mas del que tiene dicho, ni echó de ver qué señas mas tenía, ni le conoce ni sabe quien es.

Preguntado declare si ha tenido palabras o reñido con alguna persona o cavallero en esta corte, o tiene

sospecha de alguna persona que le haya herido, dixo que no ha reñido con nadie ni tiene sospecha sobre ninguna persona mas de lo que tiene declarado, e que la dicha persona que riñó con él se acuchilló como hombre honrado, y que él fue el primero que metio mano a la espada contra él; y esto es verdad para el juramento fecho, y no firmó porque dixo que no podia por estar impedido, de lo qual doy fee.— Ante mi Fernando de Velasco.

Por mandado del señor Alcalde Cristoval de Viillarroel
los alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia

Contra

En la ciudad de Valladolid, en veinte e ocho dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, vistas las declaraciones hechas por el dicho don Gaspar de Ezpeleta por el señor Alcalde Cristoval de Viillarroel, e que por ellas declara que el susodicho estaba junto a la puentezilla de madera en Esgueva, enfrente de la calle que sube a la del Perú, la dicha noche veinte y siete del presente, y que estando alli habia llegado un hombre y le habia querido echar de donde estaba, sobre lo qual habian puesto mano a las espadas, y que le habia herido de las heridas que tiene; y siendo informado su merced del dicho señor Alcalde que en las casas nuevas que estan enfrente del Rastro de esta ciudad, e particularmente en la casa donde entró herido el dicho don Gaspar de Ezpeleta, viven algunas mugeres que en sus casas admiten visitas de cavalleros y de otras personas de dia e de noche, adonde asimismo entraba el dicho don Gaspar de Ezpeleta, de que en la vecindad hay grande murmuracion y escandalo; y para averiguar lo susodicho y saber si de la dicha casa salio la persona que hirio al

dicho don Gaspar de Ezpeleta, o fue por causa de alguna de las mugeres que viven en ella, y averiguar la libertad con que viven las mugeres que estan en ella y que en esta corte no tienen entretenimiento ninguno, y que por su causa fue las heridas del dicho don Gaspar, su merced del dicho señor Alcalde, por su persona, en presencia de mi el presente escribano, hizo las informaciones y averiguaciones siguientes.—Ante mi Fernando de Velasco.

DILIGENCIAS

En el dicho dia e mes y año dicho, el alguacil Francisco Vicente, en presencia de mi el presente escribano, fue por esta ciudad por las iglesias y monasterios de ella, inquiriendo y sabiendo quien estaba en ellos retraido de la noche pasada, y sobre ello hizo muchas diligencias, e no se halló, ni se supo ni entendio que hubiese en ellas ningun retraido ni se tuvo noticia de tal, de lo qual doy fee.—Fernando de Velasco.

E luego este dicho dia el dicho alguacil Francisco Vicente, en cumplimiento de lo proveido e mandado por el dicho señor Alcalde, fue a las casas de muchos ciruxanos que viven en esta ciudad para saber y entender si habian curado algun herido de la noche pasada veinte y siete del presente o tenian noticia donde estuyese; e por esta ciudad por muchas partes de ella el dicho alguacil, en presencia de mi el presente escribano, hizo muchas diligencias para saberlo, e no supo ni entendio cosa ninguna; de todo lo qual por el dicho alguacil fue dado noticia al dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel, y en fee de ello lo firmé.—Ante mi Fernando de Velasco.

AUTO

En la ciudad de Valladolid a veinte e nueve dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, el señor Alcalde Cristoval de Villarroel dixo que a su merced le ha sido dada noticia que el dicho don Gaspar de Ezpeleta es muerto de las heridas que tenía, e que murio hoy dicho dia por la mañana a hora de las seis de ella; mandó a los alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia que por ante el presente escribano vayan a la dicha casa y hagan averiguacion de la dicha muerte y a qué hora murio, y procuren averiguar las palabras que dixo al tiempo de su muerte, y hecho esto se traiga ante su merced; y mandó que se busque la posada del dicho don Gaspar y qué bienes tiene en ella, y se embarguen todos ellos y pongan en deposito en persona abonada; asi lo proveyo y mandó.—Ante mi Fernando de Velasco.

NOTIFICACION

E luego se notificó el dicho auto a los dichos Diego Garcia y Francisco Vicente, alguaciles, en sus personas, y de ello doy fee.—Fernando de Velasco.

INFORMACION SOBRE LA MUERTE DE DON GASPAR
DE EZPELETA

Testigo: *Doña Luisa de Montoya* (1).

En la ciudad de Valladolid a veinte e nueve dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, para averiguacion de la muerte del dicho don Gaspar de Ezpeleta se recibio juramento en forma de derecho de doña Luisa de Montoya, viuda de Esteban de Garibay, de edad de mas de quarenta años; preguntada, dixo que esta testigo se halló presente a la muerte del dicho don Gaspar de Ezpeleta, juntamente con el ciruxano que le curaba y don Luis de Garibay (2), su hijo, clerigo,

(1) Doña Luisa de Montoya, natural de Toledo, se desposó con el cronista Esteban de Garibay Zamalloa en 1574, verificándose las velaciones el 19 de Mayo de 1576 en la capilla de la casa de la moneda de dicha ciudad.

Quedó viuda en 1599 y murió en Valladolid en los comienzos del año 1606.

(2) Luis de Garibay y Montoya, primogénito de Esteban de Garibay y de Doña Luisa de Montoya, nació en Toledo el día 8 de Diciembre de 1581 y fué bautizado en la Magdalena á 27 de dicho mes y año, siendo padrino de pila el poeta D. Luis de Vargas Manrique.

Se ordenó de menores á los diez años, entró en el Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid el año de 1593, donde continuó sus estudios.

Tuvo 200 ducados de pensión anual, por bulas apostólicas, en las rentas del Obispado de Pamplona, 150 en el de Plasencia, y además, por privilegio de S. M., 200.000 maravedises situados en las rentas del partido de Calatrava en Andalucía.

Casó con Doña Mariana de Borja, de quien tuvo una hija llamada Doña Bernardina, á la cual dejó por heredera y sucesora en el mayorazgo, según el testamento que otorgó en 20 de Marzo de 1617.

Murió en Madrid al día siguiente de haber testado.

y doña Magdalena de Sotomayor, beata, ayudandole a bien morir; esta mañana, y a hora de las seis, poco mas o menos, el susodicho murio e pasó desta presente vida; el qual murio de las heridas que tiene, y en el articulo mortis le dixerón que descargase su conciencia y mirase que se moria; el qual dixo que no le cansasen, que no tenía mas que declarar ni decir de lo que tenía dicho, y con esto el susodicho espiró; y esto es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Doña Luisa de Montoya.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Doña Magdalena de Sotomayor.*

En el dicho dia y mes y año se recibio juramento en forma de derecho de doña Magdalena de Sotomayor, beata, de edad de mas de quarenta años; preguntada, dixo que esta testigo se halló presente a la muerte del dicho don Gaspar de Ezpeleta, herido que estaba en la casa de doña Luisa de Montoya, ayudandole a bien morir; y de las heridas que tenía murio y pasó de esta presente vida hoy dia por la mañana a hora de las seis de la mañana, poco mas o menos; y estando en el articulo mortis, estando presente la dicha doña Luisa y don Luis, clerigo, su hijo, y el ciruxano que le ha curado, le preguntaron cerca de su herida y quien le habia herido, y que descargase su conciencia; el qual dixo que ni lo sabía ni queria saber, y que le dexasen, y con esto murio; y esto es verdad para el juramento fecho, y lo firmó de su nombre.—Doña Madalena de Sotomayor.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Sebastian Macias.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento en forma de derecho de Sebastian Macias, ciruxano, de edad de treinta y dos años; preguntado, dixo que este testigo se halló presente en la muerte del dicho don Gaspar de Ezpeleta, el qual murio de las heridas que tenía hoy dia por la mañana a hora de las seis, poco mas o menos, el qual está pasado de esta presente vida; y esto es verdad para el juramento que fecho tiene, y firmó de su nombre.—Sebastian Maçias.—Ante mi Fernando de Velasco.

Embargo de los bienes de D. Gaspar de Ezpeleta.

En el dicho dia e mes e año dicho, en presencia de mi el presente escribano, los alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia fueron a la posada donde vivia el dicho don Gaspar de Ezpeleta, que es en la calle de los Manteros, en casa de Juana Ruiz, viuda de Diego Hernandez, y subieron a un aposento de la dicha casa donde dixerón que posaba el dicho don Gaspar de Ezpeleta, donde hallaron un cofre de la dicha Juana Ruiz y una maleta del dicho don Gaspar, y dentro los bienes siguientes:

INVENTARIO

Primeramente se halló una maleta zerrada, de cuero, la qual se abrió con una de las llaves que tenía el dicho Diego Garcia, y se halló en ella dos papeles abiertos, que tomó el presente escribano.

Abriose un cofre, que es de la guespeda de la casa,

que se llama Juana Ruiz, viuda, y en él se hallaron los bienes siguientes:

Un envoltorio de papeles atados con un cordel, y encima un sobrescripto que dice: «Don Gaspar de Ezpeleta».

Hallaronse otros papeles zerrados y abiertos, que se entregaron a mi el presente escribano para entregarlos al señor Alcalde.

Un cuello de Cambrai con sus puños, con unas puntillas.

Un sombrero grande blanco, con una trencilla bordada de aljofar.

Una espada con sus tiros, plateada, y sus bordados de plata, y su daga.

Otra espada plateada, con un tahali amarillo de cuero, con su daga.

Unas botas de baqueta de Flandes.

Un cuello de Cambrai sin puños.

Un ferreruero de raxo negro, con su habito de Santiago, aforrado en tafetan terciopelado viejo.

Un jubon de gamuza, respuntado de seda azul, viejo.

Otras botas de baqueta de Flandes.

Unas ligas de tafetan, negras, angostas.

Calzones e ropilla de paño azulado, con su habito.

Un jubon de telilla de lana blanca e parda.

Una ropilla y calzones de tafetan terciopelado, abierto por los lados, con botones, con su habito.

Otra ropilla de terciopelo, vieja, con su habito.

Otra ropilla de luto de bayeta, con su habito.

Una daga ancha.

Una muserola de cuero colorado.

Unas espuelas de hierro blancas.

Un sello de azofar.

Un frasquito pequeño de marfil.

- Unas plumas moradas.
Un par de borceguines blancos de vadana, de giqueta.
Un par de zapatos de cordoban.
Unas medias de lana gorda, de correr la posta.
Un cuello de rizo.
Un bonete de terciopelo verde, viexo.
Dos pares de tiros llanos de cordoban, con una pretina.
Unos calzones de lienzo.
Dos ligas de tafetan carmesi, con puntas de plata blanca.
Un libro dorado en latin.
Otro libro pequeño, intitulado «Doctor Villalobos».
Un habito de Santiago en una venera de plata.
Una llave de arcabuz.
Unas garzotas blancas.
Otro libro de mano en blanco.
Dos candados de maletas.
Una camisa de beatilla con su valona con puntas.
Cuatro pares de puños.
Unos antoxos de camino, de terciopelo negro.
Tres pares de calcetas de holanda con sus puntas.
Dos pares de calcetas de hilo.
Un cordon de sombrero, de seda, negro.
Dos escobillas, una chica y otra grande.
Un par de medias de seda, blancas, muy viejas.
Dos escofietas de lienzo.
Tres valonas viejas, llanas.
Un ferreruelo de paño de Londres.
Una cadena de una vuelta, de alquimia.
Un cugin con sus estribos.
Una maleta grande de cuero, e no habia nada dentro de ella.
Una silla de borrenes.

Todos los quales dichos bienes desuso inventariados, los alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia entregaron a Juana Ruiz, viuda de Diego Hernandez, que se pasa de esta casa a la solana en mitad de ella, donde tiene casa de posadas, menos unos zapatos e unas calcetas e una cofia de lienzo; e la dicha Juana Ruiz los recibio metidos en el dicho cofre, y de ello se dio por entregada en presencia de mi el presente escribano e testigos; la qual se obligó de dallos de manifiesto a la ley de deposito, luego e cada e quando que le sea mandado por los señores Alcaldes u otro juez competente que de la causa conozca, so la pena de los depositarios que no acuden con los depositos; y para ello obligó su persona y bienes e dio poder a las justicias, y lo recibio por suyo, y renunció las leyes de su favor y la general en forma, y otorgó deposito bastante, siendo testigos Juan de Torres e Alonso Roman e Juan de Sotomayor, estantes en esta corte, y a ruego de la otorgante lo firmó un testigo, porque dixo que no podia firmar.—Alonso Roman Mimbrenño.—Ante mi Fernando de Velasco.

Auto.

Vista la informacion fecha por los dichos alguaciles de la muerte del dicho don Gaspar de Ezpeleta por el dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel, dio licencia para que entierren a dicho don Gaspar en la parte y lugar que él dexa ordenado y mandado; asi lo proveyo e mandó.—Ante mi Fernando de Velasco.

MAS INFORMACION

Testigo: *Don Esteban de Garibay* (1).

En el dicho día e mes y año dicho el dicho señor Alcalde mandó parecer ante sí a don Esteban de Garibay, testigo que ha declarado en esta causa, e para mas averiguacion de la verdad, de él recibio juramento en forma de derecho; e preguntado, dixo que ademas de lo que tiene declarado en su dicho, que le fue leído por el presente escribano, la dicha noche, que tiene declarado, este testigo venía de Nuestra Señora de San Llorente, en compañía de doña Luisa, su madre, y de doña Magdalena de Sotomayor e doña Luisa de Garibay, su hermana, a hora de las once, poco mas o menos, que fue poco antes de quando tiene declarado que el dicho don Gaspar vino herido a su casa; y quando llegaron junto a la casa de su madre, este testigo vio que mas abaxo de donde se hace el pilon estaba un hombre vestido de negro, e que tenía calzas y estaba embozado de forma que este testigo no le pudo ver el rostro, e tenía su espada e un broquel, en el bulto que hacía; e por verle de aquella manera y solo, reparó en él, y lo dixo a su madre; y que, como dicho tiene, despues de como se

(1) Don Esteban de Garibay y Montoya nació en Madrid el día 11 de Septiembre de 1590; fué bautizado en la parroquia de San Andrés el día 22 del mismo mes, siendo los padrinos en este sacramento D. Alonso de Ercilla y Zúñiga y su mujer Doña María de Bazán.

Testó en Madrid á 25 de Octubre de 1611, siendo su voluntad ser enterrado en la sepultura de familia que tienen en el convento de San Francisco de Mondragón.

Murió el mismo día en casa de su hermano D. Luís.

entraron en casa, luego incontinentemente oyeron las voces que tiene declaradas, y al dicho don Gaspar de Ezpeleta que entraba en su casa; e desde la ventana vio un hombre que iba huyendo hacia la Puerta del Campo, y el dicho don Gaspar decia: ¡tenganme a ese traidor, que me ha muerto!; pero este testigo no lo conocio.

Preguntado en la casa donde vive la dicha doña Luisa, su madre, qué vecinos viven en la dicha casa, dixo que en un quarto que está al lado de la dicha doña Luisa, su madre, posan Miguel de Cervantes e su muger, e la dicha beata, e una hija del dicho Miguel de Cervantes que se llama doña Isabel, e una sobrina suya; y en los quartos altos, en el uno dellos, encima del de la de Cervantes, posa doña Mariana Ramirez e su madre e unas niñas pequeñas, y en casa de esta entra don Diego de Miranda, con quien trata y está amancebada, e ha estado preso con ella, e todavia entra y sale; y en el quarto alto, que cae encima del de la madre de este testigo, posa doña Juana Gaitan e doña Luisa de Argomedo (1) e doña Maria de Argomedo, y que este testigo vio algunas veces entrar en este quarto al dicho don Gaspar de Ezpeleta de dia entrar a visitarlas.

Preguntado qué otras algunas personas sabe este tes-

(1) Partida de defunción:

«Doña Luisa de Argomedo, soltera, murió en 24 de Junio de 1618 años. Recibió los Santos Sacramentos de mano del Licenciado Corbalán. Testó ante Diego Roldán, dejó las misas á voluntad de los albaceas, que son Doña María de Argomedo, su hermana, que vive en la calle de Vicálvaro, donde murió la susodicha, y Juan de Salazar, en la misma calle, y Doña María de Santoyo, calle de la Cabeza. Enterráronle en tres ducados.»

(Madrid, Archivo de San Sebastián.)

tigo que entren en el quarto de la dicha doña Juana Gaitan e doña Maria de Argomedo, dixo que han entrado algunas personas que no se acuerda de sus nombres, excepto del duque de Pastrana (1) y conde de Concentaina (2), e que no sabe los nombres de los demas, mas de que de ello hay nota e murmuracion.

Preguntado en el quarto de las Cervantas qué visitas de cavalleros hay, dixo que en el dicho quarto entraban Agustin Raxio (3) y Simon Mendez (4), portugueses, e no ha mirado en otras personas.

(1) Don Ruy Gómez de Silva y Mendoza.

(2) Don Gastón Ruiz de Corella.

(3) Agustín Ragio, asentista genovés.

(4) Datos referentes á Simón Méndez:

1. Obligación de Antonio García, lencero portugués, de pagar á Antonio Brandón, mercader, y Simón Méndez, su sobrino, vecinos de Madrid, 1.000 reales de resto de un fardo de Ruan, que tuvo 518 varas.

Madrid, 9 Julio 1601.

(Antonio Fernández, 1601.)

2. Nombramiento de administradores generales de la renta de los diezmos de la mar de Castilla para Antonio Gómez y Domingo Pereiro, durante diez años, hecho por Antonio Váez, Simón Méndez y Enrique Dorta, tesoreros y recaudadores mayores de dicha renta.

Valladolid, 8 Enero 1604.

(Antonio de León, 1604, fol. 20.)

3. Nombramiento que Simón Méndez, tesorero general de las rentas de los diezmos de la mar de Castilla y de Galicia, hace en favor de Hernando de Vallejera Mardones, de redezmero y guarda mayor del registro y villa de Pancorbo.

Valladolid, 4 Mayo 1605.

(Hernando de Valdés, 1605 á 13.)

4. Obligación de Simón Méndez, vecino de Valladolid, estante en Madrid, recaudador de la renta real de los diezmos de la mar,

Preguntado si este testigo sabe que en los quartos de las que tiene declarado estuviese algun cavallero o persona, que por querer salir o entrar en ellos se armase

de pagar á Alonso de Zeinos 5.561 reales, que le ha prestado, hasta 40 días de la fecha de ésta.

Madrid, 19 Mayo 1604.

(Francisco Suárez, 1604.)

5. Obligación de Simón Méndez, portugués, residente en esta corte, de pagar á Felipe de Vergara, mercader, vecino de Valladolid, 1.225 reales de plata que le debe por resto de cuenta de todas las mercaderías y cosas que de su casa ha sacado, los cuales pagará para fin de Mayo de este año.

Valladolid, 29 Marzo 1605.

(Juan Calvo, 1605, fol. 449.)

6. Escritura de Simón Méndez, portugués, y de Doña Isabel Núñez de Fonseca, su mujer, de pagar al alferez Pedro de Oliver 1.275 reales.

Valladolid, 20 Octubre 1605.

(Hernando Recas, 1604 á 7.)

7. Obligación de Simón Méndez, portugués, residente en Valladolid, de pagar á Juan de Salas Manrique 4.850 reales de plata que le ha prestado.

Hipoteca una casa que tiene en Valladolid, á la Puerta del Campo, esquina á la calle de San Luis.

Valladolid, 7 Mayo 1606.

(Antonio de León, 1606, fol. 794.)

8. Petición de Simón Méndez, portugués, preso en la cárcel de esta corte á pedimento de Gaspar Muñoz, vecino de Toledo, por deuda de 900 ducados, para que se le deje en libertad, dando fiadores al Licenciado Jerónimo de Mirueña, Francisco Fernández y Juan de Angulo.

Madrid, 15 Enero 1607.

(Martín Romero, 1592 á 1613.)

9. «Sepan quantos esta publica escritura vieren como yo Simon Mendez, vecino desta villa de Madrid, digo que, asistiendo la

pendencia con el dicho don Gaspar, dixo que no lo sabe.

Preguntado quando el dicho don Gaspar entró en

corte en la ciudad de Valladolid, yo compré unas casas de Juana Martinez, viuda, muger que fue de Isac Juni, escultor, la qual me las vendió por si misma y como tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos y del dicho su marido, con intervencion de la justicia ordinaria..... que las dichas casas estan fuera de la Puerta del Campo, en la acera del monasterio de Santi Spiritus, que hacen esquina a la calle de San Luis, y el precio dellas fue de mil y ducientos ducados, demas de la carga de censo perpetuo..... y de los dichos mil y ducientos ducados pagué luego de contado los setecientos ducados dellos, y por los quinientos ducados restantes fundé censo a razon de a catorce mil maravedis el millar sobre las dichas casas en favor de la dicha Juana Martinez, segun..... consta y parece por la escritura de la dicha venta y fundacion de censo, que pasó ante Luis Gonzalez, escribano de Su Magestad y del número de la dicha ciudad de Valladolid, en ella a siete dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y dos a que me refiero. Y es ansi que, por la mudanza que hizo la corte de la dicha ciudad de Valladolid a esta villa de Madrid, la dicha ciudad ha quedado con tan poca gente que las casas della tienen muy corto valor y estimacion, y aunque yo he hecho muchas diligencias para disponer de las que compré de la dicha Juana Martinez, de sus^o referidas, deseando dallas por lo mismo que monta el dicho censo y con la carga del perpetuo, porque los alquileres della no llegan con mucha parte a la satisfacion y paga de lo uno y lo otro, no he hallado quien me las quiera comprar ni poner en precio, por estar tan fuera del comercio de la dicha ciudad y maltratadas; y ansi por esto como porque despues que fundé el dicho censo no he pagado reditos dél, y la carga se va haciendo tan grande, que es imposible poderse compensar ni redimir con el valor de las dichas casas, he pedido y rogado diversas veces a la dicha Doña Juana Martinez se quiera quedar con ellas y darme por libre del dicho censo principal y reditos dél, y a mi pedimento ha tenido por bien de hacello, y ansi para que tenga efecto lo susodicho, por lo que me toca digo y otorgo por esta carta que en aquella via e forma que haya mejor

casa pidiendo socorro y ayuda, que le habian muerto, diga y declare de la forma que venía, si venía en cuerpo o con capa, y donde se halló la capa y vestidos, dixo

lugar de derecho, hago dejacion de las dichas casas y de todo el derecho que a ellas me pertenece en virtud de la dicha venta y las cedo y traspaso, sin reservar en mi cosa alguna, en la dicha Juana Martinez. ... y declaro que en la presente dejacion por las causas de suso referidas recibo conocida utilidad y beneficio, y que las dichas casas, por el estado en que al presente está la dicha ciudad de Valladolid, no valen mas ni aun tanto como se monta en el principal y reditos del dicho censo.... E yo, Juan de Muniategui, escultor, vecino de la ciudad de Valladolid, que estoy presente, prestando, como presto, caucion de grato rato judicatum solvendo en forma de derecho para la dicha Juana Martínez, mi suegra.... aceto y recibo por ella y en su nombre esta escritura, como en ella se declara, y obligo a la dicha mi suegra que dentro de veinte dias primeros siguientes que corren desde hoy ratificará y aprobará esta escritura.....—Simon Mendez.—Juan de Muniategui —Ante mi Esteban de Liaño.»

(Esteban de Liaño, 1612, fol. 182)

10. «En la villa de Madrid a onze dias del mes de hebrero de mil y seiscientos y doce años, ante mi el escribano publico e testigos de yuso escritos pareció presente Simon Mendez, portugues, vecino desta villa de Madrid, e dixo que se daba e dio por contento y pagado a toda su voluntad de Juan de Muniategui, escultor, vecino de la ciudad de Valladolid, de ciento y treinta ducados que le ha dado y entregado en nombre e por cuenta de Juana Martinez, su suegra, viuda de Isac Juni, difunto, los quales son por razon de mayor recompensa y satisfacion de haber hecho y otorgado este dia y ante mi el presente escribano escritura de dejacion, en favor de la dicha Juana Martinez, de las casas que della compró el dicho Simon Mendez en la dicha ciudad de Valladolid, la qual dejacion se hizo con la carga que tienen de censo perpetuo y de alquilar y reditos dellos, y habiendo de quedar como el dicho Simon Mendez queda libre de todo, segun en la dicha escritura se declara, sin embargo de la qual fue concierto que demas de las causas della se le hubiesen de dar los dichos

que a las voces, como tiene declarado, baxó este testigo y su hermano don Luis; el qual don Gaspar estaba herido y con mucha sangre, y estaba en cuerpo, y el dicho don Gaspar dixo a este testigo que le truxese su capa, que se le habia caido; y este testigo la buscó un poco desviado como quatro pasos de donde estaba herido, e juntamente con él le subieron, como lo tiene declarado; y esto es verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Don Estevan de Garibay.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Maria de Zeballos.*

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde recibio juramento en forma de derecho de Maria de Zeballos, criada de Miguel de Cervantes, natural del Valle de Toranzo de Bârcena, de edad de diez y ocho años; preguntada, dixo que esta testigo es criada del dicho Miguel de Cervantes, y que está en su servicio desde el dia de Pascua de Espiritu Santo; y en la dicha casa está el dicho Miguel de Cervantes e su muger e una beata que se llama doña Magdalena, e doña Isabel, que es hija del dicho Miguel de Cervantes, e doña Costanza, que es sobrina; y en el quarto de pared enmedio vive doña Luisa de Montoya, viuda, y sus hijos,

ciento y treinta ducados, como en efecto los ha recibido en dinero de contado realmente y con efecto del dicho Juan de Muniategui. (*Siguen las renunciaciones.*)—Simón Mendez.—Pasó ante mi Esteban de Liaño.»

(Esteban de Liaño, 1612, fol. 181.)

En Valladolid á 17 de Septiembre de 1612, Juana Martínez otorgó escritura aceptando lo que según las escrituras anteriores habia tratado su yerno con Simón Méndez.

y en lo alto viven otras señoras que no sabe cómo se llaman, porque esta testigo, como há tan poco tiempo que está en su casa, no ha sabido cómo se llaman.

Preguntada declare qué personas o cavalleros entran en casa de dicho Miguel de Cervantes y en los demas quartos de las casas que tiene declarados, ansi de dia como de noche, dixo que despues que está con el dicho Miguel de Cervantes esta testigo no ha visto entrar en las dichas casas a ninguna persona de dia ni de noche, ni esta testigo ha tenido quenta de ello, porque solamente trata de servir a sus amos en lo que le han mandado e no ha tenido quenta con mas.

Preguntada si esta testigo ha ido en compañía de las dichas sus amas quando van a misa o a otras partes, y en el camino se han hallado con algunas personas, dixo que nunca esta testigo ha ido con sus amas a misa ni a otra ninguna parte, e que quando salen fuera, van unas vezes todas juntas y otras van de dos en dos o tres, y nunca la han llevado, porque esta testigo se queda en la casa guardando, porque no tienen otra moza mas de esta testigo; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Catalina de Rebenga.*

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento por el dicho señor Alcalde de Catalina de Rebenga, criada de doña Luisa de Montoya, viuda, y es natural de Turuégano, de edad de treinta años; preguntada, dixo que esta testigo há que está en la casa e servicio de doña Luisa de Montoya, su ama, tiempo há de un año, poco mas o menos; y en la dicha casa junto al quarto de la dicha su ama, está otro donde viven Miguel de Cervantes e su muger, e una hija suya que se llama

doña Isabel, e doña Costanza, su sobrina, e una beata que se llama doña Magdalena, e doña Andrea, madre de la dicha doña Costanza, que es viuda; e que en el dicho quarto han entrado algunas personas de dia y de noche a visitar al dicho Miguel de Cervantes, e que las personas que han entrado esta testigo no sabe como se llaman ni si son parientes del susodicho o no; y en el quarto de mas arriba posa doña Juana Gaitan e doña Maria de Argomedo e doña Catalina de Salazar (1), e Montero e su muger, que se llama doña Geronima, y que en este quarto no ha visto entrar a ninguna persona ni lo ha oido decir, porque esta testigo no ha tenido cuenta de verlo ni saberlo; y en el quarto que cae encima del de Miguel de Cervantes vive doña Mariana Ramirez e sus hijas, niñas pequeñas, y en este aposento entra un hombre que ha oido decir se llama don Diego, el qual es publico en la casa que se ha de casar con la dicha doña Mariana, e de la entrada de este don Diego en la casa de la dicha doña Mariana ha habido y hay murmuracion, e que la postrera vez que le vio entrar no tiene noticia quando fue, y le parece que habrá un mes, poco mas o menos, que le vio dentro en su quarto con ella.

Preguntada declare qué otras personas ha visto entrar en el quarto de la dicha doña Mariana y en los demas que tiene declarados, asi de dia como de noche, u oydo decir que entran, dixo que esta testigo no ha visto mas de lo que tiene declarado, ni sabe mas de este negocio para el juramento que fecho tiene; e no firmó por no saber.—Ante mi Fernando de Velasco.

(1) ¿Doña Catalina de Aguilera?

Testigo: *Isabel de Islallana.*

En el dicho día e mes y año, para averiguacion de lo susodicho, el dicho señor Alcalde mandó parecer ante sí a Isabel de Islallana, natural de las Montañas de Oviedo, hija de don Gomez de Islallana, natural de Toledo, que ha vivido en la dicha ciudad, de edad de veinte años, y es criada de doña Maria de Argomedo; preguntada por el tenor de la cabeza del proceso e todo lo demas contenido en él, dixo que esta testigo há que está en la casa y servicio de la dicha doña Maria de Argomedo de quatro meses a esta parte, y que conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, que al presente ha muerto, de haberle visto en casa de la dicha doña Maria de Argomedo, su ama, habrá mas de un mes.

Preguntada acerca de la pendencia e heridas del dicho don Gaspar, y con quién fue la dicha pendencia, e quién le hirio, qué es lo que sabe o ha oido decir, dixo que la noche que sucedio, que fue el lunes veinte y siete del presente, que serian entre las once o las doce, esta testigo, por hallarse sin agua, tomó un cantaro y fue por agua a la fuente de Argales, que está a la Puerta del Campo, y dio un quarto a un picaro que halló en la calle para que se le truxesé, y junto al Hespital de la Resurreccion, quando iba, topó un hombre embozado a la esquina, que se llegó a esta testigo y le pellizcó, diciendola si se queria ir con él, y esta testigo le respondió: váyase con el diablo, que debe de ser algun picaro; y el dicho hombre llamó a esta testigo y entonces le conocio ser el dicho don Gaspar, por haberle visto, como tiene declarado, en casa de sus amas; y le volvió a decir que se fuese con él, y esta testigo le dixo que no queria,

y se pasó adelante e fue por agua, dexando al dicho don Gaspar embozado, que se iba la calle abaxo hacia el Rastro; e quando volvió esta testigo, que fue luego, encontro un hombre pequeño de cuerpo, vestido de negro, que llevaba la capa caída del hombro y estaba envainando su espada, frontero de la puente de madera que está en Esgueva, antes de llegar al Hespital, el qual iba sin cuello, con una valona blanca y la ropilla negra, abotonado al traves, y venía desabotonada la ropilla por lo alto, que se le parecia la camisa blanca, y la ropilla no se determina si era de paño o de seda, y tambien tenía unos calzones negros que no sabe si eran de paño o seda, el qual iba aguixando paso apresurado; y a lo que le parecio era un hombre que tenía poca barba, porque le parecio que estaba recién hecha la barba e roxa un poco, y le parece a esta testigo que si le viese que le conocería, porque tambien le parecio que era un poco redondo de rostro.

Preguntada si el dicho hombre de las dichas señas que tiene dichas y declaradas le vio esta testigo al tiempo y quando salio de su casa, que iba por agua á la fuente de Argales a la Puerta del Campo, e quando dice que vio al dicho don Gaspar arrimado y arrebozado, dixo que quando encontro al dicho don Gaspar de Ezpeleta, como tiene declarado, un poco mas adelante vio arrebozado al hombre que tiene declarado, que despues vio envainar la espada, el qual estaba parado, y esta testigo entendio que era criado del dicho don Gaspar, y como iba de prisa por su agua, no reparó en otra cosa.

Preguntada que pues la riña sucedio sobre querer quitar al dicho don Gaspar de Ezpeleta, que estaba arrimado a la esquina de las casas donde vive su ama de esta testigo, qué persona entiende esta testigo de las

que visitan a las dichas sus amas en quien puedan concurrir las señas del hombre que tiene declarado que estaba envainando la espada, dixo que esta testigo no sabe persona alguna que por algun respeto entre a visitar en el aposento donde vive su ama de esta testigo, porque no conoce cavallero ninguno de respeto que visite por este titulo en la dicha casa, y que los que esta testigo ha visto entrar han sido el duque de Pastrana y conde de Concentaina y otros cavalleros que entran a visitarlas.

Preguntada en el aposento del dicho Miguel de Cervantes, qué personas ha visto entrar a visitarle a él y a su muger y la demas gente de su casa, dixo que ha visto entrar en el aposento del dicho Miguel de Cervantes al señor de Higueraes (1), e que no sabe por qué entra, y que ayer martes, a la que anochezia, le vio

(1) Don Fernando de Toledo, hijo de D. García de Toledo, señor de Higueraes, empezó á servir á S. M. desde sus primeros años en Perpiñán, en la armada real, socorro de Cádiz y jornada de Inglaterra, y después en Flandes en el sitio de Ostende y socorro de Bolduque. En recompensa de estos servicios, S. M. le envió el hábito de Santiago que le dió D. Agustín Mejía.

Fué electo embajador á Venecia, embajador en Francia, Maestro de Campo general de Portugal y Consejero de Guerra.

Testó en 12 de Julio de 1607.

Murió en 29 de Septiembre de 1638, pobre y con muchas deudas.

Casó tres veces:

1.^a, con Doña Josefa de Acuña, de la cual no tuvo hijos.

2.^a, con Doña Bernardina Vicentelo, viuda de D. Juan de Sandoval, marqués de Villamizar, la cual dotó á D. Fernando en 40.000 ducados. No tuvo sucesión.

3.^a, con Doña Josefa Enríquez de Guzmán, de cuyo matrimonio dejó por hijos á D. García Alvarez de Toledo, D. Pedro de Guzmán, D. Fadrique y Doña Blanca Enríquez.

estar hablando al dicho señor de Higuera con una señora de la casa, estando en el aposento del dicho Miguel de Cervantes y a la ventana que cae a la calle.

Preguntada declare quien entra en el aposento de la dicha doña Mariana Ramirez, dixo que no sabe quien entra en su aposento.

Preguntada si ha oido decir quién fuese la persona que hirio al dicho don Gaspar, o que se haya tratado o sospechado de la que pudiese ser, dixo que no lo ha oido ni sabido mas de haber oido decir que por alguna muger sería; y que esto que ha dicho es la verdad para el juramento fecho, e no firmó.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Doña Magdalena de Cervantes.*

En el dicho dia y mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante sí a doña Magdalena de Sotomayor, beata, hermana de Miguel de Cervantes, de la qual recibio juramento en forma de derecho; y preguntada por el tenor de lo susodicho, dixo que no conoce al dicho don Gaspar de Ezpeleta más de desde la noche que entró en casa de doña Luisa de Montoya herido, y entonces le oyó llamar don Gaspar de Ezpeleta, y desde entonces esta testigo estuvo a su cabecera regalándole hasta el punto que murio.

Preguntada cómo dice no le conocer, pues el dicho don Gaspar en su testamento hace una manda a esta testigo de que le den un vestido de seda de la que ella quisiere por el amor que la tiene, dixo que esta testigo no sabe por qué razon lo dixo, más de que si por haber acudido con caridad a regalarle en la cama, le hizo alguna manda.

Preguntada, pues esta testigo profesó hábito de beata,

y no le quadra el vestido de seda que el dicho don Gaspar le manda, diga y declare si se lo manda para darle a otra persona, puniendolo en cabeza de esta testigo, dixo que esta testigo no sabe ni entiende por qué el dicho don Gaspar le hiciese la dicha manda, porque nunca le trató ni conoció en su casa, ni en otra ninguna, mas de tan solamente quando le vio herido, como tiene dicho.

Preguntada si el dicho don Gaspar de Ezpeleta ha tenido visitas en el aposento donde posa doña Isabel e doña Costanza, sus sobrinas, e si juntamente con él ha entrado a visitas algun otro cavallero con quien haya tenido alguna pendencia o pesadumbre, dixo que esta testigo posa con su hermano Miguel de Cervantes e doña Andrea, su hermana, y que alli estan las dichas doña Isabel, que es hija natural del dicho su hermano, y doña Costanza, hija legitima de la dicha doña Andrea; e que no ha visto, como dicho tiene, al dicho don Gaspar, ni esta testigo, como tiene dicho, le ha visto hasta que le vió herido, y que no ha entrado otra ninguna persona.

Preguntada qué otras personas han entrado en la dicha casa y aposento a visitar a los que tiene declarados, dixo que don Hernando de Toledo, señor de Higuera, ha entrado una o dos veces a visitar a el dicho Miguel de Cervantes, su hermano, e tambien ha entrado Simon Mendez.

Preguntada cerca de las heridas del dicho don Gaspar e de la pendencia que tuvo con quien le hirio, qué es lo que ha oido decir o sabe cerca de ello, dixo que lo que sabe es que esta testigo rogó muchas veces al dicho don Gaspar que declarase la persona que le habia herido y con quien habia tenido la pendencia, porque no padeciesen algunas personas sin culpa; e

que el dicho don Gaspar no le quiso decir mas de que viniendo de casa del marques de Falces se habia arri-
mado a la acera de la casa donde viven esta testigo e
su hermano, junto a un meson, y que estando alli
habia llegado un hombre y le habia dicho que qué
hacia alli y quién era, y el dicho don Gaspar le habia
dicho que estaba alli, y sobre si se habia de quitar de
alli o no, habían habido palabras y se habian acuchi-
llado y le habia herido; e que no sabía quien era ni lo
queria saber, que él le perdonaba porque habia reñido
con él como hombre honrado, cara a cara; y esto sabe
e no otra cosa.

Preguntada si esta testigo vio la dicha pendencia y
si vio lo que mas en ella pasó, y si vio algunas perso-
nas embozadas que le aguardasen, dixo que esta testigo
no vio la dicha pendencia, mas de que el lunes en la
noche, a hora de las once, estando esta testigo en su
aposeno, oyo abaxo decir: ¡cuchilladas, cuchilladas! y
comenzaron a ladrar los perros y alborotarse, y a esto
esta testigo abrio la ventana, no vio persona ninguna,
mas de oir una voz que dijo: ¡Válgame Dios! y esta
testigo dijo: ¡Él te valga! y de casa de doña Luisa de
Montoya salieron sus hijos, con luz, e subieron al
dicho don Gaspar, que le hallaron en la escalera, que
él se iba subiendo, que venía diciendo: ¿no habrá quien
socorra a este cavallero que le han muerto?; e le subie-
ron a lo alto del aposento, donde le echaron en una
cama, y le confesaron y curaron; y en esto vino el
señor Alcalde; e que antes que sucediese la dicha ques-
tion, esta testigo, juntamente con la dicha doña Luisa de
Montoya y don Esteban de Garibay, fueron a rezar a
Nuestra Señora de San Llorente, y a la vuelta, que fue
un poco antes de la dicha pendencia, vieron a un hom-
bre embozado a un lado, hacia el rio de la Esgueva,

que por ser esta testigo corta de vista, no echó de ver qué señas ni vestidos tenía, ni las armas, y se entraron en sus aposentos; e desde a poco pasó lo que tiene declarado, porque aun no se habian acabado de quitar los mantos, quando oyó las voces que tiene dichas.

Preguntada si esta testigo sabe o ha oido decir y platicar por sospechas o en otra manera quién hiriese al dicho don Gaspar, dixo que no sabe mas de lo que tiene declarado; y esto es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Doña Madalena de Sotomayor.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Doña Luisa de Montoya.*

En el dicho dia e mes y año, para averiguacion de lo susodicho, el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a doña Luisa de Montoya, viuda, muger que fue de Esteban de Garibay, de la qual el dicho señor Alcalde recibio juramento en forma de derecho, e dixo que es de edad de quarenta años; preguntada por las dichas cabezas del proceso, dixo que sobre este negocio tiene dicho su dicho, que le fue leído, en que se afirmó, y demas de lo en él contenido, lo que sabe es que esta testigo y doña Magdalena de Sotomayor y don Esteban de Garibay, su hijo de esta testigo, el lunes en la noche fueron a rezar a Nuestra Señora de San Llorente, y a la vuelta, que serian las once de la noche, poco mas o menos, vieron un hombre embozado que estaba mas arriba un poco de la puente de madera que está en Esgueva, y esta testigo, por ser corta de vista, no echó de ver qué señas ni vestidos tenía, mas de que el dicho don Esteban, su hijo, dijo que quisiera tener una ballesta para tirarle; y el dicho su hijo le ha dicho despues aca que el dicho hombre era pequeño de cuerpo

y vestido de negro, y despues de haber entrado en casa, desde a poco, que no habia hecho sino quitarse el manto, oyo las voces que tiene declaradas en el primer dicho, y cómo subian al cavallero, y en la sala dijo: ¡ah señora, que vengo muerto!

Preguntada si sabe esta testigo o ha oido decir, o si en su presencia se ha tratado e platicado de la persona quien hiriese al dicho don Gaspar, dixo que esta testigo no lo sabe, mas de que el dicho don Esteban, su hijo, le dixo a esta testigo que el dicho don Gaspar le habia visto en el aposento de doña Juana Gaitan e doña Maria de Argomedo, e sus sobrinas y hermana.

Preguntada qué otras personas sabe esta testigo que visiten a las dichas doña Juana e doña María e las demás, dixo que ha oido decir que tienen visitas de cavalleros, y en especial ha oido decir que vienen el duque de Pastrana y conde de Concentaina, y tambien ha oido decir a la dicha doña Juana Gaitan que venian a tratar de un libro que habia compuesto un fulano Laynez, su primer marido; pero que de las visitas que ha habido se ha dado ocasion a que se murmure entre los vecinos.

Preguntada qué otras guespedas viven en esta casa y de qué trato, e qué personas las han visitado, dixo que en otro quarto, pared en medio del de esta testigo, vive Miguel de Cervantes e su muger e hermanas e una hija e una sobrina; e que ha oido decir que el señor de Higarens entra en esta casa, e no sabe en qual quarto entra, y que tambien sabe que entra de visita Simon Mendez, que ha oido decir que entra a visitar al dicho Miguel de Cervantes.

Preguntada si por razon de las visitas que entraban en casa de las dichas doña Juana Gaitan e Miguel de Cervantes fue la question que tuvo el dicho don Gaspar, dixo que no lo sabe ni lo ha oido decir.

Preguntada por qué causa o razon el dicho don Gaspar mandó un vestido de seda a doña Magdalena de Sotomayor, diciendo que se le manda por el amor que la tiene, pues la dicha manda presupone conocimiento en casa de la dicha doña Magdalena, y siendo, como es, beata, y que se viste de xerga, presupone tambien que mandarle un vestido de seda era para otra persona e no para ella, dixo que no se halló al testamento, ni sabe la causa, mas de que entiende que por ser pobre se lo mandaria de caridad, porque la tiene por una gran sierva de Dios por la buena vida que hace; y que lo que tiene dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó.—Doña Luisa de Montoya.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Doña Geronima de Sotomayor.*

En el dicho dia y mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a doña Geronima de Sotomayor, muger de Rodrigo Montero, continuo de los del señor duque de Lerma, que vive en el quarto donde vive doña Juana Gaitan, y es de edad de veinte y tres años, de la qual se recibio juramento en forma de derecho, y preguntada por las cabezas de este proceso, dixo que a el dicho don Gaspar de Ezpeleta, de nombre no le conoce, y que de vista le conoce, porque le ha visto dos veces de visita en el aposento de doña Juana Gaitan y doña Maria de Argomedo e su hermana y sobrina; y que en el aposento de las susodichas ha visto otras visitas de cavalleros que no sabe los nombres de ellos.

Preguntada si entre las visitas que han hecho a las dichas doña Juana Gaitan y doña Maria de Argomedo, sea de cavallero que tenga particular respeto con

ellas o con alguna de sus sobrinas, dixo que cosa en particular esta testigo no lo sabe.

Preguntada si esta testigo sabe qué cavalleros o personas visiten a Miguel de Cervantes e sus hermanas y hija y sobrina, dixo que no lo sabe, porque no las trata mas de hablarlas quando entra o sale en casa y las encuentra; e que ha oido decir que el señor de Higaes visita esta casa y no sabe en qual quarto, e tambien ha oido decir que Simon Mendez visita en el quarto de dicho Miguel de Cervantes, no sabe a quien.

Preguntada si sabe o ha oido decir quien fuese la persona que hiriese al dicho don Gaspar y que las heridas e pendencia fuese en razon de las visitas, dixo que no ha oido decir ni sabe sobre qué fue, ni de la dicha pendencia sabe mas de que el lunes en la noche, ya tarde, que no sabe la hora que era, queriendose esta testigo acostar, oyó una voz que dijo: valganme aqui, que me ha muerto un traidor; y esta testigo se asomó a la ventana y no vio a nadie; y esto es verdad para el juramento que fecho tiene, y no firmó por no saber.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: Isabel de Ayala.

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel, para mas averiguacion de lo susodicho, recibio juramento en forma de derecho de Isabel de Ayala, viuda, muger que fue del doctor Espinosa, y es natural de la ciudad de Leon, y anda en habito y es beata, de edad de mas de quarenta años.

Preguntada al tenor de lo contenido en la cabeza de este proceso y demas diligencias que se van haciendo, dixo que esta testigo vive en un quarto alto de la casa donde está el dicho don Gaspar de Ezpeleta muerto, y

que la noche que sucedio las heridas que le dieron, que fue el lunes en la noche, veinte e siete de este presente mes, esta testigo no se halló en su aposento porque estaba en una casa, pared e medio, de otro vecino, y ansi no vio ni supo cosa ninguna de lo contenido en la dicha pendencia, mas de que dende a poco vino a su casa e vio en el quarto donde vive la dicha doña Luisa de Montoya a el dicho don Gaspar de Ezpeleta, a lo que decian herido, que le estaban curando; y supo que estaba en el dicho aposento el señor Alcalde y otras personas y alguaciles de corte; ni sabe mas de haber oido decir que se habian venido acuchillando el dicho don Gaspar de Ezpeleta y otro hombre desde hacia la parte del Hespital de la Resurreccion, y de esto podran mas particularmente decir los que viven en la taberna y otros, y que ha oido decir a Isabel, criada de doña Maria de Argomedo, que a uno de los hombres que reñian le habia visto envainar su espada, ensangrentadas las manos, e que era un hombre mediano de cuerpo, vestido de negro, a lo que le habia parecido.

Preguntada en la dicha casa qué personas hay y de qué trato e conversacion, dixo que en el quarto primero, a mano derecha, vive doña Luisa de Montoya y sus hijos, que es gente honrada e recogida; y en otro quarto, tambien primero, que cae a mano izquierda, que cae encima de la taberna, y se manda por la puerta de esta casa, viven Miguel de Cervantes y doña Andrea y doña Magdalena, sus hermanas, y una hija del dicho Miguel de Cervantes, bastarda, que se llama doña Isabel, y tambien vive doña Costanza, hija de la dicha doña Andrea; y que en este quarto donde el dicho Miguel de Cervantes y su hija, hermanas y sobrina viven, hay algunas conversaciones de gentes, que entran en ella de noche y de dia algunos cavalleros

que esta testigo no conoce, mas de que en ello hay escandalo e murmuracion; y especialmente entra un Simon Mendez, portugues, que es publico e notorio que está amancebado con la dicha doña Isabel, hija del dicho Miguel de Cervantes; y esta testigo se lo ha reprehendido muchas veces al dicho Simon Mendez, aunque él decia que no entraba sino por buena amistad que tenía en la dicha casa; y sabe esta testigo, por lo haber oido decir publicamente, que dicho Simon Mendez la habia dado un faldellin que le habia costado mas de ducientos ducados; y que en el quarto alto, arriba de la taberna, vive doña Mariana Ramirez, la qual es publico e notorio que está amancebada con don Diego de Miranda (1), e dicen que se quiere casar con ella, y que sobre esto han estado presos, y despues aca todavia se tratan; y que en otro quarto alto, que cae encima de la dicha doña Luisa, vive doña Juana Gaytan e doña Maria de Argomedo y doña Catalina, muger soltera, sobrina de la dicha doña Juana Gaytan, e doña Luisa, también moza soltera, hermana de la dicha doña Juana Gaytan; y estas dichas mugeres admiten muchas visitas, de dia e de noche, de cavalleros, como son el duque de Pastrana e Maqueda, y ha oido decir que el conde de Cocentaina y el señor de Higares, que ha oido decir se llama don Fernando de Toledo, y otros muchos cavalleros, que no conoce, pero que el de Higares entraba más veces

(1) Don Diego de Miranda y Gutiérrez de Ayala era hijo de Juan de Miranda y de Doña Elena Gutiérrez de Ayala; nieto, por parte de padre, de Diego Luís de Miranda y de Doña María de Medina, y eran sus abuelos maternos Alonso Gutiérrez y Doña Elena de Ayala. Cuando en 1598 se hizo la información para el hábito de Santiago, tenía cuarenta años de edad, poco más ó menos.

y mas a menudo en el aposento del dicho Miguel de Cervantes e su muger, hermanas y sobrina e hija.

Preguntada si el dicho don Gaspar de Ezpeleta entraba en las dichas casas con los dichos cavalleros, y en qual de los dichos aposentos entraba y con qué personas trataba, dixo que bien podria haber entrado, pero que esta testigo no le conoce, y ansi no puede decir mas de que entraban cavalleros de habito de Santiago.

Preguntada si esta testigo sabe o ha oido decir que por razon de estar el dicho don Gaspar de Ezpeleta, muerto, arrimado embozado hácia la parte de las casas donde viven las personas e mugeres que tiene declaradas, sobre y en razon de que no habia de estar alli, le quiso una persona echar del puesto, vinieron a echar mano a las espadas e tuvieron la pendencia de que salió herido de las heridas de que murio, y si sabe o ha oido decir por qual de las dichas mugeres fue la dicha pendencia, dixo que esta testigo no lo sabe, mas de haber oido decir que la dicha pendencia fue por lo que se le pregunta, pero no conoce ni sabe por quien fuese, ni tampoco ha oido decir quien fuese el hombre con quien el dicho don Gaspar riñese, ni lo sospecha, porque esta testigo no trata con ninguna de ellas, porque, como dicho tiene, siempre le ha parecido mal y causado escandalo las demasiadas conversaciones y libertades con que viven; y esto es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Isabel de Ayala.—Ante mi Fernando de Velasco.

AUTO

Vistas estas averiguaciones por el señor Alcalde Cristoval de Villarroel, mandó se prendan e lleven a la carcel real de esta corte a Miguel de Cervantes e

doña Isabel, su hija, e doña Andrea y doña Costanza, su hija, e Simon Mendez, y doña Juana Gaitan, doña María de Argomedo y su hermana y sobrina, y doña Mariana Ramirez e don Diego de Miranda; ansi lo proveyó e mandó.—Ante mi Fernando de Velasco.

AUTO

En la ciudad de Valladolid, a veinte e nueve dias del mes de Junio de mil y seiscientos e cinco años, su merced del señor Alcalde Cristoval de Villarroel fue informado que Juana Ruiz, guespeda donde posaba el dicho don Gaspar de Ezpeleta, ha dicho que en razon de las heridas que le dieron al dicho, que sabe alguna cosa, y atento que tambien fue informado que la susodicha está mala de tabardillo en la cama, mandó que los alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia, en presencia de mi el presente escribano, le tomen su declaracion e pregunten lo que acerca de esto sabe, y se traiga ante su merced para proveer lo que convenga; ansi lo proveyó e mando.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Juana Ruiz.*

En el dicho dia e mes y año dicho, los dichos alguaciles, en cumplimiento del mandamiento del dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel, fueron a casa de la dicha Juana Ruiz, que estaba mala en la cama donde hallaron que la habian acabado de dar el Santisimo Sacramento, y en el aposento de la dicha casa hallaron a una muger, con dos criadas tapadas, que parecia persona de calidad, a la qual preguntaron cómo se llamaba y a qué iba a aquella casa; y la dicha muger

dixo que no tenían necesidad de saberlo; y el alguacil Diego Garcia fue a dar quenta de ello al señor Alcalde Cristoval de Villarroel, y la dicha muger se estuvo aguardando la orden de su merced; y de la dicha Juana Ruiz se recibio juramento en forma de derecho, y preguntada por este negocio, dixo que lo que pasa es que en casa de esta testigo, como casa de posadas, que tiene posado don Gaspar de Ezpeleta mas de tres meses; el qual era grande amigo del marques de Falces, y habia un mes, poco más o menos, que el dicho don Gaspar en compañía del dicho marques fue a un lugar fuera de esta corte, y aquel propio dia vino a casa de esta testigo una muger tapada e preguntó por el aposento del dicho don Gaspar, y si estaba en él, y esta testigo le dixo que no estaba en esta ciudad, que habia ido fuera, e que le estaba aguardando; y la dicha muger dixo que le enseñase su aposento, y esta testigo se lo enseñó, y la dicha muger llorando dixo: ¡oh aposento de mis deshonras y de mis desventuras!; ¡oh traidor, que mal pago me has dado!; ¡vive Dios, que me lo tienes de pagar, aunque sea de aqui a cien años, y que me tengo de vengar de tí!, la qual decia llorando e dando grandes suspiros; y esta testigo le dixo: señora, no tome pesadumbre, digame quien es, que yo le prometo, como muger honrada, que si lo puedo remediar, de lo hacer; y la destapó por dos veces e no la conocia; y porfiando con ella que le dixese quien era, que le prometia que seria secreto qualquiera cosa que mandase, la dicha muger le dixo: que pues que le prometia aquello, le queria decir su nombre e donde vivia y la causa que le movia a llegar a su casa; y ansi le dixo que el dicho don Gaspar de Ezpeleta le habia tomado dos sortixas de oro, una de unas memorias con unos diamantes y la otra con unas

esmeraldas, las cuales sortixas le pedia su marido, e que porque no se las daba la habia querido matar e la daba mala vida; e que se las habia de dar o le habia de hacer una que se le acordase y que se habia de vengar de él de la burla que le habia hecho, que no era ella muger de quien se habia de hacer semejantes burlas; e todavia lloraba e daba grandes suspiros; y esta testigo le dixo que, venido el dicho don Gaspar, ella le prometia remediarlo e decirselo; y le rogo le dixese su nombre y como se llamaba su marido y donde vivia; y la dicha muger dixo que su marido se llamaba Galvan y era escribano y vivia junto á San Salvador; que le hiciese merced de cumplir lo que la habia prometido, porque era remediarla; y con esto se fue, y esta testigo no curó de hacer diligencias más sobre ello; e otro dia, que ya habia venido el dicho don Gaspar, vinieron a hablarle dos frailes, que no tiene noticia de qué orden eran, e oyo cómo le pidieron las dos sortixas de la dicha muger, las cuales vio esta testigo que el dicho don Gaspar se las dio, y las llevaron a la dicha muger; y esta testigo no las vio mas, ni supo en qué paró el negocio.

Preguntada declare qué otras mugeres venian a casa del dicho don Gaspar y entraban en su aposento, dixo que no vio a ninguna persona entrar en él, porque si esta testigo lo viera, no lo consintiera; e que en mas de tres meses que posó en su casa el dicho don Gaspar, no durmio en ella quince dias, porque se quedaba a dormir fuera, y no comia en su aposento en casa, y decian sus criados que comia e zenaba en casa del marques de Falces; y esto es verdad para el juramento que fecho tiene, e no firmó porque dixo que no puede por estar enferma.—Ante mi Fernando de Velasco.

DECLARACION DE LA DAMA TAPADA

En la ciudad de Valladolid, en veinte e nueve dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, el alguacil Diego Garcia, que fue a dar noticia al dicho señor Alcalde Cristoval de Villarroel de cómo habian hallado a la dicha muger, dixo su merced mandaba que la llevasen a su posada; y ambos los dichos alguaciles, en presencia de mi el presente escribano, la llevaron, con la qual su merced estuvo a solas; y habiendose informado en particular de este negocio, en presencia de mi el escribano recibio de ella juramento en forma de derecho, y lo hizo; y preguntada, dixo que su nombre lo tiene dicho al dicho señor Alcalde, y en lo demas de haberla topado en la casa donde iban los alguaciles por mandado del señor Alcalde a la calle de los Manteros, confiesa que es verdad que, pasando por la calle de los dichos Manteros, en una caso vio entrar al Santisimo Sacramento, y ella se entró en la dicha casa, donde estuvo hasta que salio, e despues de salido fue a ver la muger enferma que le habia recibido, y estandola visitando llegaron dos alguaciles, e por estar tapada la quisieron destapar y saber quien era; la qual les dixo que era muger principal, y que por esto la truxeron ante el dicho señor Alcalde; e que esto pasó e no otra cosa, y es la verdad para el juramento fecho; y ansi lo declaró ante su merced del dicho señor Alcalde.—Ante mi Fernando de Velasco.

DECLARACION DE UNA CRIADA

E luego se recibio juramento en forma de derecho de una moza, que dixo ser criada de la dicha muger, la qual

dixo su nombre al dicho señor Alcalde; y preguntada, dixo que esta testigo fue acompañando a su ama por la calle de los Manteros esta noche a hora de las ocho, poco mas o menos, y a la entrada de la dicha calle, en una casa entró el Santísimo Sacramento, donde estaba una muger enferma, y esta testigo y la dicha su ama le acompañaron, e despues de salido, visitaron a la enferma; y estandola visitando llegaron los alguaciles, y por estar tapada su ama la quisieron descubrir; y ella dixo que era muger principal, y de ello fueron a dar noticia al señor Alcalde Cristoval de Villarroel; las quales mandó llevar ante su merced, y las llevaron; y esto es verdad para el juramento fecho, e no firmó.— Ante mi Fernando de Velasco.

Auto.

El dicho señor Alcalde mandó que los dichos alguaciles, debaxo de juramento, declaren lo que pasó con la dicha muger en la dicha calle de los Manteros, de que le dieron noticia, para proveer lo que convenga; asi lo mandó.— Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Diego Garcia.*

E luego se recibio juramento en forma de derecho de Diego Garcia, alguacil de la casa y corte de Su Magestad, de edad de mas de treinta años; preguntado, dixo que por mandado del señor Alcalde Cristoval de Villarroel, este testigo, juntamente con el alguacil Francisco Vicente y el presente escribano, fueron a la calle de los Manteros a tomar su dicho a Juana Ruiz, guespeda, donde habia posado el dicho don Gaspar de Ezpeleta, y estando a la puerta de la calle supieron que

habian dado el Santisimo Sacramento a la dicha Juana Ruiz, y el presente escribano para tomarle su declaracion, salio del aposento donde ella estaba una muger con dos criadas, tapadas todas, y queriendolas descubrir, dixo que era muger principal y que no lo habia de hacer, y porfiando en ello no se quiso descubrir; y este testigo fue a dar de ello noticia al señor Alcalde Cristoval de Villarroel, el qual mandó que las llevasen ante su merced, y ansi fue hecho; y esto pasó, y es la verdad para el juramento fecho, y lo firmó.—Diego Garcia.—Ante mi Fernando de Velasco.

Testigo: *Francisco Vicente.*

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho a Francisco Vicente, alguacil de la casa y corte de Su Magestad, de edad de treinta años; preguntado, dixo que este testigo, en compañía del alguacil Diego Garcia e del presente escribano, por mandado del señor Alcalde Cristoval de Villarroel, fueron a la calle de los Manteros en casa de Juana Ruiz, guespeda del dicho don Gaspar, a tomarle su declaracion, y de la dicha casa habia salido el Santisimo Sacramento; y el dicho escribano entró a tomarle su declaracion, y este testigo y el dicho Diego Garcia se quedaron a la puerta, y del aposento de la dicha Juana Ruiz salieron tres mugeres tapadas, las cuales quisieron saber quien eran, y la una de ellas dixo que era muger principal e las demas eran sus criadas, y queriendolas desatapar, no lo consintio; y el alguacil Diego Garcia fue a dar noticia de ello al señor Alcalde Cristoval de Villarroel, el qual las mandó llevar ante su merced, y despues las mandó ir a su casa; y esto es la verdad para el juramento fecho, e lo firmó.—Francisco Vicente.—Ante mi Fernando de Velasco.

CONFESION DE DOÑA COSTANZA DE OVANDO

En la ciudad de Valladolid, en treinta dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, estando en la carcel real de esta corte el señor Alcalde Cristoval de Villarroel en la sala real de ella, mandó parescer ante sí a doña Costanza de Ovando, presa, y se le preguntó lo siguiente:

— Preguntada cómo se llama, qué edad tiene e por qué está presa, dixo que se llama doña Costanza de Ovando, hija de Niculas de Ovando y doña Costanza (*sic*), y es doncella, de edad de veinte e ocho años, y que no sabe la causa por que está presa, mas de que por mandado del señor Alcalde la han traído a la carcel.

— Preguntada si conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, que murio de unas heridas que le dieron, y de qué le conoce, dixo que le cono- cia de verle pasar con el marques de Falces por delante de las casas donde vive esta confesante.

— Preguntada si dicho don Gaspar tuvo algunas visitas o las tenía en el aposento donde vive esta confesante, diga y declare a quién visitaba, dixo que en el aposento donde esta confesante vive, que tambien vive Miguel de Cervantes y su mujer e hija, e doña Magdalena, su tia, no ha entrado; e que en el aposento y quarto alto donde viven doña Juana Gaitan y doña Maria de Argomedo habia estado una tarde, y que há muchos dias.

— Preguntada qué otras personas acuden a visitar en el aposento donde esta confesante vive y a quién se hacen las visitas, dixo que en el aposento donde esta confesante vive acuden algunos amigos a visitar a Miguel de Cervantes, su tio, e que no sabe a qué otra persona se hagan visitas.

Preguntada, Simon Mendez, portugues, a quién visita en el quarto de esta confesante, y si es ordinario de visita de dia y de noche en el dicho quarto y casa, dixo que el dicho Simon Mendez alguna vez ha ido a visitar a Miguel de Cervantes, tio de esta confesante, por tratar de sus negocios.

Preguntada si el dicho Simon Mendez es verdad que entra de visita en el quarto donde esta confesante vive, por particular amistad que tiene con doña Isabel de Saavedra, su prima, dixo que no sabe que entre mas de a ver al dicho su tio, ni con otra manera de visita.

Preguntada si en el quarto de esta confesante entra a visita don Hernando de Toledo, señor de Higares, de noche y de dia, y por cuyo respeto es la dicha visita, dixo que de un año que há que está esta confesante en esta corte, una noche fue allí el dicho don Hernando de Toledo a ver a su tio, por amistad que tenía con él desde la ciudad de Sevilla y en esta ciudad, y que el martes en la noche el dicho don Hernando vino a ver al dicho don Fernando (*sic*) de Ezpeleta, como otros cavalleros entraban, e que por haber mucha gente se pasó, sin entrar a visitar al dicho don Gaspar, en el quarto de esta confesante, donde estuvo con todas en su quarto parlando.

Preguntada qué personas son las que viven en el quarto alto de las casas, dixo que en el un quarto viven doña Juana Gaitan e doña Catalina de Aguilera e doña Maria de Argomedo e doña Luisa de Ayala, su hermana; y en el otro quarto vive doña Mariana Ramirez e su madre y hijas.

Preguntada, en el quarto de la dicha doña Juana Gaitan y demas que tiene declarados qué cavalleros acuden de visita de ordinario u otras personas de dia e de noche, dixo que lo que esta confesante sabe es que en

el dicho quarto sabe que el duque de Pastrana y conde de Conçentaina le han visitado, e preguntandole a esta confesante que a qué entraban, la dicha doña Juana dixo que entraban en razon de que ella tenía un libro que Lainez, su primero marido, la habia dexado y se le dirigia al duque, e por esta razon vino alli dos o tres veces.

Preguntada qué otras personas han entrado en el quarto de la dicha doña Juana Gaitan de dia e de noche, demas de las que tiene declaradas, dixo que no lo sabe.

Preguntada si es verdad que en el dicho quarto ha entrado don Gaspar de Ezpeleta e don Hernando de Toledo, señor de Higares, dixo que dice lo que dicho tiene e no sabe otra cosa.

Preguntada si ha sabido que dicho don Gaspar de Ezpeleta murio de las heridas que le dieron el lunes en la noche junto a la casa de esta confesante y si es verdad que las dichas heridas se las dieron por la continuacion que tenía de entrar en la dicha casa, dixo que sabe que el dicho don Gaspar de Ezpeleta es muerto de unas heridas que han dicho que le dieron junto a la puentezilla del Rastro, de madera, como van a la puerta del Campo, y al dicho don Gaspar antes que muriese se lo oyo decir, e que no sabe ni ha oydo decir quien se las dió ni por qué causa ni razon, y que el dicho don Gaspar murio en el quarto de la casa de doña Luisa de Montoya, que es pegado al de esta confesante y su tio, e que no sabe mas ni lo ha oydo decir; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó.—
Doña Costança de Ovando.

CONFESION DE DOÑA ANDREA DE CERVANTES

En el dicho dia e mes e año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a doña Andrea de Cervantes, presa, y de ella recibio juramento en forma de derecho, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada cómo se llama y qué edad y estado tiene, dixo que se llama doña Andrea de Cervantes, viuda, muger que fue de Sante Ambrosio, florentin, y que antes fué desposada y concertada con Niculas de Ovando, y es de edad de cinquenta años.

Preguntada por qué está presa en la carcel, dixo que no lo sabe mas que de oy dicho dia por mandado del dicho señor Alcalde la truxeron presa.

Preguntada dónde posa y en qué casa, dixo que posa en compañía de Miguel de Cervantes, su hermano, en uno de los quartos primeros de las casas de Juan de las Navas, que son al Rastro.

Preguntada si conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, que junto a las casas donde esta confesante vive fue herido el lunes en la noche, de que murio, dixo que al dicho don Gaspar de Ezpeleta solamente le conoce desde el lunes en la noche, que entró en la casa donde vive esta confesante en el quarto donde vive doña Luisa de Montoya, que venía herido, donde le vio curar, y despues le pusieron en una cama donde murio, y antes desto no le conocia, aunque le habia oydo nombrar.

Preguntada qué es lo que esta confesante sabe de las heridas que dieron al dicho don Gaspar y quién fue quien se las dio o qué ha oydo tratar dello, dixo que de la pendencia ni heridas no sabe mas de lo que al dicho don Gaspar oyo decir estando en la cama: que vinien-

do de cenar de casa del marques de Falces, pasando por hácia el Rastro para se ir a su casa, un hombre le había querido reconocer y echarle de donde estaba, y sobre esto le habia acuchillado y dado las heridas de que murió, y que no sabía quién se las habia dado.

Preguntada si esta testigo vio la pendencia y se asomó a la ventana, y qué oyo de ella y si conocia las señas y vestido de la persona que le hirio al dicho don Gaspar, dixo que el lunes en la noche, veinte y siete del presente, entre las once y doce de la noche, estando esta confesante en su aposento, oyo una voz en lo baxo en la calle que dixo: señores, ¿no habrá quien tenga caridad de un cavallero que le ha muerto un ladron? y de casa de doña Luisa de Montoya baxaron y le subieron e curaron.

Preguntada, la dicha noche que sucedio la dicha pendencia qué cavalleros o personas estuvieron de visita en casa de esta confesante, dixo que no estuvo persona ninguna.

Preguntada, las noches o dias antes de la dicha pendencia qué personas son las que entran de visita en el aposento de esta confesante, dixo que algunas personas entran a visitar al dicho su hermano por ser hombre que escribe e trata negocios e que por su buena habilidad tiene amigos.

Preguntada si en el quarto de esta confesante es continuo de visita ordinaria Simon Mendez, portugues, por trato que tiene con doña Isabel de Saavedra, su sobrina, dixo que Simon Mendez, de quien se le pregunta, algunas veces ha visitado a Miguel de Cervantes, su hermano, sobre ciertas fianzas, dijo que le ha pedido que vaya a hacer al Reyno de Toledo para las rentas que ha tomado, e que por otro titulo ninguno no ha entrado.

Preguntada si el dicho don Gaspar de Ezpeleta e don Fernando de Toledo, señor de Higuera, han entrado en el aposento donde esta confesante vive, de visita de dia y de noche, dixo que el dicho don Gaspar, como tiene dicho, no le conoce ni le ha visto mas de quando tiene declarado, e que el dicho don Fernando de Toledo, señor de Higuera, ha entrado dos veces en casa de su hermano, que le iba a ver por conocimiento que tiene con el desde Sevilla, e otra vez que fue a ver al dicho don Gaspar, el qual por haber mucha gente se entró en el aposento donde esta confesante está, contando el caso, e no ha entrado otra vez.

Preguntada si en el quarto alto donde posan doña Juana Gaitan e doña Maria de Argomedo e doña Luisa, su hermana, y doña Catalina, su sobrina, entraba el dicho don Gaspar a visitarlas, dixo que esta confesante ha oido decir que el dicho don Gaspar entró en el dicho aposento dias há a visitar a las que se le pregunta.

Preguntada qué otros cavalleros visitan de ordinario a las dichas doña Juana Gaitan y demas, dixo que ha oido decir que las ha visitado el duque de Pastrana y conde de Concentaina, y que la visita era en razon de un libro que tenía.

Preguntada, en el aposento de doña Maria (*sic*) Ramirez, si sabe esta testigo que entra don Diego de Miranda, y la trata como su muger, dixo que ha oido decir que el dicho don Diego visitaba a la dicha doña Mariana Ramirez, y que la dicha doña Mariana le ha dicho que era amigo del dicho su marido difunto, y que despues que pasó esta pendencia le ha visto una vez subirse a la escalera arriba; y esto es la verdad para el juramento fecho, e lo firmó.—Doña Andrea de Cervantes.

CONFESION DE DOÑA ISABEL DE SAAVEDRA

En el dicho dia e mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante sí a doña Isabel de Saavedra, y de ella recibio juramento en forma de derecho, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada qué edad y estado tiene, dixo que se llama doña Isabel de Saavedra, hija de Miguel de Cervantes, y es doncella y de edad de veinte años.

Preguntada dónde posa y en qué casa, dijo que posa en casa de Miguel de Cervantes, su padre, en compañía de doña Andrea e doña Magdalena, sus tias, y doña Costanza, su prima.

Preguntada si conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, que junto a las casas donde vive esta confesante fue herido el lunes en la noche, de que murio, dixo que de vista le conoce y haber oido decir que se llama don Gaspar de Ezpeleta, pero que de conocimiento e trato no le conoce, e que tambien ha oido decir que entró una vez en casa de doña Juana Gaitan de visita, y que en casa de esta confesante, donde posa, jamas le vio ni le ha tratado ni comunicado.

Preguntada qué es lo que esta confesante ha oido decir o sabe acerca de las heridas que el lunes en la noche, veinte y siete del presente, dieron al dicho don Gaspar y si sabe quien le hirió, dixo que lo que pasa es que el lunes en la noche, que es lo que se le pregunta, estando esta confesante en su aposento a hora de las once de ella, que se queria acostar, oyó ladrar los perros, y al ruido tambien oyó una voz que dijo: tengan a ese ladron que me ha muerto; y esta confesante quiso ir a abrir la ventana e su prima doña Costanza no la dexó,

y se detuvo un poco y abrió luego la ventana, y oyó una voz que dixo: ¿no habrá alguna persona que favorezca a este cavallero que le han muerto?; y vio que andaba buscando donde entrar, y vio a otro hombre que iba bajando la cuestecilla abaxo hácia el Hespital, y como estaba lenxos (*sic*) no divisó el vestido ni señas del hombre para poderlas decir, ni si llevaba espada o no; y al dicho don Gaspar subieron arriba unos hijos de doña Luisa, adonde le echaron en una cama e le curaron; y luego acudio el señor Alcalde, e doña Costanza, prima de esta confesante, dixo a dos hombres que pasaban por allí: ¿no llamarán a la justicia, que han muerto aqui un cavallero?; el qual subio y era el alguacil Francisco Vicente, y despues vino el señor Alcalde, como tiene dicho.

Preguntada quién es la persona que hirio al dicho don Gaspar, o si lo ha oido tratar o comunicar, dixo que preguntandose lo al dicho don Gaspar, estando en la cama, dixo que ni lo sabía ni queria saber.

Preguntada, la dicha noche qué visitas hubo en el aposento donde esta confesante vive de cavalleros u otras personas, dixo que ninguna.

Preguntada, antes de la noche que hirieron al dicho don Gaspar u otros dias, qué visitas han entrado en su casa, dixo que no sabe que en casa de esta confesante haya entrado persona ninguna en visita particular, e que don Fernando de Toledo particularmente ha visitado dos veces solas al dicho su padre por amistad que tiene desde Sevilla con él, y la postrera fue el martes pasado, que fue a ver al dicho don Gaspar, el qual por no poder entrar a verle, que habia mucha gente, entró en su aposento.

Preguntada si esta confesante conoce a Simon Men-
dez, portugues, y de qué le conoce, dixo que le conoce

porque es amigo del dicho su padre e porque iba a tratar y comunicar sus negocios con él.

Preguntada si esta confesante ha tenido particular trato y amistad con el dicho Simon Mendez, y le ha regalado y servido, dixo que lo niega, porque nunca con tal respeto entró en casa del dicho su padre, ni tal ha sabido ni entendido, y esto responde.

Preguntada qué personas han entrado en el aposento de doña Juana Gaitan e las demas que viven con ella a visitarlas, dixo que sabe que el duque de Pastrana y el conde de Concentaina han entrado dos veces de visita, e de don Gaspar, lo que tiene dicho.

Preguntada si es verdad que en el aposento de doña Mariana Ramirez entra don Diego de Miranda de día e de noche, dixo que esta confesante dias há que le ha visto entrar en su aposento, y descia que entraba porque era amigo del marido de la dicha doña Mariana Ramirez e por esto la visitaba, y no supo ni entendio que por otra cosa; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre—y luego dixo que no sabia firmar e no firmó.

CONFESION DE DOÑA CATALINA DE AGUILERA

En el dicho dia y mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante sí a doña Catalina de Aguilera, y de ella recibio juramento en forma de derecho, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada qué edad y estado tenía, dixo que se llama doña Catalina de Aguilera, de edad de veinte años, y es donzella.

Preguntada la causa por que está presa, dixo que, a lo que entiende, es porque junto a la casa donde esta confesante posa hirieron a un cavallero del habito de

Santiago, que se llama don Gaspar de Ezpeleta, de que murio, e que por esto entiende que está presa.

Preguntada qué es lo que esta confesante sabe de las heridas que dieron al dicho don Gaspar de Ezpeleta, e por qué ocasion, y quién le hirio, dixo que lo que sabe es que el lunes en la noche, veinte y siete del presente, estando en su cuarto y a mitad de que habia empezado a cenar, una criada de esta confesante, que se llama Mencía, se echó a la ventana e dixo que abaxo habia un ruido, y esta confesante tambien se asomó a la dicha ventana e ya no habia ruido, ni vio a ninguna persona, y esta confesante oyo decir a doña Luisa de Montoya que habian herido a un cavallero del habito de Santiago e que no supo ni entendio quien le hirio, e que despues bajó a ver al herido en la cama.

Preguntada si conocia esta confesante a don Gaspar de Ezpeleta y si ha entrado en el quarto donde vive esta confesante y a quien (*sic*), dixo que conocio al dicho don Gaspar de Ezpeleta mas há de doce años en la villa de Madrid, en casa de doña Juana Gaitan, y en esta corte tambien le ha visto, y un dia en el Carmen encontro con la dicha doña Juana Gaitan, su tia, y alli se hablaron, y despues fue a su aposento dos veces y de la una a la otra pasaron dos meses.

Preguntada el dia lunes declarado, quando dieron las heridas al dicho don Gaspar, si estuvo el dicho don Gaspar en su casa y aposento, dixo que no estuvo ni tal hay.

Preguntada qué visitas el dicho dia lunes estuvieron en el aposento de esta confesante y a qué hora, dijo que no hubo visita ninguna.

Preguntada qué visitas ha habido dias antes que hayan entrado en su aposento, dixo que el duque de Pastrana y el conde de Concentaina han entrado dos o tres

veces y que han entrado sobre un libro que la dicha doña Juana tiene, que le quiere dedicar al dicho duque de Pastrana.

Preguntada la dicha noche en el aposento de Miguel de Cervantes qué visitas hubo, e de otras noches antes quién las visita, dixo que no sabe cosa ninguna mas de que sabe que en el aposento ha entrado en días atras don Fernando de Toledo una vez, y que a Simon Mendez no le ha visto mas de haber oido decir que es amigo de Miguel de Cervantes.

Preguntada si es verdad que en el quarto de la dicha doña Mariana Ramirez entra don Diego de Miranda e trata con ella, dixo que muchos dias há que la visitaba e que ahora no lo ha visto; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre.— Doña Catalina de Agilera (*sic*).

CONFESION DE DÓÑA LUISA DE AYALA

En el dicho dia y mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a doña Luisa de Ayala, de la qual recibio juramento en forma de derecho y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada qué edad y estado tiene y como se llama, dixo que se llama doña Luisa de Ayala, y es donzella, y de edad de veinte y dos años.

Preguntada por qué está presa, dixo que no sabe por qué la han traído presa a la carcel.

Preguntada si conocio a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, dixo que lo conocio.

Preguntada de qué trato o comunicacion le conocio, dixo que le conoce de una vez que entró a visitar a doña Juana Gaitan, su huespeda, que vive en su aposento, e de esto le conoce.

Preguntada declare si supo y entendio las heridas que dieron al dicho don Gaspar de Ezpeleta el lunes en la noche, y quién se las dio e por qué ocasion, y qué es lo que sabe u oido de ello, dixo que lo que pasa es que estando esta confesante en su aposento el lunes en la noche, veinte e siete del presente, que estaba cenando, una criada se asomó a la ventana y esta confesante tambien se asomó, y oyo al dicho don Gaspar que decia: señores, ¿no hay caridad para un cavallero que le han muerto?; y luego vio que baxaron del aposento de doña Luisa de Montoya y le metieron dentro, donde murio, y esto sabe e no hay otra cosa.

Preguntada la dicha noche qué visita tuvo en su casa e aposento, y si es verdad que estuvo en él el dicho don Gaspar, dixo que la dicha noche ni muchas antes no ha entrado en su aposento ninguna persona, y que de atras ha entrado el duque de Pastrana y conde de Concertaina, que entraba por ocasion de un libro o dos que le ha dirigido, que compuso Diego (*sic*) Lainez, su marido, e que no ha entrado otra ninguna persona.

Preguntada qué visitas han entrado en casa de Miguel de Cervantes de dia o de noche, dixo que en su quarto ha entrado un portugues, que no sabe como se llama, e que tambien vio una vez a don Fernando de Toledo, señor de Higuera, e que no sabe otra cosa, e que la dicha noche lunes no sabe ninguna cosa.

Preguntada si en el aposento de doña Mariana Ramirez entra don Diego de Miranda, dixo que le ha visto entrar algunas veces de un mes a esta parte, y dicen que se ha de casar con ella; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, e lo firmó de su nombre.—Doña Luisa de Ayala.

CONFESION DE DOÑA MARIA DE ARGOMEDO

En el dicho dia e mes y año se recibio juramento por el dicho señor Alcalde de doña Maria de Argomedo, presa, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada cómo se llama y qué edad y estado tiene, dixo que se llama doña Maria de Argomedo, muger que fue de Alonso Enriquez, y es de edad de treinta e cinco años.

Preguntada por qué está presa, dijo que no lo sabe.

Preguntada si conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, que junto a la casa de esta confesante fue herido el lunes en la noche, de las quales heridas murio, diga e declare de qué le conoce, dixo que le conoce de vista por haberle visto un dia visitando a doña Juana Gaitan, habrá tres meses, que fue a darle el pesame de la muerte de su marido, y que sabe que el lunes en la noche fue herido y murio en el aposento de doña Luisa de Montoya.

Preguntada qué es lo que esta confesante sabe u oido tratar cerca de las heridas del dicho don Gaspar, y quien fue la persona que se las dio, y por qué causa, dixo que de las heridas del dicho don Gaspar no sabe esta confesante cosa ninguna, ni quien se las diese, ni por qué causa, ni sabe mas de que la dicha noche lunes oyó una voz en la calle que dixo: ¿no hay quien socorra a un cavallero que le ha muerto un ladron?; y que a las voces baxaron los hijos de doña Luisa y le subieron, y lo oyo decir.

Preguntada, la dicha noche que sucedio la pendencia qué personas estuvieron de visita en el quarto de esta confesante, dixo que ninguna persona de fuera estuvo en el dicho quarto de visita.

Preguntada si sabe esta confesante qué personas estuvieron la dicha noche en el quarto de Miguel de Cervantes, dixo que no sabe que en el dicho quarto estoviese persona ninguna, ni lo ha oido decir.

Preguntada, antes de lo susodicho qué personas han continuado a visitar a esta confesante y a las personas que han estado en el dicho quarto, dixo que a esta confesante la han visitado don Francisco Zapata y otras personas, deudos de su marido, y que a la dicha doña Juana Gaitan la han visitado el duque de Pastrana y conde de Concentaina a darle las gracias de un libro que tenía.

Preguntada, en el quarto de la dicha doña Andrea de Cervantes qué visitas de cavalleros o de otras personas entran de ordinario, dixo que solamente ha visto alli a Simon Mendez, portugues, y que tambien una noche estuvo alli don Fernando de Toledo, que decian que le hacian una manga para el juego da cañas.

Preguntada qué es lo que esta confesante sabe de la amistad que hay entre doña Mariana Ramirez y don Diego de Miranda, dixo que ha oido decir que entra en su casa e que se quiere casar, pero que cosa cierta esta confesante no la sabe; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó.—Doña Maria de Argomedo Ayala.

CONFESION DE DOÑA JUANA GAITAN

En el dicho dia y mes y año el dicho señor Alcalde mandó parecer ante si a doña Juana Gaitan, y de ella se recibio juramento en forma de derecho y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada qué edad y estado tiene y cómo se llama, dixo que se llama doña Juana Gaitan, y es viuda, mu-

jer que fue de Pedro Lainez, y es de edad de más de treinta e cinco años.

Preguntada por qué está presa en la carcel, dixo que no lo sabe.

Preguntada si conoce a don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, y de qué trato y comunicacion le conoce, dixo que le conoce de mas de catorze años a esta parte, porque le visitó en la villa de Madrid a su marido el pagador, e que de tres meses a esta parte tambien le vio, que la fue a visitar a esta confesante y darle el pésame de la muerte del dicho su marido, porque la habia visto en el Carmen en habito de viuda.

Preguntada qué es lo que esta confesante sabe, u oido tratar cerca de las heridas que dieron al dicho don Gaspar de Ezpeleta cerca de la casa de esta confesante, y quién fue la persona que se las diese, o por qué causa, dixo que no sabe cosa ninguna de lo que se le pregunta, mas de que la noche que le hirieron, que fue lunes en la noche, oyo una voz que dixo: señores ¿no hay caridad para un cavallero? Y despues supo que era el que la habia dado el dicho don Gaspar de Ezpeleta, y que le habian subido a el aposento de doña Luisa de Montoya, donde le curaron, e luego otro dia adelante murio.

Preguntada, la dicha noche qué cavalleros e personas estuvieron de visita en el quarto donde esta confesante vive, dixo que no estuvo ninguna persona mas de los de casa.

Preguntada, en el quarto e aposento de doña Andrea de Cervantes e sus hermanos qué personas estuviesen la dicha noche de visita, dixo que no lo sabe.

Preguntada, otros dias e noches antes qué personas han continuado de visitas en el quarto de esta confesante

e doña Maria de Argomedo, su guespeda, dixo que a esta confesante la han visitado dos o tres veces el duque de Pastrana y conde de Concentaina e sus criados, e que a doña Maria de Argomedo la han visitado algunos cavalleros conocidos de su marido, que van a tratar de pleitos, e que el dicho duque de Pastrana y conde la visitaban a esta confesante por razon de dos libros que tiene dirigidos al dicho duque, de las obras del dicho Pedro Lainez, su marido, e que era a dalle las gracias dello.

Preguntada ansimismo diga e declare qué visitas sabe esta confesante que haya habido en el quarto de la dicha doña Andrea de Cervantes e su hija e sobrina, dixo que continúa poco a entrar en el dicho quarto, y que há mas de dos meses que una tarde vio entrar hablando con el dicho Miguel de Cervantes a un portugues que se llama Simon Mendez, e otra noche sabe que ha estado allí don Fernando de Toledo.

Preguntada, de la amistad de don Diego de Miranda e doña Mariana Ramirez, qué sabe o ha entendido, dixo que muchas veces ha visto entrar en el quarto al dicho don Diego de Miranda e que no sabe a qué; y esta es la verdad para el juramento fecho, e lo firmó.—
Doña Juana Gaitan.

CONFESION DE DOÑA MARIANA RAMIREZ

En la ciudad de Valladolid a primero dia del mes de Julio de mil y seiscientos y cinco años se recibio juramento en forma de derecho de doña Mariana Ramirez, presa, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntada qué edad tiene y estado, dixo que es de mas de treinta años, y es viuda.

Preguntada si conoce a don Diego de Miranda, dixo que le conoce de vista y de ser amigo de su marido.

Preguntada si es verdad que esta confesante ha estado presa con el dicho don Diego de Miranda, y fueron mandados soltar y que no se juntasen, dixo que esta confesante estuvo su casa por carcel por mandado del señor Alcalde don Alonso Muñoz de Otálora, y que se remite al proceso.

Preguntada si es verdad que despues de haber estado presa, e mandado que no se junten, el dicho don Diego de Miranda ha estado junto con esta confesante y han dormido e comido juntos, dixo que lo niega y no pasa tal; y esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, y no firmó por no saber.

CONFESION DE DON DIEGO DE MIRANDA

En el dicho dia se recibio juramento en forma de derecho de don Diego de Miranda, preso, y se le preguntó lo siguiente:

Preguntado qué edad y estado tenía, dixo que es de edad de treinta y cuatro años, y es casado.

Preguntado si es verdad que este confesante estuvo preso juntamente con doña Mariana Ramirez, por decir que estaban amancebados, e por auto de la sala fueron mandados que no se juntasen, dixo que se remite a la causa, que pasó en el oficio de Juan Lopez de Carranza, escribano del crimen de Su Magestad.

Preguntado si es verdad que despues aca este confesante ha tratado con la dicha doña Mariana Ramirez, y entra y sale en ella de dia y de noche publicamente, dixo que no pasa tal; y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre.—
Don Diego de Miranda.

CURADORIA

En Valladolid a primero dia del mes de Julio de mil y seiscientos y cinco años, estando en el audiencia de la carcel real de esta corte los señores Alcaldes don Melchor de Tebes, Cristoval de Villarroel, y don Alonso de Otálora, y don Pédro Manso, y habiendo visto que las dichas doña Isabel de Sayavedra, doña Catalina de Aguilera y doña Luisa de Ayala son menores de veinte y cinco años, proveyeron por su curador a Geronimo de la Cueva, procurador del numero de esta corte; y sobre que presente estaba, lo aceptó, y juró a Dios en forma de derecho de defenderlas y hacer por ellas en el dicho pleito las diligencias que sean necesarias; y para que lo cumplirá, dio por su fiador a Hernando de Medina, y ambos se obligaron en forma, y los dichos señores Alcaldes les discernieron la dicha curaduria y dexaron escrito en el libro del acuerdo lo siguiente:

ACUERDO

Doña Andrea de Cervantes, doña Juana Gaitan, doña Catalina Guillen (*sic*), doña Costanza de Ovando, doña Luisa de Ayala, doña Isabel de Sayavedra, doña Maria de Argomedo, doña Maria (*sic*) Ramirez, Miguel de Cervantes y don Diego de Miranda, por mandado del señor Alcalde Villarroel Diego Garcia y Francisco Vicente, y Simon Mendez, embargado en la carcel de la ciudad, a prueba hasta la primera publicacion y concluso.

Simon Mendez no entre en esta casa, ni hable en publico ni en secreto con esta muger, y don Diego de

Miranda dentro de quince días se despache y salga de esta corte y no se junte en publico ni en secreto él ni doña Mariana Ramirez, pena de ser castigados por amancebados, y dexen los dichos don Diego y doña Mariana seis ducados para pobres y gastos; y doña Andrea y doña Juana y las demas sueltenlas en fiado, su casa por carcel, y Miguel de Cervantes en fiado.

Notificacion.

E luego se notificó a los susodichos en sus personas, y por las menores a Geronimo de la Cueva, su curador en sus nombres.

Notificacion.

En ocho días del dicho mes de Julio yo Juan Lopez de Carranza, escribano susodicho, notifiqué el auto de arriba a Simon Méndez en su persona, el qual dixo que le oia, de que doy fee, y lo firmé.—Carranza (1).

Pedimento.

Muy poderoso señor.—Geronimo de la Cueva, en nombre de doña Maria de Argomedo, y doña Luisa de Ayala, y doña Andrea de Cervantes, y doña Costanza de Figueroa, y doña Juana Gaitan, y doña Catalina de Aguilera, y doña Isabel de Sayavedra y doña Mariana Ramirez, digo: que mis partes tienen sus casas por car-

(1) Va á continuación el proceso que se formó contra D. Diego de Miranda y Doña Mariana Ramírez la noche del 10 de Mayo de 1605 por denuncia que hizo el alguacil Alonso de Ronquillo en la ronda del Alcalde D. Alonso Muñoz de Otálora.

cel sobre la muerte de don Gaspar de Ezpeleta, y en cosa ninguna, como a V. A. le es notorio, no tienen culpa.—A V. A. suplico mande se les alce la carcería, soltandolas libremente, y pido justicia, y para ello, &.—Geronimo de la Cueva.

TRASLADO Y AUTOS

En Valladolid a seis de Julio de mil y seiscientos y cinco años, estando los señores Alcaldes don Melchor de Tebes, Madera, Villarroel, Otalora y don Pedro Manso, en la audiencia de la carcel real de esta corte, se leyó esta peticion; y vista, mandaron dar traslado a la otra parte, y que responda para la otra audiencia, y se lleven los autos para proveer justicia.

Notificacion.

E luego se notificó a Geronimo de la Cueva, en nombre de la parte.

Pedimento.

Doña Andrea de Cervantes con las demas presas en la casa por carcel en razon de la muerte de don Gaspar de Ezpeleta, suplica a V. S. las mande dar libres, pues se sabe que no tienen culpa; y hasta agora han estado sin tenella; y para ello, &.

Otrosí.—Miguel de Cervantes suplica a V. S. mande que vayan por unas calzas y un jubon y una ropilla, que tiene en su poder, de don Gaspar de Ezpeleta, porque se pudre con la sangre que tiene, y que para ello, &.—Doña Andrea de Cervantes.

TRASLADO Y AUTOS Y A UNO

En Valladolid a ocho de Julio de mil y seiscientos y cinco años, estando en la audiencia de la carcel real de esta corte los señores Alcaldes don Melchor de Tebes, Madera, Villarroel, Otalora y don Pedro Manso, se leyó esta peticion, y vista, mandaron dar traslado a la otra parte, y que responda para la primera audiencia; y se lleven los autos para proveer justicia, y se lleven a uno de los señores Alcaldes para proveer justicia.

Notificacion.

E luego se notificó a Geronimo de la Cueva, en nombre de la parte.

Pedimento.

Muy poderoso señor.—El marques de Falces, testamentario de don Gaspar de Ezpeleta, digo: que por mandado de V. A., el alguacil Diego Garcia secrestó y embargó ciertos bienes del dicho don Gaspar, y para cumplir su testamento yo tengo necesidad de vender los bienes y hacer almoneda de ellos—porque que pido y suplico a V. A. mande se desembarguen todos los dichos bienes y demas papeles y dineros; sobre que pido justicia, y para ello, &.—(*Rúbrica.*)

AUTO

Que se le entreguen todos los bienes y papeles, que tuvieren secrestados del dicho don Gaspar, al marques de Falces, su testamentario, o a quien su poder

hubiere. El señor Alcalde Cristoval de Villarroel lo proveyó en Valladolid a 7 de Julio de 1605.—(*Rúbrica.*)

Testimonio de las clausulas del testamento.

En la ciudad de Valladolid a veinte y ocho dias del mes de Junio de mil e seiscientos e cinco años, don Gaspar de Ezpeleta, cavallero del habito de Santiago, vecino y natural de la ciudad de Pamplona, estando enfermo de cuerpo y en su juizio y entendimiento natural, hizo y otorgó un cudicilo, por el qual fue su ultima voluntad que su cuerpo fuese sepultado en la iglesia del monasterio del señor San Francisco de esta ciudad en la sepultura que alli se le diere, y el dia de su entierro su cuerpo presente, siendo hora, e si no otro dia siguiente, se le dijese por su anima una misa de requiem cantada, y las misas rezadas que aquel dia u otro siguiente se pudiesen decir en el dicho monasterio, y el acompañamiento de su entierro y forma de ello remittio a parescer de su testamentario el señor marques de Falces; y que luego como falleciese, se le tomase una bula de difuntos por su anima y que se le dixese en todos los altares privilegiados de indulgencia de anima de esta ciudad y extramuros della, en cada parte, una misa rezada; y mandó que en los primeros dias que ocurriesen despues de su fallecimiento se le dixesen tres novenarios de misas rezadas, los dos en el altar de Nuestra Señora de san Llorente y el otro en el altar de Nuestra Señora del Pozo; y mandó que le dixesen por su anima y por las animas de sus padres e difuntos e animas del Purgatorio y de las personas a quien les pudiese ser en algun cargo y obligacion hasta cumplimiento de mil e quinientas misas, y que se digan en

las partes que parezca a el señor marques de Falces; de forma que todas las misas que mandó decir por el dicho su cudicilo fuesen mil e quinientas misas, y que en ellas entrasen quatro novenarios de misas por las animas del Purgatorio y se pagase la limosna; y dexó e nombró por su albacea e testamentario a su señoria del señor marques de Falces, como esto y otras cosas mas largamente consta e parece por el dicho cudicilo, que quedó en poder de mi Baltasar de Valdes, escribano del Rey Nuestro Señor, ante quien pasó, a que me refiero. En fee de lo qual fize mi signo en testimonio de verdad.—Baltasar de Valdes, escribano.

TESTIMONIO DEL PODER

Yo Andres Bautista Durango, escribano del Rey Nuestro Señor, vecino de la villa de Madrid, residente en su corte, doy fee como en esta ciudad de Valladolid a siete dias del mes de Julio de mil y seiscientos y cinco años, ante mi, como tal escribano, el señor don Diego de Croy y Peralta, marques de Falces, capitan de la guarda de los archeros de Su Magestad, dio poder a Juan de Sotomayor, escribano de Su Magestad, agente de negocios en su corte, para que como testamentario de don Gaspar de Ezpeleta, difunto, cavallero del habito de Santiago, siga el pleito que trata sobre su muerte, y para el desembargo de los bienes del dicho don Gaspar de Ezpeleta, y dineros y otras cosas, y pedir desembargo de los dichos bienes y dineros, y desembargados, los pueda cobrar y recibir, y dellos en nombre del dicho señor marques dé sus cartas de pago que fueren necesarias; y ansimismo le dio poder para todos sus pleitos y causas en forma, como de dicho poder consta, que pasó ante mi, a que me refiero; y de pedimento del di-

cho Juan de Sotomayor di el presente en la dicha ciudad de Valladolid a ocho dias del mes de Julio de mil seiscientos y cinco años, y lo signé en testimonio de verdad.—Andres Bautista Durango.

Recibo de Juan de Sotomayor á Cervantes.

En Valladolid a nueve de Julio de mil seiscientos y cinco años, Juan de Sotomayor, en virtud del poder que tiene del marques de Falces, recibio de Miguel de Cervantes unas calzas de obra con sus medias de seda y un jubon de raso con mangas de tafetan y una ropilla de raso con trencillas con su habito de Santiago. Del entrego yo el escribano doy fee y lo firmó de su nombre.—Juan de Sotomayor.

Recibo de Juan de Sotomayor á Diego García.

Recibi del alguacil Diego Garcia las dos sortijas y dos bolsillos y rosario y tres llaves y un par de guantes y un par de puños de hombre que estaban en él depositados; y lo firmé en Valladolid a 17 de Julio de 1605 años.—Juan de Sotomayor.»





APÉNDICE II

LA SEPULTURA DE CERVANTES

Después de publicado el tomo I de esta obra se ha encontrado el expediente completo sobre la posesión de la casa que en la calle de Cantarranas y pared en medio del convento de Trinitarias tuvieron Catalina de Valcázar y su marido Alonso Riquelme, autor de comedias. Contiene varios documentos otorgados desde el año 1607 al 1626, y en todos los que son posteriores á la fundación de dicho monasterio se dice claramente, ó se da por supuesto, que las monjas estaban en su convento de la calle de Cantarranas durante este período de tiempo, que empieza desde poco antes de la muerte de Cervantes y acaba en el mismo año que murió su esposa Doña Catalina Salazar.

Si ambos quisieron ser enterrados en el convento de las Trinitarias Descalzas, y éstas no se trasladaron a otro sitio en los años de 1614 á 1626, es evidente que los restos mortales del autor del *Quijote* y de su esposa fueron sepultados, no en la calle del Humilladero, como algunos han pretendido, sino dentro del

perímetro que hoy tiene el monasterio de Trinitarias de San Ildefonso, de Madrid.

Por su mucha extensión dejamos de publicar este litigio, pero daremos una idea de él, ordenando los documentos por orden cronológico, extractando los más principales y haciendo algunas aclaraciones en obsequio de aquellos de nuestros lectores que no tengan ocasión ó tiempo de estudiar dicho expediente.

Magdalena Gómez, viuda de Juan de Mudarra, y dueña de una casa en la calle de Cantarranas, otorgó su testamento ante Gaspar Ramírez, en 14 de Febrero de 1607, mandando que, habiendo antes cumplido su entierro y mandas, del remanente de sus bienes se fundase una memoria para que en la iglesia de Santa Cruz de Madrid se dijese ciertas misas perpetuamente por su alma y la de su marido.

Madrid, 29 Agosto 1607. Venta judicial de la dicha casa en favor de Catalina de Valcázar.

Muerta Magdalena Gómez, su testamentario Marcos Gómez de Ubilla hizo sacar al pregón dicha casa, que se remató en Catalina de Valcázar, viuda de Gabriel Vaca, autor de comedias, en precio de 333 ducados, 200 que pagó en el acto y sirvieron para cumplir las mandas del testamento, y de los 133 ducados restantes fundó censo sobre la dicha casa, obligándose á pagar 3.572 maravedises cada año.

Madrid, 3 Octubre 1614. Después de esto, Marcos López hizo concierto con el cura y beneficiados de Santa Cruz, obligándose el primero á ceder á los segundos el dicho censo, que ha de pagar Catalina de Valcázar y los sucesivos dueños de la referida casa, y el cura y beneficiados de Santa Cruz habrán de cumplir las cargas espirituales de la dicha memoria. Convenidas ambas

partes, Marcos López otorgó escritura de cesión y traspaso del censo de la casa de la calle de Cantarranas en favor del cura y beneficiados de Santa Cruz en la fecha que va á la cabeza de este párrafo.

En 15 de Octubre de 1614 el visitador eclesiástico de Madrid aprobó la escritura anterior y mandó que se ponga la razón de ella en el libro de Memorias perpetuas de la iglesia de Santa Cruz.

En 13 de Agosto de 1616, el Rey, á suplicación de las monjas Trinitarias, firmó una provisión, dirigida al Corregidor de Madrid, para que la casa de Alonso Riquelme fuese tasada, á fin de que la tome el dicho convento, aunque sea pagando algo más de la tasa, y la agregue para la obra de su iglesia.

No reproducimos esta curiosa provisión porque la dió á conocer el señor marqués de Molíns en *La sepultura de Cervantes*; pero debemos advertir que la provisión que buscaba el autor de dicho libro como referente á la casa de Catalina de Valcázar es la misma que se encontró en Simancas y que habla de la casa de Alonso Riquelme, porque si es verdad que la compró Catalina de Valcázar en 1607, no es menos cierto que al año siguiente se casó con Alonso Riquelme (1), y desde entonces figura la casa á nombre del autor de comedias, aunque después de la muerte de éste, que debió de ser hacia el año 1620, vuelva á sonar el nombre de Catalina de Valcázar como dueña de la misma casa. Por esta razón no hay que buscar, porque no parecerá, la cédula real de 13 de Agosto de 1616 mandando que se tase la casa de Catalina de Valcázar en la calle de Cantarranas.

(1) Nuevos datos acerca del Histrionismo español en los siglos XVI y XVII, pág. 105.

17 Agosto 1616. En nombre del Convento de las Trinitarias, D. Pedro de Ibarrola, hermano de la fundadora Doña Francisca Romero, presentó al Corregidor de Madrid dicha provisión, pidiendo que se cumpla.

En la misma fecha la justicia mandó que cada una de las partes nombre su tasador; el escribano lo notificó á la suegra de Riquelme, llamada también Catalina de Valcázar, y ésta contestó que su yerno estaba fuera de la corte, pero que Juan de Jaraba «que asiste en las comedias y vive en el Corral de la Cruz» tiene poder de Riquelme para arrendar la dicha casa, y que se acuda á él.

18 Agosto 1616. Notificación á Jaraba, el cual dijo que además del poder que le dió Riquelme, él tiene parte en la misma casa.

22 Agosto 1616. Petición de D. Pedro de Ibarrola para que Juan de Jaraba nombre tasador dentro de un breve término y que presente el poder de Riquelme. Conforme á esta petición se dió auto y se notificó á Jaraba, el cual dijo que presentará todos los recaudos que tiene.

26 Agosto 1616. Nueva petición de D. Pedro de Ibarrola para que la justicia nombre tasador por la parte de Juan de Jaraba, el cual se niega á hacer este nombramiento y dice que se espere que venga Riquelme á la corte para que él lo haga. Pide, por último, que, si esto no puede ser, se dé la casa en arrendamiento á las monjas.

1.º Septiembre 1616. Auto del teniente de Corregidor nombrando en rebeldía tasador á Francisco de Avila, maestro de obras, para que se junte con Francisco Martínez, tasador nombrado por el Convento.

7 Septiembre 1616. Notificación á los tasadores y aceptación de los mismos.

8 Septiembre 1616. Tasación de dicha casa por ambos maestros de obras en 5.413 reales.

Poco después de estas diligencias tomó Doña Francisca Romero en arrendamiento la dicha casa para evitar inconvenientes á las religiosas; pero como Riquelme cobraba los alquileres de la fundadora del convento y no pagaba los réditos del censo de dicha casa al cura y beneficiados de Santa Cruz, hubieron éstos de acudir al Corregidor pidiendo que se les dé posesión de la citada finca, á fin de hacerse cobrados de los réditos que se les debían.

25 Junio 1618. Mandamiento del Corregidor á los alguaciles de corte para que den la posesión al cura y beneficiados de Santa Cruz.

27 Junio 1618. «..... Yo el alguacil Geronimo de Sauca de Vera en execucion deste mandamiento fui a dar la posesion de la casa de Alonso Riquelme, contenido en este mandamiento..... que es en la calle de Cantarranas, pared y medio del monasterio de monjas Trinitarias, y por hallarla cerrada, fui a hablar a doña Francisca Romero, fundadora del dicho monasterio, y juntamente con el maestro Crespo, beneficiado en la iglesia de Santa Cruz de esta villa, y con el dicho mandamiento requirio a la dicha doña Francisca Romero, que la tiene arrendada la dicha casa..... que de los maravedis que debe el dicho Riquelme de la dicha casa luego dé y pague al dicho maestro Crespo los maravedis deste mandamiento, y la qual dixo: que le tiene pagado al dicho Riquelme y a su suegra todos los alquileres de la dicha casa hasta el mes de Setiembre que venrá deste año de seiscientos diez y ocho años, como consta de la carta de pago que tiene della, y que desde el dicho mes de Setiembre deste dicho año en adelante ella se hace y constituye por tenedora y por continua

poseedora de la dicha casa para la dejar y acudir con ella al dicho maestro Crespo, beneficiado en la dicha iglesia, como a persona que tiene poder del cura e beneficiados de la dicha iglesia, para que la tenga y posea todo el tiempo que fuere menester para hacerse pagado de los maravedis del principal y costas y la decima de este mandamiento, e lo pagará llanamente el arrendamiento della, si se la arrendare desde el dicho mes de Setiembre en adelante, porque hasta alli tiene pagado el alquiler della. Y con esto abrio la puerta de la dicha casa por de dentro de la casa donde ella vive, que es pared y medio del dicho monasterio, para efecto de que tome la dicha posesion della conforme al dicho mandamiento desta otra parte; y en execucion dello el dicho alguacil tomó por la mano al dicho maestro Crespo y le metio dentro de la dicha casa y le dio la posesion actual, corporal, *vel quasi*, della en la forma y manera que se refiere en este dicho mandamiento; y el dicho maestro Crespo se entró en ella, y en ella se anduvo paseando, abriendo y cerrando las puertas della, quieta y pacíficamente y de consentimiento de la dicha doña Francisca Romero, inquilina della, y como tal inquilina della quedó obligada a se la dar luego desde el dicho mes de Setiembre deste dicho año en adelante para que la tenga y posea y le pagar llanamente el alquiler della del tiempo por que se la alquilar, haciendole escritura de arrendamiento della para en guarda de su derecho; y con esto tomó la posesion de la dicha casa quieta y pacíficamente en la forma dicha y el dicho maestro Crespo la aceptó asi y lo firmó.»

Siguieron las monjas y su fundadora disfrutando la casa de Riquelme y pagando sus alquileres al cura y beneficiados de Santa Cruz, para extinguir la deuda de los réditos del censo, hasta que, con mejor acuerdo, el

cura y beneficiados pensaron vender dicho censo á las monjas, y con el dinero procedido de esta venta comprar y fundar otro censo para sostener la memoria perpetua fundada por Magdalena Gómez. Para esto se necesitaba, y se obtuvo, la facultad siguiente:

Toledo, 3 Octubre 1622. «Don Fernando, por la gracia de Dios, Infante de España, Cardenal de la santa iglesia de Roma, del titulo de Santa Maria *in Porticu*, administrador perpetuo del Arzobispado de Toledo.... Por quanto por parte de vos el cura y beneficiados de la iglesia parroquial de Santa Cruz de la villa de Madrid nos fue fecha relacion que vos teniades un censo perpetuo de once reales, poco mas o menos, sobre una casa pequeña que era de Alonso Riquelme, representante, y por el Consejo Real de Castilla se habia mandado que las monjas Trinitarias Descalzas, con cuya casa e iglesia alindaba la dicha casilla, la pudiesen tomar y la pagasen algo mas de lo en que se tasase, ansi por ser importante al dicho convento como porque algunas veces ocupan la dicha casa personas que no eran a proposito a la quietud y vida exemplar de las monjas, las quales habian tomado la dicha casa en virtud de la dicha real provision y la tenian incorporada en el dicho convento dentro de la clausura dél, y por quitaros de pleitos con las dichas monjas, habeis tratado y concertado de las ceder todo el derecho que por los dichos censos teniades contra la dicha casa, pagando el de quitar a razon de la prematica, como estaba impuesto, y el perpetuo a razon de a cinquenta mil maravedis el millar, y la veintena de la venta y redencion como con otros se habia hecho, y para que se pudiese efectuar el dicho concierto nos pedisteis y suplicasteis fuesemos servido de dar licencia.—(*Sigue la licencia en la forma antes indicada*)....»

16 Octubre 1622. En virtud de la anterior facultad se otorgó la cesión del dicho censo por el cura y beneficiados de Santa Cruz en favor del Convento de las Trinitarias, en la cual consta la aceptación por el Convento de todo lo contenido en esta escritura, siendo testigos el «Licenciado Francisco Martínez (1), capellan

(1) El Licenciado Francisco Martínez, natural de Cuenca, fué hijo de Gabriel Martínez, natural del Corral de Almaguer, escribano de S. M., y de Doña Catalina Jiménez. Fué capellán y confesor de las Trinitarias Descalzas de Madrid, en cuyo convento vivió algunos años al principio de su fundación, siendo al mismo tiempo capellán del mismo monasterio su hermano Luís Antonio Martínez.

Por el testamento que hizo su padre, ya viudo, en 22 de Noviembre de 1622, mejoró á sus dos hijas Doña Juana Jiménez y Doña Isabel Martínez; pero éstas no quisieron que se hiciera inventario ni partición, ni que se les señalaran los bienes de su mejora; y en vista de esta resolución, el hermano mayor, D. Francisco Martínez, procuró que se hiciera por lo menos una declaración de bienes, como se hizo en 8 de Julio de 1623, la cual termina diciendo: «Y todos juntos ahora tienen por bien, para conservación de la paz y hermandad que hasta aquí han tenido, que no se haga particion de los dichos bienes, sino que de ellos y de lo que el dicho Licenciado Francisco Martínez voluntariamente quisiere darles de sus propios bienes por dote de las dichas sus hermanas para ponerlas en estado de matrimonio o religion, el que las dichas escogieren, las dote, porque así lo tienen por bien en consideración que la legitima y mexora que tienen por los testamentos de los dichos sus padres es de mucho menos cantidad y valor que lo que el dicho Licenciado Francisco Martínez, su hermano, las puede dar en dote...»

En esta misma escritura figura en primer lugar la casa en que murió Cervantes, deslindada y declarada en esta forma:

«Primeramente unas casas principales en esta villa de Madrid, parrochia de Sant Sebastian, en la calle de Leon, que hace esquina con la de Francos, linde por una parte con casas de Diego de Santiuste, y de la otra con casas de Juan Gigante, con cargo de

y confesor del dicho monasterio, y el Licenciado Luis Antonio Martínez, capellan del dicho convento».

Poco después de haberse otorgado esta escritura presentó Catalina de Valcázar la primitiva de compra pidiendo al Corregidor de Madrid que le diera posesión de su casa. Contradijéronlo las monjas fundándose en la provisión del Consejo y la tasa; pero deseando unas y otra quitarse de pleitos, convinieron en hacer la cuenta de cargo y descargo y suscribir, como suscribieron, en 30 de Marzo de 1626, la escritura de venta y enajenación de la casa que en la calle de Cantarranas tenía Catalina de Valcázar, viuda de Alonso Riquelme, en favor del convento de Trinitarias de Madrid.

Por esta escritura Catalina de Valcázar se apartó también del pleito que con las monjas seguía sobre el despojo de la dicha casa, y hechas las cuentas de cargo y descargo la viuda de Riquelme quedó á deber al convento 911 reales.

31 Marzo 1626. El alguacil Diego de Monzón, en virtud de mandamiento del Alcalde D. Sebastián de Carvajal, dió posesión de la dicha casa á Sor Inés de la Concepción, Ministra del Convento de Trinitarias Descalzas, sin contradicción de persona alguna.

Desde entonces quedó esta casa incorporada definitivamente al convento, siendo uno de los once *sitios* que se fueron agregando para formar la planta del actual monasterio.

un ducado y dos gallinas de censo perpetuo, con derecho de veintena que se paga a D. Diego de Peralta, y dos ducados a los curas y beneficiados de San Gines y ocho ducados de tercia parte por el aposento de los criados del Rey Nuestro Señor.»



APÉNDICE III

COMEDIA

DE LA SOBERANA VIRGEN DE GUADALUPE Y SUS MILAGROS Y GRANDEZAS DE ESPAÑA

El Sr. D. Juan Colón y Colón en el segundo de sus artículos sobre *Noticias del teatro español anterior á Lope de Vega* (1), indicó la siguiente novedad: «Según un apunte del ilustrado sevillano Matute se imprimió en Sevilla por Bartolomé Gómez en 1615, una comedia de Cervantes *de la Soberana Virgen de Guadalupe*, que el mismo Matute leyó y la dejó anotada. Nadie da razón ni cita esta comedia.»

Desde entonces corrió la noticia como buena y fué además estímulo para que el entusiasta cervantista D. José María Asensio se decidiera á reproducir dicha comedia por una copia de la edición de Sevilla, Bartolomé Gómez de Pastrana, 1617, poniéndole una advertencia preliminar en la cual dice lo siguiente:

(1) *Semanario Pintoresco Español*, año 1840, pág. 173.

«Estudiando esta pieza... he creído encontrar otros fundamentos en los mismos documentos que la acompañan y por ellos no he dudado en darla el nombre ilustre del autor del *Quijote*.

.....

La licencia para imprimir se dió en Madrid á 22 de Agosto de 1598 á favor de *María Ramírez*, viuda, vecina de Alcalá de Henares; y esta circunstancia nos hizo recordar que entre los cautivos rescatados en el año 1580 se encuentra *Hierónimo Ramírez*, de edad de 36 años, natural de Alcalá de Henares, y que este mismo Hierónimo figura como interlocutor en uno de los diálogos del P. Fr. Diego de Haedo.

De estos documentos proceden mis conjeturas ¿Qué parentesco unía á la *María Ramírez*, viuda, á quien se dió la *licencia* para imprimir la comedia de *La Soberana Virgen de Guadalupe* en 1598, con *Hierónimo Ramírez*, cautivo rescatado al mismo tiempo que *Miguel de Cervantes* en el año de 1580, natural como él de Alcalá de Henares y su amigo y compañero de cautiverio?

.....

En mi concepto, la *comedia* de *La Soberana Virgen de Guadalupe* es una de las que Cervantes compuso en Argel para representarla en el *Baño* con otros cautivos, distrayendo las penas de la esclavitud.

.....

Casi con seguridad puede decirse que *Hierónimo Ramírez* vió la representación, y quizá tomó parte en ella, y aficionado á la *Comedia* la copió ó guardó el original y lo trajo con gran aprecio á su regreso á Alcalá de Henares.

María Ramírez, tal vez hermana de *Hierónimo*, quiso conservar este recuerdo del cautiverio de su her-

mano, y así la *Comedia* de que Cervantes no volvió á acordarse, según su costumbre, fué impresa anónima á expensas de aquélla.»

Aunque la publicación de esta obrita fué un desencanto para los cervantistas que la leyeron, ninguno, por entonces, contradijo la argumentación del Sr. Asensio, hasta que pasados algunos años, solicitado el señor Menéndez y Pelayo para que diese su opinión, dijo, desapasionado y clarividente como siempre: «las razones que hay para atribuir esta comedia á Cervantes no son del todo concluyentes» (1).

Abundando nosotros en esta misma opinión vamos á indicar algunos reparos que se nos ocurren contra el razonamiento del Sr. Asensio.

1.º Durante el siglo xvi, al hacerse en Madrid los contratos de las fiestas del Corpus, la costumbre más admitida era que los autores de comedias ofreciesen á los comisarios de fiestas autos nuevos ó, por lo menos, no representados en la corte. Esta afición á lo nuevo se notaba también en las poblaciones pequeñas, cuyos comisarios, si no exigían estrenos, pedían que los autores de comedias contratados para las octavas representasen los mismos autos que hubiesen hecho en Madrid el día del Corpus.

Ahora bien; al ofrecer Rodrigo Osorio y Diego López de Alcaraz (2) que harían en Madrid para el

(1) Rius. *Bibliografía crítica de las Obras de Miguel de Cervantes*, tomo I, pág. 158.

(2) Obligación de Rodrigo Osorio y Diego López de Alcaraz, autores de comedias, de representar en las fiestas del Corpus de este año dos autos: uno de la *Vida de Elías* y otro de *Nuestra Señora de Guadalupe*:

«En la villa de Madrid, a siete dias del mes de Marzo de mill

Corpus del año 1594 el auto de *Nuestra Señora de Guadalupe*, debemos suponer con muchas probabilida-

y quinientos y noventa y quatro años, por ante mi el escribano publico e testigos jusoescritos parecieron presentes Rodrigo Osorio y Diego Lopez de Alcaraz, su yerno, estantes en esta corte, autores de comedias, como principales deudores y obligados, y Juan Lopez, vecino desta villa, que vive tras la iglesia de Sant Sebastian desta villa, como su fiador y llano pagador, y todos tres juntos otorgaron que se obligaban y obligaron que los dichos Rodrigo Osorio y Diego Lopez de Alcaraz, con su compañía que tienen y con la más que fuese necesaria, que haran dos autos para la fiesta del Santísimo Sacramento deste presente año de quinientos y noventa y quatro, el uno de la Vida de Elias y el otro el de Nuestra Señora de Guadalupe, o otros dos de las historias que a los señores Licenciado Nuñez de Bohorques y corregidor y comisarios escogieren, y cada uno de los dichos autos y los personajes que en ellos entraren han de ir vestidos de terciopelo, damasco o raso y tela de oro o plata, segun las diferencias de los vestidos que cada personage llevare de la forma que hubieren de ir a lo antiguo o moderno, con pasamanos de oro o plata o seda, todo nuevo y a satisfaccion de los dichos señores, sin que haya falta ninguna, y han de dar la muestra con los dichos vestidos veinte dias antes de la dicha fiesta o el dia que dichos señores corregidor y comisarios les ordenaren, y han de hacer en cada un auto un entremes a satisfaccion de los dichos señores, y representar por la mañana o por la tarde a los dichos señores del Consejo en la parte y lugar que se les mandare, y desde allí en las demas partes donde el dicho señor comisario del Consejo les ordenare y mandare, y el viernes siguiente por la mañana han de representar los dichos dos autos a esta villa en la plaza de Sant Salvador della, y el dicho dia han de ir desde allí donde el señor comisario les ordenare y mandare, y les ha de dar esta villa los carros adereçados y pintados con las invenciones y apariencias necesarias para cada uno de los dichos carros conforme a las representaciones que en cada carro se hubieren de hacer, todo a costa desta dicha villa, y los carros puestos en la obreria della pintados para que puedan andar por las partes y lugares donde se ha de representar, de la qual dicha

des de acierto, que dicho auto había sido compuesto poco antes y que era nuevo en Madrid, cuya suposi-

obrería los han de sacar los dichos Rodrigo Osorio y Diego Lopez de Alcaraz a su costa y traellos por las dichas calles a las partes donde se hubiere de representar, y acabadas las dichas representaciones el dicho viernes en la noche han de tornar y llevar los dichos carros a la dicha obrería y entregallos a Pedro de la Puente, obrero della, y demas desto les ha de dar la dicha villa seiscientos y treinta ducados, los quatrocientos dellos pagados de contado y los doscientos treinta en esta manera: los ciento treinta luego que hayan dado la muestra y los ciento luego que sea acabada la dicha fiesta, y demas desto se les ha de dar a cada representante una vela el día del Santissimo Sacramento, y han de representar en esta villa las compañías de Geronimo Velazquez y Rodrigo Osorio, y no otra ninguna compañía, desde el lunes de Casimodo hasta el dicho día del Santissimo Sacramento, y ningun otro autor no ha de representar durante el dicho termino en esta corte, y se les ha de procurar con los señores del Consejo que se les dé licencia para que representen desde el lunes despues de Pascua de Resurreccion hasta el día del Corpus, cada día o por la forma que entre ellos se concertare, y se obligaron los dichos principales e fiador debajo de la dicha mancomunidad, de hacer e que harán los dos autos de la dicha fiesta de la manera que dicha es.....—Rodrigo Osorio.—Diego Lopez de Alcaraz.—Juan Lopez Bazquez.—Pasó ante mi Francisco Martinez, escribano.»

Madrid, 7 Marzo 1594.

(Protocolo de Francisco Martínez, 1594, f.º 61.)

Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de 15 de Junio de 1594:

«Que se le den a Osorio representante doscientos ochenta ducados por lo que sirvió el sabado con un Auto delante de su Magestad, atento que no era obligado a ello sino el jueves y viernes, y porque Su Magestad quiso ver el dicho Auto, porque no le vio el jueves, se detuvo hasta el sabado, el qual habia de ir a Barajas y perdió los dichos doscientos ochenta ducados; que se le libren, porque dexó de ir a servir lo que estaba obligado en la dicha Barajas, y se le libren en el Sr. D. Geronimo.

(Acuerdos, libro 23, f.º 236.)

ción se confirma viendo que el mismo auto se hizo el dicho año de 1594 por Gaspar de Porres en las fiestas del Corpus de Sevilla, donde, como en Madrid, los comisarios pedían que los autos fuesen de los no representados en dicha ciudad.

Además, así como en Madrid en el primer tercio del siglo xvii se empezó á dar la *joya* á los autores de comedias cuya compañía representaba mejor, en Sevilla á fines del siglo xvi se había introducido la buena costumbre de conceder premios en dinero á los poetas cuyos autos fueran los mejores á juicio de los comisarios de las fiestas del Corpus, siendo de notar que dichos premios se daban á los autores de obras nuevas.

De los cuatro autos que se representaron el año 1594 en Sevilla merecieron premio *El grado de Cristo*, de Juan Suárez del Aguila, y *Santa Maria Egiciaca*, de Alonso Díaz, y se entregaron 30 ducados á cada uno de los poetas (1). No alcanzó este galardón el auto de *Nuestra Señora de Guadalupe*, y por esta circunstancia no conocemos el nombre del poeta; pero no por esto se ha de dudar que dicho auto fué presentado como obra nueva cuyo autor aspiraba al premio.

Por consiguiente, si el auto de *Nuestra Señora de Guadalupe* fué compuesto en 1593 ó en el mismo año de 1594, no hay razón para suponer que Cervantes lo compuso en Argel para representarlo en el *Baño*, ni tampoco para incluirlo en el *Teatro anterior á Lope de Vega*, pues antes de 1593 el *Fénix* había compuesto, y se habían representado, muchas comedias y bastantes autos.

2.º Las licencias que daba el Consejo Real para imprimir un libro, aunque no tenían limitación por lo

(1) Sánchez Arjona. Anales del Teatro en Sevilla.

que toca á la persona agraciada, generalmente se concedían *por una vez* al que costeaba la impresión, ya fuese un mercader de libros ó ya un impresor que al mismo tiempo tuviera librería abierta.

No concurrían estas condiciones en María Ramirez, natural de Alcalá de Henares, viuda de Pedro Serrano, que en 1580 estaba detenida con su hija Agueda Ramirez en Argel, como obligadas á pagar lo que faltaba para el rescate de Jerónimo Ramírez, y que en 1581, estando ya en Madrid, pagó 1.320 reales para el rescate de dicha su hija. Además no se sabe que viviera en 1598, fecha de la referida licencia.

Por esta época sí vivía en Alcalá de Henares María Ramírez, viuda del impresor Juan Gracián, como dueña de la imprenta y del comercio de libros que tuvo su marido.

A ésta se concedieron, entre otras muchas, las siguientes licencias para impresión de libros:

Licencia del Consejo á *María Ramírez, vecina de Alcalá*, para imprimir y vender el libro *Retablo de la vida de Christo*; Madrid, 22 de Agosto de 1598. En este mismo día se le concedió la licencia para la *Comedia* de que vamos hablando.

Licencia á *María Ramírez, impresora de libros*, para el *Libro de phisonomía natural*; 1.º de Abril de 1599.

Licencia á *María Ramírez, viuda de Juan Gracián, impresora de libros, vecina de Alcalá*, para la *Segunda parte de la Universal Redención*; El Pardo, 15 de Noviembre de 1611.

Licencia á *María Ramírez, impresora de libros, vecina de Alcalá*, para la *Segunda parte de Flos Sanctorum*; 15 de Febrero de 1618.

Licencia á *María Ramírez, impresora*, para los *Conceptos espirituales de Alonso de Ledesma*; 18 de Junio de 1619.

Conforme se concedieron estas licencias á la impresora María Ramírez, se le concedió también la que pidió para imprimir la *Comedia de la Soberana Virgen de Guadalupe*, sin que en ello se vea otra cosa más que el interés comercial, pues la editora sabía que la impresión de esta pieza era de poco coste y su venta segura.

3.º En la edición de Sevilla, 1617, se reprodujo además de la referida licencia, la tasa hecha en 1608 á pedimento de la misma María Ramírez; pero de estos documentos lo único que se deduce es la presunción, y casi seguridad, de que hubo dos ediciones alcalainas de la citada comedia, una de 1598 y otra de 1608, y ambas hechas en casa de la viuda de Juan Gracián.

Si alguno quisiera decir que esta comedia pudiera ser una de las que en 1592 Cervantes se comprometió á escribir para Rodrigo Osorio, debemos advertir que dicho contrato se refiere única y exclusivamente á comedias, y que *La Soberana Virgen de Guadalupe* no es comedia, aunque así se llame, sino auto.

Ignoramos los motivos que tendría el Sr. Asensio para no reproducir la *Loa* que antecede á la dicha comedia en la edición de 1617, ni aun para dar la razón de esta supresión en la advertencia preliminar; pero, sean los que fueren, nosotros creemos hacer un bien dándola á conocer á nuestros lectores, no porque la consideremos obra *descarriada* de Cervantes, sino porque muchos cervantistas desean conocer esta pieza complementaria del auto.

Dice así:

«LOA.

El poderoso Alexandro
Coronado en Macedonia,
Gran Emperador del mundo
Y grande monstruo en historias,
Porque el retrato del templo
No borrassen gentes toscas
Con mal pulidos pinzeles,
Que cuanto retratan borran,
Quiso que en ningunas tablas
Sino en las de Apeles solas
Su rostro se retratasse,
Por no verse en tablas toscas.

Esto publicó Alexandro:
Pues si esto es assi, Señora,
¿Quién puede ser en el mundo
Apeles de vuestras obras?

Solo el pinzel os alabe
De la mano Poderosa,
Que si no es Dios, pura Virgen,
No ay Apeles que os conozca.

Pero ya que salgo a veros
Tengo de pintaros toda
Con el pincel del desseo
Y gracia de vuestras obras.

Vos me dareys los matizes,
Que con mis colores propias
Borraré vuestra hermosura,
Que son casi negras todas.

Dareysme para el cabello
El oro, que vuestras obras
Como mas fertiles venas
La caridad acrisola.

Para vuestra hermosa frente
Me dareys el blanco aljofar,
Que vuestros sagrados ojos
Con alegre llanto lloran,

Y para ellos dos estrellas
De las doze que os coronan,
Que en respeto de ojos tales,
Aun son las estrellas sombra.

Pintaré vuestras mexillas
Con aquellas ansias roxas
Del amor de vuestro pecho
Que viuas centellas brotan.

A los rubicundos rayos
De essa soberana boca,
Aplicaré el carmin fino
De vuestra misericordia.

Aunque si es color de sangre
Color de sangre le sobra,
Que al berrar los pies de Christo
Tomaron algunas gotas.

Mas para vuestra limpieza
Qué color basta, Señora?
Qué cristal no a de ser negro?
Qué blanca nieue no es tosca?

Qué pinzel no desfallece?
Qué mano no se alborota?
Qué imaginacion lo basta?
Qué destreza no se acorta?

Pero para qué me canso
En esta ocasion honrosa?
Dios que lo sabe lo pinta
Y qualquier hombre lo borra.

Y assi Él mismo en los Cantares
Os llama toda hermosa,
Y Juan en la isla de Pathmos
Os vio con el sol por toca.

Que como no conocistes
La obscura tiniebla y sombra
Del original pecado,
La luz del sol os corona.

Y que ayays sin el nacido
¿Quien lo niega, que conozca
El gran Padre del que os hizo
Para su Madre dichosa?

Y vuestra pureza en nada
A la de Christo deroga,
Que en Él es Naturaleza
Lo que en vos misericordia.

Vuestra gracia miró Dios
Y viendo el alma hermosa
Que yua a caer en la culpa,
Antes que cayesse alçóla.

No quiso que posesyese
Su enemigo, solo vn hora,
El riquissimo diamante
Que era para su corona.

Tal en cfeto os compuso,
Que sin agrauiar su gloria
No pudo perfeccionaros
Más la mano poderosa.

Pudo hazer los montes nuues
Y a las nuues piedras broncas,
Poner la culpa en el cielo,
En el infierno la gloria,

Reduzir toda la tierra
En vna breue redoma,
Poner el fuego en las piedras
Todo el mar en vna olla;
Pero el hazer mejor madre
No le fue possible cosa.

Hazer sin fruto las aues,
Sin acuerdo la memoria,
Sin claridad las estrellas,
Sin escuridad la sombra.

Sin braueza los leones,
A los tigres qual palomas,
Sin fortaleza los toros,
Sin ligereza las onças;
Pero el hazer mejor madre
No le fue possible cosa.

Pudo hazer mejores cielos,
Mejor sol, mejores sombras,
Mejor Norte, mejor luna,
Mejores plantas y rosas,

Mejor ayre, mejor mundo,
Mejor polo, mejor zona,
Mejor crissol, mejor plata,
Mejor y mas puro aljofar;
Pero el hazer mejor madre
No le fue possible cosa.

Pudo hazer mejor metal,
Mejor luz, mejor aurora,
Mejor noche, mejor dia,
Mejores años y horas,

Mejor forma a la materia,
Mejor materia a la forma,
Mejor lugar a los montes,
Mejor lugar a las rocas,

Mejor forma a la virtud,
Mejor credito a la honra,
Y que bolassen los peces
Que abitan en la mar honda;
Pero el hazer mejor madre
No le fue possible cosa.

Pues siendo tal, ¿quien no espera
De vos mil misericordias?
Y más este pueblo honrado
Que os pide humilde, Señora,
Que pues fue grandeza que hizo
Vuestro Hijo, a la Persona,
Rogalde quiera guardalle
Para que goze su gloria.

Y al que agora no callare
Mientras se haze la Historia,
Hazelde mudo de lengua
Por espacio de dos horas.»





APÉNDICE IV

EL LIBRO DE LA HERMANDAD DE IMPRESORES DE MADRID

Hará unos doce años que viendo los papeles de la Hermandad de San Juan *Ante Portam Latinam* de Madrid, depositados por entonces en la casa del Fomento de las Artes, copiamos un buen número de notas bibliográficas referentes á impresores, autores y libros de los siglos XVI y XVII; y al imprimir el tomo I de DOCUMENTOS CERVANTINOS procuramos aprovechar las que se referían á impresiones de las obras de Cervantes. Para esto se necesitaba volver á ver el libro primero de los mayores y copiar en toda su integridad los documentos respectivos; pero no encontrando el referido libro en el Fomento de las Artes ni pudiendo averiguar quién lo tuviera, hubimos de publicar aquellas ligeras notas tal y como las habíamos tomado seis años antes.

Al poco tiempo de publicadas supimos dónde estaba dicho libro, y de él copiamos con la mayor exactitud varias hojas, de las cuales reproducimos á plana y renglón, salvo algún detalle insignificante, estas cuatro páginas que contienen los asientos referentes al *Quijote*:

1604

Jhs. M.^a

Recibi de capillas.

Francisco de Robles como Mayordomo de la santa Hermandad de San Juan *ante porta latina (sic)* y de los Impresores de Madrid debe por cuenta de capilla los libros siguientes que ha recibido en diversas vezes en papel como parece al libro borrador, los primeros..... á 85

En veinte y seis de Mayo

2 Fieles Desengaños, cada uno 80 pliegos.....	160
6 Catecismos de la dotrina xp̄iana, á 5.....	30
2 Contentus mundi, á 20 pliegos.....	40
2 del Santo Inocente de la Guardia, á 8 1/2.....	17
2 A. B. C. Virginales, á 80.....	160
2 Conceptos Escriturales, á 40.....	80
2 Promptuarios, á 68.....	136
2 Espejos de perfeccion, á 23.....	á 85 46
2 Agnos tipicis, á 22 1/2 pliegos.....	á 88 45
2 Catecismos de la dotrina xp̄iana, á 5 pliegos.....	á 88 10
2 Contentus mundi, á 22 1/2.....	á 89 45
1 de Divina Poesia, á 22 pliegos.....	á 89 22
2 Catecismos que es dotrina xp̄iana, á 5 pliegos....	á 89 10
2 Obras del P. Rivadeneyra, á 362 pliegos.....	á 90 724
2 Romanceros generales, á 125 pliegos.....	á 91 250
2 Lamparas encendidas, á 47 pliegos.....	á 91 94
2 Tratados espirituales, á 13 1/2 pliegos.....	á 91 27
2 Fr. Pedro de Alcantara, á 18 pliegos.....	á 91 36
2 Arcadias de Lope, á 44 pliegos.....	á 91 88
2 Instituciones de la Congregacion, á 30 pliegos....	á 91 60
2 Lugares espirituales, á 39 pliegos.....	á 91 78
2 Catecismos, dotrina xp̄iana, á 5 pliegos.....	á 91 10
2 Don Quixotes, á 83 pliegos.....	á 91 166
1 libro de la Madalena, á 46.....	á 46

1604

Jhs. M.ª

Recibo.

Francisco de Robles como Mayordomo de la santa Hermandad de San Juan ante Porta Latina y de los Impresores de Madrid se da por entregado y confiesa haber recibido lo siguiente en veinte y seis de Mayo como parece al libro borrador..... á 85		
Una arca grande de pino con quatro llaves, las tres sirven para adentro y la una para afuera, Mas el libro de las Constituciones y este libro mayor y el borrador.		
Un arqueton con doze hachas de cera blanca y cinquenta velas grandes y doze pequeñas de la misma cera blanca..... á 85		
Un manual de pino con su tapador y cerradura. En dicho dia sietecientos y treinta y quatro rea- les y treinta maravedis..... á 86	734-30	
En seis de Junio de casa de Luis Sanchez once reales y catorce maravedis. á 86	11-14	
En dicho dia de casa de Juan de la Cuesta veinte y tres reales y diez y ocho maravedis..... á 86	23-18	
En dicho dia de casa de Julio Junti seis reales y ocho maravedis..... á 86	6- 8	
En 4 de Julio de casa de Juan de la Cuesta diez reales y veintiocho maravedis..... á 86	10-28	
En primero de Agosto de en casa de Luis Sanchez diez y seis reales y diez y ocho maravedis.... á 87	16-18	
En dicho dia de casa de Juan de la Cuesta diez reales y ocho maravedis..... á 87	10- 8	
En 7 de Septiembre de en casa de Luis Sanchez ochenta y seis reales..... á 87	86	
En dicho dia nueve reales y veintiocho maravedis de casa de Julio Junti..... á 87	9-28	
		909-16



1605

Jhs. M.^a

Recibo.

Andres de Perales como Mayordomo de la Santa Hermandad de San Juan Ante Porta Latina y de los Impresores de Madrid se da por entregado y confiesa haber recibido lo siguiente en 11 de Junio:

Una arca grande de pino con quatro llaves, las tres sirven para adentro y la una para afuera. Mas el libro de las Constituciones y este libro mayor y el borrador.	
Un arqueton con doze hachas de cera blanca y cinquenta y seis velas grandes y veinte pequeñas de la misma cera blanca.	
Un manual de pino con su tapador y cerradura. Mas en el dicho dia docientos y treinta y cinco reales y veinte y seis maravedis.....	235-26
Capillas: Mas se le entregó en libros dos Fieles desengaños, cada uno de 80 pliegos.....	160 pliegos.
Seis Catecismos de la doctrina christiana, á cinco pliegos cada uno.....	30
Dos Contemptus mundi, á 20.....	40
Dos Conceptos espirituales, á 40 pliegos.....	80
Dos Promptuarios, á 68 pliegos.....	136
Uno de Divina Poesía, 22 pliegos.....	22
Dos Catecismos, que es Doctrina christiana, á cinco pliegos.....	10
	<hr/>
	235-26

Juan Sanchez.

1605

Jhs. M.^a

Dos obras del P. Rivadeneyra, cada una á trescientos y setenta y dos pliegos.....	724
Dos Romanceros generales, á 125 pliegos.....	250
Dos Lamparas encendidas, á 47 pliegos.....	94
Dos Tratados espirituales, á 13 pliegos y medio.....	27
Dos Arcadias de Lope, á 44 pliegos.....	88
Dos Instituciones de la Congregacion, á 30 pliegos....	60
Dos Catecismos de Doctrina Christiana, á cinco pliegos.	10
Dos Don Quijotes, á 83 pliegos.....	166
Un libro de la Madalena, á 46 pliegos.....	46

JULIO

En 3 de Julio de casa de Juan de la Cuesta, de bueno y limosnas, nueve reales y dos maravedis.....	9- 2
Mas de en casa de Luis Sanchez, de bueno, de valdreses y limosnas, treinta y nueve reales y 22 maravedis...	39-22
Mas tres reales a cuenta de diez y siete que debe Antonio de Tolosa.....	3
Este dia de casa de Miguel Serrano de Vargas, de limosna, un real y 8 marevedis.....	1- 8
Vendiose un Don Quijote en 8 reales y medio.....	8-16

AGOSTO

Mas un real a quenta de lo que debe Tolosa.....	1
Mas de en casa de Luis Sanchez, de limosnas y valdreses, nueve reales y treinta maravedis.....	9-30

72-12

Juan Sanchez.

Después de examinado el libro con la detención y escrupulosidad que merece, hemos de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Las entradas se anotaban en una plana y en la de enfrente las salidas, haciéndose las apuntaciones, tanto en el libro borrador como en el principal, en distintos tiempos y con diferentes tintas aun dentro de una misma plana, menos en el año de 1604 á 1605, que todo está escrito, al parecer, de un tirón.

2.^a Al pie de cada plana era costumbre que en el libro principal firmara y rubricara el mayordomo de la Hermandad, siendo también excepción las hojas correspondientes al dicho año de 1604 á 5 (1).

De estas dos advertencias se deduce que Francisco de Robles, mayordomo en dicho año, fué bastante abandonado y dejó para fin de su mayordomía el llevar las cuentas del libro borrador al principal, no cuidándose tampoco de cerrar las planas con su firma y rúbrica ni de poner lo recibido frente á lo gastado, como lo hicieron los demás mayordomos.

3.^a Lo que va de cursiva en las planas reproducidas está escrito posteriormente con otra tinta y de distinta mano. Son, indudablemente, referencias á las hojas del borrador, donde se encontraban los primeros asientos de las respectivas partidas.

Si se hubiera conservado el libro borrador, en él hallaríamos la explicación de estas anomalías del principal en dicho año, y además el día fijo en que se entregaron los dos ejemplares del *Quijote*; pero á falta de este documento decisivo, cumple á nuestro deber informar al

(1) En el año siguiente, 1605 á 1606, firma Juan Sánchez porque el mayordomo Andrés de Perales, siendo impresor, no sabía firmar.

lector del resultado que hemos obtenido estudiando con paciencia y sin pasión el libro principal.

Por las llamadas que en éste se hacen al libro borrador, se puede asegurar que ambos se llevaban en la misma forma, es decir, al día y poniendo los ingresos en una plana y los gastos en la de enfrente, de modo que, abierto el libro, en ambas planas se correspondían las fechas de entradas y salidas, y por esta razón se observa que en las planas de gastos, que son en menor número, hay muchos blancos, para empezar la siguiente con la misma fecha de los ingresos. Aunque en el principal y en el año dicho se faltó, por pereza ó abandono, á esta buena costumbre, no debió de ocurrir lo mismo en el borrador, como lo indican las dichas llamadas, ni pudo tampoco suceder por la necesidad de hacer en el acto los respectivos asientos que tarde ó temprano habían de trasladarse al libro mayor.

Si pues en el libro borrador se anotó la entrega de los dos ejemplares del *Quijote* al recto de la hoja 91 y en esta misma plana (1) están los asientos de las limosnas que se recibieron en la Hermandad con fecha 15 de Mayo de 1605, se puede tener por seguro que en tal día, poco más ó menos, se entregaron los dichos dos ejemplares del *Quijote*.

Las primeras capillas que recibió Francisco de Robles y que no tienen llamada al libro borrador se refieren indudablemente á la entrega que le hizo el mayordomo su antecesor; las que se refieren á los folios 86 á 90 del mismo borrador entraron en la Hermandad durante el año de su mayordomía; y las del folio 91, que son nueve, no se recogieron hasta después del 6 de

(1) V. Libro mayor, folio 77.

Mayo de 1605, día de la fiesta del Patrón, y motivo para que los individuos de la Junta recordaran que no podían presentar sus cuentas, por lo menos en el libro mayor.

Retardóse este año la elección de la Junta hasta el 11 de Junio, en cuyo día Robles entregó al mayordomo entrante Andrés de Perales las capillas que tenía recibidas, menos las pocas que se vendieron durante el ejercicio de 1604 á 1605.

Acerca de las notas referentes á las demás obras de Cervantes no hay necesidad de hacer advertencia alguna, porque, aunque muy sucintas, corresponden á los años en que el libro mayor se llevó con exactitud.

Toda esta fatigosa disquisición ha tenido que sufrir el lector para conocer las deficiencias que se notan en los asientos de capillas del libro mayor de la Hermandad de Impresores durante el año 1604 á 1605; pero ha sido necesaria porque para nosotros era un deber de conciencia, y al mismo tiempo una deuda que teníamos con los lectores del tomo I de DOCUMENTOS CERVANTINOS.



ÍNDICE DE PERSONAS

	Págs.
ACEDO VELÁZQUEZ (Juan de). 425, 426, 427, 436, 438, 441, 443	
ACEJAS (Doña Isabel de).....	371
ACOSTA (Juan de).....	438
ACUÑA (Doña Josefa de).....	497
— (Josepe de).....	410
— (D. Juan de).....	415
— (El Licenciado).....	226
ADAM DE LA PARRA (El Licenciado D. Juan)... 319, 323, 324	
ÁGUADO (Juan).....	89, 91
AGUILA (Juan del).....	426
— (D. Juan del).....	342
AGUILAR (Conde de).....	376
— (Francisco de).....	83
— (Juan).....	44
— (Juan de).....	83
— (María de).....	226
— (D. Pedro de).....	342
AGUILAR QUIJADA (Hernando).....	226
AGUILAR QUIXADA (Gonzalo de).....	126, 128
AGUILERA (Doña Catalina de). 494, 506, 515, 519, 522, 524,	531, 532
— (Juan de).....	280
— (Tomás de).....	442
AGUIRRE (Doña Graciana de).....	457
— (Juan de).....	82

	Págs.
AHES (Antón).....	42
ALARCÓN (Jerónima de).....	168, 169
ALBA (El Duque de).....	446
ALBA DE GUEVARA (Lope de).....	396
ALBADÁN (Francisco).....	160
ALBERTO (El Archiduque).....	410
ALBURQUERQUE (Diego de).....	395
ALCALÁ (Juan de).....	203
ALCEGA (Doña Leonor de).....	384
ALDAY (Tomás de).....	218
ALDERETE (Andrés de).....	400
ALENQUER (Marqués de).....	443
ALFARO (Andrés de).....	296
— (D. Francisco de).....	182
ALIERES (Catalina).....	42
ALMONACIR (Pedro de).....	168
ALOR (Hernando de).....	371
ALONSO (Martín).....	312
ALVAREZ (Alonso).....	19
— (Francisco).....	43
ALVAREZ OSORIO (D. Diego).....	370
ALVAREZ DE TOLEDO (D. García).....	497
ALVAREZ DE TOLEDO (Doña María).....	299, 422
AMBROSIO (Sante).....	517
AMEZQUETA (El Secretario).....	416
ANA DE AUSTRIA (La reina Doña).....	351, 358, 385
ANAYA Y ZÚNIGA (Pedro de).....	59, 62, 67, 382, 387, 392
ANDRADA (D. Pedro de).....	299, 422
ANDRADE Y SALINAS (Doña María de).....	436, 438
ANELLO (Juan).....	44
ANGULO (Gabriel de).....	95
— (Juan de).....	489
ANTICH (Fr. Jerónimo de).....	379
ANTIST (D. Sebastián).....	42
APRAIZ (D. Julián).....	407
ARABÍ (Jaime).....	43
AQUAVIVA (El Cardenal Julio).....	357, 361
ARAGÓN (Doña Francisca de).....	426
ARANDA (Lic. Francisco de).....	283

	Págs.
ARDANZA (Juan).....	44
ARELLANO (Doña Angela de).....	376
— (Doña Teresa de).....	376
ARGOMEDO (Doña Luisa de). 487, 506, 515, 519, 524, 525,	531, 532
ARGOMEDO AYALA (Doña María de).. 487, 488, 494, 495, 502, 503, 505, 506, 508, 514, 515, 519, 526, 527, 529, 531, 532	
ARIAS (Jusepe).....	436
— (Pedro).....	436
— (El Licenciado).....	421
ARIAS MALDONADO (D. Francisco).....	256, 260
ARIAS DE SAAVEDRA (Fernando).....	376
ARRIAGA (Martín de).....	224, 244, 245, 248
— (Pedro de).....	436, 438
ARRÓNIZ (Matías de).....	337
ARROYO (El Lic. Tomás de).....	106
ARTIAGA (Gil).....	43
ARZE (Hernando de).....	355
ASENSIO (D. José María).....	403, 549, 551, 556
ASTEZA Y ANSOLA (Elena).....	255, 256, 259, 260, 261
ATIENZA (Cristóbal de).....	6
AUGUSTIN (Doña Jerónima).....	431
AVILA (El Lic. Alonso de).....	455
— (Antonio de).....	267, 410
— (Francisco de).....	542
— (Pedro de).....	297
AVILA DE SOTOMAYOR (El Lic. Francisco de).....	250, 251
AXPE ORBEZU (Martín de).....	256, 259, 261, 262
AYALA (Doña Elena de).....	506
— (Isabel de).....	504, 507
— (Lucas de).....	423, 436
— (Doña Luisa de).—V. Argomedo (Doña Luisa de).	
AZÁN-BAJÁ.....	387, 388, 389, 390, 391
AZPEITIA (D. Sancho de).....	386
AZUOZ (Martín de).....	44
BAEZA (Luís de).....	152
BAGONA (Antonio).....	470
BALCONES (Lucas).....	369
BALER (Alonso).....	371

	Págs.
BALMAR (El Marqués de)	442
BALMASEDA (El Lic. Gregorio de)	283
BALLESTA (El Bachiller).....	353, 354
BANEGAS (Pedro).—V. Vanegas (Pedro).	
BARA (El Doctor).....	321
BÁRBULA.....	337
BÁRCENAS (Hernando de las).....	20, 21, 373
BAROZI (Bartolomé).....	401
BARRERA (D. Cayetano Alberto de la).....	414
BARRILARIO (Baptista).....	42
BARRIO (Francisco de).....	420
BARRIONUEVO (D. Jerónimo de).....	422, 553
— (El Licenciado).....	422
BASTIDA (Francisco de).....	95
BAYLLO (Alonso de).....	299
BAYO (El Lic. Francisco del).....	354, 357
BAZÁN (D. Alvaro de).....	395
— (Doña María de).....	486
BAZÁN DE LARRALDE (Sancho).....	248
BECCERRA (Dr. Domingo)... 380, 388, 389, 390, 391, 392, 393	
BEDERRIDA (Andrés de).....	392
BELLA (Fr. Antón de la)... 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64,	
.....	67, 387, 392
BENAVENTE (Miguel de).....	19
BENAVIDES (D. Diego de).....	81
BENITO (Nicolás)..... 224, 246, 247, 248, 405, 406	
BERGA (Pedro).....	380
BERJES (Juan de).....	289, 291
BERMUDO (Gil).....	204
BERNAL DE HEREDIA (Juan).....	117, 214
BERNARDINA (Doña).....	206
BERTENDONA (Martín de).....	400
BETET (Juan).....	44
BIZCAÍNO (Cristóbal).....	83
BLANCO DE PAZ (Juan).....	391, 392
BLASCO (Pedro).....	45
BOCACHE (Juan).....	126, 128, 226
BOHENI (Pedro Bernardo).....	460
BOLEA (Doña Isabel de).....	431

BONILLA (Marcos de).....	148, 150, 151, 152, 153, 154, 155
BOQUI (Juan Bautista de).....	365
— (Pirro).....	13, 14, 365
BORJA (D. Francisco de), Príncipe de Esquilache.....	426
— (D. Juan de).....	426
— (Doña Mariana de).....	480
BOTELLO (Esteban).....	437
BOTERO (El Secretario Juan).....	432
BOTO PIMENTELLI (Fr. Juan).....	380
BRACAMONTE (D. Gonzalo de).....	31
BRANDÓN (Antonio).....	439, 488
BRAVO DE SOTOMAYOR (D. Gonzalo).....	467
— — (Pablo).....	467, 468
BRIONES (Hernando).....	279
BRÚ (Pedro).....	45
BRUNO (Miguel).....	44
BUITRAGO (Juan de).....	426, 438
BURGOS (Juan de).....	16
— (Juan de).....	344
— (Fr. Pedro de).....	283
BUSTA (Rodrigo de).....	45
BUSTO (El Licenciado).....	352
BUVALTE (Francisco).....	460
BUZA RUÍZ.....	299
CABANAS (García de).....	84
CABILDO (Pedro).....	45
CABRERA (Francisco de).....	365
CÁCERES (Cristóbal de).....	84
CALAMAZA (Juan Antonio).....	446
CALDERÓN (Luis).....	359, 360
CALVO (Juan).....	489
CAMARENA (Bautista).....	433
CAMBRILS (Antón).....	42
CAMPORREDONDO (Francisco de).....	465, 467
CAMPOS (Luis de).....	104
CAMPUZANO (Blas).....	433
CANO (Alonso).....	153, 232
— (Juan).....	202
CANO CALVETE (Doña Catalina).....	402

	Págs.
CÁRDENAS (Melchor de).....	433
CARLOS (El Príncipe Don).....	357
— Duque de Saboya.....	433
CARMONA (Alonso).....	256, 258, 262, 372
— (Pedro de).....	152, 153
CARNERERO (El Lic. Pedro).....	294, 295
CARRAFA (Fr. Juan Gervasio).....	380
CARRANZA (El Secretario).....	455
— (Mateo de).....	339, 344, 345, 347, 428, 441, 445
CARRASCOSA (Bartolomé de).....	440
CARRILLO (Dr. Baltasar).....	435
— (Doña Constanza).....	369
— (Diego).....	84
CARRILLO DE QUESADA (Pedro Díez).....	33, 47
CARRILLO DE TOLEDO (D. Luís).....	369
CARRIÓN (Gómez de).....	93, 94, 96, 97, 395
CARVAJAL (D. Sebastián de).....	547
CASANATE (El Dr. Luís de).....	439
CASAR (Francisco del).....	273
CASTELLANOS (Juan).....	271
CASTILLO (Alonso del).....	271
— (Doña Felipa del).....	284
— (Francisco).....	295
— (Josepe del).....	78
— (Juan Bautista del).....	388
CASTRO (Alonso de).....	440
— (Angela de).....	418
— (Miguel).....	419
— (Pedro de).....	327, 328, 331, 333, 342, 343, 344
CATALINA, calabresa.....	42
CAVIEDES (Miguel de).....	212, 213, 214
CEBRIÁN (Jerónimo).....	84
CERDA (Juan de la).....	426
CERVANTES (Doña Andrea de) .	17, 19, 25, 26, 38, 39, 40, 57, 60, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 267, 269, 287, 290, 349, 368, 370, 374, 375, 376, 381, 382, 409, 410, 431, 494, 499, 505, 508, 517, 519, 520, 527, 528, 529, 531,
— (Andrés de).....	532, 533 349

	Págs.
CERVANTES (D. Juan de).....	254, 403
— (Juan de).....	350
— (Luisa de).....	349, 351
— (Doña Magdalena de). 75, 76, 77, 78, 175, 179, 267, 269, 278, 282, 284, 285, 289, 292, 293, 350, 374, 375, 377, 384, 385, 386, 403, 410, 430, 431, 432, 481, 486, 492, 494, 498, 501, 503, 505, 514, 520	
— (Rodrigo del, padre. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 23, 55, 56, 60, 75, 285, 290, 349, 350, 351, 353, 356, 364, 366, 373, 378	
— (Rodrigo de), hijo. 4, 29, 30, 33, 33, 36, 37, 41, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 70, 71, 72, 74, 267, 268, 287, 289, 290, 336, 349, 378, 381, 383, 409, 410, 411, 431, 449	
— SAAVEDRA (Miguel de).....	Passim.
CERVERA (Jaime).....	43
CÉSPEDES (Doña Mariana de).....	376, 377
CETINA (Agustín de). 98, 106, 109, 111, 137, 139, 157, 159, 160, 162, 164, 166, 187, 188, 200, 215, 217, 220, 226, 228, 229, 241, 242, 243, 398	
CIFUENTES (El Conde de).....	298
Co (Pedro).....	45
COBREQUI (Miguel).....	44
COCO (Luís).....	369
CODÓN (Vicente).....	45
COELLO (Antonio).....	412, 413, 415
COLMENAR (Diego de).....	435
COLOMER (Antón).....	42
— (Juan).....	44
COLÓN Y COLÓN (D. Juan).....	549
CONCENTAINA (El Conde de).—V. Ruiz de Corella (Don Gastón).	
CONCEPCIÓN (Sor Inés de la).....	547
CONCHAN (Pablo).....	178
CONTRERAS (Pedro de).....	459
— (El alguacil).....	461, 472
CORREA (Duarte).....	442
CORROZA (Martín).....	463, 464
— (Sancho).....	373

	Págs.
CORTE (Juan de la).....	265
CORTINAS (Doña Elvira de).....	1, 2, 356
— (Doña Leonor de). 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 285, 290, 349, 351, 356, 365, 366, 378,	381, 382
CORZO (Antonio).....	42
COSÍN (Pierres).....	358
COSTA (Juan).....	44
CRESPO (El Maestro).....	544
CROY Y PERALTA (D. Diego de), Marqués de Falces. 456, 458, 459, 460, 463, 464, 465, 469, 476, 500, 509, 518, 534,	536, 537
CRUZ (Juan de la).....	293
CRUZADO (Lorenzo).....	289, 291
CUBILLES (Diego de).....	67
CUELLAR (Francisco de).....	396
— (Gaspar de).....	35
CUESTA (Fr. Anselmo de la).....	336, 340, 343
— (Juan de la).....	563, 565
CUEVA (Cristóbal Francisco de la).....	251
— (Jerónimo de la).....	531, 532, 533, 534
CUEVA Y MENDOZA (D. Juan de la).....	442
CUEVAS (Isidro de las).....	183
CUREÑA (Juan).....	205
CHAVES (Juan de).....	401, 427, 428
— (Rodrigo de).....	81
CHAVES BAÑUELOS (Diego de).....	407, 408
— — (Juan de).....	407, 408
DALI MAMÍ.....	56, 61
DÁVILA (Rodrigo).....	182
DAZA (Doña María).....	337
DEGUÉS (Doña María).....	385
DELGADO (Juan).....	44
DESPINA (Juan).....	385
DESUONA (Juan).....	44
DÍAZ (Alonso).....	554
— (Andrés).....	309

	Págs.
DÍAZ (Diego).....	73
— (Francisco).....	96, 97
— (Pedro).....	328
— (Pedro).....	468
DÍAZ DE ACOSTA (Jorge).....	438, 439, 440, 443
DÍAZ PARADINAS (Bartolomé).....	211
DONADO (Juan).....	443
DONOLFO (Bartolomé).....	84
DORTA (Enrique).....	488
DUARTE DE ACUÑA (El Licenciado).....	12, 16
DURANGO (Andrés Bautista).....	460, 536, 537
DUY (Jácome de).....	44
EMBIID (Pedro de).....	83
ENCABO (Martín de).....	471
ENRIQUEZ (Alonso).....	526
— (Doña Blanca).....	497
— (D. Fadrique).....	497
— (Juan).....	445
— (Luís).....	241
ENRIQUEZ DE GUZMÁN (Doña Josefa).....	497
ENRIQUEZ DE RIBERA (D. Francisco).....	104, 105, 183
ERASO (Antonio de).....	87
ERBIAS (Juan de).....	440
ERCILLA Y ZÚÑIGA (D. Alonso de).....	486
ESCALADA (Adrián de).....	333
ESCOBAR (Felipe de).....	299, 423
— (Doña Mariana de).....	425
ESCOLARIG (Francisco).....	43
ESCORIAZA (Doña Luísa de).....	401
ESCOVEDO (Pedro de).....	29, 35
ESPAÑOL (Cristóbal).....	42
ESPINEL (Viuda de).....	235
ESPÍNOLA (Juan Nicolás).....	274, 418
ESPINOSA (Fr. Alonso de).....	283
— (Cristóbal de).....	117
— (D. Diego de), Cardenal, Obispo de Sigüenza.....	358, 361
— (Juan de).....	83
— (Pedro de).....	365
— (El Doctor).....	504

	Págs
ESTE (El Marqués de).....	433
ESTEBAN (Pedro).....	203
EUGENIA (Doña).....	322
EXARQUE (Onofre).....	389
EXEA (Pedro de).....	45
EZPELETA (Gaspar de).....	457
— (D. Gaspar de)..	453, 455, 456, 457, 458, 459, 461, 463, 464, 465, 466, 468, 469, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 490, 492, 495, 496, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 533, 534, 535, 536
— (Matias de).....	457
FAJARDO (Doña Isabel).....	284
FELICIANO (Pablo Vicencio)....	329, 330, 331, 332, 333, 428
FELIPE II.....	351, 357, 383, 395, 396, 399
— III.....	443
— IV.....	411, 412
FELIPE MANUEL, Príncipe de Saboya.....	432
FELÍU (Pedro).....	45
FENOLL (Gil).....	43
FERNÁNDEZ (Antonio).....	498
— (Fr. Cristóbal).....	283
— (Francisco).....	489
— (Gonzalo).....	236
— (Jerónimo).....	364
— (Pedro).....	297
— (Rodrigo).....	218, 251, 254
— (Santiago).....	316, 426, 445
— (Sebastián).....	428
FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (D. Gonzalo), Duque de Sesa ...	374
— — (D. Luís), Duque de Sesa.....	24
FERNÁNDEZ DE ESPINOSA (Juan).....	367
FERNÁNDEZ DE MONTENEGRO (Antonio).....	331
FERNÁNDEZ DE NAVARRETE (D. Martín)..	363, 364, 373, 393, 414, 450
FERNÁNDEZ VILLARREAL (Francisco).....	436
FERNANDO (El Cardenal Infante Don).....	545

	Págs.
FERRAGUT (Sebastián).....	45
FERRER (Luis).....	44
FIERAMONTE PARAVICINO.....	433
FIGUERÓ (Rafael).....	379
FIGUEROA (Doña Constanza de).—V. Ovando (Doña Constanza de).	
FILIBERTO DE SABOYA (El Príncipe).....	298, 303, 425, 426, 433, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446
FLORES DE VALDÉS (Diego).....	238
FONSECA (Tomás de).....	269
FORNERO (Marco Aurelio).....	435, 436, 438
FORTUNI (Juan).....	388, 389, 390, 391, 392
FRANCA (Ana).....	278, 279, 429
FRANCO (Martín).....	44
FRESNEDA (Diego de).....	223, 406
— (Pedro de).....	437
FREYRE DE LIMA (Simón).....	265
FRIAS (Baltasar de).....	368
— (Pedro de).....	19
— (Rodrigo de).....	82
FUENTE (Juan de la).....	85
GALÁN (Mateo).....	307
GAITÁN (Doña Juana).....	487, 488, 494, 502, 503, 506, 508, 514, 515, 516, 519, 520, 522, 523, 524, 526, 527, 529, 531, 532
GALEAS (Francisco).....	434
GALINARIO (Jerónimo).....	43
GALLARDO (Juan).....	464
GALLEGO (Juan).....	237
— (Melchor).....	44
GALLO (Francisco).....	399
GALLO DE OVIEDO (Francisco).....	226
GALVÁN, escribano.....	510
GÁLVEZ (Juan de).....	342
— (Melchor).....	84
GÁLVEZ DE HEREDIA (Cristóbal).....	372
GAMBOA (Juan de).....	266
GARAY (Martín de).....	421
GARCÉS DE MEDRANO (Juan).....	299, 312
GARCÉS MUÑOZ (D. Juan).....	294, 295

	Págs.
GARCÍA (Antonio)	488
— (Diego)	43
— (Diego).... 455, 460, 461, 472, 473, 479, 482, 485, 508, 509, 511, 512, 513, 531, 534, 537	
— (Juan)	19
— (Hernando)	202
— (Marcos)	84
— (Pedro)	82
— (Pedro)	240
GARCÍA IZQUIERDO (Juan)	43
GARCÍA NÚÑEZ (Juan)	436
GARCÍA DE LA TORRE (Lope)	400
— — (Pedro)	302, 308, 418
GARIBAY (Doña Bernardina de)	480
— (Esteban de)	462, 468, 486, 492, 500, 501
— (Luisa de)	486
GARIBAY Y MONTOYA (Luis de)	461, 480, 481, 486, 492
GARIBAY ZAMALLOA (Esteban de)	468, 480
GASCO (Andrés)	470
— (Doña Juana)	402
— (Pedro)	402
GASCÓN DE GÁLVEZ (Alonso). 40, 367, 368, 369, 370, 371, 402	
GASI (Doña Angela Benita)	340, 341, 429
GASI DE CASTRO (D. Alejandro)	340
GETINO DE GUZMÁN (Alonso).. 12, 13, 29, 30, 31, 35, 36, 48, 49, 70, 71, 72, 73, 365, 378, 381, 383	
GIGANTE (Juan)	546
GIL (Antón)	81
— (Hernando)	203
— (Fr. Juan).... 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, ... 68, 79, 86, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 393	
GINER (Lope)	407
GODÍNEZ (Antón)	42
GODÍNEZ DE MILLIS (Juan)	412
GÓMARA (Doña Antonia de)	336, 337, 340, 343
— (D. Gregorio de)	336
GÓMEZ (Antonio)	488
— (Cristóbal)	314
— (Doña Francisca)	284

	Págs.
GÓMEZ (Juan).....	314
— (Magdalena).....	540, 545
— (Pedro).....	115, 122, 136
GÓMEZ DE AYALA (Francisco).....	76, 386
GÓMEZ DE PASTRANA (Bartolomé).....	549
GÓMEZ DE SILVA Y MENDOZA (Ruy), Duque de Pastrana.	488,
... 497, 502, 506, 516, 519, 522, 523, 524, 525, 527, 529	
GÓMEZ DE UBILLA (Marcos).....	540, 541
GÓMEZ DE VILLASEÑOR (D. ^a Clara). 326, 327, 328, 337, 447, 448	
GÓNGORA Y ARGOTE (D. Luís de).....	413, 457
GONZÁLEZ (Francisco).....	43
— (José).....	328
— (Juan).....	273
— (Luís).....	490
— (Martín).....	370
— (Pedro).....	284
GONZÁLEZ DE HEREDIA (Luís).....	380
GONZÁLEZ DE TORRES (Antonio).....	380
GONZÁLEZ DE LA VEGA (Pedro).....	258
GRACIÁN (Juan).....	358, 555, 556
— (El Secretario).....	352
GRACIÁN DANTISCO (Lucas).....	394
— — (Tomás).....	416, 417
GRAJAL (Pedro).....	38
GRANADA VENEGAS (D. Pedro de).....	428
GRANERO (Sebastián)..... 276, 299, 421, 422, 423, 424, 436,	
..... 438, 439, 440	
GREGORIO XIII.....	379
— (Hernando).....	220, 236
GUAXARDO (Cristóbal).....	225
GUERRERO (Asensio).....	241
GUEVARA (Antonio de)..... 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104,	
107, 108, 109, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124,	
125, 126, 129, 133, 134, 136, 137, 139, 140, 141,	
143, 145, 146, 147, 149, 157, 158, 159, 160, 162,	
166, 171, 172, 174, 181, 194, 200, 218, 219, 220,	
226, 228, 229, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239,	
..... 396, 397, 398, 401, 405	
— (Doña Inés de).....	396

	Págs.
GUILLAMAS VELÁZQUEZ (Francisco).....	370, 371
GUTIÉRREZ (Alonso)	506
— (Diego).....	83
— (Dionisio)	471
— (Francisco).....	17
— (Juan).....	81
— (Sebastián).....	45
— (Tomás)	95, 212, 214
GUTIÉRREZ ALARCÓN (Francisco).....	218
GUTIÉRREZ DE AYALA (Doña Elena).....	506
GUTIÉRREZ CORTÉS (García).....	270
GUTIÉRREZ DE LAS INFANTAS (Francisco).....	109
GUTIÉRREZ MONTAÑÉS (Juan)	419
GUZMÁN (D. Pedro de).....	497
HAEDO (Fr. Diego de).....	550
HARTZENBUSCH (D. Juan Eugenio).....	414
HENAO Y TORRES (Diego de).....	4, 8, 10, 12
HEREDIA (Carlos de).....	444, 446
— (Sebastián de).....	308
HERNÁNDEZ (Antonio).....	42
— (Antonio).....	211
— (Antonio).....	372
— (Blas).....	204
— (Diego).....	482, 485
— (Gonzalo).....	154
— (Dr. Gonzalo).....	220
— (Miguel).....	279
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (Diego).....	150, 151
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (Alonso).....	180
HERRERA (Alejo de).....	297
— (Antonio de).....	270, 271, 412, 413, 415, 416
— (El P. Antonio de).....	323, 325
— (Luis Jerónimo de).....	180, 216
— (Pedro de).....	359
— (El Maestro Fr.).....	325
HOLGADO (Francisco).....	214
HONDARO (Diego de).....	96, 97
HORACIO FLACO (Quinto).....	414
HOROZQUETA (Pedro de).....	368

	Págs.
HORTIZ (Pedro).—V. Ortiz (Pedro.)	
HUERTA (Sebastián de la).....	28
HUIDOBRO (Doña Estefanía de).....	284
HUMANA (Melchor de).....	279
HURTADO (Manuel).....	437
— (Pedro).....	103, 183
HURTADO DE MENDOZA (D. Juan), Conde de Orgaz.....	305,
.....	306, 419
HURTADO DE MENDOZA ROJAS Y GUZMÁN (D. Esteban), Conde de Orgaz.....	305, 419
IBARROLA (D. Pedro de).....	542
IBIZA (Andrés de).....	42
IDIÁQUEZ (Pedro).....	436
INIESTA (Alonso de).....	247
IPENARRIETA (Cristóbal de).....	215
IRABIEN (Antonio de).....	400
ISABEL DE VALOIS (La reina Doña).....	358
ISLALLANA (Gómez de).....	495
— (Isabel de).....	495
ISOLA (Tomás de).....	333
ISUNZA (Juan de), abuelo.....	400
— (Juan de), nieto.....	401
— (Doña María de).....	400, 401
— (Martín de).....	400
— —	401
— (Pedro).....	400
ISUNZA ESCORIAZA (D. Pedro de).....	401
ISUNZA LEQUEITIO (Pedro de) ..	224, 248, 400, 401, 405, 406,
.....	407, 408
JARABA (Juan de).....	542
JERÓNIMO, veneciano.....	43
JESÚS (Ana de).....	337
JIMÉNEZ (Catalina).....	546
— (Juan).....	86
— (Doña Juana).....	546
JOANES (El Secretario).....	52, 54
JOS (Baltasar de).....	23, 78, 367, 368, 369, 370, 374
JUAN DE AUSTRIA (D.).....	24, 358, 374
JUAN, sardo.....	44

	Págs.
JUAN BAUTISTA.....	460
JULIÁN (Luis).....	363
JUNI (Isaac).....	490, 491
JUNTI (Julio).....	563
LACALLE (Antonio de).....	435
LADRADA (El Marqués de).....	467
LAINIZ (Pedro).....	502, 516, 525, 528, 529
LAMBERTI (Francisco).....	401
LAMBIAS (Miguel Angel).....	395
LANGA (Juan de).....	221, 234
LANUZA (D. Juan de).....	42
LASO (D. Gutierre).....	98, 99, 182
LASO DE LA VEGA (Gabriel).....	351
LEAL (Francisco).....	280, 429
LEDESMA (Alonso de).....	555
LEDESMA (Andrés de).....	214
LEGANÉS (Fr. Pedro de).....	283
LEGARDA (Juan de).....	347
LEJALDE (Gaspar de).....	440
LEÓN (Antonio de).....	275, 401, 434, 439, 488, 489
— (Diego de).....	31
— (Miguel Jerónimo de).....	101, 102, 103
LEONARDO (Domingo).....	279
LEONARDO DE ARGENSOLA (Bartolomé).....	427
LIAÑO (Esteban de).....	491, 492
LIÉBANA (Felipe de).....	306, 310, 419, 439, 440, 446
LODEÑA (D. Fernando de).....	286, 287, 431
— (D. Pedro de).....	353
LÓPEZ (Alonso).....	437
— (Diego).....	8
— (Diego).....	82
— (Domingo).....	211
— (Eugenio).....	304, 441, 442, 443, 444
— (Francisco).....	85
— —.....	201
— —.....	284, 289
— —.....	430
— (Jerónimo).....	289, 291, 293
— (Juan).....	328

	Págs.
LÓPEZ (Martín).....	363
— (Manuel).....	314
— (Miguel).....	44
LÓPEZ DE ALCARAZ (Diego).....	551, 552, 553
LÓPEZ DE ARANDIA (Domingo).....	384
LÓPEZ DE ARRIETA (Juan).....	208
LÓPEZ BÁZQUEZ (Juan).....	552, 553
LÓPEZ DE LA CALLE (Juan).....	99
LÓPEZ CANO (Juan Baustista).....	438
LÓPEZ DE CARRANZA (Juan).....	530, 532
LÓPEZ DEL CASTILLO (Juan).....	28
LÓPEZ CASTRO (Alonso).....	437
LÓPEZ DELGADILLO (Diego).....	108
LÓPEZ DE HOYOS (Alonso).....	362
— — (Gabriel).....	363, 364
— — (El Maestro Juan).....	355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364
LÓPEZ DE ORDUÑA (Pedro).....	385
LÓPEZ PORTOCARRERO (D. Pedro), Marqués de Alcalá....	369
LÓPEZ DE SILVA (Miguel).....	372
LÓPEZ DE TORRES (Fernando).....	123, 125, 127, 226
— — (Pedro).....	125, 128
LÓPEZ DE VELASCO (Juan).....	224
LORENZANA BUITRÓN (Pedro de).....	269
LORENZO (Juan).....	251
LORENZO DE CARBALLIDO PONCE (Juan).....	293
LUCEMBERG (Magno).....	370
LUDEÑA (D. Fernando de).—V. Lodeña (D. Fernando de).	
LUGO (D. Pedro de).....	222, 237
LLERENA (Bartolomé de)..	140, 141, 157, 160, 162, 165, 166, 188, 230, 231
MACÍAS (Sebastián).....	456, 473, 482
MADRID (Cristóbal de).....	206
— (Diego de).....	220
— (Francisco de).....	272, 273
— (Fr. Juan de).....	441, 442, 443
— (El Doctor).....	236
MÁINEZ (D. Ramón León).....	350, 453
MALAS (Antón).....	42

MALDONADO (Fr. Francisco).....	379
— (Jerónimo). 113, 114, 120, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 158, 163, 181, 186, 201, 202, 203, 204, 237, 238, 239	
MANRIQUE (Juan).....	426
— (Doña Juana).....	221, 235
MANSO (D. Pedro).....	531, 533, 534
MANZANO (Pedro).....	368
MARÍA (La Emperatriz Doña).....	425, 427
MARÍA BAUTISTA..... 319, 320, 321, 323, 324, 325, 447, 448	
MARÍA DE PORTUGAL (La reina Doña).....	368
MARÍN (Francisco).....	43
MARMOLEJO (Fr. Hernando).....	160
MÁRQUEZ (Antonio).....	362
— (Francisco).....	201
MARTÍ Y MONSÓ (D. José).....	416
MARTÍN (Alonso).....	297
— (Diego).....	359
— (Francisco).....	83
— (Pedro).....	202, 204
— (Salvador).....	83
— (Sebastián).....	82
MARTÍNEZ (Antonio).....	42
— (El Lic. Francisco).....	546
— (Francisco)..... 89, 92, 361, 553	
— (Francisco).....	542
— (Gabriel).....	546
— (Doña Isabel).....	546
— (P. Joseph).....	323, 325
— (Juan).....	31
— (Juan).....	367
— (Juana)..... 490, 491, 492	
— (Luis Antonio).....	546, 547
MARTÍNEZ DE ASTEZA (María).....	255, 256, 257, 259, 261
MARTÍNEZ DE AVILA (Gabriel).....	342
MARTÍNEZ DE BUSTO (Diego).....	95
MARTÍNEZ DE JÁUREGUI (Miguel).....	112
MARTÍNEZ DEL PORTILLO (Juan).....	318, 420
MATO (Esteban).....	40